



Correspondencia
de cualificaciones de
Formación Profesional entre
los Estados miembros de las
Comunidades Europeas

Octubre 1990



Ministerio de Educación y Ciencia



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Correspondencia de cualificaciones de Formación Profesional entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas

Octubre 1990

SECTORES

- Agricultura
- Construcción
- Electricidad / Electrónica
- Hostelería y Turismo (HORECA)
- Reparación de Automóviles



Ministerio de Educación y Ciencia



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Educación y Ciencia

Dirección General de Formación Profesional
Reglada y Promoción Educativa

N. I. P. O.: 176-91-017-2

I. S. B. N.: 84-369-1918-1

Depósito legal: M-3064-1991

Imprime: MARÍN ALVAREZ HNOS.

Comunicación relativa a la correspondencia de las calificaciones de formación profesional entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas elaborada en aplicación de la Decisión 85/368/CEE del Consejo, de 16 de julio de 1985 (DOCE n.º L 199 de 31-7-1985).

SECTORES

- Agricultura
- Construcción
- Electricidad / Electrónica
- Hostelería y Turismo (HORECA)
- Reparación de Automóviles

Indice General

	<i>Páginas</i>
— INTRODUCCIÓN.....	7
— CLAVES DE DESIGNACIÓN	9
— SECTORES:	
• Agricultura	11
• Construcción	169
• Electricidad / Electrónica	249
• Hostelería y Restaurantes (HORECA)	311
• Reparación de Vehículos Automóviles	361

Introducción

A partir del 1 de enero de 1993, con la realidad de la libre circulación de los trabajadores por cualquiera de los Estados pertenecientes a la C. E. E., se producirá un intercambio de profesionales a los que se deben considerar las cualificaciones y títulos profesionales obtenidos en su país de origen. Con el objetivo de facilitar este tránsito se están realizando, entre otros, los trabajos sobre la Correspondencia de cualificaciones Profesionales que desarrollan la Decisión del Consejo de Ministros de la Comunidad de 16 de julio de 1985. Hasta ahora las tareas desarrolladas conciernen a profesiones del nivel de trabajadores o empleados cualificados (nivel de cualificación 2 según la citada norma).

La sistemática empleada se concreta que, para una profesión determinada, se describen los contenidos prácticos de la misma y se señalan las correspondencias de los títulos, diplomas y certificados existentes en los diversos países de la Comunidad.

Fruto de estos trabajos ha sido la publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (D. O. C. E.) de los acuerdos adoptados en los siguientes sectores:

- Agricultura*
- Construcción*
- Electricidad-Electrónica*
- Hostelería y Turismo (HORECA)*
- Reparación de Automóviles*

Esta tarea tiene como horizonte temporal la fecha de entrada en vigor del Acta Unica, antes de la cual deben terminarse los estudios de todos los sectores para el nivel de cualificación nombrado.

La consecuencia final de la correspondencia la constituye la ficha de información, de utilidad tanto para empresarios como para empleados. A unos les permite conocer de manera sencilla y rápida la formación de un trabajador realizada en cualquier Estado miembro diferente del de acogida. A otros les otorga la oportunidad de hacer valer la cualificación profesional alcanzada en su país de origen.

El presente documento recoge los acuerdos a los que se ha llegado en los sectores antes indicados, pretendiendo servir de apoyo informativo, en particular, para las personas afectadas y, en general, al conjunto de la población de nuestro país.

CLAVES DE DESIGNACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LOS DIPLOMAS (Anexo A)

1. Denominación comunitaria de la profesión en los diferentes idiomas de la Comunidad Europea y número SEDOC ⁽¹⁾ de la profesión (si incluida en el repertorio SEDOC).

2. Siglas de los Estados miembros:

B:	Bélgica.
B (F):	Comunidad francesa.
B (G):	Comunidad germanófono.
B (N):	Comunidad flamenca.
DK:	Dinamarca.
D:	Alemania (RF).
GR:	Grecia.
E:	España.
F:	Francia.
IRL:	Irlanda.
I:	Italia.
L:	Luxemburgo.
NL:	Países Bajos.
P:	Portugal.
UK:	Reino Unido.

3. Código nacional de la profesión (en caso dado).

4. Denominación nacional de la profesión.

5. Nombre de los certificados, diplomas u otros títulos de formación profesional expedidos por el Estado miembro.

6. Instituciones que imparten la formación profesional.

7. Organismos autorizados para expedir el certificado, diploma o título.

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS PROFESIONALES PRÁCTICOS (Anexo B)

1. Denominación comunitaria de la profesión y número SEDOC de la profesión (si ésta se halla incluida en el repertorio SEDOC ⁽¹⁾)

2. Descripción de las tareas de la profesión correspondiente.

3. Actividades detalladas.

4. Observaciones.

⁽¹⁾SEDOC: Repertorio de las actividades individuales y profesionales registradas en comparación internacional, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo. Los números del índice SEDOC sólo poseen carácter indicativo.

SECTOR “AGRICULTURA” (90/C83/01)

Indice de profesiones

	<i>Páginas</i>
1. Trabajador agrícola (m/f)	13
2. Conductor de maquinaria agrícola (m/f)	19
3. Asistente doméstico rural (m/f)	25
4. Trabajador de la viña (m/f)	31
5. Lagarero (m/f)	37
6. Auxiliar de ganadería (m/f)	43
7. Cuidador de caballos (m/f)	49
8. Auxiliar de ganadería bovina (m/f)	55
9. Ordeñador (m/f)	61
10. Pastor (m/f)	67
11. Cabrero (m/f)	73
12. Porquero (m/f)	79
13. Ganadero de animales menores (m/f)	85
14. Apicultor (m/f)	91
15. Floricultor (m/f) y horticultor (m/f)	97
16. Floricultor (m/f)	103
17. Jardinero de producción frutícola (m/f)	109
18. Jardinero de producción de semillas (m/f)	115
19. Trabajador de micocultivos (m/f)	121
20. Trabajador de vivero (m/f)	127
21. Jardinero de cultivo de hortalizas (m/f)	133
22. Jardinero de parques (m/f)	139
23. Jardinero de un establecimiento de jardinería (m/f)	145
24. Trabajador de silvicultura (m/f)	151
25. Conductor de maquinaria forestal (m/f)	157
26. Empleado de explotación piscícola o acuática (m/f)	163

1. TRABAJADOR AGRÍCOLA (M/F)

I

SEDOC: 6-21.05

Trabajador agrícola (m/f) — Landbrugsmedhjælper (m/k) — Landwirt (m/w) — Αγρότης, γεωργός (Α/Γ) — Agricultural worker (m/f) — Employé d'exploitation agricole de polyculture-élevage (h/f) — Lavoratore agricolo nella produzione agricola e zootecnica (m/f) — Werknemer in de landbouw (m/v) — Trabalhador agrícola polivalente (h/m)

1. TRABAJADOR AGRÍCOLA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Trabajador agrícola (m/f)						SEDOC: 6-21.05
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Trabajador agrícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de una Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Superior opción: agricultura 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Empleo 	
B (N)	—	Trabajador agrícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación de una Escuela Técnica de Formación Profesional 2. Certificado de cualificación de una Escuela de Formación Profesional 3. Comprobante de aptitud 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas de Enseñanza Agraria 2. Escuelas de Enseñanza Agraria 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Enseñanza Agraria en el exterior y después de la escuela 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
DK	—	Trabajador agrícola (m/f)	Diploma de Formación Profesional (el diploma verde)	Escuela Agraria	Escuela Agraria	
D	0110-0	Trabajador agrícola (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de « Trabajador agrícola (m/f) »	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y Jardinería (Hamburgo) 	
GR	—	Trabajador agrícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, Γ, E) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura 	

1. TRABAJADOR AGRÍCOLA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I							SEDOC: 6-21.05
Trabajador agrícola (m/f)							
II	III	IV	V	VI	VII		
E	—	Trabajador agrario (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnico Auxiliar. Rama Agraria 2. Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de: <ul style="list-style-type: none"> — Cultivos Extensivos — Horticultura — Fruticultura — Ornamentales y Jardinería — Forestales — Mecanización Agraria — Ganadería 3. Certificado de Capacitación Profesional Agraria, en la especialidad de: <ul style="list-style-type: none"> — Jefe de Explotación — Curso Incorporación a la Empresa Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Institutos de Formación Profesional 2. Centros de Formación Profesional Ocupacional 3. Escuelas y Centros de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación y Ciencia 2. Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 3. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 		
F	—	Trabajador agrícola (m/f)	Comprobante de capacitación profesional en agricultura, opción: Agricultor en el cultivo y en ganadería Diploma de formación profesional en agricultura, opción: agricultura — ganadería Diploma del oficio agrario, opción: agricultura — ganadería	<ul style="list-style-type: none"> — Escuela Agraria Superior — Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos — Centro Agrario de Formación Profesional — Escuela Agraria privada — Centro Agrario de Formación 	Ministerio de Agricultura y Forestal		
IRL	—	Trabajador agrícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de economía agraria 2. Certificado de agricultura (economía agraria general) 3. Certificado de explotación agrícola 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Economía Agraria para Peritos 2. Escuela de Economía Agraria para Peritos 3. Centros de Formación en Economía Agraria y Explotaciones agrícolas ejemplares 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación) 2. Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación) 3. Autoridades de la Formación Agraria 		
I	01.02.00	Trabajador agrícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de capacitación 2. Diploma de Perito 3. Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de Formación Profesional 2. Escuela Estatal de Peritos en Agricultura 3. Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administraciones de la región/provincia 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola 		
L	—	Trabajador agrícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma práctico 2. Certificado de admisión al 2º nivel (antiguamente el Instituto de Formación agraria de Ettelbrück) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela de jornada completa 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación, o Ministerio de Agricultura 2. Ministerio Nacional de Educación 		
NL	0110-0	Trabajador agrícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma agrario de la sección de aprendices 2. Diploma agrario de la formación breve de la Escuela Media 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos en el área de aprendices 2. Escuela Agraria media 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fundación VOLLT (antiguamente LSSL) 2. Autoridad Competente de la Escuela Agraria media 		

1. TRABAJADOR AGRÍCOLA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Trabajador agrícola (m/f)						SEDOC: 6-21.05
II	III	IV	V	VI	VII	
P	6.21.10	Trabajador agrícola (m/f)	—	— Centros de Formación Profesional Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional	— Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	CODOT 501	Trabajador agrícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma nacional de agricultura (NCA) 2. Autoridad de Formación agrícola (ATB) Diploma de Formación Profesional 3. Diploma de la Comisión Nacional Examinadora (NEB) grado II 4. Consejo Nacional de la examinación del rendimiento (NPTC) prueba de rendimiento en la especialidad 5. Consejo Escocés de Formación Profesional SCOTVEC diploma nacionalmente reconocido 6. Asociación Escocesa de los Clubs de Agricultores Jóvenes (SAYFC) prueba de rendimiento en la especialidad 7. Diploma de la Escuela de Peritos en agricultura (Irlanda del Norte) CCA (NI) 	Escuelas Agrarias de Peritos	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. ATB (Autoridad de Formación Agraria) 3. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 4. NPTC (Consejo Nacional de la examinación del rendimiento) 5. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) 6. SAYFC (Asociación Escocesa de los Clubs de Agricultores Jóvenes) 7. DANI (Ministerio de Agricultura de Irlanda del Norte) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Trabajador agrícola (m/f)

SEDOC: 6-21.05

II. Tareas: El trabajador agrícola es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos de producción agraria y ganadera que surgen en la agricultura, la ganadería y la horticultura.

III. Actividades: El trabajador agrícola desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

A. En la producción agraria:

1. Maneja con conocimiento de causa tractores, así como maquinaria y aparatos de siembra, labranza, tratamiento y cosecha, en la agricultura y en la horticultura.
2. Teniendo en cuenta el estado del suelo y las plantas existentes, realiza trabajos de regadío y drenaje y lleva a cabo procedimientos de producción, operaciones de abono y medidas de tratamiento fitosanitario y de protección de plantas.
3. Recoge la cosecha en las mejores condiciones posibles y en el momento más idóneo para limitar las pérdidas, ocupándose también del transporte y almacenamiento de la misma.
4. Se encarga de la preparación y el acondicionamiento de las cosechas y sus productos para la venta.
5. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado en los edificios, máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
6. Registra los datos técnicos sobre el desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

B. Producción ganadera:

1. Maneja con conocimiento de causa la maquinaria y los aparatos necesarios para la producción ganadera, especialmente las instalaciones de alimentación del ganado, evacuación del estiércol y producción y tratamiento de la leche.
2. Teniendo en cuenta el estado del ganado y la normativa referente a la protección del ganado, realiza los trabajos necesarios para la crianza, cuidado, higiene y sanidad de los animales.
3. Realiza trabajos determinados en la producción ganadera y agraria, como por ejemplo el cultivo, almacenamiento, preparación y acondicionamiento del forraje de producción propia, incluyendo el almacenamiento y el esparcimiento del abono de producción propia.
4. Prepara y acondiciona el ganado y sus productos para la venta.
5. Controla y realiza trabajos de mantenimiento y de cuidado en los edificios, corrales, verjas, máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
6. Registra los datos técnicos sobre el desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

IV. Observación: En Dinamarca, el Trabajador agrícola (m/f) puede realizar las funciones del jefe de explotación.

2. CONDUCTOR DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (M/F)

I SEDOC: 6-28.20
Conductor de maquinaria agrícola (m/f) — Landbrugsmaskinfører (m/k) — Landmaschinenführer (m/w) — Χειριστής αγροτικών μηχανημάτων (Α/Γ) —
Agricultural machinery operator (m/f) — Conducteur de machines agricoles (h/f) — Conducente di macchine agricole (m/f) — Loonwerker (m/v) — Operador
de máquinas agrícolas (h/m)

2. CONDUCTOR DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Conductor de maquinaria agrícola (m/f)						SEDOC: 6-28.20
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Conductor de maquinaria agrícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: agricultura, maquinaria agrícola, maquinaria agrícola y forestal 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	Conductor de maquinaria agrícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación de una Escuela Técnica de Formación Profesional 2. Certificado de cualificación de una Escuela de Formación Profesional 3. Comprobante de aptitud 4. Diploma de formación profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas de Enseñanza Agraria 2. Escuelas de Enseñanza Agraria 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Enseñanza Agraria en el exterior y después de la escuela 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
DK	—	Conductor de maquinaria agrícola (m/f)	Diploma de formación profesional agrícola	Escuela Técnica	Comisión de especialistas para conductores de maquinaria agrícola y ganaderos	
D	0412	Agricultor (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de « Agricultor (m/f) »	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Superior de Agricultura y Jardinería (Hamburgo) 	
GR	—	Conductor de maquinaria agrícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos, área: agricultura con apoyo de máquinas 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, Γ, E) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura 	

2. CONDUCTOR DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 6-28.20
Conductor de maquinaria agrícola (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
E	—	Conductor de Maquinaria Agrícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Técnico Auxiliar. Rama Agraria Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de: <ul style="list-style-type: none"> Manipulador de Tractores, Motocultores y sus Aperos Manipulador de Máquinas Agrícolas Autopropulsadas Empleado Cualificado de Explotaciones Agrarias Certificado de Capacitación profesional Agraria — Especialidad de: <ul style="list-style-type: none"> Mecánico Agrícola Jefe de explotación 	<ol style="list-style-type: none"> Institutos de Formación Profesional Centros de Formación Profesional Ocupacional Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> Ministerio de Educación y Ciencia Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	
F	—	Conductor de maquinaria agrícola (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de capacitación profesional en agricultura, opción: conductor de maquinaria agrícola Diploma de formación profesional en agricultura, conducir y mantener la maquinaria agrícola Diploma del oficio agrario, conducir y mantener la maquinaria agrícola, cultivo mecánico 	<ul style="list-style-type: none"> Escuela Agraria Superior Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos Centro Agrario de Formación Profesional Escuela Agraria privada Centro Agrario de Formación 	Ministerio de Agricultura y Forestal	
IRL	—	Conductor de maquinaria agrícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Certificado de agricultura (agricultura general/jardinería comercial) Diploma de conductor de maquinaria agrícola Certificado de explotación agrícola 	<ol style="list-style-type: none"> Escuela de Economía Agraria de Peritos Centros de Formación en Economía Agraria Explotaciones agrícolas ejemplares 	<ol style="list-style-type: none"> + 2. Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación) Autoridad de Formación Agrícola 	
I	01.03.00	Conductor de maquinaria agrícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Comprobante de capacitación Diploma de Perito Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> Centros de Formación Profesional Escuela Estatal de Peritos en Agricultura Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> Administraciones de la región/provincia Ministerio de Educación Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola 	
L	—	Conductor de maquinaria agrícola (m/f)	—	—	—	
NL	—	Conductor de maquinaria agrícola (m/f)	Diploma de conductor de maquinaria agrícola	Escuela Agraria media	Fundación BOVAL	
P	6.28.10	Conductor de maquinaria agrícola (m/f)	—	<ul style="list-style-type: none"> Centros de Formación Profesional Escuelas Agrarias de Formación Profesional Centros de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Agricultura Ministerio de Educación Instituto de Trabajo y Formación Profesional 	

2. CONDUCTOR DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Conductor de maquinaria agrícola (m/f)						SEDOC: 6-28.20
II	III	IV	V	VI	VII	
UK	CODOT 505	Conductor de maquinaria agrícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. ATB Diploma de formación profesional 2. NEB fase II Economía Agraria 3. Diploma nacional de Agricultura NCA 4. NPTC Exámenes especiales 5. SCOTVEC módulos de formación 6. Diploma de la Escuela de Peritos en Economía Agraria (NI) 	Escuelas Agrarias y de Jardinería de Peritos	<ol style="list-style-type: none"> 1. ATB (Autoridad de Formación Agraria) y 3. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 4. NPTC (Consejo Nacional de la examinación del rendimiento) 5. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) 6. SAYFC (Asociación Escocesa de los Clubs de Agricultores Jóvenes) 7. DANI (Ministerio de Agricultura de Irlanda del Norte) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Conductor de maquinaria agrícola (m/f)

SEDOC: 6-28.20

II. Tareas: El conductor de maquinaria agrícola es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos mecánicos en la agricultura.

III. Actividades: El conductor de maquinaria agrícola desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Maneja con conocimiento de causa los tractores, máquinas y los aparatos de siembra, labranza, tratamiento y cosecha, que se utilizan en la agricultura y la horticultura.
2. Teniendo en cuenta el estado del suelo y las plantas existentes, realiza trabajos mecánicos de regadío y drenaje, lleva a cabo procedimientos de producción, operaciones de abono y medidas de tratamiento fitosanitario y de protección de las plantas.
3. Realiza una cosecha óptima, incluido su transporte y almacenamiento.
4. Realiza el transporte de productos y aparatos y conduce con conocimiento de causa las máquinas agrícolas en vías públicas.
5. Controla y realiza trabajos de mantenimiento y de cuidado en máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de puesta a punto en ellos.
6. Registra los datos técnicos sobre el desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

3. ASISTENTE DOMÉSTICO RURAL (M/F)

I

SEDOC: 6-21.06

Asistente doméstico rural (m/f) — Husassistent i landbruget (m/k) — Ländlicher Hauswirtschafter (m/w) — Αγροτικός οικιακός βοηθός (Α/Γ) — Farm house assistant (m/f) — Aide-ménager agricole (h/f) — Economo domestico agricolo (m/f) — Huishouder in het agrarisch bedrijf (m/v) — Empregado doméstico rural (h/m)

3. ASISTENTE DOMÉSTICO RURAL (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 6-21.06
Asistente doméstico rural (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Asistente doméstico rural (m/f)	—	—	—	
B (N)	—	Asistente doméstico rural (m/f)	—	—	—	
DK	—	Asistente doméstico rural (m/f)	—	—	—	
D	9211-2	Economista doméstico (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión « Asistente doméstico (m/f) » Rama: - economía doméstica rural	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y Jardinería (Hamburgo) 	
GR	—	Asistente doméstico rural (m/f)	—	—	—	
E	—	Auxiliar doméstico rural (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnico Auxiliar de Economía Familiar Agraria 2. Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Promoción de la Mujer Rural 3. Certificado de Capacitación Agraria en la especialidad de Economía Doméstica 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Institutos de Formación Profesional 2. Centros de Formación Profesional Ocupacional 3. Escuelas y Centros de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación y Ciencia 2. Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 3. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	
F	—	Asistente doméstico rural (m/f)	Diploma de formación profesional en agricultura, opción: economía doméstica rural	<ul style="list-style-type: none"> — Escuela Agraria Superior — Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos — Centro Agrario de Formación Profesional — Escuela Agraria privada — Centro Agrario de Formación 	Ministerio de Agricultura y Forestal	

3. ASISTENTE DOMÉSTICO RURAL (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Asistente doméstico rural (m/f)						SEDOC: 6-21.06
II	III	IV	V	VI	VII	
IRL	—	Asistente doméstico rural (m/f)	—	—	—	
I	—	Asistente doméstico rural (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de capacitación 2. Diploma de Perito 3. Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de Formación Profesional 2. Escuela Estatal de Peritos en Agricultura 3. Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administraciones de la región/provincia 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola 	
L	—	Asistente doméstico rural (m/f)	—	—	—	
NL	—	Asistente doméstico rural (m/f)	—	—	—	
P	5.40.10	Asistente doméstico rural (m/f)	—	<ul style="list-style-type: none"> — Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> — Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional 	
UK	—	El trabajo incluye contabilidad, secretariado y trabajos agrarios — no existe una denominación formal de la profesión	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma nacional de agricultura (NCA) (economía doméstica) 2. Diploma nacionalmente reconocido (agricultura) SCOTVEC 	Escuelas Agrarias de Peritos	<ol style="list-style-type: none"> 1. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 2. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Asistente doméstico rural (m/f)

SEDOC: 6-21.06

II. Tareas: El asistente doméstico rural es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de una economía doméstica rural.

III. Actividades: El asistente doméstico rural desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Preparación de comidas, administración de víveres, cuidado material y atención social de niños, huéspedes, personas ancianas o enfermas, dentro de la economía doméstica de una explotación agrícola.
2. Compra de alimentos y materiales para la explotación.
3. Limpieza de las habitaciones y del mobiliario, mantenimiento y operación de los aparatos domésticos, limpieza y conservación de lencería y ropas.
4. Cuidado del huerto y del jardín.
5. Colaboración en la producción agrícola así como preparación y acondicionamiento de los productos agrarios de la explotación para el propio consumo o la venta.
6. Registro de los datos técnicos sobre el desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

4. TRABAJADOR DE LA VIÑA (M/F)

I SEDOC: 6-23.35
Trabajador de la viña (m/f) — Vingårdsarbejder (m/k) — Winzer (m/w) — Αμπελουργός (Α/Γ) — Vineyard worker (m/f) — Employé d'exploitation vini/viticole (h/f) — Operaio viticoltore (m/f) — Vakman/vakvrouw wijnbouw — Trabalhador agrícola - viticultura (h/m)

4. TRABAJADOR DE LA VIÑA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 6-23.35
Trabajador de la viña (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Trabajador de la viña (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: agricultura o jardinería 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	Trabajador de la viña (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación de una Escuela Técnica de Formación Profesional 2. Certificado de cualificación de una Escuela de Formación Profesional 3. Comprobante de aptitud 4. Diploma de formación profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas de Enseñanza Agraria 2. Escuelas de Enseñanza Agraria 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Enseñanza Agraria en el exterior y después de la escuela 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
DK	—	Trabajador de la viña (m/f)	—	—	—	
D	0121-0	Trabajador de la viña (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de « Trabajador de la viña (m/f) »	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y Jardinería (Hamburgo) 	
GR	—	Trabajador de la viña (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos: áreas: silvicultura y agricultura con apoyo de máquinas 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, Γ, E) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura 	

4. TRABAJADOR DE LA VIÑA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 6-23.35
Trabajador de la viña (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
E	—	Viticultor (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Técnico Auxiliar de Explotaciones Agrícolas Extensivas Técnico Especialista en Viticultura y Enotecnia Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Viticultor Certificado de Capacitación Agraria en la especialidad de Bodeguero y Viticultor 	<ol style="list-style-type: none"> + 2. Institutos de Formación Profesional Centros de Formación Profesional Ocupacional Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> + 2. Ministerio de Educación y Ciencia Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	
F	—	Trabajador de la viña (m/f)	Comprobante de capacitación profesional en agricultura, opción: trabajador de la viña Diploma de la Formación Profesional agricultura-viticultura Diploma del oficio agrario: viticultura y vino	— Escuela Agraria Superior — Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos — Centro Agrario de Formación Profesional — Escuela Agraria privada — Centro Agrario de Formación	Ministerio de Agricultura y Forestal	
IRL	—	Trabajador de la viña (m/f)	—	—	—	
I	01.02.01	Trabajador de la viña (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Comprobante de capacitación Diploma de Perito Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> Centros de Formación Profesional Escuela Estatal de Peritos en Agricultura Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> Administraciones de la región/provincia Ministerio de Educación Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola 	
L	—	Trabajador de la viña (m/f)	—	—	—	
NL	—	Trabajador de la viña (m/f)	—	—	—	
P	6.23.20	Trabajador de la viña (m/f)	—	— Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional	— Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	—	Trabajador de la viña (m/f)	—	—	—	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRACTICAS, CONVENIDAS DE COMUN ACUERDO

I. Profesión: Trabajador de la viña (m/f)

SEDOC: 6-23.35

II. Tareas: El trabajador de la viña es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la viticultura.

III. Actividades: El trabajador de la viña desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Generación de plántulas de vid y preparación de nuevos terrenos.
2. Ejecuta y verifica con regularidad los distintos tipos de injertos.
3. Efectúa las medidas de cuidado y de abono en las simientes.
4. Adopta medidas de prevención contra las malas hierbas, parásitos y enfermedades.
5. Ejecuta procedimientos de poda, a mano y con máquinas.
6. Maneja correctamente la maquinaria y los aparatos que se utilizan en las superficies de cultivo.
7. Participa en la organización de la vendimia y efectúa ésta.
8. Prepara y/o trata y acondiciona los productos de la vendimia destinados a la venta.
9. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado en los edificios, máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
10. Registra los datos técnicos sobre el desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

5. LAGARERO (M/F)

I SEDOC: 6-23.38
Lagarero (m/f) — Vinfremstillingsarbejder (m/k) — Weinküfer (m/w) — Οινοποιός (Α/Γ) — Wine processing worker (m/f) — Employé de chai ou caviste (h/f) — Operaio vinicoltore (m/f) — Vakman/vakvrouw wijnbereiding — Adequeiro (h/m)

5. LAGARERO (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Lagarero (m/f)						SEDOC: 6-23.38
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Lagarero o Bodeguero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: agricultura o jardinería 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	Lagarero o Bodeguero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación de una Escuela Técnica de Formación Profesional 2. Certificado de cualificación de una Escuela de Formación Profesional 3. Comprobante de aptitud 4. Diploma de formación profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas de Enseñanza Agraria 2. Escuelas de Enseñanza Agraria 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Enseñanza Agraria en el exterior y después de la escuela 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
DK	—	Lagarero (m/f)	—	—	—	
D	4211-0	Lagarero (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de «Lagarero (m/f)»	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	Cámara de artesanía	
GR	—	Lagarero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos, área: agricultura con apoyo de máquinas 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, Γ, E) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura 	

5. LAGARERO (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Lagarero (m/f)						SEDOC: 6-23.38
II	III	IV	V	VI	VII	
E	—	Lagarero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Viticultor 2. Certificado de Capacitación Agraria, especialidad: Bodeguero y Viticultor 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de Formación Profesional Ocupacional 2. Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 2. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	
F	—	Lagarero o Bodeguero (m/f)	Comprobante de formación profesional en agricultura, opción: denominación adicional bodeguero Diploma de formación profesional en agricultura-viticultura Diploma del oficio agrario: viticultura y vino	— Escuela Agraria Superior — Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos — Centro Agrario de Formación Profesional — Escuela Agraria privada — Centro Agrario de Formación	Ministerio de Agricultura y Forestal	
IRL	—	Lagarero (m/f)	—	—	—	
I	05.11.19	Lagarero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de capacitación 2. Diploma de Perito 3. Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de Formación Profesional 2. Escuela Estatal de Peritos en Agricultura 3. Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administraciones de la región/provincia 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola 	
L	—	Lagarero o Bodeguero (m/f)	—	—	—	
NL	—	Lagarero (m/f)	—	—	—	
P	7.78.36	Lagarero (m/f)	—	— Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional	— Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	—	Lagarero (m/f)	—	—	—	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Lagarero (m/f)

SEDOC: 6-23.38

II. Tareas: El lagarero es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la elaboración del vino.

III. Actividades: El lagarero desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Participa en la limpieza y organización de las bodegas.
2. Almacena, clasifica y prepara el producto de la cosecha para su tratamiento ulterior.
3. Realiza con cuidado el prensado.
4. Realiza correcciones en el mosto o en el vino.
5. Lleva a cabo el filtrado, el decantado, la estabilización y el envasado en botellas y otros envases.
6. Maneja correctamente las máquinas y aparatos de una bodega.
7. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado en los edificios, máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
8. Registra los datos técnicos sobre el desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

6. AUXILIAR DE GANADERÍA (M/F)

I SEDOC: —
Auxiliar de ganadería (m/f) — Husdyrpasser (m/k) — Tierwirt (m/w) — Κτηνοτρόφος (Α/Γ) — Livestock worker (m/f) — Employé d'élevage (h/f) —
Allevatore di grossi animali (m/f) — Veehouder (m/v) — Tratador de gado (h/m)

6. AUXILIAR DE GANADERÍA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: —
Auxiliar de ganadería (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Auxiliar de ganadería (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: agricultura 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	Auxiliar de ganadería (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación de una Escuela Técnica de Formación Profesional 2. Certificado de cualificación de una Escuela de Formación Profesional 3. Comprobante de aptitud 4. Diploma de formación profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas de Enseñanza Agraria 2. Escuelas de Enseñanza Agraria 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Enseñanza Agraria en el exterior y después de la escuela 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
DK	—	Auxiliar de ganadería (m/f)	Diploma de Formación	Escuela Técnica	Comisión de los manipuladores de maquinaria agrícola y de los ganaderos	
D	0210-0	Auxiliar de ganadería (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de « Ganadero (m/f) » <ul style="list-style-type: none"> — ganadería bovina — ganadería porcina — ganadería ovina — avicultura — cria de animales de pieles finas — apicultura 	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada medias	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y Jardinería (Hamburgo) 	
GR	—	Auxiliar de ganadería (m/f) Trabajador en ganadería (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos, área: ganadería 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, Γ, E) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura 	

6. AUXILIAR DE GANADERÍA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I							SEDOC: —
Auxiliar de ganadería (m/f)							
II	III	IV	V	VI	VII		
E	—	Auxiliar de Ganadería (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Técnico Auxiliar de Explotaciones Agropecuarias Técnico Auxiliar de Explotaciones Ganaderas sin Tierra Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Empleado Cualificado de Explotaciones Ganaderas Certificado de Capacitación profesional Especialidad: Jefe de Explotación Certificado de Capacitación profesional Agraria Especialidad: Ganadería 	<ol style="list-style-type: none"> + 2. Institutos de Formación Profesional Centros de Formación Profesional Ocupacional + 5. Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> + 2. Ministerio de Educación y Ciencia Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social + 5. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 		
F	—	Auxiliar de ganadería (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> Diploma de formación profesional en agricultura, opción: agricultura — ganadería Diploma de formación profesional en agricultura, agricultura — ganadería 	<ul style="list-style-type: none"> Escuela Agraria Superior Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos Centro Agrario de Formación Profesional Escuela Agraria privada Centro Agrario de Formación 	Ministerio de Agricultura y Forestal		
IRL	—	Auxiliar de ganadería (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Certificado de economía agraria Certificado de agricultura (economía agraria general) Certificado de explotación agrícola 	<ol style="list-style-type: none"> Escuela de Economía Agraria de Peritos Escuela de Economía Agraria de Peritos Centros de Formación en Economía Agraria y Explotaciones agrícolas ejemplares 	<ol style="list-style-type: none"> Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación) Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación) Autoridad de la Formación Agraria 		
I	01.04	Auxiliar de ganadería (m/f)	Diploma de Perito	Escuela Estatal de Peritos en Agricultura	Ministerio de Educación		
L	—	Auxiliar de ganadería (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Diploma práctico Certificado de admisión al 2º nivel (antiguamente el Instituto de Formación agraria de Ettelbrück) 	<ol style="list-style-type: none"> + 2. Escuela de jornada completa 	<ol style="list-style-type: none"> Ministerio Nacional de Educación, o Ministerio de Agricultura Ministerio Nacional de Educación 		
NL	—	Auxiliar de ganadería bovina (m/f) Porquero (m/f) Avicultor (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Diploma agrario de la sección de aprendices, o diploma KMLO (Escuela Agraria breve): <ul style="list-style-type: none"> ganadero de vacuno, certificados obligatorios: ordeñar (obtención, producción y almacenamiento de la leche) ganadero de porcino avicultor 	<ul style="list-style-type: none"> Escuela de Peritos en el área de aprendices Escuela Agraria media 	Fundación VOLLT (antiguamente LSL) Autoridad Competente de la Escuela Agraria media		
P	6.24.01	Auxiliar de ganadería (m/f)	—	<ul style="list-style-type: none"> Centros de Formación Profesional Escuelas Agrarias de Formación Profesional Centros de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Agricultura Ministerio de Educación Instituto de Trabajo y Formación Profesional 		

6. AUXILIAR DE GANADERÍA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Auxiliar de ganadería (m/f)						SEDOC: —
II	III	IV	V	VI	VII	
UK	CODOT 502	Auxiliar de ganadería (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma nacional de agricultura (NCA) 2. Diploma de formación profesional (ATB) 3. Certificado de cría de ganado (NEB) grado II 4. Prueba de rendimiento en la especialidad de cría de ganado (NPTC) 5. Diploma nacional SCOTVEC rama: cría de ganado 6. Prueba de rendimiento SAYFC en la cría de ganado 7. Diploma de la Escuela de Peritos en agricultura (Irlanda del Norte) CCA (NI) 	Escuelas Agrarias de Peritos	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. ATB (Autoridad de Formación Agraria) 3. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 4. NPTC (Consejo Nacional de la examinación del rendimiento) 5. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) 6. SAYFC (Asociación Escocesa de los Clubs de Agricultores Jovenes) 7. DANI (Ministerio de Agricultura de Irlanda del Norte) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Auxiliar de ganadería (m/f)

SEDOC: —

II. Tareas: El auxiliar de ganadería es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la producción ganadera.

III. Actividades: El auxiliar de ganadería desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Cuida y transporta el ganado manejándolo con seguridad.
2. Almacena, prepara el forraje, realizando, si es necesario, los trabajos de producción del forraje.
3. Se ocupa de la alimentación y el abrevado del ganado con las raciones adecuadas.
4. Realiza los trabajos necesarios para la crianza, cuidado, higiene y sanidad de los animales.
5. Maneja con conocimiento de causa la maquinaria y aparatos, especialmente para las instalaciones de alimentación del ganado, evacuación del estiércol y producción y tratamiento de leche.
6. Realiza la limpieza y esparcimiento de paja en corrales. Coloca verjas.
7. Prepara y acondiciona el ganado y sus productos para la venta.
8. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado en los edificios, corrales, verjas, máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
9. Registra los datos técnicos sobre el desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

IV. Observación: En Dinamarca, el Auxiliar de ganadería (m/f) realiza los trabajos/tareas mencionados bajo las profesiones Cuidador de caballos (m/f), Auxiliar de ganadería bovina (m/f), Ordeñador (m/f), Pastor (m/f), Cabrero (m/f), Porquero (m/f) y Ganadero de animales menores (m/f).

7. CUIDADOR DE CABALLOS (M/F)

I SEDOC: 6-24.15
Cuidador de caballos (m/f) — Hestepasser (m/k) — Pferdewirt (m/w) — Ιπποφόρβος (εκτροφέας αλόγων) (Α/Γ) — Stud groom (m/f) — Palefrenier-soigneur
(h/f) — Allevatore di cavalli (m/f) — Paardenverzorger (m/v) — Tratador de cavalos (h/m)

7. CUIDADOR DE CABALLOS (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Cuidador de caballos (m/f) SEDOC: 6-24.15						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Cuidador de caballos (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: agricultura 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	Cuidador de caballos (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación de una Escuela Técnica de Formación Profesional 2. Certificado de cualificación de una Escuela de Formación Profesional 3. Comprobante de aptitud 4. Diploma de formación profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas de Enseñanza Agraria 2. Escuelas de Enseñanza Agraria 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Enseñanza Agraria en el exterior y después de la escuela 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
DK	—	Cuidador de caballos (m/f)	—	—	—	
D	8382-2	Cuidador de caballos (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de « Cuidador de caballos (m/f) » Rama: cría de caballos	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y Jardinería (Hamburgo) 	
GR	—	Cuidador de caballos (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos, área: ganadería 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, Γ, E) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura 	
E	—	Auxiliar de ganadería caballar (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnico Auxiliar de Explotaciones Agropecuarias 2. Técnico Auxiliar de Explotaciones Ganaderas sin Tierra 3. Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Criador de Caballos 4. Certificado de Capacitación profesional. Especialidad: Jefe de Explotación 5. Certificado de Capacitación profesional Agraria. Especialidad: Ganadería 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Institutos de Formación Profesional 3. Centros de Formación Profesional Ocupacional 4. + 5. Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Ministerio de Educación y Ciencia 3. Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 4. + 5. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	

7. CUIDADOR DE CABALLOS (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 6-24.15
Cuidador de caballos (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
F	—	Cuidador de caballos (m/f)	Comprobante de capacitación profesional en agricultura, opción: Cuidador de caballos Diploma de formación profesional en agricultura, opción: cría de caballos Diploma del oficio agricultura-cría de caballos: (Cuidador de caballos cualificado y carreras de caballos)	— Escuela Agraria Superior — Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos — Centro Agrario de Formación Profesional — Escuela Agraria privada — Centro Agrario de Formación	Ministerio de Agricultura y Forestal	
IRL	—	Cuidador de caballos (m/f)	Cría de caballos de pura sangre y certificado de conducta	Cría Nacional de Irlanda	Asociación Nacional de Criadores	
I	01.04.06	Cuidador de caballos (m/f)	1. Comprobante de capacitación 2. Diploma de Perito 3. Capacitación reconocida	1. Centros de Formación Profesional 2. Escuela Estatal de Peritos en Agricultura 3. Empresas	1. Administraciones de la región/provincia 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola	
L	—	Cuidador de caballos (m/f)	—	—	—	
NL	—	Cuidador de caballos (m/f)	Diploma criador de caballos	Centro de Formación Deurna	Ministerio de Agricultura y Forestal	
P	6.24.30	Cuidador de caballos (m/f)	—	— Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional	— Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	CODOT 502.16	Cuidador de caballos (m/f)	1. Asociación de los Picaderos Británicos, certificado de cuidador de caballos 2. Diploma de Asistente de Instructor (caballos) 3. Diploma de Asistente de Criador de la Asociación Nacional de Pony 4. SCOTVEC módulos de formación	Picaderos Establos Escuelas Agrarias de Peritos	1. ABRS (Asociación de los Picaderos Británicos) 2. BHS (Asociación Británica del Caballo) 3. NPS (Asociación Británica del Pony) 4. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional)	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Cuidador de caballos (m/f)

SEDOC: 6-24.15

II. Tareas: El cuidador de caballos es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios del cuidado de caballos.

III. Actividades: El cuidador de caballos desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Cuida y transporta los caballos manejándolos con seguridad.
2. Enfrena, ensilla, enjaeza o engancha los caballos.
3. Pone en movimiento, cabalga y transporta los caballos.
4. Almacena y prepara el forraje.
5. Se ocupa de la alimentación y el abrevado de los caballos con las raciones adecuadas.
6. Realiza los trabajos necesarios para la crianza, cuidado, higiene y sanidad de los caballos.
7. Maneja con conocimiento de causa la maquinaria y los aparatos, especialmente para las instalaciones de alimentación del ganado y evacuación del estiércol.
8. Realiza la limpieza y esparcimiento de paja en corrales. Coloca verjas.
9. Prepara y acondiciona los caballos para la venta.
10. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado en los edificios, corrales, verjas, máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
11. Registra los datos técnicos sobre el desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

8. AUXILIAR DE GANADERÍA BOVINA (M/F)

I SEDOC: 6-24.20
Auxiliar de ganadería bovina (m/f) — Fodermester (kvæg) (m/k) — Rinderwirt (m/w) — Αγελαδοτρόφος (Α/Γ) — Stockman (cattle) (m/f) — Employé d'élevage de bovins (h/f) — Allevatore di bovini (m/f) — Rundveehouder (m/v) — Tratador de gado bovino — vaqueiro (h/m)

8. AUXILIAR DE GANADERÍA BOVINA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Auxiliar de ganadería bovina (m/f)						SEDOC: 6-24.20
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Auxiliar de ganadería bovina (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: agricultura 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	Auxiliar de ganadería bovina (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación de una Escuela Técnica de Formación Profesional 2. Certificado de cualificación de una Escuela de Formación Profesional 3. Comprobante de aptitud 4. Diploma de formación profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas de Enseñanza Agraria 2. Escuelas de Enseñanza Agraria 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Enseñanza Agraria en el exterior y después de la escuela 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
DK	—	Auxiliar de ganadería bovina (m/f)	—	—	—	
D	0210-0	Auxiliar de ganadería bovina (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de «Ganadero (m/f)» Rama: ganadería bovina	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y Jardinería (Hamburgo) 	
GR	—	Auxiliar de ganadería bovina (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos, área: ganadería 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, Γ, E) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura 	

8. AUXILIAR DE GANADERÍA BOVINA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 6-24.20
Auxiliar de ganadería bovina (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
E	—	Auxiliar de ganadería bovina (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Técnico Auxiliar de Explotaciones Agropecuarias Técnico Auxiliar de Explotaciones Ganaderas sin Tierra Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Especialista Vacuno Certificado de Capacitación profesional Especialidad: Jefe de Explotación Certificado de Capacitación profesional Especialidad: Ganadería 	<ol style="list-style-type: none"> + 2. Institutos de Formación Profesional Centros de Formación Profesional Ocupacional + 5. Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> + 2. Ministerio de Educación y Ciencia Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social + 5. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	
F	—	Auxiliar de ganadería bovina (m/f)	<p>Comprobante de capacitación profesional en agricultura, opción: empleado de una empresa de explotación agrícola de cultivo y la ganadería. Opción: Criador.</p> <p>Opción A: Criador de ganado bovino</p> <p>Diploma de formación profesional en agricultura, opción: agricultura — ganadería</p> <p>Diploma del oficio agrario, opción: agricultura — ganadería y ganadería bovina</p>	<ul style="list-style-type: none"> Escuela Agraria Superior Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos Centro Agrario de Formación Profesional Escuela Agraria privada Centro Agrario de Formación 	<p>Ministerio de Agricultura y Forestal</p>	
IRL	—	Auxiliar de ganadería bovina (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Certificado de economía agraria Certificado de agricultura (economía agraria general) Certificado de explotación agrícola 	<ol style="list-style-type: none"> Escuela de Economía Agraria de Peritos Escuela de Economía Agraria de Peritos Centros de Formación en Economía Agraria y explotaciones agrícolas ejemplares 	<ol style="list-style-type: none"> Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación) Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación) Autoridades de la Formación Agraria 	
I	01.04	Auxiliar de ganadería bovina (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Comprobante de capacitación Diploma de Perito Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> Centros de Formación Profesional Escuela Estatal de Peritos en Agricultura Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> Administraciones de la región/provincia Ministerio de Educación Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola 	
L	—	Auxiliar de ganadería bovina (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Diploma práctico Certificado de admisión al 2º nivel (antiguamente el Instituto de Formación agraria de Ettelbrück) 	<ol style="list-style-type: none"> + 2. Escuela de jornada completa 	<ol style="list-style-type: none"> Ministerio Nacional de Educación, o Ministerio de Agricultura Ministerio Nacional de Educación 	
NL	—	Auxiliar de ganadería bovina (m/f)	<p>Diploma de ganadero de ganadería bovina</p> <p>Diploma agrario de la sección de aprendices, especialidad: ganadería bovina</p>	<p>Centro de Formación para ganadería</p> <p>Escuela de Peritos en el área de aprendices</p>	<p>Autoridad Competente del Centro de Formación de la Fundación VOLLT</p>	

8. AUXILIAR DE GANADERÍA BOVINA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Auxiliar de ganadería bovina (m/f) SEDOC: 6-24.20						
II	III	IV	V	VI	VII	
P	6.24.05	Auxiliar de ganadería bovina (m/f)	—	<ul style="list-style-type: none"> — Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> — Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional 	
UK	CODOT 502.06	Auxiliar de ganadería bovina (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma nacional de agricultura NCA 2. Diploma de formación profesional ATB (cría de ganado bovino) 3. Certificado de cría de ganado bovino NEB fase II 4. Test NPTC (cría de ganado bovino) 5. Diploma nacional SCOTVEC en el área de cría de ganado bovino 6. Prueba de rendimiento SAYFC ganado bovino 7. Diploma de la Escuela de Peritos en agricultura (Irlanda del Norte) CCA (NI) 	Escuela Agraria de Peritos	<ol style="list-style-type: none"> 1. y 3. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 2. ATB (Autoridad de Formación Agraria) 4. NPTC (Consejo Nacional de la examinación del rendimiento) 5. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) 6. SAYFC (Asociación Escocesa de los Clubs de Agricultores Jóvenes) 7. DANI (Ministerio de Agricultura de Irlanda del Norte) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Auxiliar de ganadería bovina (m/f)

SEDOC: 6-24.20

II. Tareas: El auxiliar de ganadería bovina es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la producción ganadera.

III. Actividades: El auxiliar de ganadería bovina desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Cuida y transporta el ganado bovino manejándolo con seguridad.
2. Almacena, prepara el forraje.
3. Se ocupa de la alimentación y el abrevado del ganado bovino con las raciones adecuadas.
4. Realiza los trabajos necesarios para la crianza, cuidado, higiene y sanidad de los animales y efectúa controles regulares del peso.
5. Maneja con conocimiento de causa la maquinaria y aparatos, especialmente para las instalaciones de alimentación del ganado y evacuación del estiércol.
6. Realiza la limpieza y esparcimiento de paja en corrales. Coloca verjas.
7. Prepara y acondiciona el ganado bovino y sus productos para la venta.
8. Aplica los fertilizantes producidos en la empresa sobre el campo de cultivo.
9. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado en los edificios, corrales, verjas, máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
10. Registra los datos técnicos sobre el desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

9. ORDEÑADOR (M/F)

I

Ordeñador (m/f) — Mejerist (malker) (m/k) — Melker (m/w) — Αμελκτής (Α/Γ) — Dairyman (m/f) — Vacher (h/f) — Vaccaro (m/f) — Melker (m/v) — Ordenhador (h/m)

SEDOC: 6-24.25

9. ORDEÑADOR (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Ordeñador (m/f)						SEDOC: 6-24.25
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Auxiliar de ganadería bovina (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: agricultura 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	Auxiliar de ganadería bovina (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación de una Escuela Técnica de Formación Profesional 2. Certificado de cualificación de una Escuela de Formación Profesional 3. Comprobante de aptitud 4. Diploma de formación profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas de Enseñanza Agraria 2. Escuelas de Enseñanza Agraria 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Enseñanza Agraria en el exterior y después de la escuela 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
DK	—	Ordeñador (m/f)	—	—	—	
D	0210-0	Ganadero (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de « Ganadero (m/f) » Rama: ganadería bovina	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlin — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y Jardinería (Hamburgo) 	
GR	—	Ordeñador (m/f)	—	—	—	

9. ORDEÑADOR (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Ordeñador (m/f)						SEDOC: 6-24.25
II	III	IV	V	VI	VII	
E	—	Ordeñador (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Técnico Auxiliar de Explotaciones Agropecuarias Técnico Auxiliar de Explotaciones Ganaderas sin Tierra Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Experto de Vacuno de leche Certificado de Capacitación profesional Especialidad: Jefe de Explotación Certificado de Capacitación profesional Especialidad: Ganadería 	<ol style="list-style-type: none"> + 2. Institutos de Formación Profesional Centros de Formación Profesional Ocupacional + 5. Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> + 2. Ministerio de Educación y Ciencia Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social + 5. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	
F	—	Auxiliar de ganadería bovina (m/f)	<p>Comprobante de capacitación profesional en agricultura, opción: criador, opción « A »: Ordeñador</p> <p>Diploma de formación profesional en agricultura, agricultura — ganadería, opción: Ordeñador</p> <p>Diploma del oficio agrario, opción: agricultura — ganadería sub-opción: ordeñador</p>	<ul style="list-style-type: none"> Escuela Agraria Superior Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos Centro Agrario de Formación Profesional Escuela Agraria privada Centro Agrario de Formación 	<p>Ministerio de Agricultura y Forestal</p>	
IRL	—	Ordeñador (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Certificado de economía agraria Certificado de agricultura (economía agraria general) Certificado de explotación agrícola 	<ol style="list-style-type: none"> Escuela de Economía Agraria de Peritos Escuela de Economía Agraria de Peritos Centros de Formación en Economía Agraria y explotaciones agrícolas ejemplares 	<ol style="list-style-type: none"> Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación) Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación) Autoridades de la Formación Agraria 	
I	01.04.06	Ordeñador (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Comprobante de capacitación Diploma de Perito Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> Centros de Formación Profesional Escuela Estatal de Peritos en Agricultura Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> Administraciones de la región/provincia Ministerio de Educación Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola 	
L	—	Auxiliar de ganadería bovina (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Diploma práctico Certificado de admisión al 2º nivel (antiguamente el Instituto de Formación agraria de Ettelbrück) 	<ol style="list-style-type: none"> + 2. Escuela de jornada completa 	<ol style="list-style-type: none"> Ministerio Nacional de Educación, o Ministerio de Agricultura Ministerio Nacional de Educación 	
NL	—	Ordeñador (m/f)	—	—	—	

9. ORDEÑADOR (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Ordeñador (m/f) SEDOC: 6-24.25					
II	III	IV	V	VI	VII
P	6.24.05	Ordeñador (m/f)	—	<ul style="list-style-type: none"> — Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> — Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional
UK	CODOT 502.04	Ganadero (m/f) (producción de leche)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma nacional de agricultura NCA 2. Diploma de formación profesional ATB (producción de leche) 3. NEB fase II certificado de producción de leche 4. Examen NPTC (producción de leche) 5. Diploma nacional SCOTVEC en el área de cría de ganado bovino 6. Prueba de rendimiento SAYFC — vacuno de leche 7. Diploma de la Escuela de Peritos en agricultura (Irlanda del Norte) CCA (NI) 	Escuelas Agrarias de Peritos	<ol style="list-style-type: none"> 1. y 3. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 2. ATB (Autoridad de Formación Agraria) 4. NPTC (Consejo Nacional de la examinación del rendimiento) 5. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) 6. SAYFC (Asociación Escocesa de los Clubs de Agricultores Jóvenes) 7. DANI (Ministerio de Agricultura de Irlanda del Norte)

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Ordeñador (m/f)

SEDOC: 6-24.25

II. Tareas: El ordeñador es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la producción lechera.

III. Actividades: El ordeñador desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Cuida y transporta las vacas, manejándolas con seguridad.
2. Almacena, prepara el forraje.
3. Se ocupa de la alimentación y el abrevado de los terneros y de las vacas con las raciones adecuadas.
4. Realiza los trabajos necesarios para la crianza, cuidado, higiene y sanidad de los animales.
5. Ordeña las vacas en el momento adecuado.
6. Maneja con conocimiento de causa la maquinaria y aparatos, especialmente para las instalaciones de alimentación del ganado, evacuación del estiércol y producción y tratamiento de la leche.
7. Realiza la limpieza y esparcimiento de paja en corrales. Coloca verjas.
8. Prepara y acondiciona las vacas y la leche para la venta.
9. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado en los edificios, corrales, verjas, máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
10. Registra los datos técnicos sobre el desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

10. PASTOR (M/F)

I SEDOC: 6-24.30
Pastor (m/f) — Fårehyrde (m/k) — Schäfer (m/w) — Βοσκός (Α/Γ) — Shepherd (m/f) — Berger (h/f) — Allevatore di ovini (m/f) — Schapenhouder (m/v) —
Pastor (h/m)

10. PASTOR (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Pastor (m/f)						SEDOC: 6-24.30
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Pastor (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: agricultura 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	Pastor (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación de una Escuela Técnica de Formación Profesional 2. Certificado de cualificación de una Escuela de Formación Profesional 3. Comprobante de aptitud 4. Diploma de formación profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas de Enseñanza Agraria 2. Escuelas de Enseñanza Agraria 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Enseñanza Agraria en el exterior y después de la escuela 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
DK	—	Pastor (m/f)	—	—	—	
D	0210-0	Ganadero (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de « Ganadero (m/f) » Rama: ganadería ovina	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y Jardinería (Hamburgo) 	
GR	—	Pastor (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos, área: ganadería 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, Γ, E) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura 	
E	—	Auxiliar de ganadería ovina (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnico Auxiliar de Explotaciones Agropecuarias 2. Técnico Auxiliar de Explotaciones Ganaderas sin Tierra 3. Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Especialista de Ovino 4. Certificado de Capacitación profesional. Especialidad: Jefe de Explotación 5. Certificado de Capacitación profesional. Especialidad: Ganadería 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Institutos de Formación Profesional 3. Centros de Formación Profesional Ocupacional 4. + 5. Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Ministerio de Educación y Ciencia 3. Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 4. + 5. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	

10. PASTOR (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Pastor (m/f)						SEDOC: 6-24.30
II	III	IV	V	VI	VII	
F	—	Pastor (m/f)	Comprobante de capacitación profesional en agricultura, opción: criador, opción «B»: Pastor Diploma de formación profesional en agricultura, agricultura — ganadería, opción: pastor Diploma del oficio agrario: ganadería	— Escuela Agraria Superior — Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos — Centro Agrario de Formación Profesional — Escuela Agraria privada — Centro Agrario de Formación	Ministerio de Agricultura y Forestal	
IRL	—	Pastor (m/f)	1. Certificado de economía agraria 2. Certificado de agricultura (economía agraria general) 3. Certificado de explotación agrícola	1. Escuela de Economía Agraria de Peritos 2. Escuela de Economía Agraria de Peritos 3. Centros de Formación en Economía Agraria y explotaciones agrícolas ejemplares	1. Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación) 2. Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación) 3. Autoridades de la Formación Agraria	
I	01.04.07	Pastor (m/f)	1. Comprobante de capacitación 2. Capacitación reconocida	1. Centros de Formación Profesional 2. Empresas	1. Administraciones de la región/provincia 2. Ministerio Nacional de Educación Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola	
L	—	Pastor (m/f)	—	—	—	
NL	—	Pastor (m/f)	Diploma de Pastor	Centro de Formación Oenkerk	Institución competente del Centro de Formación	
P	6.24.20	Pastor de cabras y de ovejas (m/f)	—	— Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional	— Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	CODOT 502.08	Ganadero (m/f) (cría de ovino)	1. NCA Diploma nacional de agricultura 2. Diploma de formación profesional ATB (ganadería ovina) 3. NEB fase II certificado de cría de ovino 4. Examen nacional del rendimiento NPTC en el área de cría de ovino 5. Diploma nacional SCOTVEC en el área de cría de ovino 6. Prueba de rendimiento SAYFC — ovejas 7. Diploma de la Escuela de Peritos en agricultura (Irlanda del Norte) CCA (NI)	Escuelas Agrarias de Peritos	1. y 3. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 2. ATB (Autoridad de Formación Agraria) 4. NPTC (Consejo Nacional de la examinación del rendimiento) 5. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) 6. SAYFC (Asociación Escocesa de los Clubs de Agricultores Jóvenes) 7. DANI (Ministerio de Agricultura de Irlanda del Norte)	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Pastor (m/f)

SEDOC: 6-24.30

II. Tareas: El pastor es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la ganadería ovina dentro del cuidado de animales útiles.

III. Actividades: El pastor desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Cuida, transporta y aloja el ganado ovino, manejándolo con seguridad a él y a los perros pastores.
2. Almacena, prepara el forraje.
3. Tranquiliza y, en su caso, ordeña las ovejas.
4. Realiza los trabajos necesarios para la crianza, cuidado, higiene y sanidad de los animales.
5. Maneja con conocimiento de causa la maquinaria y aparatos, especialmente para las instalaciones de alimentación del ganado, evacuación del estiércol y producción y tratamiento de la leche.
6. Realiza la limpieza y esparcimiento de paja en corrales y apriscos. Coloca verjas.
7. Prepara y acondiciona el ganado ovino y sus productos para la venta.
8. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado en los edificios, corrales, verjas, máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
9. Registra los datos técnicos sobre el desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

11. CABRERO (M/F)

I
Cabrero (m/f) — Gederøgter (m/k) — Ziegenwirt (m/w) — Αιγοτρόφος (Α/Γ) — Goat herdsman (m/f) — Employé d'élevage de caprins (h/f) — Allevatore di capre (m/f) — Geitenverzorger (m/v) — Tratador de gado caprino - cabreiro (h/m) SEDOC: 6-24.30

11. CABRERO (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Cabrero (m/f)						SEDOC: 6-24.30
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Cabrero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: agricultura 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	Cabrero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación de una Escuela Técnica de Formación Profesional 2. Certificado de cualificación de una Escuela de Formación Profesional 3. Comprobante de aptitud 4. Diploma de formación profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas de Enseñanza Agraria 2. Escuelas de Enseñanza Agraria 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Enseñanza Agraria en el exterior y después de la escuela 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
DK	—	Criador de cabras (m/f)	—	—	—	
D	0210-0	Ganadero (m/f)	—	—	—	
GR	—	Cabrero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos, área: ganadería 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, Γ, E) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura 	

11. CABRERO (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Cabrero (m/f)						SEDOC: 6-24.30
II	III	IV	V	VI	VII	
E	—	Auxiliar de ganadería caprina (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Técnico Auxiliar de Explotaciones Agropecuarias Técnico Auxiliar de Explotaciones Ganaderas sin Tierra Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Especialista de Caprino Certificado de Capacitación profesional Especialidad: Jefe de Explotación Certificado de Capacitación profesional Especialidad: Ganadería 	<ol style="list-style-type: none"> + 2. Institutos de Formación Profesional Centros de Formación Profesional Ocupacional + 5. Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> + 2. Ministerio de Educación y Ciencia Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social + 5. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	
F	—	Cabrero (m/f)	<p>Comprobante de capacitación profesional en agricultura, opción: criador, opción «B»: pastor Diploma de formación profesional en agricultura, agricultura — ganadería Diploma del oficio agrario, ganadería (razas de cabra)</p>	<ul style="list-style-type: none"> — Escuela Agraria Superior — Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos — Centro Agrario de Formación Profesional — Escuela Agraria privada — Centro Agrario de Formación 	<p>Ministerio de Agricultura y Forestal</p>	
IRL	—	Cabrero (m/f)	—	—	—	
I	01.04.07	Cabrero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Comprobante de capacitación Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> Centros de Formación Profesional Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> Administraciones de la región/provincia Ministerio Nacional de Educación Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola 	
L	—	Cabrero (m/f)	—	—	—	
NL	—	Cabrero (m/f)	Diploma de «Criador de cabras»	<p>Centro de Formación en Almelo Escuela Agraria media en Sneek y Borculo</p>	<p>Autoridad Competente del Centro de Formación en Almelo Autoridad competente de las Escuelas Agrarias medias en Sneek/Borculo</p>	
P	6.24.20	Pastor de cabras y de ovejas (m/f)	—	<ul style="list-style-type: none"> — Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> — Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional 	
UK	—	Cabrero (m/f)	—	—	—	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Cabrero (m/f)

SEDOC: 6-24.30

II. Tareas: El cabrero es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la ganadería caprina dentro del cuidado de animales útiles.

III. Actividades: El cabrero desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Cuida y transporta ganado caprino manejándolo con seguridad.
2. Almacena, prepara el forraje.
3. Ordeña las cabras.
4. Realiza los trabajos necesarios para la crianza, cuidado, higiene y sanidad de los animales.
5. Maneja con conocimiento de causa la maquinaria y aparatos, especialmente para las instalaciones de alimentación del ganado, evacuación del estiércol y producción y tratamiento de la leche.
6. Realiza la limpieza y esparcimiento de paja en corrales y apriscos. Coloca verjas.
7. Prepara y acondiciona el ganado caprino y sus productos para la venta.
8. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado en los edificios, corrales, verjas, máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
9. Registra los datos técnicos sobre el desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

12. PORQUERO (M/F)

I SEDOC: 6-24.40
Porquero (m/f) — Grisepasser (m/k) — Schweinewirt (m/w) — Χοιροτρόφος (Α/Γ) — Pigman (m/f) — Porcher (h/f) — Allevatore di suini (m/f) —
Varkensverzorger (m/v) — Tratador de suínos — porqueiro (h/m)

12. PORQUERO (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Porquero (m/f)						SEDOC: 6-24.40
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Porquero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: agricultura 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	Porquero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación de una Escuela Técnica de Formación Profesional 2. Certificado de cualificación de una Escuela de Formación Profesional 3. Comprobante de aptitud 4. Diploma de formación profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas de Enseñanza Agraria 2. Escuelas de Enseñanza Agraria 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Enseñanza Agraria en el exterior y después de la escuela 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
DK	—	Porquero (m/f)	—	—	—	
D	0210-0	Ganadero (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de « Ganadero (m/f) » Rama: ganadería porcina	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y Jardinería (Hamburgo) 	
GR	—	Porquero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos, área: ganadería 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, Γ, E) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura 	
E	—	Auxiliar de ganadería porcina (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnico Auxiliar de Explotaciones Agropecuarias 2. Técnico Auxiliar de Explotaciones Ganaderas sin Tierra 3. Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Especialista de Ganado Porcino 4. Certificado de Capacitación profesional Especialidad: Jefe de Explotación 5. Certificado de Capacitación profesional Especialidad: Ganadería 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Institutos de Formación Profesional 3. Centros de Formación Profesional Ocupacional 4. + 5. Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Ministerio de Educación y Ciencia 3. Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 4. + 5. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	

12. PORQUERO (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Porquero (m/f)						SEDOC: 6-24.40
II	III	IV	V	VI	VII	
F	—	Porquero (m/f)	Comprobante de capacitación profesional en agricultura, opción: Agricultor en el cultivo y en ganadería, opción: criador, opción «C»: Porquero Diploma de formación profesional en agricultura, agricultura — ganadería Diploma del oficio agrario, opción: cría de porcino	— Escuela Agraria Superior — Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos — Centro Agrario de Formación Profesional — Escuela Agraria privada — Centro Agrario de Formación	Ministerio de Agricultura y Forestal	
IRL	—	Porquero (m/f)	Certificado de agricultura (cría de porcino) Certificado de explotación agrícola	Escuela de Economía Agraria de Peritos y explotaciones agrícolas ejemplares	Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación) Autoridades de la Formación Agraria	
I	01.04.02	Porquero (m/f)	1. Comprobante de capacitación 2. Diploma de Perito 3. Capacitación reconocida	1. Centros de Formación Profesional 2. Escuela Estatal de Peritos en Agricultura 3. Empresas	1. Administraciones de la región/provincia 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola	
L	—	Porquero (m/f)	1. Diploma práctico 2. Certificado de admisión al 2º nivel (antiguamente el Instituto de Formación agraria de Ettelbrück)	1. + 2. Escuela de jornada completa	1. Ministerio Nacional de Educación, o Ministerio de Agricultura 2. Ministerio Nacional de Educación	
NL	—	Porquero (m/f)	1. Diploma de criador de puercos de la sección de aprendices 2. Diploma KMLO (Escuela Agraria media breve)	1. Escuela de Peritos en el área de aprendices 2. Escuela Agraria media	1. Fundación VOLLT (antiguamente LSLL) 2. Autoridad competente de la Escuela Agraria media	

12. PORQUERO (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Porquero (m/f)						SEDOC: 6-24.40
II	III	IV	V	VI	VII	
P	6.24.25	Porquero (m/f)	—	<ul style="list-style-type: none"> — Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> — Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional 	
UK	CODOT 502.10	Ganadero (m/f) (Cría de puercos)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma nacional de agricultura NCA 2. Diploma de formación profesional ATB (cría de porcino) 3. NEB fase II certificado de cría de puercos 4. Certificado del Examen nacional de rendimiento NPTC Examen (cría de puercos) 5. Diploma nacional SCOTVEC en el area de cria de puercos 6. Prueba de rendimiento SAYFC — porcino 7. Diploma de la Escuela de Peritos en agricultura (Irlanda del Norte) CCA (NI) 	Escuelas Agrarias de Peritos	<ol style="list-style-type: none"> 1. y 3. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 2. ATB (Autoridad de Formación Agraria) 4. NPTC (Consejo Nacional de la examinación del rendimiento) 5. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) 6. SAYFC (Asociación Escocesa de los Clubs de Agricultores Jóvenes) 7. DANI (Ministerio de Agricultura de Irlanda del Norte) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Porquero (m/f)

SEDOC: 6-24.40

II. Tareas: El porquero es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la producción ganadera dentro del cuidado de animales útiles.

III. Actividades: El porquero desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Cuida y transporta ganado porcino manejándolo con seguridad.
2. Almacena, prepara el forraje.
3. Se ocupa de la alimentación y el abrevado del ganado porcino con las raciones adecuadas y lleva a cabo los controles regulares del peso.
4. Se ocupa de los trabajos necesarios para la crianza, cuidado, higiene y sanidad de los animales.
5. Maneja con conocimiento de causa la maquinaria y aparatos, especialmente para las instalaciones de alimentación del ganado y evacuación del estiércol.
6. Realiza la limpieza y esparcimiento de paja en los corrales. Coloca verjas.
7. Prepara y acondiciona el ganado porcino para la venta.
8. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado en los edificios, corrales, verjas, máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
9. Registra los datos técnicos sobre el desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

13. GANADERO DE ANIMALES MENORES (M/F)

I SEDOC: 6-26.00
Ganadero de animales menores (m/f) — Fodermester (mindre husdyr) (m/k) — Kleintierwirt (m/w) — Εκτροφέας μικρών ζώων (Α/Γ) — Stockman (small livestock) (m/f) — Employé d'élevage de petits animaux (h/f) — Allevatore di piccoli animali (m/f) — Diervorzorger (m/v) — Tratador de pequenos animais (h/m)

13. GANADERO DE ANIMALES MENORES (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Ganadero de animales menores (m/f)						SEDOC: 6-26.00
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Ganadero de animales menores (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: agricultura 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	Ganadero de animales menores (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación de una Escuela Técnica de Formación Profesional 2. Certificado de cualificación de una Escuela de Formación Profesional 3. Comprobante de aptitud 4. Diploma de formación profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas de Enseñanza Agraria 2. Escuelas de Enseñanza Agraria 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Enseñanza Agraria en el exterior y después de la escuela 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
DK	—	Ganadero de animales menores (m/f)	—	—	—	
D	0210-0	Ganadero (m/f)	<p>Diploma de un examen final en la profesión de « Ganadero (m/f) »</p> <p>Rama:</p> <ul style="list-style-type: none"> — cría de animales de pieles finas — avicultura 	<p>Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media</p>	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y Jardinería (Hamburgo) 	
GR	—	Ganadero de animales menores (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos, área: ganadería 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, Γ, E) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura 	

13. GANADERO DE ANIMALES MENORES (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Ganadero de animales menores (m/f)					SEDOC: 6-26.00
II	III	IV	V	VI	VII
E	—	Auxiliar de ganadería de animales menores (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnico Auxiliar de Explotaciones Agropecuarias 2. Técnico Auxiliar de Explotaciones Ganaderas sin Tierra 3. Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Especialista de: Avicultura, Cunicultura, Canicultura 4. Certificado de Capacitación profesional Especialidad: Jefe de Explotación 5. Certificado de Capacitación profesional Especialidad: Ganadería 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Institutos de Formación Profesional 2. Centros de Formación Profesional Ocupacional 3. Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación y Ciencia 2. Ministerio de Educación y Ciencia 3. Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
F	—	Ganadero de animales menores (m/f)	<p>Comprobante de capacitación profesional en agricultura, opción: ganadero de animales menores, A — cría de conejos, B — avicultura, C — Cría de animales de caza</p> <p>Diploma de formación profesional en agricultura, agricultura — ganadería: cría de animales libres</p> <p>Diploma del oficio agrario, agricultura — ganadería, avicultura, caza menor, conejos</p>	<ul style="list-style-type: none"> — Escuela Agraria Superior — Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos — Centro Agrario de Formación Profesional — Escuela Agraria privada — Centro Agrario de Formación 	Ministerio de Agricultura y Forestal
IRL	—	Ganadero de animales menores (m/f)	Certificado de agricultura (avicultura)	Escuela de Economía Agraria de Peritos y explotaciones agrícolas ejemplares	Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación)
I	01.04.16 01.04.15	Avicultor Criador de conejos (Ganadero de animales menores) (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de capacitación 2. Diploma de Perito 3. Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de Formación Profesional 2. Escuela Estatal de Peritos en Agricultura 3. Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administraciones de la región/provincia 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola
L	—	Ganadero de animales menores (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma práctico 2. Certificado de admisión al 2º nivel (antiguamente el Instituto de Formación agraria de Ettelbrück) 	1. + 2. Escuela de jornada completa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación, o Ministerio de Agricultura 2. Ministerio Nacional de Educación
NL	—	Ganadero de animales menores (m/f)	Diploma de ganadero de la sección de aprendices Diploma de ganadero KMLO (Escuela Agraria media breve)	Escuela de Peritos en el área de aprendices en Barneveld y Alkmaar Escuela Agraria en Maasland, nivel 1	Fundación VOLLT (antiguamente LSL) Autoridad competente KMLO — Rijnmond

13. GANADERO DE ANIMALES MENORES (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Ganadero de animales menores (m/f)						SEDOC: 6-26.00
II	III	IV	V	VI	VII	
P	6.24.35 6.24.40 6.24.45 6.26.01 6.26.40	Criador de conejos (m/f) Criador de chinchillas (m/f) Canicultor (m/f) Avicultor (m/f) Criador de perdices (m/f)	—	— Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional	— Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	CODOT 502.50	Ganadero (m/f) (avicultura)	1. Diploma nacional de agricultura NCA/NC aves 2. Diploma nacional de ganadería (avicultura) 3. Certificado de Formación Profesional ATB (avicultura) 4. NEB fase II certificado de avicultura 5. Diploma del examen nacional NPTC Examen (avicultura) 6. Diploma nacional SCOTVEC en el área de avicultura 7. Diploma de la Escuela de Peritos en agricultura (Irlanda del Norte) CCA (NI)	Escuelas Agrarias de Peritos	1. + 2. + 4. (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 3. ATB (Autoridad de Formación Agraria) 5. NPTC (Consejo Nacional de la examinación del rendimiento) 6. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) 7. DANI (Ministerio de Agricultura de Irlanda del Norte)	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Ganadero de animales menores (m/f)

SEDOC: 6-26.00

II. Tareas: El ganadero de animales menores es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la ganadería de animales menores.

III. Actividades: El ganadero de animales menores desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Cuida y transporta animales menores.
2. Maneja con conocimiento de causa la maquinaria y los aparatos para la ganadería de animales menores, especialmente las instalaciones de alimentación del ganado y evacuación del estiércol.
3. Teniendo en cuenta el estado de los animales, realiza los trabajos necesarios para la crianza, el cuidado, la higiene y la sanidad de los animales.
4. Realiza la siembra, el almacenamiento, la preparación del forraje así como la alimentación y el abrevado de los animales menores.
5. Selecciona y prepara los animales y, en su caso, sus productos para la venta.
6. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado en los edificios, corrales, verjas, máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
7. Registra los datos técnicos sobre el desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

IV. Observación: Como animales menores se consideran en esta descripción aves, conejos, animales de pieles finas, venado, perros de raza etc.

14. APICULTOR (M/F)

I
Apicultor (m/f) — Biavler (m/k) — Imker (m/w) — Μελισσοκόμος (Α/Γ) — Beekeeper (m/f) — Employé d'exploitation apicole (h/f) — Apicoltoire (m/f) —
Imker (m/v) — Tratador apícola (h/m) SEDOC: —

14. APICULTOR (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: —
Apicultor (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Apicultor (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: agricultura 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	Apicultor (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación de una Escuela Técnica de Formación Profesional 2. Certificado de cualificación de una Escuela de Formación Profesional 3. Comprobante de aptitud 4. Diploma de formación profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas de Enseñanza Agraria 2. Escuelas de Enseñanza Agraria 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Enseñanza Agraria en el exterior y después de la escuela 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
DK	—	Apicultor (m/f)	—	—	—	
D	0210-0	Ganadero (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de «Ganadero (m/f)» Rama: apicultura	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y horticultura (Hamburgo) 	
GR	—	Apicultor (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos, áreas: silvicultura, jardinería, arboricultura 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, Γ, E) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura 	
E	—	Apicultor (m/f)	Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Apicultor	Centros de Formación Profesional Ocupacional	Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	

14. APICULTOR (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Apicultor (m/f) SEDOC: —					
II	III	IV	V	VI	VII
F	—	Apicultor (m/f)	Comprobante de capacitación profesional en agricultura Diploma de formación profesional en agricultura: agricultura — ganadería Diploma del oficio agrario, jardinería: apicultura	— Escuela Agraria Superior — Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos — Centro Agrario de Formación Profesional — Escuela Agraria privada — Centro Agrario de Formación	Ministerio de Agricultura y Forestal
IRL	—	Apicultor (m/f)	Certificado de apicultura	Centros de Formación y Colmenas	Asociación de Apicultores
I	01.02.09	Apicultor (m/f)	1. Comprobante de capacitación 2. Capacitación reconocida	1. Centros de Formación Profesional 2. Empresas	1. Administraciones de la región/provincia 2. Ministerio Nacional de Educación Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola
L	—	Apicultor (m/f)	—	—	—
NL	—	Apicultor (m/f)	Diploma « apicultor »	Cursos diversos	Ministerio de Agricultura y Pesca
P	6.29.20	Agricultor (m/f) — Apicultor (m/f)	—	— Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional	— Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional
UK	CODOT 502.02	Apicultor (m/f)	Certificado de la Asociación Británica de Apicultores	Escuelas Agrarias de Peritos Autoridad de Formación Agraria	BBA (Asociación de los Apicultores Británicos)

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Apicultor (m/f)

SEDOC: —

II. Tareas: El apicultor es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios del cuidado de colonias de abejas.

III. Actividades: El apicultor desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Maneja con conocimiento de causa la maquinaria y los aparatos necesarios para el cuidado de colonias de abejas.
2. Transporta e instala las colmenas en los lugares adecuados.
3. Abreva los enjambres y, si es necesario, les prepara alimentos complementarios.
4. Teniendo en cuenta el estado de los animales, lleva a cabo las necesarias medidas sanitarias y de cuidado.
5. Protege las colonias de abejas durante el invierno.
6. Prepara y acondiciona los productos de la apicultura para la venta.
7. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado de máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
8. Registra los datos técnicos relativos al desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

15. FLORICULTOR (M/F) Y HORTICULTOR (M/F)

I SEDOC: 6-27.00
Floricultor (m/f) y horticultor (m/f) — Gärtner (m/k) — Gärtner (m/w) in der Produktion — Κηπουρός (Α/Γ) — Horticultural worker (m/f) — Employé
d'exploitation horticole (h/f) — Lavoratore agricolo di colture specializzate (m/f) — Vakman/vakvrouw tuinbouw — Jardineiro em geral (h/m)

15. FLORICULTOR (M/F) Y HORTICULTOR (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Floricultor (m/f) y horticultor (m/f)						SEDOC: 6-27.00
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Floricultor y horticultor (m/f) — horticultura — floricultura — cultivo de plantas y árboles	1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional	1. + 2. Escuela Secundaria, opción: jardinería 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios	1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación	
B (N)	—	Floricultor y horticultor (m/f) — horticultura — cultivo de flores y arbustos — jardinero de árboles (árboles frutales y ornamentales)	1. Certificado de cualificación de una Escuela Técnica de Formación Profesional 2. Certificado de cualificación de una Escuela de Formación Profesional 3. Comprobante de aptitud 4. Diploma de formación profesional	1. Escuelas de Enseñanza Agraria 2. Escuelas de Enseñanza Agraria 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Enseñanza Agraria en el exterior y después de la escuela	1. Ministerio de Educación 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación	
DK	—	Floricultor y horticultor (m/f)	Diploma de oficial Diploma de formación profesional	Escuela Técnica	Comisión examinadora de oficiales Comisión de especialistas en jardinería	
D	0510-0	Floricultor y horticultor (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de «Jardinero (m/f)»	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	— Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y Jardinería (Hamburgo)	
GR	—	Floricultor y horticultor (m/f) (silvicultura)	1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos, áreas: silvicultura, jardinería y arboricultura 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos	1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, Γ, E)	1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura	

15. FLORICULTOR (M/F) Y HORTICULTOR (M/F)

Añexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Floricultor (m/f) y horticultor (m/f)					SEDOC: 6-27.00
II	III	IV	V	VI	VII
E	—	Hortofruticultor (m/f) Jardinero (m/f) Floricultor (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Técnico Auxiliar de Explotaciones Agrícolas. Especialidades: Intensivas, Extensivas Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Especialista en Jardinería, Fruticultura, Jardinería y Floricultura 	<ol style="list-style-type: none"> Institutos de Formación Profesional Centros de Formación Profesional Ocupacional 	<ol style="list-style-type: none"> Ministerio de Educación y Ciencia Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
F	—	Floricultor y horticultor (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de capacitación profesional en agricultura, opción: jardinero, sub-opción: «A» horticultura, «B» floricultura, «C» cultivo, «E» cultivo de árboles frutales. Diploma de formación profesional en agricultura-jardinería: horticultura, jardines y áreas verdes, viveros de árboles frutales y de plantas de jardín, floricultura Diploma de formación profesional en agricultura-jardinería: fruticultura, floricultura, horticultura, viveros de árboles frutales y de plantas de jardín, jardines y áreas verdes, plantas aromáticas, medicinales y olorosas Diploma: floricultura, floricultor, jardinería (floricultura), jardinería general (floricultura en invernaderos y al aire libre), jardinería en 4 subáreas, jardinería general (viveros de árboles frutales y de plantas de jardín) 	<ul style="list-style-type: none"> Escuela Agraria Superior Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos Centro Agrario de Formación Profesional Escuela Agraria privada Centro Agrario de Formación Profesional (Centro AFPA) 	Ministerio de Agricultura y Forestal Ministerio de Trabajo, Ocupación y Formación Profesional
IRL	—	Floricultor y horticultor (m/f)	Certificado de agricultura (jardinería comercial)	Escuelas Técnica Superior de jardinería y explotaciones agrícolas ejemplares	Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación)
I	01.02.05	Floricultor y horticultor (m/f) (hortofruticultura)	<ol style="list-style-type: none"> Comprobante de capacitación Diploma de Perito Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> Centros de Formación Profesional Escuela Estatal de Peritos en Agricultura Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> Administraciones de la región/provincia Ministerio de Educación Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola
L	—	Floricultor y horticultor (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Certificado de capacitación práctica (CCM) Especialidad: jardinero — floricultor Certificado de capacitación técnica y Profesional (CATP), opción: jardinero — floricultor <ul style="list-style-type: none"> jardinero de parques 	1. + 2. Empresa y enseñanza acompañante del oficio	<ol style="list-style-type: none"> Cámaras del Oficio y Ministerio Nacional de Educación

15. FLORICULTOR (M/F) Y HORTICULTOR (M/F)

Anexo A -- Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Floricultor (m/f) y horticultor (m/f)						SEDOC: 6-27.00
II	III	IV	V	VI	VII	
NL	—	Floricultor y horticultor (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de la sección de aprendices, producción, jardinería. Especialidad: horticultor, floricultor, fruticultor, arboricultor o cultivador de cebollas de flor 2. Diploma KMLO (Escuela Agraria media breve) producción, jardinería, eventualmente certificado de cultivador 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos en el área de aprendices 2. Escuela Agraria media 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fundación VOLLT (antiguamente LSLL) 2. Instancia competente de la Escuela Agraria media 	
P	6.27.10	Floricultor y horticultor (m/f)	—	<ul style="list-style-type: none"> — Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> — Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional 	
UK	CODOT 503	Floricultor y horticultor (m/f) (a) instalaciones privadas	<ol style="list-style-type: none"> 1. ATB Diploma de formación profesional 2. NEB fase II Certificado de jardinería 3. Diploma nacional de jardinería (NCH) 4. NPTC Examen de jardinería 5. SCOTVEC módulos de formación en jardinería 6. Diploma de la Escuela de Peritos en jardinería (NI) 	Escuelas Agrarias y de Jardinería de Peritos	<ol style="list-style-type: none"> 1. ATB (Autoridad de Formación Agraria) 2. y 3. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 4. NPTC (Consejo Nacional de la examinación del rendimiento) 5. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) 6. DANI (Ministerio de Agricultura de Irlanda del Norte) 	
	CODOT 504	Floricultor y horticultor (m/f) (b) instalaciones públicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. NEB fase II Jardinería 2. NCH Diploma nacional de jardinería 3. Diploma nacional técnico de cuidado de instalaciones deportivas 4. SCOTVEC módulos de formación en jardinería 5. Diploma de la Escuela de Peritos de cuidado de jardines públicos (NI) 	<ol style="list-style-type: none"> 6. Escuelas Agrarias y de Jardinería de Peritos Autoridad de Formación de la Administración Municipal 	<ol style="list-style-type: none"> 1. y 3. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 2. LGTB (Autoridad de Formación de la Administración Municipal) 4. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) 5. DANI (Ministerio de Agricultura de Irlanda del Norte) Institutos para técnico de cuidado de instalaciones deportivas 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Floricultor (m/f) y horticultor (m/f)

SEDOC: 6-27.00

II. Tareas: El floricultor y horticultor es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la horticultura en el sector de producción correspondiente.

III. Actividades: El floricultor y horticultor desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Maneja con conocimiento de causa la maquinaria y los aparatos de preparación del suelo, siembra, labranza, tratamiento y cosecha utilizados en la horticultura.
2. Teniendo en cuenta el estado del suelo y de los sustratos y mezclas nutritivas, realiza trabajos de riego y drenaje para los cultivos al aire libre o cubiertos.
3. Controla la salud de las plantas y en particular sus parásitos o enfermedades, aplicando en caso dado medidas de tratamiento y protección.
4. Realiza una cosecha óptima, incluido su transporte y almacenamiento.
5. Aplica las diferentes técnicas de producción y de multiplicación y controla las plantas con regularidad.
6. Realiza la preparación y el acondicionamiento de los productos de cosecha y venta.
7. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado en los edificios, corrales, verjas, máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
8. Registra los datos técnicos sobre el desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

IV. Observación: En Dinamarca, el floricultor (m/f) y horticultor (m/f) realiza los trabajos/tareas mencionados bajo las profesiones Jardinero de un establecimiento de jardinería (m/f), Floricultor (m/f), Jardinero de cultivo de hortalizas (m/f), Jardinero de producción de semillas (m/f), Trabajador de micocultivos (m/f), Trabajador de vivero (m/f), y Jardinero de producción frutícola (m/f).

16. FLORICULTOR (M/F)

I

SEDOC: 6-27.30

Floricultor (m/f) — Gartner (blomsteravl) (m/k) — Gärtner (m/w) im Zierpflanzenbau — Κηπουρός ανθοκόμος (Α/Γ) — Ornamental plant and flower production worker (m/f) — Employé floriculteur (h/f) — Floricoltore (m/f) — Bloementeler (m/v) — Trabalhador agrícola — floricultura (h/m)

16. FLORICULTOR (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Floricultor (m/f)						SEDOC: 6-27.30
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Floricultor (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: jardinería, floricultura o florista 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	—	—	—	—	
DK	—	—	—	—	—	
D	0510-0	Jardinero (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de «Jardinero (m/f)» (cultivo de plantas de jardín, incluyendo cultivo de arbustos y jardinería de cementerios)	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y horticultura (Hamburgo) 	
GR	—	Jardinero (m/f) (floricultor)	—	—	—	
E	—	Floricultor (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnico Auxiliar de Explotaciones Agrícolas Intensivas. 2. Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Floricultor 3. Certificado de Capacitación profesional Agraria Especialidad de: <ul style="list-style-type: none"> — Hortofloricultura Intensiva y Jardinería — Hortofrutícola 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Institutos de Formación Profesional 2. Centros de Formación Profesional Ocupacional 3. Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación y Ciencia 2. Instituto Nacional de Empleo (INEM) 3. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 3. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	
F	—	Jardinero (m/f) (cultivo de plantas de jardín)	<ul style="list-style-type: none"> — Comprobante de capacitación profesional en agricultura — jardinero, sub-opción «B»: floricultura — Diploma de formación profesional en agricultura — jardinería (floricultor) Adición: jornalero de jardinería — Diploma: floricultura/floricultor 	<ul style="list-style-type: none"> — Escuela Agraria Superior — Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos — Centro de Formación Profesional para Adultos — Centros de Formación Profesional (Centro AFPA) 	Ministerio de Agricultura y Forestal Ministerio de Trabajo, Ocupación y Formación Profesional	

16. FLORICULTOR (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Floricultor (m/f)						SEDOC: 6-27.30
II	III	IV	V	VI	VII	
IRL	—	Jardinero (m/f)	Certificado de cuidado de jardines públicos	Jardines botánicos nacionales e instalaciones públicas	Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación)	
I	01.02.06	Floricultor (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de capacitación 2. Diploma de Perito 3. Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de Formación Profesional 2. Escuela Estatal de Peritos en Agricultura 3. Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administraciones de la región/provincia 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola 	
L	—	Jardinero — Floricultor (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. CATP — opción: jardinero de parques 2. CATP — opción: horticultor, jardinero, floricultor 3. CCM — opción: jardinero de parques 4. CCM — opción: horticultor-jardinero-floricultor (CATP) Certificado de capacitación técnica y Profesional (CCM) Certificado de capacitación práctica 	1. a 4. Empresa y enseñanza acompañante del oficio	1. a 4. Cámaras del Oficio y Ministerio Nacional de Educación	
NL	—	Floricultor (m/f) Horticultor (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de jardinería de la sección de aprendices 2. Diploma KMLO certificado por especie de planta 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos en el área de aprendices 2. Escuela Agraria media 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fundación VOLLT (antiguamente LSLI) 2. Instancia competente de la Escuela Agraria media 	
P	6.22.40	Agricultor (m/f) — floricultura	—	<ul style="list-style-type: none"> — Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> — Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional 	
UK	CODOT 503.99	Jardinero/Cultivo de plantas de jardín (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma nacional de jardinería (NCH) 2. NEB fase II Certificado de jardinería 3. ATB Diploma de formación profesional 4. NPTC Examen de jardinería 5. SCOTVEC módulos de formación en jardinería 6. Diploma de la Escuela de Peritos en jardinería (NI) 	Escuelas Agrarias y de Jardinería de Peritos	<ol style="list-style-type: none"> 1. y 2. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 3. ATB (Autoridad de Formación Agraria) 4. NPTC (Consejo Nacional de la examinación del rendimiento) 5. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) 6. DANI (Ministerio de Agricultura de Irlanda del Norte) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Floricultor(m/f)

SEDOC: 6-27.30

II. Tareas: El floricultor es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la producción floral.

III. Actividades: El floricultor desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Maneja con conocimiento de causa la maquinaria y los aparatos de preparación del suelo, siembra, labranza y de cosecha de los cultivos.
2. Teniendo en cuenta el estado del suelo y de los sustratos y mezclas nutritivas, realiza trabajos de regadío y de drenaje para los cultivos al aire libre o cubiertos.
3. Controla la salud de las plantas y en particular sus parásitos o enfermedades, aplicando en caso dado las medidas de tratamiento y protección.
4. Prepara, cuida y manipula los diversos órganos de reproducción vegetativa: bulbos, rizomas, injertos.
5. Realiza los trabajos de trasplante y replante.
6. Utiliza las diversas técnicas específicas para las variedades más comunes de cultivos ornamentales y flores de adorno.
7. Realiza una cosecha óptima, incluyendo su transporte y almacenamiento.
8. Aplica las diferentes técnicas de producción y multiplicación y controla las plantas con regularidad.
9. Realiza la preparación y el acondicionamiento de los productos de cosecha para la venta.
10. Controla y realiza trabajos de mantenimiento y de cuidado de máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
11. Registra los datos técnicos relativos al desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

17. JARDINERO DE PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA (M/F)

I SEDOC: 6-27.20
Jardinero de producción frutícola (m/f) — Gärtner (frugtavl) (m/k) — Gärtner (m/w) im Obstbau — Κηπουρός δένδροκαλλιεργητής (Α/Γ) — Fruit production worker (m/f) — Employé jardinier en production fruitière (h/f) — Giardiniere per la produzione frutticola (m/f) — Fruitteler (m/v) — Trabalhador agrícola – fruticultura (h/m)

17. JARDINERO DE PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Jardinero de producción frutícola (m/f)						SEDOC: 6-27.20
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Jardinero de producción frutícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: jardinería 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	—	—	—	—	
DK	—	—	—	—	—	
D	0510-0	Jardinero (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de «Jardinero de producción frutícola (m/f)»	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y horticultura (Hamburgo) 	
GR	—	—	—	—	—	
E	—	Fruticultor (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnico Auxiliar de Explotaciones Agrícolas: <ul style="list-style-type: none"> — Intensivas — Extensivas 2. Certificado de Aptitud Profesional de Especialista de: <ul style="list-style-type: none"> — Fruticultura — Citricultura — Olivicultura 3. Certificado de Capacitación profesional Agraria Especialidad de: <ul style="list-style-type: none"> — Hortofrutícola — Horticultura Intensiva y Jardinería 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Institutos de Formación Profesional 2. Centros de Formación Profesional Ocupacional 3. Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación y Ciencia 2. Instituto Nacional de Empleo (INEM) 3. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 3. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	
F	—	Jardinero de producción frutícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de capacitación profesional en agricultura, jardinero, sub-opción «E»: cultivo de árboles frutales 2. Diploma de formación profesional en agricultura, jardinería, sub-opción: viveros 3. Diploma del oficio agrario, jardinería, producción frutícola 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela Agraria Superior 2. Escuela Agraria de Formación Profesional 3. Centros de Formación Profesional para adultos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. a 3. Ministerio de Agricultura y Forestal 	

17. JARDINERO DE PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Jardinerero de producción frutícola (m/f)						SEDOC: 6-27.20
II	III	IV	V	VI	VII	
IRL	—	Jardinero de producción frutícola (m/f)	Certificado de agricultura (jardinería comercial)	Escuela de Jardinería de Parques y explotaciones agrícolas ejemplares	Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación)	
I	01.02.03	Jardinero de producción frutícola (arboricultura) (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de capacitación 2. Diploma de Perito 3. Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de Formación Profesional 2. Escuela Estatal de Peritos en Agricultura 3. Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administraciones de la región/provincia 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola 	
L	—	—	—	—	—	
NL	—	Jardinero de producción frutícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de fruticultura de la sección de aprendices 2. Diploma KML0 (Escuela Agraria media breve) fruticultura 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos en el área de aprendices 2. Escuela Agraria media 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fundación VOLLT (antiguamente LSLI) 2. Instancia competente de la Escuela Agraria media 	
P	6.23.10	Agricultor (m/f) — fruticultura	—	<ul style="list-style-type: none"> — Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> — Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional 	
UK	CODOT 503.40	Jardinero de producción frutícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma nacional de jardinería (NCH) 2. NEB fase II Certificado de jardinería 3. ATB Diploma de formación profesional 4. NPTC Examen de jardinería 5. SCOTVEC módulos de formación en jardinería 6. Diploma de la Escuela de Peritos en jardinería (NI) 	Escuelas Agrarias y de Jardinería de Peritos	<ol style="list-style-type: none"> 1. y 2. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 3. ATB (Autoridad de Formación Agraria) 4. NPTC (Consejo Nacional de la examinación del rendimiento) 5. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) 6. DANI (Ministerio de Agricultura de Irlanda del Norte) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Jardinero de producción frutícola (m/f)

SEDOC: 6-27.20

II. Tareas: El jardinero de producción frutícola es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la producción frutícola.

III. Actividades: El jardinero de producción frutícola desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Maneja con conocimiento de causa la maquinaria y los aparatos de preparación del suelo, siembra, labranza y de cosecha de los cultivos.
2. Teniendo en cuenta el estado del suelo y de los sustratos y mezclas nutritivas, realiza trabajos de regadío y de drenaje para los cultivos al aire libre o cubiertos.
3. Controla la salud de las plantas y en particular sus parásitos o enfermedades, aplicando en caso dado las medidas de tratamiento y protección.
4. Aplica las diferentes técnicas de producción y multiplicación y controla las plantas con regularidad.
5. Asegura los trabajos de recolección y de maduración de los productos frutales, acondiciona y prepara para la venta los productos de acuerdo con las normas de comercialización.
6. Participa en la implantación de huertos frutales.
7. Utiliza las diversas técnicas para la regulación de huertos frutales: injeridura, poda, desramo...
8. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado de máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación.
9. Registra los datos técnicos relativos al desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

18. JARDINERO DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS (M/F)

I SEDOC: —
Jardinero de producción de semillas (m/f) — Gartner (frøavl) (m/k) — Gärtner (m/w) in der Pflanzenzüchtung und im Samenbau — Κηπουρός για την παραγωγή σπόρων (Α/Γ) — Seed production worker (m/f) — Employé jardinier de production de semences (h/f) — Giardiniere per la produzione di semi (m/f) — Vakman/vakvrouw zaadteelt — Jardineiro - produção de sementes (h/m)

18. JARDINERO DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: —
Jardinero de producción de semillas (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Jardinero de producción frutícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: jardinería 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	—	—	—	—	
DK	—	—	—	—	—	
D	0510-0	Jardinero (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de «Jardinero de producción de plantas y semillas y (m/f)»	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y horticultura (Hamburgo) 	
GR	—	Jardinero de producción de semillas (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos, áreas: silvicultura, jardinería y arboricultura 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, Γ, E) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura 	
E	—	Empleado de producción de semillas (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnico Auxiliar de Explotaciones Agrícolas: <ul style="list-style-type: none"> — Intensivas — Extensivas — Agropecuarias — Forestales 2. Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Viverista 3. Certificado de Capacitación profesional Agraria. Especialidad de: Cinegética y conservación de la naturaleza 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Institutos de Formación Profesional 2. Centros de Formación Profesional Ocupacional 3. Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación y Ciencia 2. Instituto Nacional de Empleo (INEM) 3. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	

18. JARDINERO DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: —
Jardinero de producción de semillas (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
F	—	Jardinero de producción de semillas (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> — Comprobante de capacitación profesional en agricultura, opción: producción frutícola, floricultura — Diploma de formación profesional en agricultura, opción: producción frutícola y floricultura — Diploma del oficio agrario, agricultura: floricultura, producción frutícola. Diploma: jardinería (floricultura) 	<ul style="list-style-type: none"> — Escuela Agraria Superior — Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos — Centros de Formación Profesional para adultos — Centros de Formación Profesional (Centro AFPA) 	Ministerio de Agricultura y Forestal Ministerio de Trabajo, Ocupación y Formación Profesional	
IRL	—	Jardinero de producción de semillas (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de agricultura (jardinería comercial) 2. Certificado de cuidado de jardines públicos 3. Certificado de cualificación de jardinería 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de Formación en Jardinería y Explotaciones agrícolas ejemplares 2. Jardines Botánicos Nacionales e instalaciones públicas 3. Escuela de Economía Agraria de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. a 3. Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación) 	
I	01.02.06	Jardinero de producción de semillas (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de capacitación 2. Diploma de Perito 3. Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de Formación Profesional 2. Escuela Estatal de Peritos en Agricultura 3. Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administraciones de la región/provincia 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola 	
L	—	Jardinero de producción de semillas (m/f)	CATP — Certificado de capacitación técnica y Profesional, opción: jardinero de parques CCM — Certificado de capacitación práctica, opción: jardinero de parques	Empresa y enseñanza acompañante del oficio	Cámaras del Oficio y Ministerio Nacional de Educación	
NL	—	—	—	—	—	
P	6.27.90	Jardinero (m/f)	—	<ul style="list-style-type: none"> — Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> — Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional 	
UK	CODOT 503.99	Jardinero de producción de semillas (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma nacional de jardinería (NCH) 2. NEB fase II Certificado de jardinería 3. SCOTVEC Diploma nacional jardinería 4. Diploma de la Escuela de Peritos en jardinería (NI) 	Escuelas Agrarias y de Jardinería de Peritos	<ol style="list-style-type: none"> 1. y 2. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 3. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) 4. DANI (Ministerio de Agricultura de Irlanda del Norte) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Jardinero de producción de semillas (m/f) SEDOC: —

II. Tareas: El jardinero de producción de semillas es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la producción de semillas.

III. Actividades: El jardinero de producción de semillas desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Maneja con conocimiento de causa la maquinaria y los aparatos de preparación del suelo, siembra, labranza y de cosecha de semillas.
2. Teniendo en cuenta el estado del suelo y de los substratos y mezclas nutritivas, realiza trabajos de regadío y de drenaje para los cultivos al aire libre o cubiertos.
3. Controla la salud de las semillas y en particular sus parásitos o enfermedades, aplicando en caso dado las medidas de tratamiento y protección.
4. Realiza una cosecha óptima, incluido su transporte y almacenamiento.
5. Aplica las diferentes técnicas de producción y multiplicación y controla las semillas con regularidad.
6. Realiza la preparación y el acondicionamiento de los productos de cosecha para la venta.
7. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado en los edificios, máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
8. Registra los datos técnicos relativos al desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

19. TRABAJADOR DE MICOCULTIVOS (M/F)

I SEDOC: —
Trabajador de micocultivos (m/f) — Gartner (svampedyrkning) (m/k) — Gärtner (m/w) im Pilzanbau — Κηπουρός μανιταριών (Α/Γ) — Mushroom production worker (m/f) — Employé champignonniste (h/f) — Funghicoltore (m/f) — Vakman/vakvrouw champignonteelt — Trabalhador agrícola - cultura de cogumelos (h/m)

19. TRABAJADOR DE MICOCULTIVOS (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Trabajador de micocultivos (m/f)						SEDOC: —
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Trabajador de micocultivos (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: jardinería 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	—	—	—	—	
DK	—	—	—	—	—	
D	0510-0	Jardinero (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de «Jardinero (m/f)», (horticultor, inclusive micocultivos)	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y horticultura (Hamburgo) 	
GR	—	Trabajador de micocultivos (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos, áreas: silvicultura, jardinería y arboricultura 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, Γ, E) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura 	
E	—	Trabajador de micocultivos (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Cultivador de setas comestibles 2. Certificado de Capacitación profesional Agraria — especialidad de: <ul style="list-style-type: none"> — Horticultura Intensiva y Jardinería — Forestal 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de Formación Profesional Ocupacional 2. Centros y Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 2. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	
F	—	Trabajador de micocultivos (m/f)	— Diploma del oficio agrario producción de setas	— Centros de Formación Profesional para adultos	— Ministerio de Agricultura y Forestal	
IRL	—	Trabajador de micocultivos (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de agricultura (jardinería comercial) 2. Certificado de producción de setas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de Formación en Jardinería y explotaciones agrícolas ejemplares 2. Escuela Agraria de Peritos y Empresa 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación) 	

19. TRABAJADOR DE MICOCULTIVOS (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Trabajador de micocultivos (m/f)						SEDOC: —
II	III	IV	V	VI	VII	
I	01.02.00	Trabajador de micocultivos (m/f)	1. Comprobante de capacitación 2. Capacitación reconocida	1. Centros de Formación Profesional 2. Empresas	1. Administraciones de la región/provincia 2. Ministerio Nacional de Educación Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola	
L	—	—	—	—	—	
NL	—	Trabajador de micocultivos (m/f)	—	—	—	
P	6.22.90	Trabajador de micocultivos (m/f)	—	— Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional	— Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	CODOT 503.99	Trabajador de micocultivos (m/f)	—	—	—	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Trabajador de micocultivos (m/f)

SEDOC: —

II. Tareas: El trabajador de micocultivos es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la horticultura en el sector de producción correspondiente.

III. Actividades: El trabajador de micocultivos desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Maneja con conocimiento de causa la maquinaria y los aparatos de preparación del suelo, siembra, labranza y de cosecha de setas.
2. Teniendo en cuenta el estado del suelo y de los substratos y mezclas nutritivas, realiza trabajos de regadío y de drenaje para los cultivos al aire libre o cubiertos.
3. Controla la salud de las setas y en particular sus parásitos o enfermedades, aplicando en caso dado las medidas de tratamiento y protección.
4. Realiza una cosecha óptima, incluido su transporte y almacenamiento.
5. Aplica las diferentes técnicas de producción y multiplicación y controla las setas con regularidad.
6. Realiza la preparación y el acondicionamiento de los productos de cosecha para la venta.
7. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado en los edificios, máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
8. Registra los datos técnicos relativos al desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

20. TRABAJADOR DE VIVERO (M/F)

I SEDOC: —
Trabajador de vivero (m/f) — Gärtner (planteskole) (m/k) — Gärtner (m/w) in Baumschulen — Κηπουρός φυτωρίων (Α/Γ) — Nursery production worker
(m/f) — Employé pépiniériste (h/f) — Vivaista (m/f) — Boomteler (m/v) — Trabalhador agrícola - viveiros de plantas (h/m)

20. TRABAJADOR DE VIVERO (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: —
Trabajador de vivero (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Trabajador de vivero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: jardinería 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	—	—	—	—	
DK	—	—	—	—	—	
D	0510-0	Jardinero (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de «Jardinero de viveros (m/f)»	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y Horticultura (Hamburgo) 	
GR	—	Trabajador de vivero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos, áreas: silvicultura, jardinería y arboricultura 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, G, E) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura 	
E	—	Empleado en la producción de plantas en vivero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnico Auxiliar de Explotaciones Agrícolas: <ul style="list-style-type: none"> — Intensivas — Extensivas — Agropecuarias — Forestales 2. Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Viverista 3. Certificado de Capacitación profesional Agraria Especialidad de: <ul style="list-style-type: none"> — Hortofruticultura — Cinegética y conservación de la Naturaleza 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Institutos de Formación Profesional 2. Centros de Formación Profesional Ocupacional 3. Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación y Ciencia 2. Instituto Nacional de Empleo (INEM) 3. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	

20. TRABAJADOR DE VIVERO (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: —
Trabajador de vivero (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
F	—	Trabajador de vivero (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> — Comprobante de capacitación profesional en agricultura — jardinero, sub-opción: «C»: viveros — Diploma de formación profesional en agricultura — jardinería (vivero, producción frutícola y de árboles ornamentales) — Diploma del oficio agrario — jardinería (vivero, producción frutícola y de árboles ornamentales) — Diploma: jardinería general, (vivero, producción frutícola y de árboles ornamentales) 	<ul style="list-style-type: none"> — Escuela Agraria Superior — Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos — Centro de Formación Profesional (Centro AFPA) 	Ministerio de Agricultura y Forestal Ministerio de Trabajo, Ocupación y Formación Profesional	
IRL	—	Jardinero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de agricultura (jardinería comercial) 2. Certificado de cuidado de jardines públicos 3. Certificado de cualificación en jardinería 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centro de Formación en Jardinería y explotaciones agrícolas ejemplares 2. Jardines Botánicos Nacionales e instalaciones públicas 3. Escuela Agraria de Peritos 	1. a 3. Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación)	
I	01.02.06	Trabajador de vivero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de capacitación 2. Diploma de Perito 3. Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de Formación Profesional 2. Escuela Estatal de Peritos en Agricultura 3. Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administraciones de la región/provincia 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola 	
L	—	Trabajador de vivero (m/f)	CATP — Certificado de capacitación técnica y Profesional, opción: jardinero de parques CCM — Certificado de capacitación práctica, opción: jardinero de parques	Empresa y enseñanza acompañante del oficio	Cámaras del Oficio Ministerio Nacional de Educación	
NL	—	Trabajador de vivero (m/f)	—	—	—	
P	6.22.80	Agricultor (m/f) — viveros	—	<ul style="list-style-type: none"> — Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> — Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional 	
UK	CODOT 503.20	Trabajador de vivero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma nacional de jardinería (NCH) 2. NEB fase II Certificado de jardinería 3. ATB Diploma de formación profesional 4. NPTC Examen 5. SCOTVEC módulos de formación en jardinería 6. Diploma de la Escuela de Peritos en jardinería (NI) 	Escuelas Agrarias y de Jardinería de Peritos	<ol style="list-style-type: none"> 1. y 2. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 3. ATB (Autoridad de Formación Agraria) 4. NPTC (Consejo Nacional de la examinación del rendimiento) 5. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) 6. DANI (Ministerio de Agricultura de Irlanda del Norte) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Trabajador de vivero (m/f)

SEDOC: —

II. Tareas: El trabajador de vivero es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la producción de viveros.

III. Actividades: El trabajador de vivero desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Maneja con conocimiento de causa la maquinaria y los aparatos de preparación del suelo, siembra, labranza y cosecha.
 2. Teniendo en cuenta el estado del suelo y de los substratos y mezclas nutritivas, realiza trabajos de regadío y de drenaje para los cultivos al aire libre o cubiertos.
 3. Controla la salud de las semillas y en particular sus parásitos o enfermedades, aplicando en caso dado las medidas de tratamiento y protección.
 4. Realiza una cosecha óptima, incluido su transporte y almacenamiento.
 5. Aplica las diferentes técnicas de producción y multiplicación y controla las semillas con regularidad.
 6. Realiza la preparación y el acondicionamiento de los productos de cosecha para la venta.
 7. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado en los edificios, máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
 8. Registra los datos técnicos relativos al desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.
-

21. JARDINERO DE CULTIVO DE HORTALIZAS (M/F)

I SEDOC: —
Jardinero de cultivo de hortalizas (m/f) — Gartner (grønsagsdyrkning) (m/k) — Gärtner (m/w) im Gemüsebau — Κηπουρός λαχανοπαραγωγός (Α/Γ) —
Vegetable production worker (m/f) — Employé jardinier en cultures maraichères (h/f) — Orticoltore (m/f) — Groenteteler (m/v) — Jardineiro - culturas
horticolas - hortelão (h/m)

21. JARDINERO DE CULTIVO DE HORTALIZAS (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: —
Jardinero de cultivo de hortalizas (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Jardinero de cultivo de hortalizas (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: jardinería 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	Jardinero de cultivo de hortalizas (m/f)	—	—	—	
DK	—	—	—	—	—	
D	0510-0	Jardinero (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de «Jardinero (m/f)», (horticultor, inclusive micocultivos)	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlin — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y horticultura (Hamburgo) 	
GR	—	Jardinero de cultivo de hortalizas (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos, áreas: silvicultura, jardinería y arboricultura 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, F, E) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura 	
E	—	Horticultor (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnico Auxiliar de Explotaciones Agrícolas Intensivas. 2. Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Especialista de: <ul style="list-style-type: none"> — Horticultura al Aire libre — Horticultura bajo Abrigo — Horticultura sin suelo 3. Certificado de Capacitación profesional Agraria — Especialidad de: <ul style="list-style-type: none"> — Hortofruticultura — Horticultura Intensiva y Jardinería 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Institutos de Formación Profesional 2. Centros de Formación Profesional Ocupacional 3. Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación y Ciencia 2. Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 3. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	

21. JARDINERO DE CULTIVO DE HORTALIZAS (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: —
Jardinero de cultivo de hortalizas (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
F	—	Jardinero de cultivo de hortalizas (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> — Comprobante de capacitación profesional en agricultura — jardinería, sub-opción « A »: producción de hortalizas — Diploma de formación profesional en agricultura-jardinería, sub-opción: producción de hortalizas — Diploma: jardinería en 4 subáreas 	<ul style="list-style-type: none"> — Escuela Agraria Superior — Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos — Centro de Formación — Centros de Formación Profesional (Centro AFPA) 	Ministerio de Agricultura y Forestal Ministerio de Trabajo, Ocupación y Formación Profesional	
IRL	—	Jardinero de cultivo de hortalizas (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de agricultura (jardinería comercial) 2. Certificado de cualificación en jardinería 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela Superior Universitaria de Jardinería y explotaciones agrícolas ejemplares 2. Escuela Agraria de Peritos y Empresa 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación) 	
I	01.02.05	Jardinero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de capacitación 2. Diploma de Perito 3. Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de Formación Profesional 2. Escuela Estatal de Peritos en Agricultura 3. Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administraciones de la región/provincia 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola 	
L	—	Jardinero de cultivo de hortalizas (m/f)	CATP — Certificado de capacitación técnica y Profesional, opción: escuela de jardinería de cultivo de hortalizas CCM — Certificado de capacitación práctica, opción: jardinería de cultivo de hortalizas	Empresa y enseñanza acompañante del oficio	Cámaras del Oficio y Ministerio Nacional de Educación	
NL	—	Jardinero de cultivo de hortalizas (m/f)	—	—	—	
P	6.22.10	Agricultor (m/f) — jardinería	—	<ul style="list-style-type: none"> — Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> — Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional 	
UK	CODOT 503.30	Jardinero de cultivo de hortalizas (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma nacional de jardinería (NCH) 2. NEB fase II 3. ATB Diploma de formación profesional 4. NPTC Examen de cualificación 5. SCOTVEC módulos de formación en jardinería 6. Diploma de la Escuela de Peritos en jardinería (NI) 	Escuelas Agrarias y de Jardinería de Peritos	<ol style="list-style-type: none"> 1. y 2. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 3. ATB (Autoridad de Formación Agraria) 4. NPTC (Consejo Nacional de la examinación del rendimiento) 5. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) 6. DANI (Ministerio de Agricultura de Irlanda del Norte) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Jardinero de cultivo de hortalizas (m/f)

SEDOC: —

II. Tareas: El jardinero de cultivo de hortalizas es un(a) trabajador(a) cualificado/(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la producción hortícola correspondiente.

III. Actividades: El jardinero de cultivo de hortalizas desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Maneja con conocimiento de causa la maquinaria y los aparatos de preparación del suelo, siembra, labranza y cosecha utilizados en la horticultura.
2. Teniendo en cuenta el estado del suelo y de los substratos y mezclas nutritivas, realiza trabajos de regadío y de drenaje para los cultivos.
3. Controla la salud de los cultivos de hortalizas y en particular sus parásitos o enfermedades, aplicando en caso dado las medidas de tratamiento y protección.
4. Realiza una cosecha óptima, incluido su transporte y almacenamiento.
5. Aplica las diferentes técnicas de producción y multiplicación y controla los cultivos de hortalizas con regularidad.
6. Realiza la preparación y el acondicionamiento de los productos de cosecha para la venta.
7. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado en los edificios, máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de reparación de los mismos.
8. Registra los datos técnicos relativos al desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

22. JARDINERO DE PARQUES (M/F)

I SEDOC: 6-27.40
Jardinero de parques (m/f) — Anlægsgartner (m/k) — Landschaftsgärtner (m/w) — Κηπουρός για πάρκα και δειδροστοιχίες (Α/Γ) — Landscape gardener (m/f) — Jardinier paysagiste (h/f) — Giardiniere (m/f) — Groenverzorger (m/v) — Jardineiro paisagista (h/m)

22. JARDINERO DE PARQUES (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Jardinero de parques (m/f)						SEDOC: 6-27.40
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Jardinero de parques (m/f) Jardinero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: jardinería 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	Jardinero de parques (m/f) Jardinero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación de una Escuela Técnica de Formación Profesional 2. Certificado de cualificación de una Escuela de Formación Profesional 3. Comprobante de aptitud 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas de Enseñanza Agraria 2. Escuelas de Enseñanza Agraria 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Enseñanza Agraria en el exterior y después de la escuela 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
DK	—	Jardinero de parques (m/f)	Diploma de formación profesional	Escuela Técnica	Comisión de Jardineros	
D	0510-0	Jardinero (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de «Jardinero (m/f)», jardinería y jardinería de parques	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y horticultura (Hamburgo) 	
GR	—	Jardinero de parques (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos, áreas: silvicultura, jardinería y arboricultura 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, Γ, E) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura 	
E	—	Jardinero (m/f) de parques	<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnico Auxiliar de Explotaciones Agrícolas Intensivas. 2. Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Especialista de Jardinería 3. Certificado de Capacitación profesional Agraria — Especialidad de: <ul style="list-style-type: none"> — Horticultura Intensiva y Jardinería — Instalaciones y mantenimiento de Jardines 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Institutos de Formación Profesional 2. Centros de Formación Profesional Ocupacional 3. Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación y Ciencia 2. Instituto Nacional de Empleo (INEM) 3. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 3. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	

22. JARDINERO DE PARQUES (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 6-27.40
Jardinero de parques (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
F	—	Jardinero de parques (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> — Comprobante de capacitación profesional en agricultura, opción: jardinero. Sub-opción «D»: jardines y áreas verdes — Diploma de formación profesional en agricultura jardinería (jardines y áreas verdes) — Diploma del oficio agrario — jardinería (jardines y áreas verdes) 	<ul style="list-style-type: none"> — Escuela Agraria Superior — Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos — Centro Agrario de Formación Profesional — Escuela Agraria privada — Centro Agrario de Formación 	Ministerio de Agricultura y Forestal	
IRL	—	Jardinero de parques (m/f)	1. Certificado de cuidado de jardines públicos	Jardines Botánicos Nacionales e instalaciones públicas	Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación)	
I	01.02.06	Jardinero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de capacitación 2. Diploma de Perito 3. Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de Formación Profesional 2. Escuela Estatal de Peritos en Agricultura 3. Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administraciones de la región/provincia 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola 	
L	—	Jardinero de parques (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de capacitación práctica (CCM) Especialidad: jardinero de parques 2. Certificado de capacitación técnica y Profesional (CATP), opción: jardinero de parques 	1. + 2. Empresa y enseñanza acompañante del oficio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cámaras del Oficio y 2. Ministerio Nacional de Educación 	
NL	—	Jardinero de parques (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de jardinería de parques de la sección de aprendices 2. Diploma KMLO (Escuela Agraria media breve) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos en el área de aprendices 2. Escuela Agraria media 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fundación VOLLT (antiguamente LSL) 2. Instancia competente de la Escuela Agraria media 	
P	6.27.90	Jardinero (m/f)	—	<ul style="list-style-type: none"> — Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> — Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional 	
UK	CODOT 504.30	Jardinero de parques (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma nacional de jardinería (NCH) 2. NPTC Examen de jardinería de parques 3. SCOTVEC módulos de formación en jardinería 4. Diploma de la Escuela de Peritos en jardinería (NI) 	Escuelas Agrarias y de Jardinería de Peritos	<ol style="list-style-type: none"> 1. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 2. NPTC (Consejo Nacional de la examinación del rendimiento) 3. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) 4. DANI (Ministerio de Agricultura de Irlanda del Norte) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Jardinero de parques (m/f)

SEDOC: 6-27.40

II. Tareas: El jardinero de parques es un(a) trabajador(a) cualificado/(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la instalación y cuidado de parques públicos y privados, instalaciones deportivas y de juego.

III. Actividades: El jardinero de parques desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Acondicionar y asegurar su puesto de trabajo.
2. Emplear y utilizar correctamente máquinas, aparatos y equipajes.
3. Acotar y levantar topográficamente terrenos sobre la base de planos de ejecución.
4. Realizar trabajos de preparación y mejora del suelo, de plantación de árboles y disposición de céspedes, reverdecimiento de fachadas y de jardines en terrazas y sobre tejados.
5. Emplear y aplicar materiales y medios auxiliares, especialmente piedra artificial y natural, hormigón, madera y materiales sintéticos.
6. Construir asientos.
7. Construye caminos, vías peatonales, escalones, tapias bajas así como instalaciones deportivas y de juego.
8. Realizar trabajos normales de mantenimiento, especialmente de poda y de protección, aligeramiento del suelo, irrigación y drenaje, combatir parásitos y malas hierbas así como abonar.
9. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado en los edificios, máquinas y aparatos y lleva a cabo sencillos trabajos de mantenimiento de los mismos.
10. Registrar los datos técnicos sobre el desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

IV. Observación: En Italia y en los Países Bajos, en la instalación de terrenos de deporte o de juegos (véase el punto 7), el jardinero de parques se ocupa únicamente de las superficies verdes.

—

23. JARDINERO DE UN ESTABLECIMIENTO DE JARDINERÍA (M/F)

I SEDOC: —
Jardinero de un establecimiento de jardinería (m/f) — Havecenterarbejder (m/k) — Gärtner (m/w) im Gartencenter — Κηπουρός σε κηπουρικό κέντρο
(Α/Γ) — Garden centre worker (m/f) — Jardinier de surfaces de vente (h/f) — Giardiniere (m/f) — Centri di vendita — Medewerker tuincentrum (m/v) —
Jardineiro em centro de jardinagem (h/m)

23. JARDINERO DE UN ESTABLECIMIENTO DE JARDINERÍA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: —
Jardinero de un establecimiento de jardinería (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Jardinero de un establecimiento de jardinería (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: jardinería 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	Jardinero de un establecimiento de jardinería (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación de una Escuela Técnica de Formación Profesional 2. Certificado de cualificación de una Escuela de Formación Profesional 3. Comprobante de aptitud 4. Diploma de formación profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas de Enseñanza Agraria 2. Escuelas de Enseñanza Agraria 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Enseñanza Agraria en el exterior y después de la escuela 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
DK	—	Jardinero de un establecimiento de jardinería (m/f)	—	—	—	
D	0510-0	Jardinero (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de «Jardinero (m/f)»	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y horticultura (Hamburgo) 	
GR	—	Jardinero de un establecimiento de jardinería (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos, áreas jardinería y arboricultura 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, G, E) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura 	
E	—	Auxiliar de Establecimientos de Jardinería (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnico Auxiliar de Explotaciones Agrícolas Intensivas. 2. Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Trabajador de Centros de Jardinería 3. Certificado de Capacitación profesional Agraria, Especialidad de: <ul style="list-style-type: none"> — Jefe de Explotación — Jardinería 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Institutos de Formación Profesional 2. Centros de Formación Profesional Ocupacional 3. Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación y Ciencia 2. Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 3. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	

23. JARDINERO EN UN ESTABLECIMIENTO DE JARDINERÍA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Jardinerero en un establecimiento de jardinería (m/f)						SEDOC: —
II	III	IV	V	VI	VII	
F	—	Jardinero de un establecimiento de jardinería (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> — Comprobante de capacitación profesional en agricultura — jardinero, sub-opción «B»: floricultura — Diploma de formación profesional en agricultura — jardinería, (floricultura) Adición: Jornalero de jardinería — Diploma: floricultura/floricultor 	<ul style="list-style-type: none"> — Escuela Agraria Superior — Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos — Centros de Formación Profesional para adultos — Centro de Formación Profesional (Centro AFPA) 	Ministerio de Agricultura y Forestal Ministerio de Trabajo, Ocupación y Formación Profesional	
IRL	—	Jardinero de un establecimiento de jardinería (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de agricultura (jardinería comercial) 2. Certificado de jardinería en instalaciones públicas 3. Certificado de cualificación en jardinería 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos y explotaciones agrícolas ejemplares 2. Jardines Botánicos Nacionales e instalaciones públicas 3. Escuela Agraria de Peritos y Empresa 	1. a 3. Teagasc (Autoridad de Agricultura y Desarrollo de la Alimentación)	
I	—	Jardinero de un establecimiento de jardinería (m/f)	—	—	—	
L	—	Jardinero de un establecimiento de jardinería (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. CATP — opción: jardinero de parques 2. CATP — opción: horticultor-jardinero-floricultor 3. CCM — facultativa: jardinero de parques 4. CCC — opción: horticultor-jardinero-floricultor (CATP) Certificado de capacitación técnica y profesional (CCM) Certificado de capacitación práctica 	1. a 4. Empresa y enseñanza acompañante del oficio	1. a 4. Cámaras del Oficio y Ministerio Nacional de Educación	
NL	—	Jardinero de un establecimiento de jardinería (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de la sección de aprendices, colaborador en el establecimiento de jardinería 2. Diploma KMLO (Escuela Agraria media breve) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Peritos en el área de aprendices 2. Escuela Agraria media 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fundación VOLLT 2. Instancia competente de la Escuela Agraria media 	
P	6.27.90	Jardinero de un establecimiento de jardinería (m/f)	—	<ul style="list-style-type: none"> — Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> — Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional 	
UK	CODOT 509	Jardinero de un establecimiento de jardinería (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma nacional de jardinería (NCH) 2. NEB fase II Certificado de jardinería 3. ATB Diploma de formación profesional 4. NPTC Examen para jardineros en un establecimiento de jardinería 5. SCOTVEC módulos de formación en jardinería 6. Diploma de la Escuela de Peritos en jardinería (NI) 	Escuelas Agrarias y de Jardinería de Peritos	<ol style="list-style-type: none"> 1. y 2. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 3. ATB (Autoridad de Formación Agraria) 4. NPTC (Consejo Nacional de la examinación del rendimiento) 5. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) 6. DANI (Ministerio de Agricultura de Irlanda del Norte) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Jardinero de un establecimiento de jardinería (m/f)

SEDOC: —

II. Tareas: El jardinero de un establecimiento de jardinería es un(a) trabajador(a) cualificado/(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios del cuidado y la preparación de plantas de jardín para la venta.

III. Actividades: El jardinero de un establecimiento de jardinería desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Aplica y utiliza correctamente máquinas, aparatos y equipajes.
2. Cuida y cultiva de modo continuado las plantas de jardín.
3. Selecciona y reúne las plantas para los distintos usos.
4. Prepara las plantas de jardín para la exposición y venta.
5. Instala zonas de venta.
6. Asesora profesionalmente a los clientes sobre el cuidado y el uso de las plantas.
7. Controla y realiza trabajos de mantenimiento y de cuidado de maquinaria, aparatos y equipos, y lleva a cabo tareas sencillas de puesta a punto en ellos.
8. Registra los datos técnicos sobre el desarrollo del trabajo y los resultados de la producción.

24. TRABAJADOR DE SILVICULTURA (M/F)

I SEDOC: 6-32.30
Trabajador de silvicultura (m/f) — Skovarbejder (m/k) — Forstwirt (m/w) — Δασολόγος (Α/Γ) — Forestry worker (m/f) — Employé d'exploitation sylvicole (h/f) — Silvicoltoire (m/f) — Bosarbejder (m/v) — Trabalhador florestal polivalente (h/m)

24. TRABAJADOR DE SILVICULTURA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 6-32.30
Trabajador de silvicultura (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Trabajador de silvicultura (m/f) » Cualificación: — Silvicultor (m/f) y Leñador (m/f) — Conductor de maquinaria agrícola (m/f)	1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional	1. Escuelas Agrarias 2. Escuelas Agrarias 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios	1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación	
B (N)	—	Trabajador de silvicultura (m/f) Cualificación: — Silvicultor (m/f) y Leñador (m/f) — Conductor de maquinaria agrícola (m/f)	1. Certificado de cualificación de una Escuela Técnica de Formación Profesional 2. Certificado de cualificación de una Escuela de Formación Profesional 3. Comprobante de aptitud 4. Diploma de formación profesional	1. Escuelas de Enseñanza Agraria 2. Escuelas de Enseñanza Agraria 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Enseñanza Agraria en el exterior y después de la escuela	1. Ministerio de Educación 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación	
DK	—	Trabajador de silvicultura (m/f)	—	—	—	
D	—	Trabajador de silvicultura (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de « Silvicultor (m/f) »	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	— Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlin — Comisión Suprema de Agricultura y horticultura (Hamburgo) — Presidencia del Gobierno en Kassel (Hesse) — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein	
GR	—	Trabajador de silvicultura (m/f)	1. Diploma de Formación Profesional o de Peritos, área silvicultura 2. Comprobante de asistencia a una Formación de Peritos	1. Escuela de Peritos o de Formación Profesional 2. Centros Agrarios de Formación (KE, Γ, E)	1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio de Agricultura	
E	—	Trabajador de silvicultura (m/f)	1. Técnico Auxiliar de Explotaciones Forestales 2. Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Empleado Cualificado de Explotaciones Forestales 3. Certificado de Capacitación profesional Agraria Especialidad de: — Forestal — Cinegética y conservación de la Naturaleza	1. Institutos de Formación Profesional 2. Centros de Formación Profesional Ocupacional 3. Escuelas de Capacitación Agraria	1. Ministerio de Educación y Ciencia 2. Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 3. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	

24. TRABAJADOR DE SILVICULTURA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Trabajador de silvicultura (m/f)						SEDOC: 6-32.30
II	III	IV	V	VI	VII	
F	—	Trabajador de silvicultura (m/f) y Leñador (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> — Comprobante de capacitación profesional en agricultura, opción: silvicultor, corta de árboles, recortar opción: silvicultura — Diploma de formación profesional en agricultura, opción: silvicultura — Diploma del oficio agrario, silvicultura: silvicultura, corta de árboles, recortar, cuidado del bosque, viveros 	<ul style="list-style-type: none"> — Escuela Agraria Superior — Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos — Centro Agrario de Formación Profesional — Escuela Agraria privada — Centro Agrario de Formación 	Ministerio de Agricultura y Forestal	
IRL	—	Trabajador de silvicultura (m/f)	Certificado de silvicultura	Centros de Formación en silvicultura	Administraciones de la Explotación Forestal	
I	02.01.00	Trabajador de silvicultura (m/f) (Leñador)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de capacitación 2. Diploma de Perito 3. Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de Formación Profesional 2. Escuela Estatal de Peritos en Agricultura 3. Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administraciones de la región/provincia 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola 	
L	—	Trabajador de silvicultura (m/f) y Leñador (m/f)	—	—	—	
NL	—	Trabajador de silvicultura (m/f)	Diploma de silvicultura de la sección de aprendices Diploma de cursos del Centro de Formación Profesional en Arnhem	Centro de Formación en Arnhem	Fundación LSBC Ministerio de Agricultura y Pesca	
P	6.29.10 6.31.10 6.23.50 6.23.60	Trabajador de silvicultura (m/f) (Trabajador con la sierra a motor)	—	<ul style="list-style-type: none"> — Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> — Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional 	
UK	CODOT 506	Trabajador de silvicultura (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. NEB fase II economía agraria 2. Exámenes especiales NPTC 3. SCOTVEC módulos de formación 	Escuelas Agrarias y de Jardinería de Peritos, Consejo de la Formación en Silvicultura (FTC)	<ol style="list-style-type: none"> 1. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 2. NPTC (Consejo Nacional de la examinación del rendimiento) 3. SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional) FTC (Consejo de la Formación en Silvicultura) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Trabajador de silvicultura (m/f)

SEDOC: 6-32.30

II. Tareas: El trabajador de silvicultura es un(a) trabajador(a) cualificado/(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios del cuidado del bosque y la repoblación forestal.

III. Actividades: El trabajador de silvicultura desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Maneja con conocimiento de causa la maquinaria y los aparatos necesarios para el cuidado del bosque y la repoblación forestal.
2. Repuebla con nuevos cultivos.
3. Cuida y abona las plantas y las protege contra insectos; efectúa la protección preventiva y el combate contra los ratones, protegiendo también las plantas contra daños por otros animales silvestres.
4. Cuida y/o conserva la población de caza mayor.
5. Mantiene el bosque, traza y arregla caminos y desagües, levanta y repara vallas y lucha contra los incendios forestales.
6. Colabora en la selección y el marcado de árboles para la tala.
7. Planifica y efectúa la tala y el control de todo tipo de poblaciones de árboles, incluyendo la saca de madera derrumbada por el viento.
8. Efectúa los trabajos implicados en la tala: desramado, despiece, medición y descortezado.
9. Corta y ata ramas de abeto y tala y ata árboles de navidad.
10. Efectúa trabajos de vivero, siembra, cuida de trasplantes y extrae y ata plantas.
11. Aproxima y transporta la madera o plantas utilizando vehículos hidráulicos.
12. Cuida y mantiene los correspondientes equipajes, máquinas y herramientas y ejecuta trabajos simples de reparación
13. Registra los datos técnicos relativos al desarrollo del trabajo y a los resultados de la producción.

IV. Observación: En Dinamarca, no procede el punto 4: «Cuida y/o conserva la población de caza mayor».

25. CONDUCTOR DE MAQUINARIA FORESTAL (M/F)

I SEDOC: —
Conductor de maquinaria forestal (m/f) — Skovbrugsmaskinfører (m/k) — Forstmaschinenführer (m/w) — Οδηγός δασικών μηχανημάτων (Α/Γ) — Forest machinery operator (m/f) — Conducteur d'engins forestiers (h/f) — Conduttore di macchine per la silvicoltura (m/f) — Machinist/machiniste bosbouwmachines — Operador de máquinas florestais (h/m)

25. CONDUCTOR DE MAQUINARIA FORESTAL (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Conductor de maquinaria forestal (m/f)						SEDOC: —
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Conductor de maquinaria forestal (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela Técnica de Peritos 2. Certificado de cualificación, fase elemental de una Escuela de Formación Profesional 3. Certificado de cualificación 4. Diploma de Formación Profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Escuela Secundaria, opción: maquinaria agrícola y forestal 3. Centros de Enseñanza de jornada media 4. Escuela Agraria de Ampliación de Estudios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio Nacional de Educación y Ministerio de la Clase Media 4. Ministerio de Trabajo y Ocupación 	
B (N)	—	—	—	—	—	
DK	—	—	—	—	—	
D	—	Silvicultor (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de «Silvicultor (m/f)»	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> — Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Comisión Suprema de Agricultura y horticultura (Hamburgo) — Presidencia del Gobierno en Kassel (Hesse) — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein 	
GR	—	Conductor de maquinaria forestal (m/f)	—	—	—	
E	—	Conductor de maquinaria forestal (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnico Auxiliar Rama: agrícola 2. Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Manipulador de Tractor — Arrastrador de Ruedas 3. Certificado de Capacitación profesional Agraria — Especialidad de: <ul style="list-style-type: none"> — Forestal — Cinegética y conservación de la Naturaleza 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Institutos de Formación Profesional 2. Centros de Formación Profesional Ocupacional 3. Escuelas de Capacitación Agraria 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio de Educación y Ciencia 2. Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 3. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 	
F	—	Conductor de maquinaria forestal (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> — Comprobante de capacitación profesional en agricultura, opción: conductor de maquinaria forestal — Diploma de formación profesional en agricultura, silvicultura — Diploma del oficio agrario — jardinería: conducir y mantener la Maquinaria forestal 	<ul style="list-style-type: none"> — Escuela Agraria Superior — Escuela Agraria de Formación Profesional de Peritos — Centro Agrario de Formación Profesional — Escuela Agraria privada — Centro Agrario de Formación 	Ministerio de Agricultura y Forestal	

25. CONDUCTOR DE MAQUINARIA FORESTAL (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Conductor de maquinaria forestal (m/f)						SEDOC: —
II	III	IV	V	VI	VII	
IRL	—	Silvicultor (m/f)	Certificado de silvicultura	Centros de Formación en silvicultura	Administraciones de la Explotación Forestal	
I	01.03.00	Conductor de maquinaria forestal (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de capacitación 2. Diploma de Perito 3. Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de Formación Profesional 2. Escuela Estatal de Peritos en Agricultura 3. Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administraciones de la región/provincia 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola 	
L	—	—	—	—	—	
NL	—	—	—	—	—	
P	6.32.90	Diversos trabajadores de silvicultura (m/f)	—	<ul style="list-style-type: none"> — Centros de Formación Profesional — Escuelas Agrarias de Formación Profesional — Centros de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> — Ministerio de Agricultura — Ministerio de Educación — Instituto de Trabajo y Formación Profesional 	
UK	CODOT 506.50	Conductor de maquinaria forestal (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. NEB fase II silvicultura 2. NPTC/SAYFC Examen de cualificación 3. SCOTVEC módulos de formación en silvicultura 	Escuelas Agrarias y de Jardinería de Peritos, Consejo de la Formación en Silvicultura (FTC)	<ol style="list-style-type: none"> 1. NEB (Diploma de la Comisión Nacional Examinadora) 2. NPTC (Consejo Nacional de la examinación del rendimiento) y SAYFC (Asociación Escocesa de los Clubs de Agricultores Jóvenes) 3. SCOTVEC FTC (Consejo de la Formación en Silvicultura) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Conductor de maquinaria forestal (m/f)

SEDOC: —

II. Tareas: El conductor de maquinaria forestal es un(a) trabajador(a) cualificado/(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la maquinaria forestal.

III. Actividades: El conductor de maquinaria forestal desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Conduce de modo apropiado las máquinas forestales.
2. Transporta tras cortar (o desbrozar) las cortezas y las maderas de gran longitud por arrastre con la ayuda de un desbrizador de torno o un tractor de tenaza.
3. Transporta talando con la ayuda de un transportador equipado de una grúa hidráulica.
4. Tala y apila árboles enteros. Poda, corta árboles enteros.
5. Corta las maderas en tablas.
6. Controla y realiza trabajos de mantenimiento y de cuidado en máquinas y aparatos y lleva a cabo tareas sencillas de puesta a punto en ellos.
7. Registra los datos técnicos relativos al desarrollo del trabajo y a los resultados de la producción.

IV. Observación: En Dinamarca, no procede el punto 4, ya que la tala mecánica de árboles se aprende, hasta nueva orden, en un curso especial de ampliación de estudios.

26. EMPLEADO DE EXPLOTACIÓN PISCÍCOLA O ACUÁTICA (M/F)

I SEDOC: 6-41.50
Empleado de explotación piscícola o acuática (m/f) — Fiskerimedhjælper (m/k) — Fischwirt (m/w) — Υπάλληλος ιχθυοκαλλιέργειας (Α/Γ) — Fish farm worker (fresh or salt water) (m/f) — Employé d'exploitation piscicole ou aquacole (h/f) — Addetto alla piscicoltura o acquacoltura (m/f) — Vakman/vakvrouw visteelt — Trabalhador de exploração piscícola ou aquícola (h/m)

26. EMPLEADO DE EXPLOTACIÓN PISCÍCOLA O ACUÁTICA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Empleado de explotación piscícola o acuática (m/f)						SEDOC: 6-41.50
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Empleado de explotación piscícola o acuática (m/f)	—	—	—	
B (N)	—	Empleado de explotación piscícola o acuática (m/f)	—	—	—	
DK	—	—	—	—	—	
D	—	Empleado de explotación piscícola o acuática (m/f)	Diploma de un examen final en la profesión de «Piscicultor (m/f)», Ramaz: — piscicultura — pesca en lagos y ríos	Empresa de Formación y Escuela de Formación Profesional de jornada media	— Ministro del Área Rural, de Agricultura y Forestal (Baden-Wurtemberg) — Ministro Bávaro de Alimentación, Agricultura y Forestal — Oficina del Oficio, Berlín — Oficina de la provincia de Hesse para Alimentación, Agricultura y Desarrollo de la Provincia — Cámara de Economía de las Provincias Bremen, Hannover, Weser-Ems, Rhenania, Westfalia-Lippe, Rhenania-Pfalz, Saarland, Slesvig-Holstein — Comisión Suprema de Agricultura y horticultura (Hamburgo)	
GR	—	Especialista en piscicultura (m/f)	1. Diplomas de Centros o Escuelas de Formación Profesional de la OAED, con la correspondiente práctica profesional 2. Diplomas de Centros o Escuelas de Formación Profesional breve de la OAED	1. Centros y Escuelas de Formación Profesional de la OAED 2. Centros y Escuelas de Formación Profesional breve de la OAED	1. + 2. OAED (Instituto Nacional de Empleo)	
E	—	Empleado de Explotación Piscícola o Acuática (m/f)	1. Técnico Auxiliar Rama: agraria 2. Certificado de Aptitud Profesional Ocupacional de Acuicultor 3. Certificado de Capacitación profesional Agraria — Especialidad de: — Forestal — Cinegética y conservación de la Naturaleza	1. Institutos de Formación Profesional 2. Centros de Formación Profesional Ocupacional 3. Escuelas de Capacitación Agraria	1. Ministerio de Educación y Ciencia 2. Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 3. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	
F	—	—	—	—	—	
IRL	—	Empleado de explotación piscícola o acuática (m/f)	1. Diploma nacional de piscicultura 2. Diploma de piscicultor	1. Escuela Técnica regional de Peritos, Gaiway 2. Escuela Técnica regional de Peritos, Letterkenny	1. Consejo Nacional para el reconocimiento de Formaciones 2. Escuela Técnica regional de Peritos, Letterkenny	

26. EMPLEADO DE EXPLOTACIÓN PISCÍCOLA O ACUÁTICA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Empleado de explotación piscícola o acuática (m/f)						SEDOC: 6-41.50
II	III	IV	V	VI	VII	
I	00.09	Empleado de explotación piscícola o acuática (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de capacitación 2. Diploma de Perito 3. Capacitación reconocida 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de Formación Profesional 2. Escuela Estatal de Peritos en Agricultura 3. Empresas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administraciones de la región/provincia 2. Ministerio de Educación 3. Ministerio Nacional de Trabajo Oficinas regionales de empleo — Secciones de mediación de trabajo en el sector agrícola 	
L	—	—	—	—	—	
NL	—	Empleado de explotación piscícola o acuática (m/f)	—	—	—	
P	6.43.01	Empleado de explotación piscícola o acuática (m/f)	—	—	Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	—	Empleado de explotación piscícola o acuática (m/f)	SCOTVEC módulos de formación	Escuelas Agrarias y de Jardinería de Peritos	SCOTVEC (Consejo Escocés de Formación Profesional)	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Empleado de explotación piscícola o acuática (m/f) SEDOC: 6-41.50

II. Tareas: El empleado de explotación piscícola o acuática es un(a) trabajador(a) cualificado/(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la explotación piscícola (agua dulce) o acuática (agua de mar).

III. Actividades: El empleado de explotación piscícola o acuática desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular las de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, las siguientes actividades:

1. Efectúa los trabajos necesarios para el cuidado de los viveros.
 2. Registra síntomas de enfermedad externos e internos y determina los tratamientos adecuados.
 3. Se ocupa de la cría, alimentación, conservación y selección de la población de los viveros.
 4. Prepara para la venta los productos de acuerdo con las normas de comercialización.
 5. Controla y realiza trabajos normales de mantenimiento y de cuidado de las máquinas, equipajes, instalaciones y edificios de la empresa piscicultora y lleva a cabo tareas sencillas de reparación.
 6. Registra los datos técnicos relativos al desarrollo del trabajo y a los resultados de la producción.
-

SECTOR “CONSTRUCCIÓN” (89/C 292/01)

Indice de profesiones

	<i>Páginas</i>
1. Cantero y labrador (h/m).....	171
2. Pintor de edificios (h/m)	177
3. Albañil (h/m).....	183
4. Soldador-alicatador (h/m)	189
5. Experto en estructuras de hormigón y hormigón armado (h/m)	195
6. Tejador (teja, pizarra) (h/m)	201
7. Techador (cartón embreado, asfalto de petróleo) (h/m).....	207
8. Techador de chapas (h/m)	213
9. Carpintero de armar (h/m)	219
10. Carpintero (h/m).....	225
11. Yesero-escayolista, revocador (h/m).....	231
12. Instalador de aislamiento (h/m)	237
13. Cristalero de obra (h/m).....	243

1. CANTERO Y LABRADOR (H/M)

I SEDOC: 8-20.20
Cantero y labrador (m/f), Stenhugger (m/k), Steinmetz und Steinbildhauer (m/w), Λιθοξόος-μαρμαράς και λιθοχαράκτης (Α/Γ), Stonemason and Cutter (m/f), Tailleur de pierres (h/f), Scalpellino (m/f), Natuursteenbewerker/Steenhouwer (m/v), Canteiro (h/m)

1. CANTERO Y LABRADOR (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I							SEDOC: 8-20.20
Cantero y labrador (m/f)							
II	III	IV	V	VI	VII		
B (F)	5.03	Cantero (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de la formación polivalente « obras/obras en crudo » b) Certificado de asistencia a la formación profesional de adultos c) Certificado de la formación de la clase media 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional b) Centros de Formación del Instituto Nacional de Empleo (ONEM) c) Centros de Formación para el perfeccionamiento de la formación de la clase media + prácticas en la empresa 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo (ONEM) c) Ministerio de la Clase Media 		
B (N)	5.03	Cantero (m/f)	Diploma de una Escuela de Formación Profesional secundaria	Escuelas de Formación Profesional secundaria	Ministerio Nacional de Educación		
DK	8.20.20	Cantero (m/f)	Título de oficial/Certificado de formación	Empresa/Escuela de Peritos	Ministerio de Educación		
D	1011	<ul style="list-style-type: none"> a) Labrador y cantero (m/f) b) Cantero (m/f) 	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK) o de un Gremio b) Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK) 	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> a) HWK o Gremio b) IHK 		
GR	—	Cantero (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma de finalización de estudios de una Escuela de Peritos o de una Escuela de Formación Profesional de obras. Especialización en el sector construcciones de madera y piedra b) Experiencia profesional y diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional acelerada de la OAED. Especialización: de perito en obras tradicionales. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas de Peritos y Escuelas de Formación Profesional b) Centros y Escuelas de Formación Profesional acelerada de la OAED 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación y Cultura b) Instituto Nacional de empleo (OAED) 		
E	8-20 20.10.7 40.20.6	Labrador y cantero (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de aptitud Profesional Ocupacional b) Título: de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de 1^{er} grado) Rama: Construcción y Obras Profesión: Piedra y mármol 	<ul style="list-style-type: none"> a) Instituto Nacional de Empleo (INEM) y centros homologados por el INEM b) Institutos de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> a) INEM (Ministerio de Trabajo) b) Ministerio de Educación y Ciencia 		
F	08.33	Cantero (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de aptitud profesional (CAP) Labrador <ul style="list-style-type: none"> a) Asignatura facultativa amolar b) Asignatura facultativa trabajos en mármol b) Certificado de la Formación Profesional (CFP) Labrador 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuela superior (gimnasio) de Formación Profesional y Centros de Formación de aprendices b) Centro de Formación Profesional de Adultos 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación b) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 		
IRL	624.04	Cantero (m/f)	Diploma estatal de artesano (NCC)	<ul style="list-style-type: none"> a) Centro de Formación de la Industria b) Empresa industrial c) Escuela de Peritos 	<ul style="list-style-type: none"> a) y b) Departamento de Trabajo y Formación Profesional (FAS) c) Ministerio de Educación 		
I	14.02	Cantero (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de cualificación profesional b) Comprobante de cualificación profesional 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuela de Formación Profesional b) Empresa 	<ul style="list-style-type: none"> a) Administraciones regionales b) Ministerio de Trabajo, sección regional de mediación de trabajo 		
L	4 a 2	<ul style="list-style-type: none"> a) Labrador (m/f) b) Marmolista (m/f) 	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de aptitud profesional CAP b) Certificado de aptitud técnica y profesional CATP c) Certificado de capacidad manual CCM 	Empresa de formación y enseñanza acompañante de la formación	Ministerio Nacional de Educación y Cámaras del Oficio		

1. CANTERO Y LABRADOR (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Cantero y labrador (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
NL	5.21	Cantero y labrador (m/f)	a) Certificado de asistencia a la formación b) Diploma de la Formación de Aprendices 1 ^{er} grado	a) Centro de Enseñanza Especializada para Adultos b) Formación Empresarial S.V.B	a) Ministerio de Asuntos Sociales b) Ministerio Nacional de Educación	
P	8-20.04	Cantero (m/f)	Certificado de Formación Profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	624.04 Inglaterra y Gales	Cantero (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de formación b) Certificado CGLI 588: (ladrillar y albañilería) c) Certificado de aptitud mediante test	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores	a) Federación Nacional de la Industria de Construcción. Federación Industrial del sector de construcción b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI) en asociación con las juntas examinadoras regionales c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB)	
	624.04 Escocia	Cantero (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje tresañal finalizado b) Certificado SCOTVEC (albañilería) c) Certificado de aptitud mediante test	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores	a) Consejo Escocés de Formación Profesional y Preparación para la Industria de Construcción. b) Consejo Escocés de Enseñanza Profesional c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB)	
	624.04 Irlanda del Norte	Cantero (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado de tres años y medio de duración y experiencia b) Certificado CGLI 588: (ladrillar y albañilería)	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos	a) Federación de Construcción y Obras en la Industria b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI)	

SEDOC: 8-20.20

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Cantero y labrador (h/m)

SEDOC: 8-20.20

II. Tareas: El cantero y labrador está capacitado para ocuparse, de manera autónoma y responsable, de la fabricación, preparación y colocación de piedras talladas, revestimientos y embaldosados.

III. Actividades: En base a la documentación técnica, respetando la reglamentación vigente en materia de prevención de accidentes y seguridad del trabajo, éste ejecuta, predominantemente, los siguientes trabajos:

1. Organizar su puesto de trabajo.
2. Medir y trazar las piedras que van a ser labradas.
3. Preparar las piedras trazadas con máquinas y herramientas manuales, como también configurar su superficie con técnicas de trabajo propias del cantero.
4. Ejecutar los trabajos preparativos requeridos para la colocación de piedras y baldosas.
5. Trasladar, colocar o sujetar piedras y baldosas.
6. Realizar piedras de adorno y decoración.
7. Rellenar las juntas.
8. Realizar trabajos de acabado de superficies con técnicas de trabajo propias del cantero (como pulimentar etc.)
9. Realizar trabajos de mantenimiento, arreglo y restauración.

IV. Observaciones:

1. En Dinamarca, la República Federal de Alemania, Grecia, Luxemburgo, Italia y Irlanda, el cantero y labrador realiza también trabajos de escultura artesanal y artística, hace monumentos y lápidas. También en Bélgica y en los Países Bajos hace monumentos y lápidas.
2. En los Países Bajos, el cantero se encarga del mantenimiento de las herramientas manuales.
3. En Dinamarca y Portugal, los trabajos indicados en los puntos 4, 5, 7 y 9 los ejecuta igualmente el albañil.

2. PINTOR DE EDIFICIOS (H/M)

I SEDOC: 9-30.10
Pintor de edificios (m/f), Bygningmaler (m/k), Baumaler (m/w), Ελαιοχρωματιστής (Α/Γ), Painter and Decorator (m/f), Peintre en bâtiment (h/f), Pittore edile (m/f), Huisschilder (m/v), Pintor de construção civil (h/m)

2. PINTOR DE EDIFICIOS (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Pintor de edificios (m/f)						SEDOC: 9-30.10
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	7.81	Pintor de edificios (m/f)	a) Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de la formación polivalente en el sector de la construcción: trabajos de embaldosar paredes o suelos y acabado de edificios b) Certificado de asistencia a la formación profesional de adultos c) Certificado de la formación de la clase media	a) Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional b) Centros de Formación del Instituto Nacional de Empleo (ONEM) c) Centros de Formación para el perfeccionamiento de la formación de la clase media + prácticas en la empresa	a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo (ONEM) c) Ministerio de la Clase Media	
B (N)	7.81	Pintor (m/f)	Certificado de una Escuela de Formación Profesional secundaria	Escuelas de Formación Profesional	Ministerio Nacional de Educación	
DK	9.30.10	Pintor de edificios (m/f)	Título de oficial/Certificado de formación	Empresa/Escuela de Peritos	Ministerio de Educación	
D	5110	Pintor (m/f) Barnizador (m/f)	Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK) o de un Gremio	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	HWK o Gremio	
GR	—	Pintor de edificios (m/f)	a) Diploma de finalización de estudios de una Escuela de Peritos o de una Escuela de Formación Profesional de obras. Especialidad: Pintor de edificios b) Experiencia profesional y diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional acelerada de la OAED. Especialización: Pintor de edificios	a) Escuelas de Peritos y Escuelas de Formación Profesional b) Centros y Escuelas de Formación Profesional aceleradas de la OAED	a) Ministerio Nacional de Educación y Cultura b) Instituto Nacional de Empleo (OAED)	
E	8.31.20 10.8	Pintor de edificios (m/f)	a) Certificado de aptitud Profesional Ocupacional b) Título: de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de 1 ^{er} grado) Rama: Construcción y Obras Profesión: Pintor Decorador	a) Instituto Nacional de Empleo (INEM) y centros homologados por el INEM b) Institutos de Formación Profesional	a) INEM (Ministerio de Trabajo) b) Ministerio de Educación y Ciencia	
F	11.31	Pintor de edificios (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional (CAP) trabajos de embaldosar paredes y suelos y trabajos de albañilería y cristalería b) Certificado de Formación Profesional (BEP) c) Certificado de la Formación Profesional (CFP) Pintor de edificios	a) Escuela superior (gimnasio) de Formación Profesional y Centro de Formación de aprendices b) Escuela superior (gimnasio) de Formación Profesional c) Centro de Formación Profesional de Adultos	a) y b) Ministerio Nacional de Educación c) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	
IRL	811.20	Pintor (m/f) Decorador (m/f)	Diploma estatal de artesano (NCC)	a) Centro de Formación de la Industria b) Empresa industrial c) Escuela de Peritos	a) y b) Departamento de Trabajo y Formación Profesional (FAS) c) Ministerio de Educación	
I	16.07.01	Pintor y decorador (m/f) (obras)	a) Certificado de cualificación profesional b) Comprobante de cualificación profesional	a) Escuela de Formación Profesional b) Empresa	a) Administraciones regionales b) Ministerio de Trabajo, sección regional de mediación de trabajo	
L	16 g	Pintor, decorador (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional CAP b) Certificado de aptitud técnica y profesional CATP c) Certificado de capacidad manual CCM	Empresa de formación y enseñanza acompañante de la formación	Ministerio Nacional de Educación y Cámaras del Oficio	

2. PINTOR DE EDIFICIOS (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Pintor de edificios (m/f)						SEDOC: 9-30.10
II	III	IV	V	VI	VII	
NL	5.22	Pintor (m/f)	a) Certificado de asistencia a la formación b) Diploma de la Formación de Aprendices 1 ^{er} grado c) Diploma de Enseñanza superior	a) Centro de Enseñanza Especializada para Adultos b) y c) Formación Empresarial S.V.B	a) Ministerio de Asuntos Sociales b) y c) Ministerio Nacional de Educación	
P	9-31.05	Pintor de edificios (m/f)	Certificado de Formación Profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	821.20 Inglaterra y Gales	Pintor (m/f) Decorador (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de formación b) Certificado CGLI 594: (pintura e instalación interior) c) Certificado de aptitud mediante test	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores	a) Federación Nacional de la Industria de Construcción. Federación Industrial del sector de construcción b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI) en asociación con las juntas examinadoras regionales c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB)	
	811.20 Escocia	Pintor (m/f) Decorador (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje tresañal finalizado b) Certificado SCOTVEC (pintura e instalación interior) c) Certificado de aptitud mediante test	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores	a) Consejo Escocés de Formación Profesional y Preparación para la Industria de Construcción. b) Consejo Escocés de Enseñanza Profesional c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB)	
	811.20 Irlanda del Norte	Pintor (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado de tres años y medio de duración y experiencia b) Certificado CGLI 594: (pintura e instalación interior)	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos	a) Federación de la Industria de Construcción Elevada y de Caminos Canales y Puertos b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI)	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Pintor de edificios (h/m)

SEDOC: 9-30.10

II. Tareas: El pintor de edificios es un obrero especializado, capacitado para ocuparse, de manera autónoma y responsable, de la aplicación de pinturas (revestimientos por capas) en edificios, en el interior y en el exterior de ellos, y en otras superficies con diferentes materiales, así como también de la colocación de papeles pintados (revestimientos murales) en paredes y techos.

III. Actividades: En base a la documentación técnica, respetando la reglamentación vigente en materia de prevención de accidentes y seguridad del trabajo, éste ejecuta, predominantemente, los siguientes trabajos:

1. Organizar su puesto de trabajo.
2. Inspeccionar y analizar los sustratos de superficies, especialmente en lo que se refiere a deficiencias respecto a la humedad, corrosión, dureza, resistencia de los revestimientos, por capas y murales, en paramentos.
3. Preparar los sustratos de superficies para los trabajos de revestimiento y engomado eliminando las capas ya no resistentes, la corrosión y la suciedad, rellenando fisuras y aplicando materiales de revestimiento del soporte.
4. Preparar materiales de revestimiento y colas según las instrucciones del fabricante y mezclar los tonos de colores según los muestrarios de colores establecidos.
5. Aplicar los materiales de revestimiento según las indicaciones del fabricante.
6. Preparar y aplicar materiales plásticos de revestimiento y modelar la capa aplicada para obtener efectos decorativos.
7. Fijar molduras y otras piezas decorativas en paredes y techos.
8. Preparar y aplicar papeles pintados y otros revestimientos en paredes y techos.
9. Poner textos simples, signos y formas decorativas.
10. Colocar y cambiar cristales.
11. Realizar trabajos de restauración y mantenimiento.

IV. Observaciones:

1. En la República Federal de Alemania, el pintor de edificios representa un punto esencial en la extensa profesión de pintor y barnizador, a las cuales también corresponden los trabajos de pintura de vehículos, señalización vial, revestimiento de suelos, pintura de rótulos y conservación de monumentos.
2. En Dinamarca, Italia y España, los trabajos indicados en el punto 10 (cristalería) no los ejecuta el pintor de edificios.
3. En Francia y en Portugal, el pintor de edificios ejecuta toda la colocación de cristales en ventanas, marcos de todo tipo y tejados.
4. En Dinamarca, Irlanda, los Países Bajos y en el Reino Unido, los trabajos indicados en el punto 7 no son ejecutados, normalmente, por el pintor de edificios, en España en ningún caso.

3. ALBAÑIL (H/M)

1 SEDOC.: 9-51.20
Albañil (m/l), Murer (m/k), Maurer (m/w), Κτίστης (A/I), Mason Bricklayer (m/l), Maçon (h/l), Muratore (m/l), Metselaar (m/v), Pedreiro (h/m),

3. ALBAÑIL (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I		SEDOC: 9-51.20			
Albañil (m/f)					
II	III	IV	V	VI	VII
B (F)	7.91	Albañil (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de la formación polivalente « construcción elevada » b) Certificado de asistencia a la formación profesional de adultos c) Certificado de la formación de la clase media. Parte de la formación de albañil — albañil de hormigón 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional b) Centros de Formación del Instituto Nacional de Empleo (ONEM) c) Centros de Formación para el perfeccionamiento de la formación de la clase media + prácticas en la empresa 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo (ONEM) c) Ministerio de la Clase Media
B (N)	7.91	Albañil (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de la formación polivalente « obras » b) Certificado de asistencia a la formación profesional de adultos c) Certificado de la formación de la clase media. Parte de la Formación de albañil — albañil de hormigón 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional b) Centros de Formación Profesional RVA c) Centros de Formación para el perfeccionamiento de la formación de la clase media + prácticas en la empresa 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo (RVA) c) Ministerio de la Clase Media
DK	9.51.20	Albañil (m/f)	Título de oficial	Empresa/Escuela de Peritos	Ministerio de Educación
D	4410	Albañil (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK) o de un Gremio b) Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK) 	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> a) HWK o Gremio b) IHK
GR	—	Albañil (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma de finalización de estudios de una Escuela de Peritos o de una Escuela de Formación Profesional de obras. Especialidad: albañil de hormigón y albañil de hormigón armado b) Diploma de finalización de estudios de una Escuela de Peritos o de una Escuela de Formación Profesional de obras. Especialidad: albañil o yesero c) Experiencia profesional y diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional acelerada de la OAED. Especialidad: albañil 	<ul style="list-style-type: none"> a) y b) Escuelas técnicas y Escuelas de Formación Profesional c) Centros y Escuelas de Formación Profesional acelerada de la OAED 	<ul style="list-style-type: none"> a) y b) Ministerio Nacional de Educación y Cultura c) Instituto Nacional de Empleo (OAED)
E	9.51.20.10.4	Albañil (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de aptitud Profesional Ocupacional b) Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de 1^{er} grado) Rama: Construcción y Obras Profesión: Albañil 	<ul style="list-style-type: none"> a) Instituto Nacional de Empleo (INEM) y centros homologados por el INEM b) Institutos de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> a) INEM (Ministerio de Trabajo) b) Ministerio de Educación y Ciencia
F	09.25	Albañil (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de aptitud profesional (CAP) en albañilería y en construcción de hormigón armado b) Certificado de Formación Profesional (BEP) en el sector de construcción (ejemplo: obrero de construcción) c) Certificado de aptitud profesional (CFP) trabajador en el oficio de albañil y CFP — albañil d) Certificado de la Formación Profesional (CFP) Trabajador de ladrillos e) Certificado de la Formación Profesional (CFPA) albañil 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuela superior (gimnasio) de Formación Profesional y Centro de Formación de aprendices b) Escuela superior (gimnasio) de Formación Profesional c) d) y e) Centro de Formación Profesional de Adultos 	<ul style="list-style-type: none"> a) y b) Ministerio Nacional de Educación c) d) y e) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

3. ALBAÑIL (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Albañil (m/f)						SEDOC: 9-51.20
II	III	IV	V	VI	VII	
IRL	861.50	Albañil (m/f)	Diploma estatal de artesano (NCC)	a) Centro de Formación de la Industria b) Empresa Industrial c) Escuela de Peritos	a) y b) Departamento de Trabajo y Formación Profesional (FAS) c) Ministerio de Educación	
I	16.02.00	Albañil (m/f)	a) Certificado de cualificación profesional b) Comprobante de cualificación profesional	a) Escuela de Formación Profesional b) Empresa	a) Administraciones regionales b) Ministerio de Trabajo, sección regional de mediación de trabajo	
L	16 g.	Albañil (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional CAP b) Certificado de aptitud técnica y profesional CATP c) Certificado de capacidad manual CCM	Empresa de formación y enseñanza acompañante de la formación	Ministerio Nacional de Educación y Cámaras del Oficio	
NL	5.19	Albañil (m/f)	a) Certificado de asistencia a la formación b) Diploma de la Formación de Aprendices 1er grado c) Diploma de Enseñanza superior	a) Centro de Enseñanza Especializada para Adultos b) y c) Formación Empresarial S.V.B	a) Ministerio de Asuntos Sociales b) y c) Ministerio Nacional de Educación	
P	9-51.01	Albañil (m/f)	Certificado de Formación Profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	861.10 Inglaterra y Gales	Albañil (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de formación b) Certificado CGLI 588: (ladrillar y albañilería) c) Certificado de aptitud mediante test	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores	a) Federación Nacional de la Industria de Construcción. Federación Industrial del sector de construcción b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI) en asociación con las juntas examinadoras regionales c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB)	
	861.10 Escocia	Albañil (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje tresañal finalizado. b) Certificado SCOTVEC (ladrillería) c) Certificados de aptitud	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores	a) Consejo Escocés de Formación Profesional y Preparación para la Industria de construcción. b) Consejo Escocés de Enseñanza Profesional c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB)	
	861.10 Irlanda del Norte	Albañil (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado de tres años y medio de duración y experiencia b) Certificado CGLI 588: (ladrillar y albañilería)	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos	a) Federación de Construcción y Obras en la Industria b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI)	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Albañil (h/m)

SEDOC: 9-51.20

II. Tareas: El albañil es un obrero especializado, capacitado para ocuparse, de manera autónoma y responsable, de la ejecución y reparación de trabajos de albañilería para la construcción y el mantenimiento de edificios y sus partes, con materiales de construcción, especialmente, con piedras artificiales y naturales.

III. Actividades: En base a la documentación técnica, respetando la reglamentación vigente en materia de prevención de accidentes y seguridad del trabajo, éste ejecuta, predominantemente, los siguientes trabajos:

1. Participar en el establecimiento de la ubicación de obra y su seguridad así como en la organización de su lugar de trabajo.
2. Ejecutar los cimientos.
3. Construir y colocar obras de drenaje y de los elementos de desagüe en la red de saneamiento del edificio.
4. Construir paredes de soporte o no, exteriores e interiores, así como de tabiques de separación entre las habitaciones.
5. Realizar las aperturas en las paredes.
6. Montar y trasladar piezas de hormigón.
7. Construir chimeneas y salidas de humo.
8. Trazar y construir escaleras.
9. Realizar trabajos de revoque con argamasa.
10. Colocar elementos aislantes contra la humedad así como contra el calor y el ruido.
11. Realizar trabajos de mantenimiento, reparación y restauración.

IV. Observaciones:

1. En Bélgica, la República Federal de Alemania, Francia, Grecia, Luxemburgo, Portugal y en los Países Bajos, el albañil realiza también trabajos en hormigón encofrado, hormigón y hormigón armado.
2. En Dinamarca, el punto 3 no es ejecutado por el albañil.
3. En el Reino Unido, se trata de la profesión de un enladrillador.
4. En Irlanda, España y Dinamarca, el albañil ejecuta también trabajos refractarios.
5. En Portugal, Irlanda, los Países Bajos y en España, el albañil realiza también trabajos simples de embaldosado. En Dinamarca, lleva a cabo todos los trabajos de embaldosado.
6. En Dinamarca, Portugal y en España, el albañil realiza también trabajos de tejador (teja, pizarra).
7. En Italia, las tareas descritas en el punto 6 son realizadas, normalmente, por el carpintero.
8. En los Países Bajos, el albañil no ejecuta, normalmente, las tareas descritas bajo el punto 8.
9. En Dinamarca, la República Federal de Alemania, España y en Grecia, el albañil realiza también solado y revoque de cemento.

4. SOLADOR- ALICATADOR (H/M)

I SEDOC: 9.51-50
Solador, Alicatador (m/f), Fliseopsætter (m/k), mosaiklægger (m/k), Fliesen-, Platten- und Mosaikleger (m/w), Πλακάς, τεχνίτης μωσαϊκών (Α/Γ), Floor and Wall Tiler, Mosaic Design Layer (m/f), Carreleur (carreleur-mosaïste) (h/f), Piastrellista, mosaicista (m/f), Tegelzetter (m/v), Azulejador (h/m)

4. SOLADOR, ALICATADOR (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Solador, Alicatador (m/f)						SEDOC: 9.51-50
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	7.91	Solador, mosaquista (m/f)	a) Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de la formación polivalente «construcción elevada» b) Certificado de asistencia a la formación profesional de adultos c) Certificado de la formación de la clase media	a) Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional b) Centros de Formación del Instituto Nacional de Empleo (ONEM) c) Centros de Formación para el perfeccionamiento de la formación de la clase media + prácticas en la empresa	a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo (ONEM) c) Ministerio de la Clase Media	
B (N)	7.92	Solador, mosaquista (m/f)	a) Diploma de cualificación estatalmente reconocido de una Escuela Técnica de Peritos o de Formación Profesional. Parte de la Formación Polivalente «obras» b) Certificado de asistencia a la formación profesional de adultos c) Certificado de la formación de la clase media	a) Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional y cursos b) Centros de Formación Profesional RVA c) Práctica profesional en la empresa y Centros de Formación Profesional para la ampliación de estudios de la clase media	a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo (RVA) c) Ministerio de la Clase Media	
DK	9.51.20	Solador, mosaquista (m/f)	Título de oficial	Empresa/Escuela de Peritos	Ministerio de Educación	
D	4830	Solador, mosaquista (m/f)	a) Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK) o de un Gremio b) Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK)	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	a) HWK o Gremio b) IHK	
GR	—	Solador, mosaquista (m/f)	a) Diploma de finalización de estudios de una Escuela de Peritos o de una Escuela de Formación Profesional de obras. Especialidad: construcciones de madera y piedra b) Experiencia profesional y diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional acelerada de la OAED. Especialización: perito en obras tradicionales	a) Escuelas de Peritos y Escuelas de Formación Profesional b) Centros y Escuelas de Formación Profesional acelerada de la OAED	a) Ministerio Nacional de Educación y Cultura b) Instituto Nacional de Empleo (OAED)	
E	9.51.50 10.3	Solador-Alicatador (m/f)	a) Certificado de aptitud Profesional Ocupacional	a) Instituto Nacional de Empleo (INEM) y centros homologados por el INEM	a) INEM (Ministerio de Trabajo)	
F	09.26	Solador, mosaquista (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional (CAP) de solador y mosaquista b) Certificado de la Formación Profesional (CFP) de solador	a) Escuela superior (gimnasio) de Formación Profesional y Centro de Formación de aprendices b) Centro de Formación Profesional de Adultos	a) Ministerio Nacional de Educación b) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	
IRL	863.30 863.40	Solador, mosaquista (m/f)	Diploma de finalización del aprendizaje AnCO	Centro de Formación de la Industria y Empresas industriales	Departamento de Trabajo y Formación Profesional (FAS)	
I	16.03.11	Solador (m/f) Mosaquista (m/f)	a) Certificado de cualificación profesional b) Comprobante de cualificación profesional	a) Escuela de Formación Profesional b) Empresa	a) Administraciones regionales b) Ministerio de Trabajo, sección regional de mediación de trabajo	
L	16 g	Solador, mosaquista (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional CAP b) Certificado de aptitud técnica y profesional CATP c) Certificado de capacidad manual C.C.M	Empresa de formación y enseñanza acompañante de la formación	Ministerio Nacional de Educación y Cámaras del Oficio	

4. SOLADOR, ALICATADOR (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Solador, Alicatador (m/f)						SEDOC: 9.51-50
II	III	IV	V	VI	VII	
NL	5.19	Solador, mosaiquista (m/f)	a) Certificado de asistencia a la formación b) Diploma de la Formación de Aprendices 1 ^{er} grado	a) Centro de Enseñanza Especializada para Adultos b) Formación Empresarial S.V.B	a) Ministerio de Asuntos Sociales b) Ministerio Nacional de Educación	
P	9-51.35	Solador, mosaiquista (m/f)	Certificado de Formación Profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	863.30 Inglaterra y Gales	Solador, mosaiquista (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de formación b) Certificado CGLI 591: (embaldosar) c) Certificado de aptitud mediante test	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores	a) Federación Nacional de la Industria de Construcción. Federación Industrial del sector de construcción b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI) en asociación con las juntas examinadoras regionales c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB)	
	863.30 Escocia	Solador, mosaiquista (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje tresañal finalizado b) Certificado SCOTVEC (embaldosar) c) Certificado de aptitud mediante test	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores	a) Consejo Escocés de Formación Profesional y Preparación para la Industria de construcción. b) Consejo Escocés de Enseñanza Profesional c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB)	
	863.30 Irlanda del Norte	Solador, mosaiquista (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado de tres años y medio de duración y experiencia b) Certificado CGLI 591: (embaldosar)	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos	a) Federación de Construcción y Obras en la Industria b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI)	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Solador — alicatador (h/m)

SEDOC: 9-51.50

II. Tareas: El solador — alicatador está capacitado para ocuparse, de manera autónoma y responsable, de la colocación de revestimientos en paredes y suelos con distintos tipos de baldosas y losas de material natural, cerámico o no cerámico.

III. Actividades: En base a la documentación técnica, respetando la reglamentación vigente en materia de prevención de accidentes y seguridad del trabajo, éste ejecuta, predominantemente, los siguientes trabajos:

1. Organizar su puesto de trabajo.
2. Examinar y preparar las superficies para la colocación de baldosas, losas y mosaicos.
3. Medir las partes de la construcción y cubrir y elaborar un plan de colocación.
4. Preparar las baldosas o losas, midiéndolas, cortándolas, agrupando tonalidades o haciendo combinaciones geométricas y decorativas.
5. Colocar las baldosas, losas o mosaicos con mortero o cemento cola.
6. Rellenar las juntas (también con material plástico o elástico duradero) y limpiar el revestimiento colocado.
7. Revestir servicios sanitarios, fachadas, instalaciones de laboratorios, piscinas, recintos frigoríficos, escaleras así como fabricar paneles de separación en baldosas.

IV. Observaciones:

En Dinamarca, estas tareas las realizan exclusivamente los albañiles.

5. EXPERTO EN ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN Y HORMIGÓN ARMADO (H/M)

I

SEDOC : 9-52.10

Experto en estructuras de hormigón y hormigón armado (m/f), Beton- og jernbetonarbejder (m/k), Beton- und Stahlbetonbauer (m/w), Τεχνίτης ξυλοτύπων και οπλισμένου σκυροδέματος (Α/Γ), Concrete Worker (m/f), Bétonneur, coffreur, ferrailleur (h/f), Cementista, carpentiere edile (m/f), Betonwerker/ Betonstaalvlechter (m/v), Cimenteiro, carpinteiro de cofragens e armador de ferro (h/m)

5. EXPERTO EN ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN Y HORMIGÓN ARMADO (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 9-52.10
Experto en estructuras de hormigón y hormigón armado (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	7.91	Experto en estructuras de hormigón y hormigón armado (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de la formación polivalente « construcción elevada » b) Certificado de asistencia a la formación profesional de adultos c) Certificado de la formación de la clase media. Parte de la formación de albañil — albañil de hormigón 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional b) Centros de Formación del Instituto Nacional de Empleo (ONEM) c) Práctica profesional en la empresa y Centros de Formación Profesional para la ampliación de estudios de la clase media 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo (ONEM) c) Ministerio de la Clase Media 	
B (N)	7.19	Experto en estructuras de hormigón y hormigón armado (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de la formación polivalente « obras » b) Certificado de asistencia a la formación profesional de adultos. Formación independiente de especialista en revestimientos y entrelazamiento de aceros c) Certificado de la formación de la clase media. Parte de la Formación albañil — albañil de hormigón 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional b) Centros de Formación Profesional RVA c) Práctica profesional en la empresa y Centros de Formación Profesional para la ampliación de estudios de la clase media 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo (RVA) c) Ministerio de la Clase Media 	
DK	9.52.10/20/30	Experto en estructuras de hormigón y hormigón armado (m/f)	Certificado del asistencia	Empresa/Escuela de trabajadores especializados	Ministerio de Trabajo	
D	4420	Experto en estructuras de hormigón y hormigón armado (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK) o de un Gremio b) Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK) 	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	<ul style="list-style-type: none"> a) HWK o Gremio b) IHK 	
GR	—	<ul style="list-style-type: none"> a) Especialista en construcciones de hormigón armado (m/f) b) Especialista en construcciones de hormigón (m/f) c) Carpintero para construcciones de hormigón (m/f) 	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma de finalización de estudios de una Escuela de Peritos o de una Escuela de Formación Profesional de obras. Especialidad: albañil de hormigón y albañil de hormigón armado a) b) c) b) Diploma de finalización de estudios de una Escuela de Peritos o de una Escuela de Formación Profesional de obras. Especialidad: especialista y carpintero en estructuras de hormigón b) c) 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas de Peritos y Escuelas de Formación Profesional a) b) c) b) Centros y Escuelas de Formación Profesional acelerada de la OAED b) c) 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación y Cultura b) Instituto Nacional de Empleo (OAED) 	
E	9.52.10/20 10.3 9.52.30 10.6	Experto en estructuras de hormigón armado (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de aptitud Profesional Ocupacional b) Título: de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de 1er grado) Rama: Construcción y Obras Profesión: Hormigón armado 	<ul style="list-style-type: none"> a) Instituto Nacional de Empleo (INEM) y centros homologados por el INEM b) Institutos de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> a) INEM (Ministerio de Trabajo) b) Ministerio de Educación y Ciencia 	
F	09.21	Experto en estructuras de hormigón y hormigón armado (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de aptitud profesional (CAP) constructor de estructuras de hormigón — obras b) Certificado de aptitud profesional (CAP) constructor en el sector albañilería y estructuras de hormigón armado c) Certificado de la Formación Profesional (CFP) constructor de estructuras de hormigón armado d) Certificado de la Formación Profesional (CFP) 	<ul style="list-style-type: none"> a) y b) Escuela superior (gimnasio) de Formación Profesional y Centro de Formación de aprendices c) y d) Centro de Formación Profesional de Adultos 	<ul style="list-style-type: none"> a) y b) Ministerio Nacional de Educación c) y d) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 	
IRL	869.54 671.15 774.50	Experto en estructuras de hormigón y hormigón armado (m/f)	Diploma de finalización del aprendizaje AnCO	Centro de Formación de la Industria y Empresas industriales	Departamento de Trabajo y Formación Profesional (FAS)	

5. EXPERTO EN ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN Y HORMIGÓN ARMADO (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 9-52.10
Experto en estructuras de hormigón y hormigón armado (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
I	16.09.00	Experto en estructuras de hormigón y hormigón armado (m/f)	a) Certificado de cualificación profesional b) Comprobante de cualificación profesional	a) Escuela de Formación Profesional b) Empresa	a) Administraciones regionales b) Ministerio de Trabajo, sección regional de mediación de trabajo	
L	16 a	Alabañil (m/f)	—	—	—	
NL	5.12 5.16	Experto en estructuras de hormigón (m/f) Carpintero para construcciones de hormigón (m/f) Especialista en entrelazamientos de acero para estructuras de hormigón (m/f) Especialista en revestimientos de hormigón (m/f)	a) Certificado de asistencia a la formación b) c) y d) Diploma de la Formación de Aprendices 1 ^{er} grado	a) Centro de Enseñanza Especializada para Adultos b) c) y d) Formación Empresarial S.V.B	a) Ministerio de Asuntos Sociales b) c) y d) Ministerio Nacional de Educación	
P	9-52.05 9-54.02	Experto en estructuras de hormigón y hormigón armado (m/f)	Certificado de Formación Profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	869.54 671.15 671.50 Inglaterra y Gales	Experto en estructuras de hormigón y hormigón armado (m/f)	a) Aprendizaje b) Certificado CGLI 580: (trabajos en hormigón) c) Certificado de aptitud mediante test	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores	a) Comisión de construcción de caminos canales y puertos b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI) en asociación con las juntas examinadoras regionales c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB)	
	869.54 671.15 671.50 Escocia	Experto en estructuras de hormigón y hormigón armado (m/f)	a) Aprendizaje b) Certificados de aptitud mediante test	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Centros examinadores	a) Comisión de construcción de caminos canales y puertos b) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB)	
	869.54 671.15 671.50 Irlanda del Norte	Experto en estructuras de hormigón y hormigón armado (m/f)	—	—	—	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Experto en estructuras de hormigón y hormigón armado (h/m) SEDOC: 9-52.10

II. Tareas: El experto en estructuras de hormigón y hormigón armado está capacitado para ocuparse, de manera autónoma y responsable, de la fabricación, montaje y tratamiento de las piezas de hormigón y hormigón armado de toda clase.

III. Actividades: En base a la documentación técnica, respetando la reglamentación vigente en materia de prevención de accidentes y seguridad del trabajo, éste ejecuta, predominantemente, los siguientes trabajos:

1. Participar en el establecimiento de la ubicación de obra y su seguridad así como en la organización de su lugar de trabajo.
2. Hacer y montar encofrados de madera y montar encofrados de acero y de material sintético.
3. Construir y colocar armazones.
4. Mezclar, tomar muestras de hormigón y realizar pruebas elementales de hormigón
5. Verter, compactar y tratar posteriormente el hormigón.
6. Trazar y construir escaleras.
7. Fabricar, transportar y montar piezas prefabricadas de hormigón armado en la ubicación de obra.
8. Aplicar capas de impermeabilización contra la humedad y colocar materiales aislantes del calor.
9. Tratar, elaborar y recubrir superficies de hormigón (por ejemplo mediante el lavado, los chorros de arena o el sellado)
10. Construir juntas de dilatación.
11. Colocar piezas prefabricadas de hormigón pretensado.
12. Realizar trabajos de mantenimiento y reparación.

IV. Observaciones:

1. En el Reino Unido, el experto en estructuras de hormigón no realiza o monta encofrados (punto 2); tampoco se ocupa del trazado o construcción de escaleras (punto 7).
2. En numerosos estados miembros, estos trabajos son realizados, en obras pequeñas, por el albañil.
3. En Dinamarca, el experto en construcciones de hormigón y hormigón armado es un « specialarbejder ». Este no alcanza el nivel 2 directamente, sino que accede a él después de cursos de formación y experiencia práctica.
4. En Italia y en España existen tres profesiones distintas para las diferentes tareas: el armador lleva a cabo la actividad descrita en el punto 3; el encofrador efectúa normalmente todas las actividades salvo la descrita en el punto 3, y el experto en estructuras realiza las actividades descritas en los puntos 4, 5, 6, 8 y 10.
5. En la República Federal de Alemania y Grecia, el experto en estructuras de hormigón y hormigón armado también pone capas de acabado sencillas de cemento revocado. En Dinamarca, lleva a cabo el conjunto de trabajos de cimentación.
6. En los Países Bajos el punto 4 no es ejecutado por el experto en estructuras de hormigón y hormigón armado.
7. En el caso de una construcción industrial, las observaciones de los puntos 1 al 4 son válidas para Francia.
8. En el Reino Unido esta denominación abarca diversas profesiones, aun cuando determinados trabajadores pueden llevar a cabo más de una serie de tareas.

6. TEJADOR (teja, pizarra) (H/M)

I SEDOC: 9-53.20
Tejador (Teja, pizarra) (m²), Taglægger (m² tegl og skifer, Dachdecker (Ziegel, Schiefer) (m²), Κεραμιδας (τεχνητης επικαλύψεων με κεραμίδια και λιθινες πλάκες (Α Γ), Roof Slater and Tiler (m²), Couvreur en tuiles et en ardoises (h²), Copritetti (tegole o ardesie) (m²), Dakbedekker (leien/pannen) (m²), Pedreiro (Telhador em telhas e ardósias) (h²)

6. TEJADOR (TEJA, PIZARRA) (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 9-53.20
Tejador (Teja, pizarra) (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	7.91	Tejador (m/f) (pizarra, ladrillos)	a) Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de las formaciones Tejador de edificios, Tejador en viguería b) Certificado de asistencia a la formación profesional de adultos c) Certificado de la formación de la clase media	a) Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional b) Centros de Formación del Instituto Nacional de Empleo (ONEM) c) Práctica profesional en la empresa y Centros de Formación Profesional para la ampliación de estudios de la clase media	a) Ministerio de Educación b) Instituto Nacional de Empleo (ONEM) c) Ministerio de la Clase Media	
B (N)	7.96	Tejador (m/f) (pizarra, ladrillos)	a) Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de la Formación Polivalente «obras» b) Certificado de asistencia a la formación profesional de adultos c) Certificado de la formación de la clase media	a) Escuela de Peritos o Escuela de Formación Profesional y cursos b) Centros de Formación Profesional RVA c) Práctica profesional en la empresa y Centros de Formación Profesional para la ampliación de estudios de la clase media	a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo (RVA) c) Ministerio de la Clase Media	
DK	a) 9.51.20 b) 9.54.15	a) Albañil (m/f) (ladrillos) b) Carpintero (m/f) (pizarra)	a) Título de oficial: albañil b) Título de oficial: carpintero	a) y b) Empresa/Escuela de Peritos	a) y b) Ministerio de Educación	
D	4520	Tejador (m/f)	Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK) o de un Gremio	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	HWK o Gremio	
GR	—	Tejador (m/f) (pizarra, ladrillos)	a) Diploma de finalización de estudios de una Escuela de Peritos o de una Escuela de Formación Profesional de obras. Especialidad: construcciones de madera y piedra b) Práctica profesional y diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional acelerada de la OAED. Especialidad: albañil	a) Escuelas de Peritos y Escuelas de Formación Profesional b) Centros y Escuelas de Formación Profesional acelerada de la OAED	a) Ministerio Nacional de Educación y Cultura b) Instituto Nacional de Empleo (OAED)	
E	9.53.20	Tejador pizarrero (m/f)	a) Certificado de aptitud Profesional Ocupacional b) Título: de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de 1 ^{er} grado) Rama: Construcción y Obras Profesión: Techador	a) Instituto Nacional de Empleo (INEM) y centros homologados por el INEM b) Institutos de Formación Profesional	a) INEM (Ministerio de Trabajo) b) Ministerio de Educación y Ciencia	
F	10.33	Tejador (m/f) (pizarra, ladrillos)	a) Certificado de aptitud profesional (CAP) tejador b) Certificado de aptitud profesional (CAP) técnicas del tejado c) Certificado de la Formación Profesional (CFP) tejador	a) y b) Escuela superior (gimnasio) de Formación Profesional y Centro de Formación de aprendices c) Centro de Formación Profesional de Adultos	a) y b) Ministerio Nacional de Educación c) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	
IRL	871.20 951.20	Tejador (ladrillos, pizarra) (m/f)	a) Diploma de finalización del aprendizaje AnCO b) Documentación de los empleos	a) Centro de Formación de la Industria b) Empresas industriales	a) y b) Departamento de Trabajo y Formación Profesional (FAS)	
I	16.05.02	Tejador (m/f) (pizarra, ladrillos)	—	—	—	

6. TEJADOR (TEJA, PIZARRA) (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 9-53.20
Tejador (Teja, pizarra) (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
L	16 g	Tejador (pizarra, ladrillos) (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de aptitud profesional CAP b) Certificado de aptitud técnica y profesional CATP c) Certificado de capacidad manual CCM 	Empresa de formación y enseñanza acompañante de la formación	Ministerio Nacional de Educación y Cámaras del Oficio	
NL	5.19	Tejador (pizarra, ladrillos) (m/f) (pizarra, ladrillos)	—	—	—	
P	9-59.60	Tejador (m/f) (pizarra, ladrillos)	Certificado de Formación Profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	864.10 Inglaterra y Gales	Tejador (pizarra, ladrillos) (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de formación b) Certificado CGLI 592: (trabajos de tejado y hormigón) c) Certificado de aptitud mediante test 	<ul style="list-style-type: none"> a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Centros de Preparación CITB c) Centros examinadores 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación Nacional de la Industria de Construcción. Federación Industrial del sector de construcción b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI) en asociación con las juntas examinadoras regionales c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB) 	
	864.10 Escocia	Tejador (pizarra, ladrillos) (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje tresañal finalizado b) Certificado SCOTVEC (tejador) c) Certificado de aptitud mediante test 	<ul style="list-style-type: none"> a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores 	<ul style="list-style-type: none"> a) Consejo Escocés de Formación Profesional y Preparación para la Industria de construcción. b) Consejo Escocés de Enseñanza Profesional c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB) 	
	864.10 Irlanda del Norte	Tejador (pizarra, ladrillos) (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado de tres años y medio de duración y experiencia b) Certificado CGLI 592: (trabajos de tejado y hormigón) 	<ul style="list-style-type: none"> a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación de Construcción y Obras en la Industria b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Tejador (teja, pizarra) (h/m)

SEDOC: 9-53.20

II. Tareas: El tejador (teja, pizarra) es un obrero especializado, capacitado para ocuparse, de manera autónoma y responsable, de colocar y fijar pizarras, tejas y materiales similares sobre superficies inclinadas y verticales.

III. Actividades: En base a la documentación técnica, respetando la reglamentación vigente en materia de prevención de accidentes y seguridad del trabajo, éste ejecuta, predominantemente, los siguientes trabajos:

1. Participar en el establecimiento de la ubicación de obra y su seguridad así como en la organización de su lugar de trabajo.
2. Medir superficies de trabajo y trazar pizarras y tejas.
3. Fijar todas las piezas del armazón necesarias para la techumbre con tejas y pizarras.
4. Transportar y amontonar ladrillos y pizarras en los tejados o andamios.
5. Cortar, colocar y fijar toda clase de tejas y pizarras.
6. Construir uniones, cercos y cubiertas así como ejecutar trabajos de impermeabilización del tejado.
7. Cortar y fijar pizarras de materiales naturales y artificiales.
8. Preparar la argamasa, tapiar con piedras de cumbre y rellenar las juntas con ladrillos y planchas.
9. Realizar trabajos de mantenimiento y reparación.

IV. Observaciones:

1. En Dinamarca e Italia, el conjunto de las actividades las ejecutan, según el material, el carpintero de armar, el albañil o el plomero de construcción.
2. En algunas regiones del Reino Unido (Escocia) y de Irlanda, el tejador (teja, pizarra) ejecuta también revoques exteriores como también otros trabajos generales de mantenimiento en superficies exteriores y en el tejado.
3. En la República Federal de Alemania, las actividades del tejador no se dividen según los materiales. Este debe ser capaz de realizar todos los trabajos de las profesiones 9-53.20, 9-53.40 y 9-53.55.
4. En Francia, Grecia y en Luxemburgo, el tejador realiza todo tipo de techumbres con el conjunto de materiales de construcción naturales, artificiales o metálicos.
5. En Francia, Luxemburgo y en el Reino Unido, los trabajos de impermeabilización con productos bituminosos son realizados por otro obrero especializado.

7. TECHADOR (cartón embreado, asfalto de petróleo) (H/M)

I SEDOC: 9-53.40
Techador (cartón embreado, asfalto de petróleo) (m/f), Tagdækker (m/k) tagpap og bitumen, Dachdecker (Dachpappe, Bitumen) (m/w), Τεχνίτης επικαλύψεων στεγών (με στεγανωτικά υλικά) (Α/Γ), Roofing Felt Sheeter (m/f), Revêtitseur-étanchéiste (h/f), Copritetti bitumatore (bitume e materiali affini) (m/f), Bitumineuze dakbedkker (m/v), Impermeabilizador (h/m)

7. TECHADOR (CARTÓN EMBREADO, ASFALTO DE PETRÓLEO) (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 9-53.40
Techador (cartón embreado, asfalto de petróleo) (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	7.91	Techador (m/f) (cartón embreado, betún)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de la formación « Tejado y hermetización de edificios » b) Certificado de asistencia a la formación profesional de adultos c) Certificado de la formación de la clase media. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional b) Centros de Formación del Instituto Nacional de Empleo (ONEM) c) Práctica profesional en la empresa y Centros de Formación Profesional para la ampliación de estudios de la clase media 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo (ONEM) c) Ministerio de la Clase Media 	
B (N)	7.81	Techador (m/f) (cartón embreado, betún)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de la Formación Polivalente « obras » b) Certificado de asistencia a la formación profesional de adultos c) Certificado de la formación de la clase media 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional b) Centros de Formación Profesional RVA c) Práctica profesional en la empresa y Centros de Formación Profesional para la ampliación de estudios de la clase media 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo (RVA) c) Ministerio de la Clase Media 	
DK	9.53.40	Techador (m/f) (cartón embreado, betún)	Certificado del curso	Empresa/Escuelas de Especialistas	Ministerio de Trabajo	
D	4520	Techador (m/f)	Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK) o de un Gremio	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	HWK o Gremio	
GR	—	Techador (m/f) (cartón embreado, betún)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma de finalización de estudios de una Escuela de Peritos o de una Escuela de Formación Profesional de obras. Especialidad: construcciones de madera y piedra b) Experiencia profesional y diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional acelerada de la OAED. Especialidad: albañil 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas de Peritos y Escuelas de Formación Profesional b) Centros y Escuelas de Formación Profesional acelerada de la OAED 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación y Cultura b) Instituto Nacional de Empleo (OAED) 	
E	8.20.20	Techador con productos asfálticos (m/f)	Certificado de aptitud Profesional Ocupacional	Instituto Nacional de Empleo (INEM)	INEM (Ministerio de Trabajo)	
F	09.11	Techador (aislamientos) (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de aptitud profesional (CAP) en revestimientos y hermetizaciones b) Certificado de la Formación Profesional (CFP) en instalaciones de hermetizaciones c) Certificado de la Formación Profesional (CFP) en revestimientos y hermetizaciones 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuela superior (gimnasio) de Formación Profesional y Centro de Formación de aprendices b) y c) Centros de Formación Profesional de Adultos 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación b) y c) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 	
IRL	864.30	Techador (m/f)	Diploma de finalización del aprendizaje AnCO	En la empresa y en cursos de entrenamiento en la obra	Departamento de Trabajo y Formación Profesional (FAS)	
I	16.05.04	Techador (m/f) (cartón, embreado)	—	—	—	
L	16 f	Albañil, instalador de aislamientos (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de aptitud profesional CAP b) Certificado de aptitud técnica y profesional CATP c) Certificado de capacidad manual CCM 	Empresa de formación y enseñanza acompañante de la formación	Ministerio Nacional de Educación y Cámaras del Oficio	

7. TECHADOR (CARTÓN EMBREADO, ASFALTO DE PETRÓLEO) (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Techador (cartón embreado, asfalto de petróleo) (m/f)						SEDOC: 9-53.40
II	III	IV	V	VI	VII	
NL	5.19	Techador (m/f) (cartón embreado, betún)	Certificado de la Asociación de Techadores (cartón embreado, betún)	Asociación de Techadores (cartón embreado, betún)	Ministerio Nacional de Educación	
P	9-59.60	Techador (m/f) (cartón embreado, betún)	Certificado de Formación Profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	864.30 Inglaterra y Gales	Techador (cartón embreado, betún) (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de formación b) CGLI (especial) c) Certificado de aptitud mediante test	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Centros de formación CITB c) Centros examinadores	a) Federación Nacional de la Industria de Techadores b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI) c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB)	
	864.30 Escocia	Techador (cartón embreado, betún) (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de formación b) Certificados de aptitud	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Centros examinadores	a) Federación Nacional de la Industria de Techadores b) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB)	
	864.30 Irlanda del Norte	Techador (cartón embreado, betún) (m/f)	—	—	—	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Techador (cartón embreado, asfalto de petróleo) (h/m) SEDOC: 9-53.40

II. Tareas: El techador (cartón embreado, asfalto de petróleo) es un obrero especializado, capacitado para ocuparse, de manera autónoma y responsable, de la preparación y aplicación de diferentes tipos de materiales (cartón embreado, asfalto de petróleo etc.) en techados inclinados y horizontales así como de las piezas de construcción correspondientes.

III. Actividades: En base a la documentación técnica, respetando la reglamentación vigente en materia de prevención de accidentes y seguridad del trabajo, éste ejecuta, predominantemente, los siguientes trabajos:

1. Participar en el establecimiento de la ubicación de obra y su seguridad así como en la organización de su lugar de trabajo.
2. Verificar y preparar el estado de la superficie de la cubierta para la impermeabilización de la misma.
3. Cortar e instalar elementos de aislamiento térmico, inclusive barreras de vapor.
4. Cortar, colocar y fijar los materiales que van a ser utilizados.
5. Realizar uniones, cercos, cubiertas e impermeabilizaciones.
6. Aplicar productos con acabado a base de aluminio gofrado o similar.
7. Realizar trabajos de mantenimiento y reparación.

IV. Observaciones:

1. En Grecia y Irlanda, en algunos casos, el tejador (teja, pizarra) y el techador (cartón embreado, asfalto de petróleo) constituyen una misma profesión.
2. En Dinamarca el techador (cartón embreado, asfalto de petróleo) es un obrero especializado. Este no alcanza el nivel 2 directamente, sino después de cursos de formación y experiencia práctica.
3. En Italia, el conjunto de las tareas se divide entre el carpintero de armar, el albañil o el techador de chapas.
4. En los Países Bajos, estas tareas son ejecutadas, generalmente, por el fontanero.
5. En Luxemburgo, estas actividades las efectúan el albañil y el aislador.

8. TECHADOR DE CHAPAS (H/M)

I SEDOC: 9-53.55
Techador de chapas (m/f), Tagdækker (m/k) tagplader, Bauklempner/Dachdecker (Bleche) (m/w), Τεχνίτης επενδύσεων (μεταλλικών και συνθετικών) (Α/Γ), Roof Sheeter and Cladder (m/f), Couvreur-zingueur (h/f), Copritetti in lamiera (m/f), Dakplattenlegger (m/v), Carpinteiro (Telhador de chapas metálicas (h/m)

8. TECHADOR DE CHAPAS (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Techador de chapas (m/f)						SEDOC: 9-53.55
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	7.91	Fontanero de obra/ Techador (chapas) (m/f)	a) Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de la formación especialista en el sector fontanería b) Certificado de asistencia a la formación profesional de adultos c) Certificado de la formación de la clase media	a) Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional b) Centros de Formación del Instituto Nacional de Empleo (ONEM) c) Práctica profesional en la empresa y Centros de Formación Profesional para la ampliación de estudios de la clase media	a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo (RVA) c) Ministerio de la Clase Media	
B (N)	7.54	Fontanero de obra/ Techador (chapas) (m/f)	a) Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de la Formación Polivalente «instalaciones sanitarias» b) Certificado de asistencia a la formación profesional de adultos. Parte de la formación de «fontanero» c) Certificado de la formación de la clase media. Formación «fontanero»	a) Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional b) Centros de Formación Profesional (RVA) c) Práctica profesional en la empresa y Centros de Formación Profesional para la ampliación de estudios de la clase media	a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo (RVA) c) Ministerio de la Clase Media	
DK	9.53.55	Fontanero de obra (m/f)	Título de oficial/Certificado de formación	Empresa/Escuela de Peritos	Ministerio de Educación	
D	a) 4520 b) 2610	a) Techador (m/f) b) Fontanero (m/f)	Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK) o de un Gremio	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	HWK o Gremio	
GR	—	Techador (m/f) (chapas)	a) Diploma de finalización de estudios de una Escuela de Peritos o de una Escuela de Formación Profesional de obras. Especialidad: construcciones de madera y piedra b) Experiencia profesional y diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional acelerada de la OAED. Especialidad: pintor o revocador c) Práctica profesional y diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional acelerada de la OAED. Especialidad: «albañil»	a) Escuelas de Peritos y Escuelas de Formación Profesional b) Escuelas Técnicas y Escuelas de Formación Profesional c) Centros y Escuelas de Formación Profesional acelerada de la OAED	a) y b) Ministerio Nacional de Educación y Cultura c) Instituto Nacional de Empleo (OAED)	
E	9.53.55	Techador con chapas (m/f)	Certificado de aptitud Profesional Ocupacional	Instituto Nacional de Empleo (INEM)	INEM (Ministerio de Trabajo)	
F	—	Fontanero de obra/ Techador (chapas) (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional (CAP) techador b) Certificado de Formación Profesional (BEP) técnicas de tejado c) Certificado de la Formación Profesional (CFP) techador (chapas)	a) y b) Escuela superior (gimnasio) de Formación Profesional y Centro de Formación de aprendices c) Centros de Formación Profesional de Adultos	a) y b) Ministerio Nacional de Educación c) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	
IRL	864.40	Fontanero de obra/ Techador (chapas) (m/f)	Diploma de finalización del aprendizaje AnCO	En la empresa y en cursos de entrenamiento en la obra	Departamento de Trabajo y Formación Profesional (FAS)	
I	16.05.06	Techador (m/f) (chapas)	—	—	—	
L	5 sf	Fontanero de obra (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional CAP b) Certificado de aptitud técnica y profesional CATP c) Certificado de capacidad manual CCM	Empresa de formación y enseñanza acompañante de la formación	Ministerio Nacional de Educación y Cámaras del Oficio	

8. TECHADOR DE CHAPAS (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Techador de chapas (m/f)						SEDOC: 9-53.55
II	III	IV	V	VI	VII	
NL	5.19	Techador (chapas) (m/f)	—	—	—	
P	9-59.60	Carpintero (m/f) (techador con chapas metálicas)	Certificado de Formación Profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	864.40 Inglaterra y Gales	Fontanero de obra/ Techador (chapas) (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de formación b) CGLI (especial) c) Certificado de aptitud mediante test	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Centros de preparación CITB para techadores	a) Federación Nacional de la Industria de Techadores b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI)	
	864.40 Escocia	Fontanero de obra/ Techador (chapas) (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de formación b) Certificados de aptitud mediante test	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Centros de preparación CITB para techadores	a) Federación Nacional de la Industria de Techadores b) Departamento de formación de la Industria de Construcción (CITB)	
	864.40 Irlanda del Norte	Fontanero de obra/ Techador (chapas) (m/f)	—	—	—	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Techador de chapas (h/m) SEDOC: 9-53.55

II. Tareas: El techador de chapas es un obrero especializado, capacitado para ocuparse, de manera autónoma y responsable, de la colocación de revestimientos de metal y sintéticos en paredes y tejados.

III. Actividades: En base a la documentación técnica, respetando la reglamentación vigente en materia de prevención de accidentes y seguridad del trabajo, éste ejecuta, predominantemente, los siguientes trabajos:

1. Participar en el establecimiento de la ubicación de obra y su seguridad así como en la organización de su lugar de trabajo.
2. Tratar adecuadamente y amontonar el material en el suelo y sobre el tejado.
3. Verificar el soporte de la construcción, así como la alineación de los elementos de cubierta, antes de fijar los elementos del revestimiento.
4. Cortar y fijar todo tipo de chapas y placas.
5. Realizar uniones, cercos, cubiertas e impermeabilizaciones.
6. Montar y fijar canalones, bajantes y conductos de aire.
7. Realizar trabajos de mantenimiento y reparación.

IV. Observaciones:

1. En Bélgica, Dinamarca, Italia y en los Países Bajos, estas actividades las realiza el fontanero.
2. En Portugal, estas actividades son realizadas, a excepción de la mencionada en el punto 6, por el fontanero y el carpintero de armar.
3. En el Reino Unido, el revestimiento del techado, por ejemplo en plomo, cobre o cinc, lo ejecutan tradicionalmente los fontaneros, aunque participen también en este trabajo especialistas de revestimientos.
4. En Luxemburgo, estas actividades las efectúa el hojalatero de chapas.

9. CARPINTERO DE ARMAR (H/M)

I

SEDOC: 9-54.15

Carpintero de armar (m/f), Tømrer (m/k), Zimmerer (m/w), Ξυλουργός (Α/Γ), Construction Carpenter (m/f), Charpentier en bois (h/f), Carpentiere in legno (m/f), Timmerman (m/v), Carpinteiro (Estruturas de madeira) (h/m)

9. CARPINTERO DE ARMAR (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Carpintero de armar (m/f)						SEDOC: 9-54.15
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	7.91	Carpintero (m/f)	Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Comprendida, por una parte, dentro de la formación de carpintero y, por otra parte, dentro de la formación especial de tejado y viguería	Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional	Ministerio de Educación	
B (N)	7.71	Carpintero (m/f)	Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de la Formación Polivalente «Carpintero».	Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional	Ministerio Nacional de Educación Ministerio de la Clase Media	
DK	9.54.15	Carpintero (m/f)	Título de oficial/Certificado de formación	Empresa/Escuela Técnica	Ministerio de Educación	
D	4511	Carpintero (m/f)	a) Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK) o de un Gremio b) Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK)	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	a) HWK o Gremio b) IHK	
GR	—	Carpintero (m/f)	a) Diploma de finalización de estudios de una Escuela de Peritos o de una Escuela de Formación Profesional de obras. Especialidad: en el área de carpintero de obra b) Experiencia profesional y diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional acelerada de la OAED. Especialidad: carpintero de obra y ebanista c) Práctica profesional y diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional acelerada de la OAED. Especialidad: carpintero de obra	a) Escuelas de Peritos y Escuelas de Formación Profesional b) Escuelas y Centros del OAED c) Centros y Escuelas de Formación Profesional acelerada de la OAED	a) Ministerio Nacional de Educación y Cultura b) Instituto Nacional de Empleo (OAED) c) Instituto Nacional de Empleo (OAED)	
E	9.54.15 10.3	Carpintero de armar (m/f)	Certificado de aptitud Profesional Ocupacional	Instituto Nacional de Empleo (INEM)	INEM (Ministerio de Trabajo)	
F	58.31	Carpintero (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional (CAP) en el área entramado (enmaderado) (ejemplo: Carpintero) b) Certificado de Formación Profesional (BEP) madera y materiales afines c) Certificado de la Formación Profesional (CFP) Carpintero	a) y b) Escuela superior (gimnasio) de Formación Profesional y Centro de Formación de aprendices c) Centros de Formación Profesional de Adultos	a) y b) Ministerio Nacional de Educación c) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	
IRL	671.10	Carpintero (m/f)	Diploma estatal de artesano (NCC)	a) Centro de Formación de la Industria b) Empresa industrial c) Escuela de Peritos	a) y b) Departamento de Trabajo y Formación Profesional (FAS) c) Ministerio de Educación	
I	10.06.04	Carpintero (m/f)	a) Certificado de cualificación profesional b) Comprobante de cualificación profesional	a) Escuela de Formación Profesional b) Empresa	a) Administraciones regionales b) Ministerio de Trabajo, sección regional de mediación de trabajo	

9. CARPINTERO DE ARMAR (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Carpintero de armar (m/f)						SEDOC: 9-54.15
II	III	IV	V	VI	VII	
L	12b	Carpintero (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de aptitud profesional CAP b) Certificado de aptitud técnica y profesional CATP c) Certificado de capacidad manual CCM 	Empresa de formación y enseñanza acompañante de la formación	Ministerio Nacional de Educación y Cámaras del Oficio	
NL	5.16	Carpintero (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de asistencia a la formación b) Diploma de la Formación de Aprendices 1^{er} grado c) Diploma de la Enseñanza superior 	<ul style="list-style-type: none"> a) Centro de Enseñanza Especializada para Adultos b) y c) Formación Empresarial S.V.B 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio de Asuntos Sociales b) y c) Ministerio Nacional de Educación 	
P	9-59.60	Carpintero (m/f) (carpintero de estructuras de madera)	Certificado de Formación Profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	671.10 Inglaterra y Gales	Carpintero (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de formación b) Certificado CGLI 585: (carpintería) c) Certificado de aptitud mediante test 	<ul style="list-style-type: none"> a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación Nacional de la Industria de Construcción. Federación Industrial del sector de construcción b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI) en asociación con las juntas examinadoras regionales c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB) 	
	671.10 Escocia	Carpintero (m/f)	—	—	—	
	671.10 Irlanda del Norte	Carpintero (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado de tres años y medio de duración y experiencia b) Certificado CGLI 585: (carpintería) 	<ul style="list-style-type: none"> a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación de Construcción y Obras en la Industria b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Carpintero de armar (h/m)

SEDOC: 9-54.15

II. Tareas: El carpintero de armar es un obrero especializado, capacitado para ocuparse, de manera autónoma y responsable, de la fabricación y mantenimiento de construcciones de madera.

III. Actividades: En base a la documentación técnica, respetando la reglamentación vigente en materia de prevención de accidentes y seguridad del trabajo, éste ejecuta, predominantemente, los siguientes trabajos:

1. Participar en el establecimiento de la ubicación de obra y su seguridad así como en la organización de su lugar de trabajo.
2. Sujetar, trazar, preparar y montar construcciones de madera para armaduras, empalmes del armazón del tejado, superestructuras del tejado y tragaluces.
3. Realizar construcciones de soporte para suelos de madera, falsos techos y revestimientos de paredes así como colocar simples pavimentos.
4. Construir, montar y fijar escaleras simples.
5. Construir pasarelas de madera.
6. Realizar reclaces y apeos para reforzar construcciones y edificaciones ya existentes.
7. Participar en la colocación de apuntalamientos y encofrados de hormigón.
8. Construir y renovar casas con paredes entramadas, inclusive todas las piezas de construcción.
9. Construir andamios, tribunas y plataformas de madera.
10. Elevar, montar y fijar construcciones de madera.
11. Realizar trabajos de mantenimiento, reparación y restauración.
12. Realizar trabajos de protección de la madera.

IV. Observaciones:

1. En Grecia, Irlanda, Portugal y en el Reino Unido, el carpintero de armar y el carpintero constituyen un mismo oficio.
2. En los Países Bajos, el carpintero de armar se encarga de la medición de la ubicación de obra y toma parte en la fabricación en serie en máquinas para trabajar la madera.
3. En Dinamarca, el carpintero realiza todo tipo de suelos y escaleras.

10. CARPINTERO (H/M)

I SEDOC: 9-54.20
Carpintero (m/f), Bygningssnedker (m/k), Bautischler (m/w), Μαραγκός οικοδομών (Α/Γ), Construction Joiner (m/f), Menuisier de bâtiment (h/f),
Falegname edile (m/f), Banktimmerman (NL) Schrijnwerker (B) (m/v), Carpinteiro de limpos (h/m)

10. CARPINTERO (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 9-54.20
Carpintero (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	7.91	Carpintero de obra (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de la formación — carpintería b) Certificado de la formación de la clase media 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional b) Práctica profesional en la empresa y Centros de Formación Profesional para la ampliación de estudios de la clase media 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación b) Ministerio de la Clase Media 	
B (N)	7.71	Carpintero de obra (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma de cualificación estatalmente reconocido de una Escuela Técnica de Peritos o de Formación Profesional. También puede ser Parte de la Formación Polivalente «madera» b) Certificado de la formación de la clase media 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuela de Peritos y Escuela de Formación Profesional o cursos b) Práctica profesional en la empresa y Centros de Formación Profesional para la ampliación de estudios de la clase media 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación b) Ministerio de la Clase Media 	
DK	9.54.20	Carpintero de obra (m/f)	Título de oficial/Certificado de formación	Empresa/Escuela de Peritos	Ministerio de Educación	
D	5010	Carpintero (m/f)	Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK) o de un Gremio	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	HWK o Gremio	
GR	—	Carpintero de obras (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma de finalización de estudios de una Escuela de Peritos o de una Escuela de Formación Profesional de obras. Especialidad: carpintería de obras b) Diploma de finalización de estudios de una Escuela de Peritos o de una Escuela de Formación Profesional de obras. Especialidad: carpintero de obras y ebanista c) Experiencia profesional y diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional acelerada de la OAED. Especialidad: carpintero de obras 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas de Peritos y Escuelas de Formación Profesional b) Centros y Escuelas de la OAED c) Centros y Escuelas de Formación Profesional acelerada de la OAED. Especialidad: carpintero de obras 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación y Cultura b) Instituto Nacional de Empleo (OAED) c) Instituto Nacional de Empleo (OAED) 	
E	9.54.10 10.8	Carpintero (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de aptitud Profesional Ocupacional b) Título: de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de 1^{er} grado) Rama: madera Profesión: Albañil 	<ul style="list-style-type: none"> a) Instituto Nacional de Empleo (INEM) y centros homologados por el INEM b) Institutos de Formación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> a) INEM (Ministerio de Trabajo) b) Ministerio de Educación y Ciencia 	
F	59.31	Carpintero de obra (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de aptitud profesional (CAP) carpintero de obras para instalaciones interiores y exteriores b) Certificado de Formación Profesional (BEP) madera y materiales afines c) Certificado de la Formación Profesional (CFP) carpintero de obras: taller y montaje d) Certificado de la Formación Profesional (CFP) carpintero de obras para instalaciones interiores y exteriores 	<ul style="list-style-type: none"> a) y b) Escuela superior (gimnasio) de Formación Profesional y Centro de Formación de aprendices c) y d) Centros de Formación Profesional de Adultos 	<ul style="list-style-type: none"> a) y b) Ministerio Nacional de Educación c) y d) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 	
IRL	671.05	Carpintero de obras (m/f)	Diploma estatal de artesano (NCC)	<ul style="list-style-type: none"> a) Centro de Formación de la Industria b) Empresa industrial c) Escuela de Peritos 	<ul style="list-style-type: none"> a) y b) Departamento de Trabajo y Formación Profesional (FAS) c) Ministerio de Educación 	

10. CARPINTERO (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Carpintero (m/f)						SEDOC: 9-54.20
II	III	IV	V	VI	VII	
I	10.02.00	Carpintero de obra (m/f)	a) Certificado de cualificación profesional b) Comprobante de cualificación profesional	a) Escuela de Formación Profesional b) Empresa	a) Administraciones regionales b) Ministerio de Trabajo, sección regional de mediación de trabajo	
L	12 b	Carpintero de obra (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional CAP b) Certificado de aptitud técnica y profesional CATP c) Certificado de capacidad manual CCM	Empresa de formación y enseñanza acompañante de la formación	Ministerio Nacional de Educación y Cámaras del Oficio	
NL	5.51	Carpintero de obra (m/f)	a) Certificado de asistencia a la formación b) Diploma de la Formación de Aprendices 1 ^{er} grado c) Diploma de Enseñanza superior	a) Centro de Enseñanza Especializada para Adultos b) y c) Formación Empresarial S.V.B	a) Ministerio de Asuntos Sociales b) y c) Ministerio Nacional de Educación	
P	9-54.04	Carpintero de obra (m/f)	Certificado de Formación Profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	671.05 Inglaterra y Gales	Carpintero de obra (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de formación b) Certificado CGLI 585: (carpintería) c) Certificado de aptitud mediante test	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores	a) Federación Nacional de la Industria de Construcción. Federación Industrial del sector de construcción b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI) en asociación con las juntas examinadoras regionales c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB)	
	671.05 Escocia	Carpintero de obra (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje tresañal finalizado. b) Certificado estatal SCOTVEC (carpintería) c) Certificados de aptitud	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores	a) Consejo Escocés de Formación Profesional y Preparación para la Industria de Construcción. b) Consejo Escocés de Enseñanza Profesional c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB)	
	671.05 Irlanda del Norte	Carpintero de obra (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado de tres años y medio de duración y experiencia b) Certificado CGLI 585: (carpintería)	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos	a) Federación de Construcción y Obras en la Industria b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI)	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Carpintero (h/m)

SEDOC: 9-54.20

II. Tareas: El carpintero es un obrero especializado capaz de ocuparse, de manera autónoma y responsable, de la fabricación y mantenimiento de piezas de construcción (especialmente de madera), que sirven para proteger, revestir y decorar edificios o partes de una construcción.

III. Actividades: En base a la documentación técnica, respetando la reglamentación vigente en materia de prevención de accidentes y seguridad del trabajo, éste ejecuta, predominantemente, los siguientes trabajos:

1. Organizar su puesto de trabajo.
2. Fabricar a medida (por pieza o en serie) y montar las piezas de construcción para el cierre de aperturas, principalmente puertas, exteriores e interiores, ventanas, inclusive postigos, persianas y celosías.
3. Realizar trabajos de acabado para la distribución de las habitaciones (revestimientos de paredes y cielos rasos)
4. Fabricar y colocar suelos de madera.
5. Realizar y colocar escaleras de madera.
6. Realizar trabajos de decoración interior, especialmente de muebles empotrados, estanterías, revestimientos y orlas.
7. Montar e incorporar piezas prefabricadas.
8. Preparar las superficies para su ulterior tratamiento.
9. Realizar trabajos de reparación y restauración.
10. Realizar trabajos de protección de la madera.

IV. Observaciones:

1. En Grecia, Irlanda, Portugal y el Reino Unido, el carpintero de armar y el carpintero constituyen una misma profesión.
2. En la República Federal de Alemania, los trabajos de carpintería en una construcción constituyen uno de los sectores de la actividad de carpintero, el que además ejecuta un gran número de otras actividades. Para la fabricación de postigos y de persianas/celosías, mencionada en el punto 2, existen otras dos profesiones especiales, junto a la de carpintero: la de cristalero (especialización en la construcción de ventanas) y la de constructor de persianas y celosías.
3. En Dinamarca, el punto 5 es ejecutado por el carpintero de armar.

11. YESERO- ESCAYOLISTA, REVOCADOR (H/M)

I

SEDOC: 9-55.10

Yesero, Escayolista, Revocador (m/f), Pudser-stukkatør (m/k), Stukkateur (m/w), Γυψαδόρος-σοβατζής (Α/Γ), Plasterer (m/f), Plâtrier-cimentier (h/f), Stuccatore, Intonacatore (m/f), Stukadoor (m/v), Estucador/revocador (h/m)

11. YESERO, ESCAYOLISTA, REVOCADOR (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Yesero, Escayolista, Revocador (m/f)						SEDOC: 9-55.10
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	7.92	Estucador (m/f)	a) Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de la formación polivalente del sector « construcción elevada » b) Certificado de asistencia a la formación profesional de adultos c) Certificado de la formación de la clase media	a) Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional b) Centros de Formación del Instituto Nacional de Empleo (ONEM) c) Práctica profesional en la empresa y Centros de Formación Profesional para la ampliación de estudios de la clase media	Ministerio de Educación	
B (N)	7.92	Estucador (m/f)	a) Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de la Formación Polivalente « obras » b) Certificado de asistencia a la formación profesional de adultos c) Certificado de la formación de la clase media. Parte de la Formación albañil — albañil de hormigón	a) Escuela de Peritos o Escuela de Formación Profesional y cursos b) Centros de Formación Profesional RVA c) Práctica profesional en la empresa y Centros de Formación Profesional para la ampliación de estudios de la clase media	a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo (RVA) c) Ministerio de la Clase Media	
DK	9.51.20	a) Revocador (m/f) b) Estucador (m/f)	a) Título de oficial albañil b) Título de oficial estucador	Empresa/Escuela de Peritos	Ministerio de Educación	
D	4811	Estucador (m/f)	a) Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK) o de un Gremio b) Diploma de una Cámara de Industria y Comercio	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	a) HWK o Gremio b) IHK	
GR	—	Estucador (m/f) / revocador, pintor	Práctica profesional y diploma de finalización de estudios de una Escuela de Peritos o de Formación Profesional de obras. Especialidad: Pintor o Yesero	Escuelas técnicas o Escuelas de Formación Profesional	Ministerio Nacional de Educación y Cultura	
E	9.55.30 10.3 9.55.40 10.6	Yesero-Escayolista Revocador	Certificado de aptitud Profesional Ocupacional	Instituto Nacional de Empleo (INEM)	INEM (Ministerio de Trabajo)	
F	09.33 09.22	Estucador (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional (CAP) estucador/construcción en piezas prefabricadas b) Certificado de aptitud profesional (CAP) estucador y pintor c) Certificado de la Formación Profesional (CFP) estucador d) Certificado de la Formación Profesional (CFP) estucador y pintor	a) y b) Escuela superior (gimnasio) de Formación Profesional y Centro de Formación de aprendices c) y d) Centros de Formación Profesional de Adultos	a) y b) Ministerio Nacional de Educación c) y d) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	
IRL	862.10	Estucador (m/f)	Diploma estatal de artesano (NCC)	a) Centro de Formación de la Industria b) Empresa industrial c) Escuela de Peritos	a) y b) Departamento de Trabajo y Formación Profesional (FAS) c) Ministerio de Educación	
I	16.07.08 16.02.06	Estucador (m/f)	a) Certificado de cualificación profesional b) Comprobante de cualificación profesional	a) Escuela de Formación Profesional b) Empresa	a) Administraciones regionales b) Ministerio de Trabajo, sección regional de mediación de trabajo	
L	16 b	Estucador (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional CAP b) Certificado de aptitud técnica y profesional CATP c) Certificado de capacidad manual CCM	Empresa de formación y enseñanza acompañante de la formación	Ministerio Nacional de Educación y Cámaras del Oficio	

II. YESERO, ESCAYOLISTA, REVOCADOR (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Yesero, Escayolista, Revocador (m/f)						SEDOC: 9-55.10
II	III	IV	V	VI	VII	
NL	5.20	Estucador (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de asistencia a la formación b) Diploma de la Formación de Aprendices 1^{er} grado c) Diploma de Enseñanza superior 	<ul style="list-style-type: none"> a) Centro de Enseñanza Especializada para Adultos b) y c) Formación Empresarial S.V.B 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio de Asuntos Sociales b) y c) Ministerio Nacional de Educación 	
P	9-55.10	Estucador (m/f)	Certificado de Formación Profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	862.10 Inglaterra y Gales	Estucador (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de formación b) Certificado CGLI 590: (estucador) c) Certificado de aptitud mediante test 	<ul style="list-style-type: none"> a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación Nacional de la Industria de Construcción. Federación Industrial del sector de construcción b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI) en asociación con las juntas examinadoras regionales c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB) 	
	862.10 Escocia	Estucador (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje tresañal finalizado. b) Certificado estatal SCOTVEC (estucador) c) Certificados de aptitud 	<ul style="list-style-type: none"> a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores 	<ul style="list-style-type: none"> a) Consejo Escocés de Formación Profesional y Preparación para la Industria de Construcción. b) Consejo Escocés de Enseñanza Profesional c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB) 	
	862.10 Irlanda del Norte	Estucador (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado de tres años y medio de duración y experiencia b) Certificado CGLI 590: (estucador) 	<ul style="list-style-type: none"> a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación de Construcción y Obras en la Industria b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Yesero-escayolista, revocador (h/m)

SEDOC: 9-55.10

II. Tareas: El yesero-escayolista, revocador es un obrero especializado capaz de ocuparse, de manera autónoma y responsable, de la aplicación de revoques, interiores y exteriores, de la realización de trabajos de estuco así como del revestimiento « en seco ».

III. Actividades: En base a la documentación técnica, respetando la reglamentación vigente en materia de prevención de accidentes y seguridad del trabajo, éste ejecuta, predominantemente, los siguientes trabajos:

1. Organizar su puesto de trabajo.
2. Preparar las superficies a tratar y aplicar soportes de revoque.
3. Preparar mezclas de argamasa.
4. Aplicar revoques interiores en paredes y techos.
5. Aplicar revoques exteriores.
6. Elaborar y colocar placas y piezas para el revestimiento « en seco ».
7. Hacer moldes y formas para los trabajos en estuco.
8. Hacer y aplicar piezas de estuco.
9. Construir molduras y perfiles.
10. Realizar trabajos de reparación y restauración.

IV. Observaciones:

1. En el Reino Unido, el estucador mezcla y aplica pavimentos de cemento y de terreno arenoso.
2. En el sur y occidente de Irlanda, el yesero ejecuta también trabajos de tejador (teja, pizarra).
3. En España, Francia, Italia, Grecia, Luxemburgo y Portugal, los trabajos de cemento y estuco son realizados muy raramente por el mismo obrero. Los trabajos a base de yeso en polvo o elementos prefabricados de yeso los realiza el estucador. Los revoques de argamasa y cemento así como las molduras de cemento los realiza el albañil. La realización de moldes para la elaboración de piezas de estuco se reserva, generalmente, a los especialistas « estucadores de adornos ».
4. En Dinamarca, las actividades de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 las realiza el albañil; la del punto 6 la realiza el carpintero.
5. En España también hace los aislamientos de los edificios.

12. INSTALADOR DE AISLAMIENTO (H/M)

I

Instalador de aislamiento (m/f), Isolatør (m/k), Isolierer (m/w), Μονωτής τεχνικών εγκαταστάσεων (Α/Γ), Insulator (m/f), Isolateur-calorifugeur (h/f),
Isolatore termico (m/f), Isoleerder (m/v), Isolador (h/m)

SEDOC: 9-56.10

12. INSTALADOR DE AISLAMIENTO (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Instalador de aislamiento (m/f)						SEDOC: 9-56.10
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	7.94	Instalador de aislamientos (m/f)	—	—	—	
B (N)	7.94	Instalador de aislamientos (m/f)	—	—	—	
DK	9.56.50	a) Instalador de aislamientos (m/f) b) Instalador de aislamientos (m/f)	a) Certificado del curso b) Diploma del aprendizaje	a) Empresa/Cursillo para trabajadores especializados b) Empresa/Escuela de Peritos	a) Ministerio de trabajo/ Ministerio de Educación b) Ministerio de Educación	
D	4820	a) Instalador de aislamientos contra ruidos, calor y frío (m/f) b) Montador de aislamientos (m/f) c) Instalador de aislamientos en el sector industrial (m/f)	a) Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK) o de un Gremio b) y c) Diploma de una Cámara de Industria y Comercio	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	a) HWK o Gremio b) y c) IHK	
GR	—	Instalador de aislamientos (m/f)	a) Diploma de finalización de estudios de una Escuela de Peritos o de una Escuela de Formación Profesional de obras. Especialidad: construcciones de madera y piedra b) Diploma de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional del Instituto Nacional de Empleo (OAED). Especialidad: gasista-fontanero o calefactor c) Experiencia profesional y diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional acelerada. Especialidad: calefactor o mecánico de calefacciones	a) Escuelas de Peritos y Escuelas de Formación Profesional b) Centros o Escuelas de Formación Profesional de la OAED c) Centros o Escuelas de Formación Profesional de la OAED	a) Ministerio Nacional de Educación y Cultura b) Instituto Nacional de Empleo (OAED) c) Instituto Nacional de Empleo (OAED)	
E	9.56.30 10.8 9.56.60 10.1	Colocador de aislamientos (m/f)	Certificado de aptitud Profesional Ocupacional	Instituto Nacional de Empleo (INEM)	INEM (Ministerio de Trabajo)	
F	67.14	Instalador de aislamientos (m/f)	a) Certificado de la Formación Profesional (CFP) instalador de aislamientos b) Certificado de la Formación Profesional (CFP) instalador de aislamientos en la industria	a) y b) Centro de Formación Profesional de Adultos	a) y b) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	
IRL	869.22 849.26	Instalador de aislamientos (m/f)	Diploma de finalización del aprendizaje AnCO	En la empresa y en Centros de entrenamiento en la obra	Departamento de Trabajo y Formación Profesional (FAS)	
I	16.03	Instalador de aislamientos (m/f)	—	—	—	
L	16 b	Instalador de aislamientos (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional CAP b) Certificado de aptitud técnica y profesional CATP c) Certificado de capacidad manual CCM	Empresa de formación y enseñanza acompañante de la formación	Ministerio Nacional de Educación y Cámaras del Oficio	
NL	5.19 3.52	Instalador de aislamientos (m/f)	—	—	—	
P	—	Instalador de aislamientos (m/f)	—	—	—	

12. INSTALADOR DE AISLAMIENTO (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Instalador de aislamiento (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
UK	869.22 869.26 Inglaterra y Gales	Instalador de aislamientos (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de formación b) Certificado CGLI 619: (aislamiento térmico) c) Certificado de aptitud mediante test 	<ul style="list-style-type: none"> a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación Nacional de la Industria de Construcción. Federación Industrial del sector de construcción b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI) en asociación con las juntas examinadoras regionales c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB) 	
	869.22 869.26 Escocia	Instalador de aislamientos (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje tresañal finalizado. b) Certificado SCOTVEC (aislamientos) c) Certificado de aptitud mediante test 	<ul style="list-style-type: none"> a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores 	<ul style="list-style-type: none"> a) Consejo Escocés de Formación Profesional y Preparación para la Industria de Construcción. b) Consejo Escocés de Enseñanza Profesional c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB) 	
	869.22 869.26 Irlanda del Norte	Instalador de aislamientos (m/f)	—	—	—	—

SEDOC: 9-56.10

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Instalador de aislamiento (h/m)

SEDOC: 9-56.50

II. Tareas: El instalador de aislamiento es un obrero especializado capaz de ocuparse, de manera autónoma y responsable, de la colocación de aislamientos contra el calor, el frío y el ruido en instalaciones técnicas de edificios.

III. Actividades: En base a la documentación técnica, respetando la reglamentación vigente en materia de prevención de accidentes y seguridad del trabajo, éste ejecuta, predominantemente, los siguientes trabajos:

1. Organizar su puesto de trabajo.
2. Poner o colocar construcciones de apoyo y soporte para los aislamientos.
3. Cortar, es decir, adaptar los materiales aislantes sobre el terreno o según un dibujo.
4. Colocar y fijar materiales aislantes.
5. Fabricar revestimientos de chapa sobre el terreno o según un dibujo.
6. Medir, cortar y colocar cualquier otro revestimiento así como eliminar aislantes con seguridad.
7. Realizar trabajos de mantenimiento y reparación.

IV. Observaciones:

1. En Grecia, Italia y en Portugal, el instalador de aislamiento no se conoce como oficio especial dentro del sector de la construcción.
2. En Dinamarca, el instalador de aislamiento es un obrero especializado que puede acceder al nivel 2 por medio de cursos de formación y experiencia práctica.
3. En la República Federal de Alemania, el instalador de aislamiento de protección contra el calor, el frío y el ruido ejecuta aislamientos no sólo en edificios, sino también en instalaciones técnicas, vehículos y barcos.

13. CRISTALERO DE OBRA (H/M)

I SEDOC: 9-57.20
Cristalero de obra (m/f), Bygningsglarmester (m/k), Bauglaser (m/w), Τεχνίτης υαλοπινάκων και καθρεπτών (Α/Γ), Building Glazier (m/f), Vitrier-miroitier de bâtiment (h/f), Vetraio edile (m/f), Glaszetter (m/v) (bouw), Vidraceiro (h/m)

13. CRISTALERO DE OBRA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Cristalero de obra (m/f)						SEDOC: 9-57.20
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	7.95	Cristalero de obra (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de las formaciones: carpintero/ ebanista o trabajos de embaldosar paredes y suelos b) Certificado de asistencia a la formación profesional de adultos c) Certificado de la formación de la clase media 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional b) Centros de Formación del Instituto Nacional de Empleo (ONEM) c) Práctica profesional en la empresa y Centros de Formación Profesional para la ampliación de estudios de la clase media 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo (ONEM) c) Ministerio de la Clase Media 	
B (N)	7.95	Cristalero de obra (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma estatalmente reconocido de la Escuela Secundaria Técnica o de Formación Profesional. Parte de la formación: « obras » b) Certificado de asistencia a la formación profesional de adultos c) Certificado de la formación de la clase media 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas secundarias Técnicas o de Formación Profesional y cursos b) Centros de Formación del RVA c) Práctica profesional en la empresa y Centros de Formación Profesional para la ampliación de estudios de la clase media 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio de Educación b) Instituto Nacional de Empleo (RVA) c) Ministerio de la Clase Media 	
DK	9.57.20	Cristalero de obra (m/f)	Título de oficial/Certificado de formación	Empresa/Escuela de Peritos	Ministerio de Educación	
D	4850	Cristalero (m/f)	Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK) o de un Gremio	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	HWK o Gremio	
GR	—	Cristalero de obra (m/f)	La correspondiente práctica en la empresa y, a continuación, formación en empresas	Empresas	Empresas	
E	9.57.50 10.7	Vidriero (m/f)	Certificado de aptitud Profesional Ocupacional	Instituto Nacional de Empleo (INEM)	INEM (Ministerio de Trabajo)	
F	29.12	Cristalero de obra (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de aptitud profesional (CAP) montaje de vidrios b) Certificado de la Formación Profesional (CFP) montaje de vidrios 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuela superior (gimnasio) de Formación Profesional y Centro de Formación de aprendices b) Centro de Formación Profesional de Adultos 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación b) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 	
IRL	865.10	Cristalero (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma de finalización del aprendizaje AnCO b) Documentación de las ocupaciones 	<ul style="list-style-type: none"> a) Centros de formación para la industria b) Empresa industrial 	<ul style="list-style-type: none"> a) y b) Departamento de Trabajo y Formación Profesional (FAS) 	
I	16.03.01	Cristalero de obra (m/f)	—	—	—	
L	16 g	Cristalero de obra (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de aptitud profesional CAP b) Certificado de aptitud técnica y profesional CATP c) Certificado de capacidad manual CCM 	Empresa de formación y enseñanza acompañante de la formación	Ministerio Nacional de Educación y Cámaras del Oficio	
NL	5.22	Cristalero de obra (m/f)	—	—	—	
P	9.51.10	Cristalero (m/f)	Certificado de Formación Profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	

13. CRISTALERO DE OBRA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 9-57.20
Cristalero de obra (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
UK	865.10 Inglaterra y Gales	Cristalero (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de formación b) Certificado CGLI 595: (cristalería) c) Certificado de aptitud mediante test	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores	a) Federación Nacional de la Industria de Construcción. Federación Industrial del sector de construcción b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI) en asociación con las juntas examinadoras regionales c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB)	
	865.10 Escocia	Cristalero (m/f)	a) Título reconocido de artesano: requiere un aprendizaje tresañal finalizado b) Certificado SCOTVEC (cristalería) c) Certificado de aptitud mediante test	a) Formación y experiencia (en la empresa y en centros de formación extraempresariales) b) Escuelas de Peritos c) Centros examinadores	a) Consejo Escocés de Formación Profesional y Preparación para la Industria de Construcción. b) Consejo Escocés de Enseñanza Profesional c) Departamento de Formación de la Industria de Construcción (CITB)	
	865.10 Irlanda del Norte	Cristalero (m/f)	—	—	—	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Cristalero de obra (h/m)

SEDOC: 9-57.20

II. Tareas: El cristalero de obra es un obrero especializado capaz de ocuparse, de manera autónoma y responsable, de preparar y colocar superficies de cristal y espejo como también de la realización de construcciones de soporte de vidrio.

III. Actividades: En base a la documentación técnica, respetando la reglamentación vigente en materia de prevención de accidentes y seguridad del trabajo, éste ejecuta, predominantemente, los siguientes trabajos:

1. Organizar su puesto de trabajo.
2. Manipular, cortar y amoldar los elementos de cristal para la construcción.
3. Manipular, cortar e instalar perfiles de madera, metal o plástico así como perfiles de estanqueidad.
4. Colocar elementos de cristal en marcos de madera, metal o plástico, calzándolos y sellándolos herméticamente.
5. Construir entradas de edificios de cristal templado y realizar las uniones y juntas valiéndose también de piezas de metal.
6. Montar escaparates y vitrinas en tiendas juntando y pegando paneles de cristal.
7. Instalar cubiertas del techo con cristal liso u ondulado.
8. Confeccionar paneles de cristal en colores o vidrieras emplomadas según un dibujo.
9. Cortar, amoldar y fijar espejos.
10. Retirar y sustituir superficies de cristal o espejo.
11. Realizar trabajos de reparación y restauración.

IV. Observaciones:

1. En los Países Bajos, las actividades mencionadas en los puntos 8 y 9 las realizan casas proveedoras.
 2. En el Reino Unido, el cristalero de obra no confecciona ni paneles de cristal en colores ni vidrieras emplomadas (punto 8). Sin embargo, se ocupa de la colocación de superficies de cristal descolgadas y ladrillos de cristal (húmedo).
 3. En Portugal y los Países Bajos, las actividades mencionadas en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 las ejecuta el pintor de obra.
-

SECTOR “ELECTRICIDAD-ELECTRÓNICA” (89/C 321/01)

Indice de profesiones

	<i>Páginas</i>
1. Mecánico electricista (m/f).....	251
2. Montador electromecánico (m/f).....	257
3. Mecánico de medición y regulación (m/f)	263
4. Técnico en radio y televisión (m/f)	269
5. Electricista industrial (m/f).....	275
6. Instalador electricista (construcción) (m/f)	281
7. Agente de mantenimiento de electrodomésticos (m/f).....	287
8. Montador de telecomunicación (m/f)	293
9. Montador de redes eléctricas (m/f).....	299
10. Mecánico de máquinas de oficina (m/f).....	305

1. MECÁNICO ELECTRICISTA (M/F)

SEDOC: 8-51.10

I
Mecánico electricista (m/f) — Elektromekaniker (m/k) (el-artikler) — Elektromechaniker (m/w) — Ηλεκτρομηχανικός (Α/Γ) — Electrical fitter (m/f) —
Électromécanicien (h/f) — Elettromeccanico (m/f) — Elektrotechnisch bankwerker (m/v) — Electromecánico (h/m)

1. MECÁNICO ELECTRICISTA (M/F)
Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico electricista (m/f) SEDOC: 8-51.10					
II	III	IV	V	VI	VII
B (F)	—	Mecánico electricista (m/f)	Certificado de cualificación de una escuela de formación profesional secundaria superior, especialidades: — plantas industriales eléctricas — mantenimiento electromecánico — electrotécnica industrial — plantas industriales	— Escuela secundaria y — Cursos de perfeccionamiento	Ministerio de la Comunidad Francesa, antiguamente: Ministerio de Educación
B (N)	—	Mecánico electricista (m/f)	Certificado de formación	a) Escuelas técnicas secundarias b) Escuelas de formación profesional secundarias c) Cursos de perfeccionamiento	a) b) y c) Ministerio de Educación
DK	—	Mecánico electricista (m/f)	Título de oficial Certificado de formación	Empresa Escuela de peritos	La comisión de aprendices de la industria del metal
D	3141 3142 3142 3142 3140 3143	a) Mecánico electricista (m/f) b) Técnico electrónico industrial (m/f) Especialización en: Técnica de aparatos c) Técnico electrónico de aparatos energéticos (m/f) d) Técnico electrónico de aparatos de precisión (m/f) e) Mecánico de aparatos eléctricos (m/f) f) Técnico de telecomunicaciones (m/f)	a) Diploma de una cámara de artesanía (HWK) o de un gremio o de la cámara de comercio e industria (IHK) b) a f) Diploma de una cámara de comercio e industria (IHK)	Empresa de formación profesional y escuela de formación profesional de jornada media	a) HWK (Handwerkskammer), gremio o IHK (Industrie- und Handelskammer) b) a f) IHK
GR	—	Mecánico electricista (m/f)	a) Certificado de finalización de una escuela de peritos o de formación profesional del sector electrotécnico 1. Ámbito: Ampliación de dispositivos eléctricos 2. Ámbito: Máquinas eléctricas y piezas eléctricas de máquinas de carrera 3. Aparatos domésticos e industriales eléctricos 4. Dispositivos eléctricos 5. Trabajos electrotécnicos en máquinas eléctricas b) Certificado de finalización de una escuela de peritos del sector electrónico c) Certificado de finalización de un electrotécnico de una escuela de formación de la OAED d) Experiencia profesional o certificado de aptitud de formación profesional breve de la OAED, especialización como electrotécnico/técnico de instalaciones	a) Escuelas de peritos y de formación profesional b) Escuelas técnicas básicas c) Escuelas de formación de la OAED d) Centros y escuelas de formación profesional breve de la OAED	a) y b) Ministerio nacional de Educación y Religión c) y d) Instituto de empleo (OAED)

1. MECÁNICO ELECTRICISTA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico electricista (m/f)						SEDOC: 8-51.10
II	III	IV	V	VI	VII	
E	—	Mecánico electricista (m/f)	a) Técnico auxiliar electricista b) Certificado de aptitud profesional ocupacional: Electricista de mantenimiento industrial	a) Institutos politécnicos de formación profesional. Institutos de formación profesional. Secciones de formación profesional. Centros privados. b) Centros de formación profesional ocupacional	a) Ministerio de Educación y Ciencia b) Instituto nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
F	—	Mecánico electricista (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional técnico electrónico (CAP) b) Certificado de aptitud profesional técnico electrónico (BEP) c) Certificado de aptitud profesional técnico electrónico industrial (CFP)	a) y b) 1. Escuela de peritos superior 2. Escuela técnica privada 3. Centro de formación profesional c) Centro de formación profesional para adultos	a) y b) Ministerio nacional de Educación c) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
IRL	751.05	Mecánico electricista (m/f) (general)	Diploma estatal de artesano (NCC)	a) FAS Centros de formación b) Academias de formación profesional c) Centros de las empresas	a) Instituto de trabajo y formación profesional (FAS) b) Ministerio de Educación c) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI)	
I	17.03.08	Mecánico electricista (m/f)	a) Diploma de aptitud profesional b) Certificado de aptitud profesional c) Certificado de formación profesional	a) Escuela estatal de formación profesional b) Centros de formación profesional c) Empresas	a) Ministerio de Educación b) Administraciones regionales c) Institutos de empleo de las provincias	
L	—	Mecánico electricista (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional (CAP) b) Certificado de aptitud técnica y profesional (CATP)	Empresa y clases a pleno tiempo o clases paralelas a la formación profesional	Cámaras profesionales y Ministerio nacional de Educación	
NL	3.23	Mecánico electricista (m/f) Maquinista electricista (m/f)	a) Diploma mecánico de dispositivos eléctricos MBI (hasta 1969 LOE) b) Diploma maquinista electricista MEP (hasta 1969 LEP)	Empresa de formación profesional con clases paralelas en el marco de la formación de aprendices	Asociación para el apoyo de la formación profesional en el sector electrotécnico de los Países Bajos (VEV) (Vereniging tot bevordering van Elektrotechnisch Vakonderwijs in Nederland)	
P	8.51.01	Mecánico electricista (m/f)	a) Diploma técnico: Técnico de instalaciones eléctricas b) Certificado de aptitud profesional	a) Escuela secundaria b) Centros de formación profesional	a) Ministerio de Educación b) Instituto de trabajo y formación profesional Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	

1. MECÁNICO ELECTRICISTA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico electricista (m/f)						SEDOC: 8-51.10
II	III	IV	V	VI	VII	
UK	CODOT 751.05	Mecánico electricista (m/f) (general)	<ul style="list-style-type: none"> a) Ciudad y gremios del London Institute (CGLI) Certificado Parte I y II y b) Asociación de industria (JIB) (Prueba de control del nivel de la formación profesional) AMI y AMII Certificado de finalización o c) Consejo escocés de formación profesional (SCOTVEC) Certificado estatal y d) Asociación escocesa de industria (SJIB) test práctico AMII Certificado de finalización o e) Instituto estatal de formación para ingeniería (EITB) Diploma de artesano con notas sobre detalles de las diversas partes y a) CGLI Certificado Parte I y II o c) (SCOTVEC Certificado estatal) o f) Industrias del suministro eléctrico (ESI) Certificado de aptitud y a) CGLI Certificado Parte I y II 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas de peritos, Centros de formación profesional reconocidos o agencias de formación de aptitudes profesionales, Centros de aptitud profesional b) En la empresa, supervisado por el JIB c) Escuelas de peritos, d) En la empresa, supervisado por el SJIB e) Centro de enseñanza reconocido por la EITB y en las empresas, supervisado por la EITB f) En la empresa, supervisado por la comisión estatal de formación profesional del ESI 	<ul style="list-style-type: none"> a) CGLI (City and Guilds of London Institute) b) JIB (Joint Industry Board) (Empresa del sector eléctrico) c) SCOTVEC (Scottish Vocational Educational Council) d) SJIB (Scottish Joint Industry Board) (Empresa del sector eléctrico) e) EITB (Engineering Industry Training Board) f) ESI (Electrical Supply Industry) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Mecánico electricista (m/f)

SEDOC: 8-51.10

II. Tareas: El mecánico electricista es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la instalación, montaje, puesta en servicio y mantenimiento de aparatos eléctricos, electromecánicos y electrónicos, como máquinas, dispositivos de accionamiento, mecanismos de protección, dispositivos de calibrado, mando y regulación que funcionan a bajo voltaje.

III. Actividades: El mecánico electricista desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, y en base a documentos técnicos y/o instrucciones generales, las siguientes actividades:

1. Seleccionar y procurar el equipo necesario y verificar que cumpla las especificaciones exigidas.
2. Medir e interpretar parámetros eléctricos y no eléctricos específicos de la profesión.
3. Instalar y mantener motores principales y auxiliares para máquinas y sus dispositivos de mando, protección, señales, calibrado y regulación digitales o análogos (eléctricos, electrónicos, neumáticos e hidráulicos).
4. Instalar y mantener conexiones de control entre el tablero de control y el equipo electromecánico o electrónico de las máquinas.
5. Instalar y mantener dispositivos de conmutación.
6. Instalar y mantener transformadores, convertidores, rectificadores, estabilizadores, incluyendo su conexión a los sistemas de alimentación de corriente.
7. Montar e instalar los dispositivos eléctricos.
8. Instalar y mantener los dispositivos específicos de protección de personas y bienes.
9. Llevar a cabo las pruebas necesarias para garantizar una operación segura y eficiente de la instalación.
10. Registrar los datos sobre el desarrollo y los resultados del trabajo.

2. MONTADOR ELECTROMECHANICO (M/F)

I SEDOC: 8-51.25
Montador electromecánico (m/f) — Elektromekaniker (m/k) (montør og spolelager) — Elektromaschinenbauer (m/w) — Ηλεκτρομηχανικός κινητήρων,
γεννητριών και μετασχηματιστών (Α/Γ) — Electrical fitter (motors, generators, transformers) (m/f) — Monteur-bobinier (h/f) — Elettricista-montatore
(m/f) — Elektromonteur-wikkelaar (m/v) — Electromecánico (de máquinas eléctricas) (h/m)

2. MONTADOR ELECTROMECAÁNICO (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 8-51.25
Montador electromecánico (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Bobinador de máquinas eléctricas (m/f)	Certificado del aprendizaje	Centro de formación profesional	Ministerio de la clase media	
B (N)	—	Montador electromecánico (m/f) Bobinador de máquinas eléctricas (m/f)	Certificado de formación Certificado	1.a) Escuelas técnicas secundarias b) Escuelas de formación profesional secundarias c) Cursos de perfeccionamiento 2. Instituto de perfeccionamiento de la clase media	a) b) y c) Ministerio de Educación	
DK	—	Montador electromecánico (m/f)	Título de oficial Certificado de formación	Empresa Escuela de peritos	La comisión de aprendices de la industria del metal	
D	3110 3130 3133	a) Montador electromecánico (m/f) b) Montador instalador de máquinas eléctricas (m/f) c) Bobinador (m/f)	a) Diploma de una cámara de artesanía (HWK) o de un gremio b) y c) Diploma de una cámara de industria y comercio (IHK)	Empresa de formación profesional y Escuela de formación profesional de jornada media	a) HWK o gremio b) y c) IHK	
GR	—	Técnico electricista de máquinas y transformadores eléctricos (m/f)	a) Certificado de finalización de una escuela de peritos o de una escuela profesional del sector electrotécnico 1. Ámbito: Ampliaciones interiores de dispositivos eléctricos 2. Ámbito: Máquinas eléctricas y Piezas eléctricas de máquinas de carrera 3. Aparatos eléctricos domésticos e industriales 4. Dispositivos eléctricos 5. Trabajos electrotécnicos en máquinas eléctricas b) Certificado de finalización de una Escuela de peritos básica del sector electrotécnico c) Certificado de finalización de un electrotécnico de una escuela de formación de la OAED d) Experiencia profesional o Certificado de finalización de formación profesional breve de la OAED, especialización como electrotécnico/técnico de instalaciones eléctricas	a) Escuelas de peritos y de formación profesional b) Escuelas técnicas básicas c) Escuelas de formación de la OAED d) Centros y escuelas para formación profesional breve de la OAED	a) y b) Ministerio nacional de Educación y Religión c) y d) Instituto de empleo (OAED)	
E	—	Montador electromecánico (m/f)	a) Técnico auxiliar Electricista b) Certificado de aptitud profesional ocupacional: Bobinador	a) Institutos politécnicos de formación profesional Institutos de formación profesional Secciones de formación profesional Centros privados b) Centros de formación profesional ocupacional	a) Ministerio de Educación y Ciencia b) Instituto nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
F	—	Montador electromecánico (m/f)	a) Certificado de formación profesional Electrotécnica (CAP) b) Certificado de formación profesional Electrotécnica (BEP)	a) y b) 1. Escuela de peritos superior 2. Escuela técnica privada 3. Centro de formación profesional	a) y b) Ministerio nacional de Educación	

2. MONTADOR ELECTROMECAÁNICO (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Montador electromecánico (m/f)						SEDOC: 8-51.25
II	III	IV	V	VI	VII	
IRL	751	Montador electromecánico (m/f)	Diploma estatal de artesano (NCC)	a) FAS Centros de formación b) Academias de formación profesional c) Centros de las empresas	a) Instituto de trabajo y formación profesional (FAS) b) Ministerio de Educación c) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI)	
I	17.03.12	Montador electromecánico (m/f)	a) Diploma de aptitud profesional b) Certificado de aptitud profesional c) Certificado de formación profesional	a) Escuela estatal de formación profesional b) Centros de formación profesional c) Empresas	a) Ministerio de Educación b) Administraciones regionales c) Institutos de empleo de las provincias	
L	—	Bobinador de máquinas eléctricas (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional (CAP) b) Certificado de la aptitud profesional y técnica (CATP)	Empresa y clases a pleno tiempo o clases paralelas a la formación profesional	Cámaras profesionales y Ministerio nacional de Educación	
NL	3.46	Montador electromecánico (m/f)	a) Bobinador de máquinas eléctricas diplomado MEW (hasta 1969 LEW)	Empresa de formación profesional con clases paralelas en el marco de la formación de aprendices	Sociedad para el apoyo de la enseñanza técnica en el sector electro-técnico de los Países Bajos (VEV)	
P	8.51.01	Montador electromecánico (m/f)	Certificado de aptitud profesional: — Bobinador de máquinas eléctricas	Centros de formación profesional	Instituto de trabajo y formación profesional Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
UK	CODOT 751.30	Montador electromecánico (m/f)	a) Ciudad y gremios del London Institute (CGLI) Certificado Parte I y II y b) Asociación de industria (JIB) (Prueba de Control del nivel de la formación profesional AMI y AMII Certificado de finalización o c) Consejo escocés de formación profesional (SCOTVEC) Certificado estatal y d) Asociación escocesa de industria (SJIB) test práctico AMII Certificado de finalización o e) Instituto estatal de formación para ingeniería (EITB) Diploma de artesano con anotaciones sobre detalles de las diversas partes y a) CGLI Certificado Parte I y II o c) (SCOTVEC Certificado estatal) o f) Industrias del suministro eléctrico (ESI) Certificado de la aptitud y a) CGLI Certificado Parte I y II	a) Escuelas de peritos, Centros de formación profesional reconocidos o Agencia de formación de aptitudes profesionales, Centros de aptitud profesional b) En la empresa, supervisado por el JIB c) Escuelas de peritos, d) En la empresa, supervisado por el SJIB e) Centro de formación profesional reconocido por la EITB y de la propia empresa, supervisado por la EITB f) En la empresa, supervisado por la comisión estatal de formación profesional del ESI	a) CGLI b) JIB (Empresa del sector eléctrico) c) SCOTVEC d) SJIB (Empresa del sector eléctrico) e) EITB f) ESI	

2. MONTADOR ELECTROMECAÁNICO (M/F)

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Montador electromecánico (m/f)

SEDOC: 8-51.25

II. Tareas: El montador electromecánico es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de instalar, montar, probar y poner en servicio motores eléctricos, transformadores y componentes electromagnéticos, así como sus correspondientes dispositivos de mando y regulación.

III. Actividades: El mecánico electricista desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, y en base a documentos técnicos y/o instrucciones generales, las siguientes actividades:

1. Seleccionar y procurar el equipo necesario y verificar que cumpla las especificaciones exigidas.
2. Medir e interpretar parámetros eléctricos y no eléctricos específicos de la profesión.
3. Hacer herramientas de bobinado y plantillas.
4. Hacer bobinados y partes de bobinados.
5. Instalar, conectar y probar bobinados.
6. Preparar paquetes de chapas, instalar cojinetes, colectores, rotores y escobillas.
7. Equilibrar piezas rotatorias.
8. Montar, poner en servicio y reparar las máquinas eléctricas y los dispositivos electromecánicos y electrónicos correspondientes.
9. Instalar y mantener los dispositivos específicos de protección de personas y bienes.
10. Llevar a cabo las pruebas necesarias para garantizar una operación segura y eficiente de la instalación.
11. Registrar los datos sobre el desarrollo y los resultados del trabajo.

3. MECÁNICO DE MEDICIÓN Y REGULACIÓN (M/F)

I

SEDOC: 8-52.55

Mecánico de medición y regulación (m/f) — Elektronikmekaniker (m/k) — Meß- und Regelmechaniker (m/w) — Τεχνίτης ηλεκτρονικών οργάνων ελέγχου, μέτρησης και ρύθμισης (Α/Γ) — Control instruments mechanic (m/f) — Régleur d'équipements de mesure, de commande et de régulation (h/f) — Strumentista elettrico (m/f) — Elektromonteur meet- en regeltechnik (m/v) — Electromecânico de instrumentos de precisão (instrumentista) (h/m)

3. MECÁNICO DE MEDICIÓN Y REGULACIÓN (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico de medición y regulación (m/f)						SEDOC: 8-52.55
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Mecánico de medición y regulación (m/f)	Certificado de cualificación de una escuela de formación profesional secundaria superior, especialidades: — plantas industriales — plantas industriales eléctricas — instaladores de autómatas	— Escuela secundaria y — Cursos de perfeccionamiento	Ministerio de Educación	
B (N)	—	Mecánico de medición y regulación (m/f)	Certificado de formación Notas sobre el contenido y la duración de la formación profesional de la unidad visitada	a) Escuelas técnicas secundarias b) Escuelas de formación profesional secundarias c) Cursos de perfeccionamiento Servicio de trabajo regional	Ministerio de Educación Ministerio de Trabajo y Empleo Instituto nacional de empleo (RVA) (Rijksdienst voor arbeidsvoorziening)	
DK	—	Mecánico de medición y regulación (m/f)	Título de oficial Certificado de formación	Empresa Escuela de peritos	La comisión de aprendices de la industria del metal	
D	6324 3116	a) Mecánico de medición y regulación (m/f) b) Técnico electrónico industrial (m/f) Especialización en: Técnica de producción	Diploma de una cámara de industria y comercio (IHK)	Empresa de formación profesional y escuela de formación profesional de jornada media	IHK	
GR	—	Mecánico de medición y regulación (m/f)	a) Certificado de finalización de una escuela de peritos o de una escuela de formación profesional del sector electrotécnico 1. Ámbito: Completamiento interior de dispositivos eléctricos 2. Ámbito: Máquinas eléctricas y piezas eléctricas de máquinas de carrera 3. Aparatos eléctricos domésticos e industriales 4. Dispositivos eléctricos 5. Trabajos electrotécnicos en máquinas eléctricas b) Certificado de finalización Procesos de automatización y computadoras de una escuela de peritos o escuela de formación profesional c) Certificado de finalización de una Escuela de peritos básica del sector electrotécnico d) Certificado de finalización automatización eléctrica de una Escuela de formación profesional de la OAED	a) Escuelas de formación profesional b) Escuelas técnicas básicas c) Escuelas de formación de la OAED	a) y b) Ministerio de Educación nacional y Religión c) Instituto de empleo (OAED)	
E	—	Mecánico de medición y regulación (m/f)	a) Técnico auxiliar electrónico b) Certificado de aptitud profesional ocupacional: — Electrónico de regulación y control — Instrumentista oleo-hidráulico-neumáticos	a) Institutos politécnicos de formación profesional. Institutos de formación profesional Secciones de Formación profesional Centros privados b) Centros de formación profesional ocupacional	a) Ministerio de Educación y Ciencia b) Instituto nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
F	—	Mecánico de medición y regulación (m/f)	Certificado de formación profesional Electrotécnica (BEP)	a) Escuela de peritos superior b) Escuela técnica privada c) Centro de formación profesional	Ministerio nacional de Educación	

3. MECÁNICO DE MEDICIÓN Y REGULACIÓN (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico de medición y regulación (m/f)						SEDOC: 8-52.55
II	III	IV	V	VI	VII	
IRL	751.15	Mecánico de medición y regulación (m/f)	Certificado estatal de cualificación profesional (NCC)	a) FAS Centros de formación profesional b) Academias de formación profesional c) Centros de las empresas	a) Instituto de trabajo y formación profesional (FAS) b) Ministerio de Enseñanza c) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI)	
I	—	Mecánico de medición y regulación (m/f)	a) Diploma de aptitud profesional b) Certificado de aptitud profesional c) Certificado de formación profesional	a) Escuela estatal de formación profesional b) Centros de formación profesional c) Empresas	a) Ministerio de Enseñanza b) Administraciones regionales c) Institutos de empleo de las provincias	
L	—	a) Técnico en electrónica de dispositivos industriales (m/f) b) Montador electromecánico (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional (CAP) b) Certificado de la aptitud profesional y técnica (CATP)	Enseñanza en la empresa y clases a pleno tiempo, enseñanza de acompañamiento del trabajo	Cámaras gremiales y Ministerio nacional de Educación	
NL	—	Mecánico de medición y regulación (m/f)	a) Técnico diplomado electrónico industrial MIE (hasta 1969 LBE) b) Mecánico diplomado de medición y regulación	Empresa con formación profesional y enseñanza de acompañamiento del trabajo en el marco de la formación de aprendices	Asociación para el apoyo de la formación profesional en el sector electrotécnico de los Países Bajos (VEV) Fundación para la formación profesional en el sector metal (SOM) (Stichting Opleidingen Metaal)	
P	—	Mecánico de medición y regulación (m/f)	Certificado de aptitud profesional: — Mecánico de medición y regulación	Centros de formación profesional	Instituto de trabajo y formación profesional Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
UK	CODOT 751.15	Mecánico de medición y regulación (m/f)	a) Ciudad y gremios del London Institute (CGLI) Certificado Parte I y II y b) Asociación de industria (JIB) (Prueba de Control del nivel de la formación profesional) AMI y AMII Certificado de finalización o c) Consejo escocés de formación profesional (SCOTVEC) Certificado estatal y d) Asociación escocesa de industria (SJIB) test práctico AMII Certificado de finalización o e) Instituto estatal de formación para ingeniería (EITB) Diploma de artesano con anotaciones sobre detalles de las diversas partes y a) CGLI Certificado Parte I y II o c) (SCOTVEC Certificado estatal) o f) Industrias del suministro eléctrico (ESI) Certificado de la cualificación y a) CGLI Certificado Parte I y II	a) Escuelas de peritos, Centros de formación profesional reconocidos o Agencia de formación de aptitudes profesionales, Centros de aptitud profesional b) En la empresa, supervisado por el JIB c) Escuelas de peritos, d) En la empresa, supervisado por el SJIB e) Centro de formación profesional reconocido por la EITB y de la propia empresa, supervisado por la EITB f) En la empresa, supervisado por la comisión estatal de formación profesional ESI	a) CGLI b) JIB (Empresa del sector eléctrico) c) SCOTVEC d) SJIB (Empresa del sector eléctrico) e) EITB f) ESI	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Mecánico de medición y regulación (m/f)

SEDOC: 8-52.55

II. Tareas: El mecánico de medición y regulación es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de la instalación, puesta en servicio, mantenimiento y reparación de dispositivos de medición, mando y regulación de procesos (técnica de procesos), compuestos por aparatos electromecánicos, electrónicos o neumáticos.

III. Actividades: El mecánico de medición y regulación desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, y en base a documentos técnicos y/o instrucciones generales, las siguientes actividades:

1. Seleccionar y procurar el equipo necesario y verificar que cumpla las especificaciones exigidas.
2. Medir e interpretar parámetros eléctricos y no eléctricos tales como la presión, la temperatura, el nivel de llenado, el número de revoluciones y el flujo.
3. Montar extensiones y modificaciones en los dispositivos de medición, mando o regulación, en particular sensores y accionadores, e instalar y conectar aparatos de mando, de regulación y de control en las líneas eléctricas y conducciones neumáticas.
4. Realizar los trabajos de mantenimiento en conformidad con las instrucciones técnicas, como limpieza y lubricación, reajuste de valores normales y verificación de los sistemas de alarma y seguridad.
5. Identificar fallos y averías, eliminar los mismos cambiando elementos, sensores y accionadores.
6. Comprobar que los dispositivos de medición, mando y regulación funcionen de forma correcta y segura.
7. Instalar y mantener los dispositivos de protección de personas y bienes.
8. Registrar los datos sobre el desarrollo y los resultados del trabajo.

4. TÉCNICO EN RADIO Y TELEVISIÓN (M/F)

I SEDOC: 8-54.20
Técnico en radio y televisión (m/f) — Radio- og fjernsynsmekaniker (m/k) — Rundfunk- und Fernsehtechniker (m/w) — Ραδιοτεχνίτης και επισκευαστής τηλεοράσεων (Α/Γ) — Service mechanic (radio, television, electronic equipment) (m/f) — Monteur-dépanneur en matériel électronique grand public (h/f) — Radiotecnico e riparatore TV (m/f) — Radio- en TV-reparateur (m/v) — Montador/repador de receptores de rádio e de televisão (h/m)

4. TÉCNICO EN RADIO Y TELEVISIÓN (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 8-54.20
Técnico en radio y televisión (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B F	—	Técnico en radio y televisión (m/f)	Certificado de cualificación de una escuela de formación profesional secundaria superior, especialidades: — electrodomesticos — técnica de radio y televisión	— Escuela secundaria y — Cursos de perfeccionamiento	Ministerio de Educación	
B N	—	Técnico de sonido, de vídeo y de televisión (m/f) Técnico en radio y televisión (m/f)	Certificado de formación Certificado	a) Escuelas técnicas secundarias b) Escuelas de formación profesional secundarias c) Cursos de perfeccionamiento Instituto de perfeccionamiento de la clase media	a) b) y c) Ministerio de Educación	
DK	—	Técnico en radio y televisión (m/f)	Título de oficial Certificado de formación	Empresa Escuela de peritos	La comisión de aprendices de la industria del metal	
D	3151 3153 3153	a) Técnico de radio y televisión (m/f) b) Técnico de comunicaciones (m/f) Especialización: técnica de emisiones c) Técnico de radio en electrónica (m/f)	a) Diploma de una cámara de artesanía (HWK) o de un gremio b) Diploma de una cámara de industria y comercio (IHK) o del correo alemán (DBP) (Deutsche Bundespost) c) Diploma de una cámara de industria y comercio (IHK)	Empresa de formación profesional y Escuela de formación profesional de jornada media	a) HWK o gremio b) IHK, DBP c) IHK	
GR	—	Técnico en radio y televisión (m/f)	a) Certificado de finalización «Radio-televisión» de una Escuela de peritos o de una Escuela de formación profesional b) Certificado de finalización de un electrotécnico en una escuela de formación profesional de la OAED c) Experiencia profesional o Certificado de finalización para la formación profesional breve	a) Escuelas de peritos y de formación profesional b) Escuelas de formación de la OAED c) Centros y escuelas de formación profesional breve de la OAED	a) Ministerio nacional de Educación y Religión b) y c) Instituto de empleo (OAED)	
E	—	Técnico en radio y televisión (m/f)	a) Técnico auxiliar electrónico b) Certificado de aptitud profesional ocupacional: Electrónico de TV y vídeo	a) Institutos politécnicos de formación profesional Institutos de formación profesional Secciones de Formación profesional Centros privados b) Centros de formación profesional ocupacional	a) Ministerio de Educación y Ciencia b) Instituto nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
F	—	Técnico de aparatos electrónicos útiles (m/f)	—	—	—	
IRL	763	Técnico en radio y televisión (m/f)	a) Certificado FAS b) Ciudad y gremios del London Institute Certificado (CGLI) Parte I y II	a) FAS Centros de formación b) Academias de formación profesional c) Centros de las empresas	a) Instituto de trabajo y formación profesional (FAS) b) Ministerio de Educación c) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI)	
I	17.04.00	Técnico en radio y televisión (m/f)	a) Diploma de aptitud profesional b) Certificado de aptitud profesional c) Certificado de formación profesional	a) Escuela estatal de formación profesional b) Centros de formación profesional c) Empresas	a) Ministerio de Educación b) Administraciones regionales c) Institutos de empleo de las provincias	

4. TÉCNICO EN RADIO Y TELEVISIÓN (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 8-54.20
Técnico en radio y televisión (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
L	—	Técnico en radio y televisión (m/f) Técnico de aparatos electrónicos útiles (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional (CAP) b) Certificado de la aptitud profesional y técnica (CATP)	Empresa y clases a pleno tiempo o clases paralelas a la formación profesional	Cámaras profesionales y Ministerio nacional de Educación	
NL	3.48	Técnico en radio y televisión (m/f)	Técnico diplomado de telecomunicaciones MRT (hasta 1969 LTR)	Empresa de formación profesional con clases paralelas en el marco de la formación de aprendices	Asociación para el apoyo de la formación profesional en el sector electrotécnico de los Países Bajos (VEV)	
P	8.5401	Técnico en radio y televisión (m/f)	a) Diploma técnico: — Técnico de electrónica digital — Técnico de electrónica analoga b) Certificado de aptitud profesional — Técnico de telecomunicaciones	a) Escuela secundaria b) Centros de formación profesional	a) Ministerio de Educación b) Instituto de trabajo y formación profesional: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
UK	CODOT 763.70	Técnico en radio y televisión (m/f) (Radio, Televisión y equipos eléctricos)	a) Ciudad y gremios del London Institute Certificado (CGLI) Parte I y II b) Instituto de examinación de radio, televisión y electrónica (RTEEB) Test práctico de aptitud c) Consejo escocés de formación profesional (SCOTVEC) Certificado estatal	a) Escuelas de peritos b) Centros de formación profesional reconocidos c) Agencia de formación de aptitudes profesionales Centros de aptitud profesional	a) CGLI b) RTEEB (Radio, Television and Electronics Examination Boar c) SCOTVEC	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Técnico en radio y televisión (m/f)

SEDOC: 8-54.20

II. Tareas: El técnico en radio y televisión es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos de instalar, probar, poner en servicio, mantener y reparar aparatos de radio y televisión

III. Actividades: El técnico en radio y televisión desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, y en base a documentos técnicos y/o instrucciones generales, las siguientes actividades:

1. Seleccionar y procurar el equipo necesario y verificar que cumpla las especificaciones exigidas.
2. Medir e interpretar parámetros eléctricos y no eléctricos típicos de la profesión.
3. Montar y cablear aparatos y módulos, especialmente equipar las placas de circuito impreso.
4. Colocar y conectar líneas de alta y baja frecuencia.
5. Instalar antenas y dispositivos relacionados.
6. Probar, poner en servicio y mantener equipos receptores, detectar averías y cambiar módulos defectuosos, equipos electroacústicos, equipos de grabación y reproducción y otros equipos de radio y televisión.
7. Instalar y mantener los dispositivos específicos de protección de personas y bienes.
8. Llevar a cabo las pruebas necesarias para garantizar una operación segura y eficaz de la instalación.
9. Registrar los datos sobre el desarrollo y los resultados del trabajo.

IV. Observación: En Francia, esta descripción corresponde a una actividad superior al nivel 2.

5. ELECTRICISTA INDUSTRIAL

I SEDOC: 8-55,00
Electricista industrial (m/f) — Industrielektriker (m/k) — Betriebselektriker (m/w) — Ηλεκτρολόγος, συντηρητής βιομηχανικών εγκαταστάσεων (Α Γ):
Maintenance electrician — general — (plant and machinery) (m/f) — Électricien d'entretien d'usine (h/f) — Elettricista di manutenzione (m f) —
Onderhoudselektricien produktie-installaties (m/v) — Electricista de manutenção industrial (h/m)

5. ELECTRICISTA INDUSTRIAL (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Electricista industrial (m/f)					SEDOC: 8-55.00
II	III	IV	V	VI	VII
B (F)	—	Electricista industrial (m/f)	Certificado de cualificación de una escuela de formación profesional secundaria superior, especialidades: — plantas industriales eléctricas — mantenimiento electromecánico — plantas industriales — electrotécnica industrial	— Escuela secundaria y — Cursos de perfeccionamiento	Ministerio de Educación
B (N)	—	Electricista de manutención industrial (m/f)	Certificado de formación Anotaciones sobre la duración y detalles de la unidad de enseñanza recibida	a) Escuelas técnicas secundarias b) Escuelas de formación profesional secundarias c) Cursos de perfeccionamiento Servicio de trabajo regional	a) b) y c) Ministerio de Educación Ministerio de Trabajo y Empleo Instituto nacional de empleo (RVA)
DK	—	Electricista industrial (m/f)	Título de oficial	Escuela de peritos en colaboración con una empresa eléctrica reconocida	La comisión de aprendices de las profesiones eléctricas
D	3110 3115 3110 3110 3112	a) Montador electricista (m/f) b) Técnico energético en electrónica (m/f) Especialización en: Técnicas empresariales c) Técnico en electrónica de dispositivos de energía (m/f) d) Instalador de dispositivos eléctricos (m/f) e) Técnico electricista de alta tensión (m/f)	a) Diploma de una cámara de artesanía (HWK) o de un gremio b) a e) Diploma de una cámara de comercio e industria (IHK)	Empresa con formación profesional y Escuela de formación profesional de jornada media	a) HWK o gremio b) a e) IHK
GR	—	Electricista industrial (m/f)	a) Certificado de finalización de una Escuela de peritos o de una escuela de formación profesional del sector electrotécnico 1. Ámbito: Ampliación interior de dispositivos eléctricos 2. Ámbito: Máquinas eléctricas y piezas eléctricas de máquinas de carrera 3. Aparatos eléctricos domésticos e industriales 4. Dispositivos eléctricos 5. Trabajos electrotécnicos en máquinas eléctricas b) Certificado de finalización de una escuela de peritos básica del sector electrotécnico c) Certificado de finalización de un electrotécnico de una escuela de formación profesional de la OAED d) Experiencia profesional o Certificado de finalización de formación profesional breve de la OAED, Especialización como electrotécnico/técnico de mantenimiento	a) Escuelas de peritos y de formación profesional b) Escuelas técnicas básicas c) Escuelas de formación de la OAED d) Centros y escuelas de formación profesional breve de la OAED	a) y b) Ministerio nacional de Educación y Religión c) y d) Instituto de empleo (OAED)

5. ELECTRICISTA INDUSTRIAL (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Electricista industrial (m f)						SEDOC: 8-55.00
II	III	IV	V	VI	VII	
E	—	Electricista industrial	a) Técnico auxiliar electricista b) Certificado de aptitud profesional ocupacional: Instalador electricista industrial	a) Institutos politécnicos de formación profesional Institutos de formación profesional Secciones de Formación profesional Centros privados b) Centros de formación profesional ocupacional	a) Ministerio de Educación y Ciencia b) Instituto nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
F	—	Electricista industrial (m f)	a) Certificado de formación profesional Electrotecnica(CAP) b) Certificado de formación profesional Electrotecnica (BEP) c) Certificado profesional de formación Técnico electricista de empresas (CFP)	a) y b) 1. Escuela de peritos superior 2. Escuela técnica privada 3. Centro de formación profesional c) Centro de formación profesional para adultos	a) y b) Ministerio nacional de Educación c) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
IRL	761.20	Electricista industrial (m f)	Diploma estatal de artesano (NCC)	a) FAS Centros de formación b) Academias de formación profesional c) Centros de las empresas	a) Instituto de trabajo y formación profesional (FAS) b) Ministerio de Educación c) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI)	
I	17.03.12	Electricista industrial (m f)	a) Diploma de aptitud profesional b) Certificado de aptitud profesional c) Certificado de formación profesional	a) Escuela estatal de formación profesional b) Centros de formación profesional c) Empresas	a) Ministerio de Educación b) Administraciones regionales c) Institutos de empleo de las provincias	
L	—	Mecánico electricista	a) Certificado de aptitud profesional (CAP) b) Certificado de la aptitud profesional y técnica (CATP)	Empresa y clases a pleno tiempo o clases paralelas a la formación profesional	Cámaras profesionales y Ministerio nacional de Educación	
NL	3.46	Electricista industrial (m/f)	a) Técnico diplomado electricista de empresas MBI (hasta 1969 LOE) b) Técnico diplomado electricista de alta tensión MSI (hasta 1969 LEI)	Empresa de formación profesional con clases paralelas en el marco de la formación de aprendices	Asociación para el apoyo de la formación profesional en el sector electrotécnico en los Países Bajos (VEV)	
P	—	Electricista industrial (m/f)	a) Diploma técnico: Instalador electricista b) Certificado de aptitud profesional — Mecánico electricista de mantenimiento técnico	a) Escuela secundaria b) Centros de formación profesional	a) Ministerio de Educación b) Instituto de trabajo y formación profesional Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	

5. ELECTRICISTA INDUSTRIAL (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Electricista industrial (m/f)						SEDOC: 8-55.00
II	III	IV	V	VI	VII	
UK	CODOT 761.20	Electricista industrial (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Ciudad y gremios del London Institute (CGLI) Certificado Parte I y II y b) Asociación de industria (JIB) (Prueba de Control del nivel de la formación profesional) AMI y AMII Certificado de finalización o c) Consejo escocés de formación profesional (SCOTVEC) Certificado estatal y d) Asociación escocesa de industria (SJIB) test práctico AMII Certificado de finalización o e) Instituto estatal de formación para ingeniería (EITB) Diploma de artesano con anotaciones sobre detalles de las diversas partes y a) CGLI Certificado Parte I y II o c) (SCOTVEC Certificado estatal) o f) Industrias del suministro eléctrico (ESI) Certificado de aptitud y a) CGLI Certificado Parte I y II 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas de peritos superiores, Centros de formación profesional reconocidos o Agencia de formación de aptitudes profesionales Centros de aptitud profesional b) En la empresa, supervisado por el JIB c) Escuelas de peritos superiores, d) En la empresa, supervisado por el SJIB e) Centro de formación profesional reconocido por la EITB y de la propia empresa, supervisado por la EITB f) En la empresa, supervisado por la comisión estatal de formación profesional ESI 	<ul style="list-style-type: none"> a) CGLI b) JIB (Empresas del sector eléctrico) c) SCOTVEC d) SJIB (Empresa del sector eléctrico) e) EITB f) ESI 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Electricista industrial (m/f)

SEDOC: 8-55.00

II. Tareas: El electricista industrial es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos propios de mantener en buen estado las instalaciones eléctricas y electrónicas, incluyendo los sistemas de producción automatizados. Sus tareas incluyen la supervisión del equipo, su mantenimiento y las reparaciones necesarias.

III. Actividades: El electricista industrial desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, y en base a documentos técnicos y/o instrucciones generales, las siguientes actividades:

1. Seleccionar y procurar el equipo necesario y verificar que cumpla las especificaciones exigidas.
2. Medir e interpretar parámetros eléctricos y no eléctricos típicos de la profesión.
3. Llevar a cabo, según una planificación establecida y utilizando instrumentos de medición, el mantenimiento periódico preventivo de los equipos, máquinas, aparatos y sistemas de producción automatizados.
4. Llevar a cabo simples pruebas de diagnóstico y hacer los ajustes necesarios, basados en los datos de calibración, para garantizar un funcionamiento óptimo.
5. En el caso de fallos en el suministro o el equipo: identificar las causas de la avería, utilizando equipos de prueba apropiados, establecer las piezas defectuosas y efectuar las reparaciones correspondientes.
6. Instalar y mantener los dispositivos específicos de protección de personas y bienes.
7. Llevar a cabo las pruebas necesarias para garantizar una operación segura y eficaz de la instalación.
8. Registrar los datos sobre el desarrollo y los resultados del trabajo.

6. INSTALADOR ELECTRICISTA (construcción) (M/F)

I SEDOC: 8-55.20
Instalador electricista (construcción) (m/f) — Installationselektriker (m/k) — Elektroinstallateur (m/w) — Ηλεκτρολόγος εγκαταστάσεων κτιρίων (Α/Γ) —
Building electrician (m/f) — Électrotechnicien d'installations (h/f) — Elettrotecnico d'installazione (m/f) — Elektromonteur (m v) (licht en kracht) —
Electricista de instalações (h/m)

6. INSTALADOR ELECTRICISTA (CONSTRUCCION) (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Instalador electricista (construccion) (m/f)						SEDOC: 8-55.20
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Instalador electricista (construccion) (m/f)	Certificado de cualificacion de una escuela de formacion profesional secundaria superior, especialidades: — plantas industriales electricas — mantenimiento electromecanico — plantas industriales — electrotecnica industrial	— Escuela secundaria y — Cursos de perfeccionamiento	Ministerio de Educacion	
B (N)	—	Instalador electricista (construccion) (m/f) Instalador industrial (m/f) Instalador de dispositivos electricos (m/f)	Certificado de formacion Anotaciones acerca del contenido y la duracion de la unidad de formacion recibida Certificado	a) Escuelas tecnicas secundarias b) Escuelas de formacion profesional secundarias c) Cursos de perfeccionamiento Servicio de trabajo regional Instituto de perfeccionamiento de la clase media	a) b) y c) Ministerio de Educacion Ministerio de Trabajo y Empleo Instituto nacional de empleo (RVA) (Rijksdienst voor Arbeidsvoorziening)	
DK	—	Electricista (m/f)	Titulo de oficial	Escuela de peritos en colaboracion con una empresa reconocida del sector electrico	La comision de aprendices de las profesiones electricas	
D	3110 3110 3110 3110 3112	a) Instalador electricista (m/f) b) Tecnico energético en electrónica (m/f) Especializacion: tecnica de dispositivos electricos c) Instalador de dispositivos electricos (m/f) d) Tecnico en electrónica de dispositivos electricos (m/f) e) Tecnico electricista de alta tension (m/f)	a) Diploma de una camara de artesanía (HWK) o de un gremio b) a e) Diploma de una camara de comercio e industria, (IHK)	Empresa de formacion profesional y Escuela de formacion profesional de jornada media	a) HWK o gremio b) a e) IHK	
GR	—	Instalador electricista (m/f)	a) Certificado de finalizacion de una Escuela de peritos o de una Escuela de formacion profesional del sector electrotécnico 1. Ambito: Ampliacion de dispositivos electricos interiores 2. Ambito: Maquinas electricas y piezas electricas de maquinas de carrera 3. Aparatos electricos domesticos e industriales 4. Dispositivos electricos 5. Trabajos electrotécnicos en maquinas electricas b) Certificado de finalizacion de una Escuela de peritos basica del sector electrotécnico c) Certificado de finalizacion de un electrotécnico de una Escuela de formacion profesional de la OAED d) Experiencia profesional o Certificado de finalizacion de formacion profesional breve de la OAED. Especializacion como electrotécnico Tecnico de instalaciones	a) Escuelas de peritos y de formacion profesional b) Escuelas tecnicas basicas c) Escuelas de formacion de la OAED d) Centros y escuelas para formacion profesional breve de la OAED	a) y b) Ministerio nacional de Educacion y Religion c) y d) Instituto de empleo (OAED)	

6. INSTALADOR ELECTRICISTA (CONSTRUCCIÓN) (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Instalador electricista (construcción) (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
E	—	Instalador electricista (m/f) (construcción)	a) Técnico auxiliar electricista b) Certificado de aptitud profesional ocupacional: Instalador electricista de edificios	a) Institutos politécnicos de formación profesional Institutos de formación profesional Secciones de Formación profesional Centros privados b) Centros de formación profesional ocupacional	a) Ministerio de Educación y Ciencia b) Instituto nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
F	—	Instalador electricista (m/f)	a) Certificado de formación profesional Electrotecnia (CAP) b) Certificado de formación profesional Electrotecnia (BEP) c) Certificado profesional de formación Técnico electricista de edificios (CFP)	a) y b) 1. Escuela de peritos superior 2. Escuela técnica privada 3. Centro de formación profesional c) Centro de formación profesional para adultos	a) y b) Ministerio nacional de Educación c) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
IRL	761.10	Electricista (m/f) (construcción)	Diploma estatal de artesano (NCC)	a) FAS Centros de formación b) Academias de formación profesional c) Centros de las empresas	a) Instituto de trabajo y formación profesional (FAS) b) Ministerio de Educación c) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI)	
I	17.02.00	Instalador electricista (m/f)	a) Diploma de aptitud profesional b) Certificado de aptitud profesional c) Certificado de formación profesional	a) Escuela estatal de formación profesional b) Centros de formación profesional c) Empresas	a) Ministerio de Educación b) Administraciones regionales c) Institutos de empleo de las provincias	
L	—	Instalador electricista (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional (CAP) b) Certificado de la aptitud profesional y técnica	Empresa y clases a pleno tiempo o clases paralelas a la formación profesional	Cámaras profesionales y Ministerio nacional de Educación	
NL	3.46	Instalador electricista (m/f)	a) Técnico diplomado electricista de alta tensión MSI (hasta 1969 LEI) b) Técnico diplomado electricista de empresas MBI (hasta 1969 LOE) c) Diploma completo de una formación profesional breve (departamento de electrotecnia)	a) y b) Empresa de formación profesional con clases paralelas en el marco de la formación de aprendices c) Escuela de formación profesional breve (nivel medio)	a) y b) Asociación para el apoyo de la formación profesional en el sector electrotécnico en los Países Bajos (VEV) c) Instancia correspondiente de la escuela para formación profesional breve	
P	8.55.06	Instalador electricista (m/f)	a) Diploma técnico: — Técnico de instalaciones eléctricas b) Certificado de aptitud profesional: — Técnico de instalaciones eléctricas	a) Escuela secundaria b) Centros de formación profesional	a) Ministerio de Educación b) Instituto de trabajo y formación profesional Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	

6. INSTALADOR ELECTRICISTA (CONSTRUCCIÓN) (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Instalador electricista (construcción) (m/f)						SEDOC: 8-55.20
II	III	IV	V	VI	VII	
UK	CODOT 761.20	Instalador electricista (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Ciudad y gremios del London Institute (CGLI) Certificado Parte I y II y b) Asociación de industria (JIB) (Prueba de control del nivel de la formación profesional) AMI y AMII Certificado de finalización o c) Consejo escocés de formación profesional (SCOTVEC) Certificado estatal y d) Asociación escocesa de industria (SJIB) test práctico AMII Certificado de finalización o e) Instituto estatal de formación para ingeniería (EITB) Diploma de artesano con anotaciones sobre detalles de las diversas partes y a) CGLI Certificado Parte I y II o c) (SCOTVEC Certificado estatal) o f) Industrias del suministro eléctrico (ESI) Certificado de cualificación y a) CGLI Certificado Parte I y II 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas de peritos, Centros de formación profesional reconocidos o Agencia de formación de aptitudes profesionales (STA) centros de aptitud profesional b) En la empresa, supervisado por el JIB c) Escuelas de peritos, d) En la empresa, supervisado por el SJIB e) Centro de formación profesional reconocido por la EITB y de la propia empresa, supervisado por la EITB f) En la empresa, supervisado por la comisión estatal de formación profesional del ESI 	<ul style="list-style-type: none"> a) CGLI b) JIB (Empresa del sector eléctrico) c) SCOTVEC d) SJIB (Empresa del sector eléctrico) e) EITB f) ESI 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Instalador electricista (construcción) (m/f)

SEDOC: 8-55.20

II. Tareas: El instalador electricista es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos de instalar, controlar, poner en servicio y mantener instalaciones y aparatos eléctricos y electrónicos de bajo voltaje.

III. Actividades: El instalador electricista desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, y en base a documentos técnicos y/o instrucciones generales, las siguientes actividades:

1. Seleccionar y procurar el equipo necesario y verificar que cumpla las especificaciones exigidas.
2. Medir e interpretar parámetros eléctricos y no eléctricos típicos de la profesión.
3. Instalar cables eléctricos
4. Verificar y — en casos simples — determinar las secciones de la línea y los cables.
5. Instalar sistemas de distribución e instalaciones de consumo (iluminación, calefacción, aire acondicionado, sistemas motorizados), así como sistemas de intercomunicación y de alarma.
6. Instalar y probar el equipo de tierra.
7. Instalar y probar pararrayos.
8. Instalar y probar antenas de radio-televisión y de teléfono y las redes de distribución correspondientes.
9. Instalar y mantener los dispositivos específicos de protección de personas y bienes.
10. Llevar a cabo las pruebas necesarias para garantizar una operación segura y eficaz de la instalación.
11. Registrar los datos sobre el desarrollo y los resultados del trabajo.

7. AGENTE DE MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS (M/F)

I SEDOC: 8-55.71
Agente de mantenimiento de electrodomésticos (m/f) — Elektriker (m/k) (service — elektrisk husholdningsudstyr) — Kundendienstmechaniker (m/w) (elektrische Haushaltsgeräte) — Ηλεκτρολόγος συσκευών οικιακής χρήσης (Α/Γ) — Household appliances maintenance mechanic (m/f) — Agent de maintenance en équipement électroménager (h/f) — Aggiustatore elettricista (apparecchi domestici) (m/f) — Monteur elektrische huishoudapparaten (m/v) — Electromecánico de electrodomésticos (h/m)

7. AGENTE DE MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 8-55.71
Agente de mantenimiento de electrodomésticos (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Agente de mantenimiento de electrodomésticos (m/f)	Certificado de cualificación de una escuela de formación profesional secundaria superior, especialidades: — electrodomésticos	— Escuela secundaria y — Cursos de perfeccionamiento	Ministerio de Educación	
B (N)	—	Agente de mantenimiento de electrodomésticos (m/f)	Certificado de formación	a) Escuelas técnicas secundarias b) Escuelas de formación profesional secundarias c) Cursos de perfeccionamiento	a) b) y c) Ministerio de Educación	
DK	—	Electricista (m/f)	Título de oficial	Escuela de peritos en colaboración con una empresa reconocida del sector eléctrico	La comisión de aprendices de las profesiones eléctricas	
D	3110 3141 3130 3110 3115 3142 3116 3110 3142 3140 3112	a) Constructor de máquinas eléctricas (m/f) b) Maquinista electricista (m/f) c) Montador de máquinas eléctricas (m/f) d) Técnico energético en electrónica (m/f) Especialización en: — Técnica de dispositivos — Técnicas empresariales e) Técnico electrónico industrial (m/f) Especialización en: — Técnica de aparatos — Técnica de producción f) Técnico en electrónica de dispositivos energéticos (m/f) g) Técnico en electrónica de aparatos energéticos (m/f) h) Mecánico de aparatos energéticos (m/f) i) Técnico electricista de alta tensión(m/f)	a) Diploma de una cámara de artesanía (HWK) o de un gremio b) a i) Diploma de una cámara de comercio e industria (IHK)	Empresa con formación profesional y Escuela de formación profesional de mediodía	a) HWK o gremio b) a i) IHK	

7. AGENTE DE MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I					SEDOC: 8-55.71
Agente de mantenimiento de electrodomésticos (m/f)					
II	III	IV	V	VI	VII
GR	—	Agente de mantenimiento de electrodomésticos (m/f)	<p>a) Certificado de finalización de una Escuela de peritos o de una Escuela de formación profesional del sector electrotécnico</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ámbito: Ampliación de dispositivos eléctricos interiores 2. Ámbito: Máquinas eléctricas y piezas eléctricas de máquinas de carrera 3. Aparatos eléctricos domésticos e industriales 4. Dispositivos eléctricos 5. Trabajos electrotécnicos en máquinas eléctricas <p>b) Certificado de finalización de una Escuela de peritos básica del sector electrotécnico</p> <p>c) Certificado de finalización de un Técnico electricista y técnico electricista de aparatos eléctricos domésticos de una escuela de formación profesional de la OAED</p> <p>d) Experiencia profesional o Certificado de finalización de formación profesional breve de la OAED, Especialización como Técnico electricista de aparatos eléctricos domésticos</p>	<p>a) Escuelas de peritos y de formación profesional</p> <p>b) Escuelas técnicas básicas</p> <p>c) Escuelas de formación de la OAED</p> <p>d) Centros y Escuelas para formación profesional breve de la OAED</p>	<p>a) y b) Ministerio nacional de Educación y Religión</p> <p>c) y d) Instituto de empleo (OAED)</p>
E	—	Agente de mantenimiento de electrodomésticos (m/f)	<p>a) Técnico auxiliar electricista</p> <p>b) Certificado de aptitud profesional ocupacional: Reparador de electrodomésticos</p>	<p>a) Institutos politécnicos de formación profesional</p> <p>Institutos de formación profesional</p> <p>Secciones de Formación profesional</p> <p>Centros privados</p> <p>b) Centros de formación profesional</p>	<p>a) Ministerio de Educación y Ciencia</p> <p>b) Instituto nacional de Empleo (INEM)</p> <p>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</p>
F	—	Agente de mantenimiento de electrodomésticos (m/f)	<p>a) Certificado de formación profesional (CAP) Servicio al cliente de aparatos eléctricos (domésticos)</p> <p>b) Certificado de formación profesional (BEP) Servicio al cliente de aparatos eléctricos (domésticos)</p> <p>c) Formación adicional: mantenimiento y reparación de aparatos eléctricos domésticos</p> <p>d) Certificado profesional de formación (CFP) Mecánico de servicio al cliente de aparatos domésticos</p>	<p>a) b) y c)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de peritos superior 2. Escuela técnica privada 3. Centro de formación profesional <p>d) Centro de formación profesional para adultos</p>	<p>a) b) y c) Ministerio nacional de Educación</p> <p>d) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</p>
IRL	761	Agente de mantenimiento de electrodomésticos (m/f)	Diploma FAS	<p>a) FAS Centros de formación</p> <p>b) Centros de las empresas</p>	<p>a) Instituto de trabajo y formación profesional (FAS)</p> <p>b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI)</p>
I	—	Agente de mantenimiento de electrodomésticos (m/f)	<p>a) Diploma de aptitud profesional</p> <p>b) Certificado de aptitud profesional</p> <p>c) Certificado de formación profesional</p>	<p>a) Escuela estatal de formación profesional</p> <p>b) Centros de formación profesional</p> <p>c) Empresas</p>	<p>a) Ministerio de Educación</p> <p>b) Administraciones regionales</p> <p>c) Institutos de empleo de las provincias</p>

7. AGENTE DE MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Agente de mantenimiento de electrodomésticos (m/f)						SEDOC: 8-55.71
II	III	IV	V	VI	VII	
L	—	Técnico de instalaciones eléctricas (m/f) Maquinista electricista (m/f)	a) Certificado de aptitud profesional (CAP) b) Certificado de aptitud profesional y técnica (CATP)	Empresa y clases a pleno tiempo o clases paralelas a la formación profesional	Cámaras profesionales y Ministerio nacional de Educación	
NL	—	Agente de mantenimiento de electrodomésticos (m/f)	a) Técnico diplomado electricista de alta tensión MSI (hasta 1969LEI) b) Técnico diplomado de dispositivos eléctricos MBI (hasta 1969 LOE) c) Diploma completo de una Escuela de formación profesional breve	a) y b) Empresa de formación profesional con clases paralelas en el marco de la formación de aprendices c) Escuela para formación profesional breve (Nivel medio)	a) y b) Asociación para el apoyo de la formación profesional en el sector electrotécnico en los Países Bajos (VEV) c) Instancia correspondiente de la escuela de formación profesional breve	
P	8.51.55	Agente de mantenimiento de electrodomésticos (m/f)	Certificado de aptitud profesional: — Técnico de mantenimiento de aparatos eléctricos domésticos	Centros de formación profesional	Instituto de trabajo y formación profesional Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
UK	CODOT 761.70	Agente de mantenimiento de electrodomésticos (m/f)	a) Ciudad y gremios del London Institute (CGLI) 232 Certificado b) Consejo escocés de formación profesional (SCOTVEC) (Componentes de los certificados estatales)	a) Escuelas de peritos, b) Centros de formación profesional reconocidos	a) CGLI b) SCOTVEC	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Agente de mantenimiento de electrodomésticos (m/f)

SEDOC: 8-55.71

II. Tareas: El agente de mantenimiento de electrodomésticos es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos de instalar, poner en servicio, hacer la demostración para que el cliente utilice correctamente el aparato, mantener y reparar aparatos electrodomésticos.

III. Actividades: El agente de mantenimiento de electrodomésticos desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, y en base a documentos técnicos y/o instrucciones generales, las siguientes actividades:

1. Seleccionar y procurar el equipo necesario y verificar que cumpla las especificaciones exigidas.
2. Organizar su jornada de trabajo y desplazamientos.
3. Entregar y poner en servicio los aparatos.
4. Efectuar pequeñas instalaciones de fontanería o eléctricas para conectar los aparatos.
5. Recoger y analizar datos o informaciones en caso de averías a fin de poder emitir una hipótesis sobre las mismas.
6. Medir e interpretar parámetros eléctricos y no eléctricos típicos de la profesión, a fin de verificar dichas hipótesis y llegar a un diagnóstico preciso.
7. Efectuar la reparación sustituyendo en caso necesario las piezas defectuosas mecánicas, eléctricas o electrónicas.
8. Verificar el funcionamiento correcto y seguro del aparato.
9. Elaborar los presupuestos y colaborar a las facturas.
10. Registrar los datos sobre el desarrollo y los resultados del trabajo.

8. MONTADOR DE TELECOMUNICACIÓN (M/F)

I

SEDOC: 8-56.25

Montador de telecomunicación (m/f) — Telekommunikationsmontør (m/k) — Telekommunikationselektroniker (m/w) — Εγκαταστάτης, συντηρητής συσκευών τηλεπικοινωνίας (Α/Γ) — Telecommunications fitter (m/f) — Monteur en télécommunications (h/f) — Montatore-telefonista (m/f) — Telecommunicatiemonteur (m/v) — Montador/reparador de telecomunicações (h/m)

8. MONTADOR DE TELECOMUNICACIÓN (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I. Montador de telecomunicación (m/f)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	a) Montador de telecomunicación (m/f) b) Montador RTT	a) Certificado de cualificación de una escuela de formación profesional secundaria superior b) Certificado del aprendizaje	a) Escuela secundaria y cursos de perfeccionamiento b) Centros de formación profesional	a) Ministerio de Educación b) Ministerio de Comunicaciones, del Servicio Telefónico y del Servicio de Telégrafos (RTT) Ministerio de Educación	
B (N)	—	Instalador de telecomunicaciones (m/f) Técnico de instalaciones eléctricas (m/f)	Certificado de formación Certificado	a) Escuelas técnicas secundarias b) Escuelas de formación profesional secundarias c) Cursos de perfeccionamiento Instituto de perfeccionamiento profesional de la clase media		
DK	—	Montador de telecomunicación (m/f)	—	Empresas telefónicas	—	
D	3120 3120 3120 3120 3121 312	a) Técnico en electrónica de instalaciones de teléfonos (m/f) b) Mecánico de reparación de teléfonos (m/f) c) Técnico en electrónica de comunicación (m/f) Especialización en: técnica de telecomunicaciones d) Técnico en electrónica de telecomunicaciones (m/f) e) Técnico de instalación de telecomunicaciones (m/f) f) Montador de telecomunicaciones (m/f) g) Operario de telecomunicaciones (m/f)	a) y b) Diploma de una cámara de artesanía (HWK) o de un gremio c) Diploma de una cámara de comercio e industria (IHK) o del correo alemán (DBP) d) a f) Diploma de una cámara de comercio e industria (IHK) g) Diploma del correo alemán (DBP)	Empresa con formación profesional y Escuela de formación profesional de mediodía	a) y b) HWK o gremio c) IHK o DBP d) a f) IHK g) DBP	
GR	—	Montador de telecomunicación (m/f)	a) Certificado de finalización «Radio-Televisión» de una Escuela de peritos o de una Escuela de formación profesional b) Certificado de finalización de un técnico de electrónica de una Escuela de formación profesional de la OAED	a) Escuelas de peritos y de formación profesional b) Escuelas de formación de la OAED	a) Ministerio de Educación nacional y Religión b) Instituto de empleo (OAED)	
E	—	Montador de telecomunicación (m/f)	a) Técnico auxiliar electrónico b) Certificado de aptitud profesional ocupacional: Electrónico de comunicaciones	a) Institutos politécnicos de formación profesional Institutos de formación profesional Secciones de Formación profesional Centros privados b) Centros de formación profesional ocupacional	a) Ministerio de Educación y Ciencia b) Instituto estatal de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
F	—	Montador de telecomunicación (m/f)	Certificado de formación profesional (CAP) Instalación de telecomunicaciones y de baja tensión	a) Escuela de peritos superior b) Escuela técnica privada c) Centro de formación profesional	Ministerio nacional de Educación	
IRL	763.1	Montador de telecomunicación (m/f)	a) Certificado FAS b) Certificado Intern-Bord Telecom c) Certificados del Ministerio de Educación	a) FAS Centros de formación b) Academias de formación profesional c) Centros de las empresas	a) Instituto de trabajo y formación profesional (FAS) b) Ministerio de Educación c) Bord Telecom Certificado	

SEDOC: 8-56.25

8. MONTADOR DE TELECOMUNICACIÓN (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Montador de telecomunicación (m/f)						SEDOC: 8-56.25
II	III	IV	V	VI	VII	
I	—	Montador de telecomunicación (m/f)	a) Diploma de aptitud profesional b) Certificado de aptitud profesional c) Certificado de formación profesional	a) Escuela estatal de formación profesional b) Centros de formación profesional c) Empresas	a) Ministerio de Educación b) Administraciones regionales c) Institutos de empleo de las provincias	
L	—	Técnico electricista de baja tensión (m/f)	Certificado de aptitud profesional (CAP) Certificado de aptitud técnica y profesional (CATP)	Empresa y clases a pleno tiempo o clases paralelas a la formación profesional	Cámaras profesionales y Ministerio nacional de Educación	
NL	—	Montador de telecomunicación (m/f)	Instalador diplomado de telecomunicaciones MTI (hasta 1969 LTTE)	Empresa de formación profesional con clases paralelas en el marco de la formación de aprendices	Asociación para el apoyo de la formación profesional en el sector electrotécnico de los Países Bajos (VEV)	
P	8.56.10	Montador de telecomunicación (m/f)	—	—	—	
UK	CODOT 763.10	Montador de telecomunicación (m/f)	a) Ciudad y gremios del London Institute (CGLI) Certificado Parte I y II b) Consejo para formación profesional en comercio y técnica (BTEC) Certificado estatal c) Consejo escocés de formación profesional (SCOTVEC) Certificado estatal d) Técnico IIA, Prueba reconocida de control del nivel de la formación profesional AMI, AMII Certificado de finalización	a) b) c) y d) Escuelas de peritos, centros reconocidos de formación profesional o Agencia de formación de aptitudes profesionales (STA) Centros de aptitud profesional	a) CGLI b) BTEC (Business and Technician Education Council) c) SCOTVEC d) British Telecom	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMUN ACUERDO

I. Profesión: Montador de redes eléctricas (m/f)

SEDOC: 8-57.20

II. Tareas: El montador de redes eléctricas es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, con toda seguridad, los trabajos de instalación de redes eléctricas, aéreas o subterráneas y sus equipos y de control y puesta en servicio de las instalaciones montadas.

III. Actividades: El montador de redes eléctricas desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, y en base a documentos técnicos y/o instrucciones generales, las siguientes actividades:

1. Seleccionar y procurar el equipo necesario y verificar que cumpla las especificaciones exigidas.
2. Medir e interpretar parámetros eléctricos y no eléctricos típicos de la profesión.
3. A partir de un plan de instalación de las redes eléctricas interiores y/o exteriores, instalar los soportes, hilos y cables necesarios para las redes con el equipo y los aparatos eléctricos de conexión.
4. Instalar, conectar y mantener los materiales necesarios para la construcción de la red.
5. Instalar y mantener en buen estado las instalaciones de distribución, los transformadores y los dispositivos de regulación y de medición.
6. Instalar y controlar los dispositivos de protección y de toma de tierra.
7. Llevar a cabo las pruebas necesarias para garantizar una operación segura y eficaz de la instalación.
8. Registrar los datos sobre el desarrollo y los resultados del trabajo.

IV. Observación: Este trabajador cualificado es competente sobre todo en el campo de baja y media tensión (de 100 a 35 000 voltios, según IEC*). Tras una especialización, puede trabajar asimismo en el campo de alta tensión (de 35 000 a 230 000 voltios, según IEC).

*IEC = International Electrical Commission

9. MONTADOR DE REDES ELÉCTRICAS (M/F)

1 SEDOC: 8-57.20
Montador de redes electricas (m/f) — Elektriker (m/k) (fordelingsnet) — Elektriker (m/w) (Energieverteilungsnetz) — Ηλεκτροτεχνίτης ηλεκτρικών δικτύων και υποσταθμών (Α Γ) — Energy distribution networks electrician (m/f) — Electricien-monteur de réseaux de distribution d'énergie (h/f) — Montatore di circuiti elettrici BT/MT (m/f) — Monteur elektriciteitsnetten (m/v) — Electricista de redes de distribuição de energia (h/m)

9. MONTADOR DE REDES ELÉCTRICAS (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Montador de redes eléctricas (m/f)						SEDOC: 8-57.20
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Montador de redes eléctricas (m/f)	Certificado de cualificación	Centros de formación profesional	Control estatal de las empresas de distribución energética	
B (N)	—	Técnico electricista de media y baja tensión (m/f)	Certificado de formación	a) Escuelas técnicas secundarias b) Escuelas de formación profesional secundarias c) Cursos de perfeccionamiento	a) b) y c) Ministerio de Educación	
DK	—	Electricista (m/f)	Título de oficial	Escuela de peritos en colaboración con una empresa reconocida	La comisión de aprendices de las profesiones eléctricas	
D	3110 3110 3115 3110 3110 3112	a) Técnico de instalaciones eléctricas (m/f) b) Técnico energético en electrónica (m/f) Especialización en: — Técnica de dispositivos — Técnicas empresariales c) Instalador de dispositivos eléctricos (m/f) d) Técnico en electrónica de dispositivos eléctricos (m/f) e) Técnico electricista de alta tensión (m/f)	a) Diploma de una cámara de artesanía (HWK) o de un gremio b) a e) Diploma de una cámara de comercio e industria (IHK)	Empresa con formación de aprendices y escuela de formación profesional de jornada media	a) HWK o gremio b) a e) IHK	
GR	—	Montador de redes eléctricas (m/f)	a) Certificado de finalización de una Escuela de peritos o de una escuela de formación profesional del sector electrotécnico 1. Ambito: Ampliación de dispositivos eléctricos interiores 2. Ambito: Máquinas eléctricas y piezas eléctricas de máquinas de carrera 3. Aparatos eléctricos domésticos e industriales 4. Dispositivos eléctricos 5. Trabajos electrotécnicos en máquinas eléctricas b) Certificado de finalización de una escuela de peritos básica del sector electrotécnico c) Certificado de finalización de un Técnico electricista de una Escuela de formación profesional de la OAED d) Experiencia profesional o Certificado de finalización de formación profesional breve de la OAED, Especialización como técnico electricista/Técnico de instalaciones eléctricas	a) Escuelas de peritos y de formación profesional b) Escuelas técnicas básicas c) Escuelas de formación de la OAED d) Centros y Escuelas para formación profesional breve de la OAED	a) y b) Ministerio de Educación nacional y Religión c) y d) Instituto de empleo (OAED)	
E	—	Montador de redes eléctricas (m/f)	a) Técnico auxiliar electricista b) Certificado de aptitud profesional ocupacional: Montador de líneas	a) Institutos politécnicos de formación profesional Institutos de formación profesional Secciones de Formación profesional Centros privados b) Centros de formación profesional ocupacional	a) Ministerio de Educación y Ciencia b) Instituto nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	

9. MONTADOR DE REDES ELÉCTRICAS (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Montador de redes eléctricas (m/f)						SEDOC: 8-57.20
II	III	IV	V	VI	VII	
F	—	Montador de redes eléctricas (m/f)	Certificado profesional de formación (CFP) Electricista-instalador de redes de suministro eléctrico	Centro para formación profesional de adultos	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	
IRL	—	Montador de redes eléctricas (m/f)	Diploma estatal de artesano	a) FAS Centros de formación b) Academias de formación profesional c) Centros de las empresas	a) Instituto de trabajo y formación profesional (FAS) b) Ministerio de Educación c) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI)	
I	—	Montador de redes eléctricas (m/f)	a) Diploma de aptitud profesional b) Certificado de aptitud profesional c) Certificado de formación profesional	a) Escuela estatal de formación profesional b) Centros de formación profesional c) Empresas	a) Ministerio de Educación b) Administraciones regionales c) Institutos de empleo de las provincias	
L	—	Instalador electricista (m/f) Mecánico electricista (m/f)	Certificado de aptitud profesional (CAP) Certificado de aptitud técnica y profesional (CATP)	Empresa y clases a pleno tiempo o clases paralelas a la formación profesional	Cámaras profesionales y Ministerio nacional de Educación	
NL	—	Técnico electricista de alta y media tensión (m/f)	a) Técnico electricista diplomado de baja tensión MLN (hasta 1987 MEN) b) Técnico diplomado electricista de alta tensión EMH	Empresa con formación profesional y enseñanza de acompañamiento del trabajo en el marco de la formación de aprendices	Asociación para el apoyo de la formación profesional en el sector electrotécnico de los Países Bajos (VEV)	
P	—	Montador de redes eléctricas (m/f)	a) Diploma técnico: — Técnico de instalación eléctrica b) Certificado de aptitud profesional — Técnico electricista de alta tensión	a) Escuela secundaria b) Centro de formación profesional	a) Ministerio de Educación b) Instituto de trabajo y formación profesional Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
UK	764.99	Montador de redes eléctricas (m/f)	a) Ciudad y gremios del London Institute (CGLI) Certificado Parte I y II b) Consejo escocés de formación profesional (SCOTVEC) Certificado estatal c) Industrias del suministro eléctrico (ESI) Certificado de aptitud	a) Escuelas de peritos, Centros de formación profesional reconocidos b) Escuelas de peritos, c) Empresa supervisada por la comisión estatal de formación profesional de la ESI	a) CGLI b) SCOTVEC c) ESI	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Montador de telecomunicación (m/f)

SEDOC: 8-56.25

II. Tareas: El montador de líneas de telecomunicación es un(a) trabajador(a) cualificado(a) capaz de ejecutar de manera autónoma, con una técnica y en un plazo correctos, los trabajos de instalar, poner en servicio, mantener y reparar aparatos de telecomunicación.

III. Actividades: El montador de líneas de telecomunicación desempeña, con dominio de los conocimientos técnicos y respetando las normas en vigor, en particular de protección del consumidor, del medio ambiente, las de prevención de accidentes y los principios de rentabilidad, y en base a documentos técnicos y/o instrucciones generales, las siguientes actividades:

1. Seleccionar y procurar el equipo necesario y verificar que cumpla las especificaciones exigidas.
2. Medir e interpretar parámetros eléctricos y no eléctricos típicos de la profesión.
3. Instalar líneas y cables telefónicos.
4. Montar y mantener equipos de comunicación electromecánicos y electrónicos.
5. Montar y mantener sistemas de transmisión y de difusión (por ejemplo, técnica de frecuencia portadora, dispositivos de codificación, amplificadores, filtros).
6. Montar y mantener unidades de terminales (por ejemplo teléfono, telex, modem).
7. Montar y mantener sistemas de señal y de control.
8. Instalar y mantener sistemas específicos de protección de personas y bienes.
9. Llevar a cabo las pruebas necesarias para garantizar una operación segura y eficaz de la instalación.
10. Registrar los datos sobre el desarrollo y los resultados del trabajo.

10. MECÁNICO DE MÁQUINAS DE OFICINA (M/F)

I SEDOC: 8-45.60
Mecánico de máquinas de oficina (m/f) — Kontormaskinmekaniker (m/k) — Büromaschinenelektroniker (m/w) — Μηχανικός ηλεκτρονικών μηχανών γραφείου (Α/Γ) — Office machines mechanic (m/f) — Agent de maintenance en matériel bureautique (h/f) — Meccanico per macchine d'ufficio (m/f) — Monteur kantoorsystemen (m/v) — Electromecánico de equipamento de escritório (h/m)

10. MECÁNICO DE MÁQUINAS DE OFICINA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico de máquinas de oficina (m/f)						SEDOC: 8-45.60
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Montador de máquinas de oficina (m/f)	—	—	—	
B (N)	—	Montador de máquinas de oficina (m/f)	Certificado de formación	a) Escuelas técnicas secundarias b) Escuelas de formación profesional secundarias c) Cursos de perfeccionamiento	a) b) y c) Ministerio de Educación	
DK	—	Mecánico de máquinas de oficina (m/f)	Título de oficial Certificado de formación	Empresa Escuela de peritos	La comisión de aprendices de la industria del metal	
D	3143 2852 3143 3143 3143 3142	a) Montador de máquinas de oficina (m/f) b) Mecánico de aparatos de oficina (m/f) c) Técnico en electrónica de comunicaciones (m/f) Especialización en: técnica informática d) Técnico en electrónica informática (m/f) e) Mecánico de aparatos de noticias (m/f) f) Técnico en electrónica de aparatos de precisión (m/f)	a) y b) Diploma de una cámara de artesanía (HWK) o de un gremio c) Diploma de una cámara de comercio e industria (IHK) o del correo alemán (DBP) d) a f) Diploma de una cámara de comercio e industria (IHK)	Empresa con formación profesional y Escuela de formación profesional de jornada media	a) y b) HWK o gremio c) IHK o DBP d) a f) IHK	
GR	—	Montador de máquinas de oficina (m/f)	a) Certificado de finalización «Automatización-Computadoras» de una Escuela de peritos o de una Escuela de formación profesional b) Certificado de finalización de un técnico de automatización electrónica de una escuela de formación profesional de la OAED	a) Escuelas de peritos y de formación profesional b) Escuelas de formación de la OAED	a) Ministerio de Educación nacional y Religión b) Instituto de empleo (OAED)	
E	—	Montador de máquinas de oficina (m/f)	a) Técnico auxiliar electrónico b) Certificado de aptitud profesional ocupacional: Técnico en equipos basados en microprocesadores	a) Institutos politécnicos de formación profesional Institutos de formación profesional Secciones de Formación profesional Centros privados b) Centros de formación profesional ocupacional	a) Ministerio de Educación y Ciencia b) Instituto nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
F	—	Montador de máquinas de oficina (m/f)	a) Certificado de formación profesional (CAP) Técnico en electrónica de máquinas de oficina b) Certificado profesional de formación (CFP) Técnico en electrónica de máquinas de oficina	a) 1. Escuela de peritos superior 2. Escuela técnica privada 3. Centro de formación profesional b) Centro de formación profesional para adultos	a) Ministerio nacional de Educación b) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
IRL	—	Montador de máquinas de oficina (m/f)	FAS Certificado	a) FAS Centros de formación profesional b) Centros de las empresas	a) Instituto de Trabajo y formación profesional FAS b) Ciudad y Gremios del London Institute (CGLI)	

10. MECÁNICO DE MÁQUINAS DE OFICINA (M/F)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico de máquinas de oficina (m/f)						SEDOC: 8-45.60
II	III	IV	V	VI	VII	
I	—	Montador de máquinas de oficina (m/f)	a) Diploma de aptitud profesional b) Certificado de aptitud profesional c) Certificado de formación profesional	a) Escuela estatal de formación profesional b) Centros de formación profesional c) Empresas	a) Ministerio de Educación b) Administraciones regionales c) Institutos de empleo de las provincias	
L	—	Montador de máquinas de oficina (m/f)	Certificado de aptitud profesional (CAP) Certificado de aptitud técnica y profesional (CATP)	Empresa y clases a pleno tiempo o clases paralelas a la formación profesional	Cámaras profesionales y Ministerio nacional de Educación	
NL	—	Montador de máquinas de oficina (m/f)	a) Técnico diplomado electrónico industrial MIE (hasta 1969 LBE) b) Diplomas obtenidos en uno o más cursos de especialización, según la plaza deseada	Empresa de formación profesional con clases paralelas en el marco de la formación de aprendices Cursos en: Fabricantes, tratantes y/o usuarios de los aparatos	Asociación para el apoyo de la formación profesional en el sector electrotécnico de los Países Bajos (VEV) Fabricantes, tratantes, usuarios	
P	—	Montador de máquinas de oficina (m/f)	—	—	—	
UK	CODOT 763.40	Montador de máquinas de oficina (m/f) (arreglo interino)	a) Ciudad y gremios del London Institute (CGLI) Certificado 223 (Mantenimiento de sistemas de microcomputadoras) CGLI Certificado 224 CGLI Sistema modular 726 b) Consejo escocés de formación profesional (SCOTVEC) Certificado estatal	a) Escuelas de peritos superiores, Centros de formación profesional reconocidos, Agencia de formación de aptitudes profesionales, Centros de aptitud profesional b) Escuelas de peritos superiores	a) CGLI b) SCOTVEC	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I. Profesión: Cristalero de obra (h/m)

SEDOC: 9-57.20

II. Tareas: El cristalero de obra es un obrero especializado capaz de ocuparse, de manera autónoma y responsable, de preparar y colocar superficies de cristal y espejo como también de la realización de construcciones de soporte de vidrio.

III. Actividades: En base a la documentación técnica, respetando la reglamentación vigente en materia de prevención de accidentes y seguridad del trabajo, éste ejecuta, predominantemente, los siguientes trabajos:

1. Organizar su puesto de trabajo.
2. Manipular, cortar y amoldar los elementos de cristal para la construcción.
3. Manipular, cortar e instalar perfiles de madera, metal o plástico así como perfiles de estanqueidad.
4. Colocar elementos de cristal en marcos de madera, metal o plástico, calzándolos y sellándolos herméticamente.
5. Construir entradas de edificios de cristal templado y realizar las uniones y juntas valiéndose también de piezas de metal.
6. Montar escaparates y vitrinas en tiendas juntando y pegando paneles de cristal.
7. Instalar cubiertas del techo con cristal liso u ondulado.
8. Confeccionar paneles de cristal en colores o vidrieras emplomadas según un dibujo.
9. Cortar, amoldar y fijar espejos.
10. Retirar y sustituir superficies de cristal o espejo.
11. Realizar trabajos de reparación y restauración.

IV. Observaciones:

1. En los Países Bajos, las actividades mencionadas en los puntos 8 y 9 las realizan casas proveedoras.
2. En el Reino Unido, el cristalero de obra no confecciona ni paneles de cristal en colores ni vidrieras emplomadas (punto 8). Sin embargo, se ocupa de la colocación de superficies de cristal descolgadas y ladrillos de cristal (húmedo).
3. En Portugal y los Países Bajos, las actividades mencionadas en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 las ejecuta el pintor de obra.

SECTOR “HOSTELERÍA Y RESTAURANTES (HORECA)” (98/C 166/01)

Indice de profesiones

	<i>Páginas</i>
1. Recepcionista (h/m).....	313
2. Conserje (h/m).....	319
3. Supervisor de mercancías (h/m) y empleado de economato (h/m)	325
4. Subgobernanta (h/m)	331
5. Camarero (h/m)	337
6. Barman (h/m)	343
7. Cocinero (h/m)	349
8. Somelier (h/m).....	355

1. RECEPCIONISTA (H/M)

I SEDOC: —
Recepcionista (h/m) — Receptionist (m/k) — Empfangsangestellte(r) — Υπάλληλος υποδοχής (Α/Γ) — Receptionist — Employé(e) de réception —
Addetto(a) al ricevimento — Receptionist(e) — Recepcionista (h/m)

1. RECEPCIONISTA (H/M)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Recepcionista (h/m)						SEDOC: —
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	09.19.05	Recepcionista (m/f)	a) Diploma «Hostelería y Turismo» b) Diploma de 6º año de escuela (Escuela de Formación Profesional de segundo grado) Turismo — Recepción	a) Escuela de Formación Profesional de segundo grado b) Escuela de Formación Profesional	Ministerio Nacional de Educación	
B (N)	09.19.05	Recepcionista (m/f)	a) Diploma de la Escuela Técnica superior de Turismo y hostelería b) 7ª especificación administración de hoteles y autoridad administradora	a) Certificado de la Escuela Técnica superior e ingreso en la empresa b) Bachillerato	La institución de enseñanza, certificado autorizado por el Ministerio Nacional de Educación	
DK	—	Recepcionista (m/f)	(Institución Estatal de Formación Profesional) Certificado de formación Recepcionista	Institución Estatal de Formación Profesional: sector alimentos o Institución Estatal de Formación Profesional; sector comercio y oficina, después formación alternativamente en la Escuela de Formación Profesional y en el lugar de prácticas	(Institución Estatal de Formación Profesional) Tribunal (examinador) de la industria hotelera	
D	9113 9133 9113	a) Técnico especialista en hostelería (m/f) b) Técnico auxiliar en empresas de huéspedes (m/f) c) Técnico auxiliar de comerciante de la industria hotelera (m/f)	Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK)	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	IHK	
GR	—	Recepcionista (m/f)	a) Diploma de finalización de estudios de la fase elemental del área industria hotelera de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (STE) b) Diploma de la fase superior del área industria hotelera de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (STE) c) Diplomas equivalentes	Escuela estatal de Formación Profesional de segundo grado de Turismo a) Formación bienal (16 meses de formación escolar + 8 meses de formación práctica en la empresa) b) Formación de 5 meses y medio de duración, después de una práctica profesional tresañal	Escuela estatal de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (subordinada al Ministerio de Economía Nacional)	
E	1-15-40.70	Recepcionista (m/f)	a) Técnico en Empresas y Actividades Turísticas b) Certificado de Aptitud de Formación Ocupacional de Recepcionista	a) Escuelas de Turismo b) Centros de Formación Ocupacional	a) Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones b) Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
F	—	Recepcionista (Conserje) (m/f)	— Certificado de técnico especialista (CAP): CAP-empleado especialista en hostelería — Diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado (BEP): BEP-hoteles — empresas colectivas; asignatura facultativa: servicio	a) Escuela de Peritos b) Escuela de Formación Profesional	Ministerio Nacional de Educación Certificado de técnico especialista y diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado	
IRL	319.56	Recepcionista (m/f)	Certificado nacional de Turismo y recepción primer grado, o City & Guilds of London Institute 709	Escuelas de Formación Profesional y formación práctica/CERT	CERT (Departamento de Educación, Mediación de Trabajo y Formación) Departamento Nacional de Exámenes, o City & Guilds of London Institute	

1. RECEPCIONISTA (H/M)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Recepcionista (h/m)						SEDOC: —
II	III	IV	V	VI	VII	
I	—	Recepcionista (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma de cualificación profesional b) Certificado de cualificación profesional c) Comprobante de cualificación profesional 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuela Estatal de Hostelería b) Centros de Formación Profesional c) Empresas de la región 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación b) Administraciones Regionales c) Ministerio de Trabajo/ Comisión de la Provincia, competente para la legalización de cualificaciones profesionales 	
L	42	Recepcionista (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> 1. Certificado de perito/examen de perito y del oficio (CAP/CATP) industria hotelera 2. Diploma de finalización de estudios de hostelería 	<ul style="list-style-type: none"> 1. + 2. Formación en la Escuela de Peritos en hostelería (actualmente 4 años) 	<ul style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación y Cámara del Oficio 2. Ministerio Nacional de Educación 	
NL	—	Recepcionista (m/f)	—	—	—	
P	—	Recepcionista (m/f)	Certificados y diplomas de cualificación profesional	<ul style="list-style-type: none"> — Instituto de Empleo y Formación Profesional — Instituto Nacional de Formación Turística - Escuelas de Formación Profesional de segundo grado de Hostelería y Turismo 	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional 	
UK	319.56	Recepcionista (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) En Inglaterra y Gales: Certificado de la federación <ul style="list-style-type: none"> 1. City & Guilds «709 recepción de hotel» se substituirá por 720 recepción de hotel (1988/89) 2. Grupo de preparación de la industria hotelera Caterbase Modules b) En Escocia: Certificado estatal SCOTVEC (recepción de hotel) c) Irlanda del Norte: City & Guilds «709 recepción de hotel» se substituirá por 720 recepción de hotel (1988/89) 	<ul style="list-style-type: none"> a) En la empresa b) Media jornada en la escuela y en la empresa c) Jornada completa en la escuela y en la empresa 	<ul style="list-style-type: none"> Grupo de preparación de la industria hotelera (enjuiciamiento en el puesto de trabajo) City & Guilds (ampliación de estudios) SCOTVEC (ampliación de estudios) (SCOTVEC: Federación Escocesa de Formación Profesional) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I — PROFESIÓN: Recepcionista (h/m).

SEDOC: —

II — ACTIVIDADES: El recepcionista (h/m) es un empleado cualificado, capaz de encargarse, de manera autónoma y responsable, de la recepción de los clientes y los trabajos correspondientes.

III — TAREAS: En conformidad con las instrucciones y respetando los reglamentos y normas vigentes, especialmente en lo que respecta a la hospitalidad, economía y seguridad laboral, él/ella ejecuta las siguientes tareas:

1. Recibir, despedir y aconsejar a los clientes.
2. Hacer las reservas, anulaciones y planificar la ocupación de las habitaciones.
3. Transmitir a los clientes las llamadas telefónicas, entregarles la correspondencia o mensajes.
4. Llevar el registro de los clientes a despertar y de los objetos perdidos.
5. Custodiar los objetos de valor y el dinero depositados.
6. Rellenar los formularios del hotel.
7. Efectuar las facturas del hotel.
8. Recibir y tramitar, o sea, dirigir las reclamaciones de los clientes a los servicios correspondientes.
9. Hacer la liquidación de cuentas con los organizadores de las agencias de viajes y colaborar en la elaboración del saldo de cheques, tarjetas de crédito así como en la liquidación y cambio de monedas extranjeras.
10. Preparar y realizar la correspondencia relativa a la recepción.
11. Establecer estadísticas y elaborar informes.
12. Colaborar en la gestión de la caja del hotel.
13. Colaborar en el establecimiento de las cuentas de gastos.
14. Colaborar en las medidas y acciones publicitarias.
15. Aconsejar a los clientes sobre los acontecimientos teatrales, turísticos, etc.

IV — OBSERVACIONES:

1. Se estima conveniente poseer conocimientos sobre la utilización de los sistemas de ordenadores para planificar la ocupación de las habitaciones.
2. El recepcionista (h/m) debe poder comunicarse con el cliente al menos en una lengua extranjera.
3. Se estima conveniente poseer conocimientos turísticos sobre la región.
4. El recepcionista (h/m) puede asumir la función de conserje en los establecimientos pequeños.
5. Los puntos III.3. y 4 son ejecutados en España, Portugal e Italia por el conserje.

2. CONSERJE (H/M)

I
Conserje (h/m) — Portier (m/k) — Portier — Θυρωρός (Α/Γ) — Porter — Portier — Portiere — Portier (m/v) — Porteiro (h/m) SEDOC: 5-40.56

2. CONSERJE (H/M)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Conserje (h/m)						SEDOC: 5-40.56
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	09.10	Conserje (m/f)	a) Diploma «Hostelería y Turismo» b) Diploma de 6º año de escuela (Escuela de Formación Profesional de segundo grado) Turismo — Recepción	a) Escuela de Formación Profesional de segundo grado b) Escuela de Formación Profesional	Ministerio Nacional de Educación	
B (N)	9.19	Conserje (m/f)	a) Diploma de la Escuela Técnica superior de Turismo y hostelería b) 7ª especificación administración de hoteles y autoridad administradora	a) Certificado de la Escuela Técnica superior e ingreso en la empresa b) Bachillerato	La institución de enseñanza, certificado autorizado por el Ministerio Nacional de Educación	
DK	5.42.20	Recepcionista Conserje (m/f)	(Institución Estatal de Formación Profesional) Certificado de formación Portero	Institución Estatal de Formación Profesional: sector alimentos o Institución Estatal de Formación Profesional; sector comercio y oficina, después formación alternativamente en la Escuela de Formación Profesional de 1º grado y en el lugar de prácticas	(Institución Estatal de Formación Profesional) Tribunal (examinador) de la industria hotelera	
D	9113 9133 9113	a) Técnico especialista en hostelería (m/f) b) Técnico auxiliar en empresas de huéspedes (m/f) c) Técnico auxiliar de comerciante de la industria hotelera (m/f)	Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK)	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	IHK	
GR	—	Conserje (m/f)	a) Diploma de finalización de estudios de la fase elemental del área industria hotelera de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (STE) b) Diploma de la fase superior del área industria hotelera de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (STE) c) Diplomas equivalentes	Escuela estatal de Formación Profesional de segundo grado de Turismo a) Formación bienal (16 meses de formación escolar + 8 meses de formación práctica en la empresa) b) Formación de 5 meses y medio de duración, después de una práctica profesional tresañal	Escuela estatal de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (subordinada al Ministerio de Economía Nacional)	
E	9-19-70.10	Conserje de día (m/f)	a) Técnico en Empresas y Actividades Turísticas b) Certificado de Aptitud de Formación Ocupacional de Conserje	a) Escuelas de Turismo b) Centros de Formación Ocupacional	a) Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones b) Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
F	8513	Conserje (m/f) Empleado de recepción (m/f)	— Certificado de técnico especialista (CAP): empleado especialista en hostelería — Diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado (BEP): hoteles — empresas colectivas; asignatura facultativa: servicio	a) Escuela de Peritos b) Escuela de Formación Profesional	Ministerio Nacional de Educación Certificado de técnico especialista y diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado	
IRL	449.10	Conserje (m/f)	Certificado de formación interempresarial — CERT	Formación práctica	CERT (Departamento de Educación, Mediación de Trabajo y Formación)	

2. CONSERJE (H/M)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Conserje (h/m)						SEDOC: 5-40.56
II	III	IV	V	VI	VII	
I	21.06	Conserje (m/f)	a) Diploma de cualificación profesional b) Certificado de cualificación profesional c) Comprobante de cualificación profesional	a) Escuela Estatal de Hostelería b) Centros de Formación Profesional c) Empresas de la región	a) Ministerio Nacional de Educación b) Administraciones Regionales c) Ministerio de Trabajo/ Comisión de la Provincia, competente para la legalización de cualificaciones profesionales	
L	20 d	Conserje (m/f)	1. Certificado de perito/examen de perito y del oficio (CAP/CATP) industria hotelera 2. Diploma de finalización de estudios de hostelería	1. + 2. Formación en la Escuela de Peritos en hostelería (actualmente 4 años)	1. Ministerio Nacional de Educación y Cámara del Oficio 2. Ministerio Nacional de Educación	
NL	10.6	Conserje (m/f)	—	—	—	
P	—	Conserje (m/f)	Certificados y diplomas de cualificación profesional	— Instituto de Trabajo y Formación Profesional — Instituto Nacional de Formación Turística — Escuelas de Formación Profesional de segundo grado de Hostelería y Turismo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	449.10	Conserje (m/f)	a) En Inglaterra y Gales: Certificado de la federación 1. Grupo de preparación de la industria hotelera Caterbase Modules 2. City & Guilds (test de conocimientos) b) En Escocia: Certificado estatal SCOTVEC (servicio de portero)	a) En la empresa b) Media jornada en la escuela y en la empresa	— Grupo de preparación de la industria hotelera (enjuiciamiento en el puesto de trabajo) City & Guilds (ampliación de estudios) SCOTVEC (ampliación de estudios) (SCOTVEC: Federación Escocesa de Formación Profesional)	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I — PROFESIÓN: Conserje (h/m).

SEDOC: 5-40.56

II — ACTIVIDADES: El conserje es un empleado cualificado, capaz de encargarse, de manera autónoma y responsable, de la recepción de los clientes y de los trabajos administrativos correspondientes.

III — TAREAS: En conformidad con las instrucciones y respetando los reglamentos y normas vigentes, especialmente en lo que respecta a la hospitalidad, economía y seguridad laboral, él/ella ejecuta las siguientes tareas:

1. Recibir, despedir y aconsejar a los clientes.
2. Organizar el transporte del equipaje.
3. Guardar las llaves de las habitaciones.
4. Hacer las reservas y anulaciones y planificar la ocupación de las habitaciones.
5. Transmitir a los clientes las llamadas telefónicas, entregarles la correspondencia o mensajes.
6. Llevar el registro de los clientes a despertar y de los objetos perdidos.
7. Informar a la clientela sobre las posibilidades en materia de transporte de personas, equipaje y mercancías.
8. Conseguir entradas para el teatro u otros acontecimientos.
9. Recibir, tramitar, o sea, dirigir las reclamaciones de los clientes a los servicios correspondientes.
10. Hacer la liquidación de cuentas con los organizadores de las agencias de viajes y colaborar en la elaboración del saldo de cheques, tarjetas de crédito así como en la liquidación y cambio de monedas extranjeras.
11. Establecer estadísticas y elaborar informes.
12. Colaborar en la gestión de la caja del hotel.
13. Colaborar en las medidas y acciones publicitarias.

IV — OBSERVACIONES:

1. Las tareas expuestas bajo los puntos 4 y 10 en Grecia, los puntos 4, 10 y 13 en Italia, España y Portugal son ejecutadas por el recepcionista. En Francia y en Bélgica todas las tareas enumeradas, excepto las correspondientes al punto 2 (equipaje) son ejecutadas por éste.
2. El recepcionista debe ser capaz de hablar con los huéspedes al menos en una lengua extranjera; será deseable que conozca las atracciones turísticas de la región.
3. En locales pequeños, el recepcionista podrá asumir también las funciones de portero.

3. SUPERVISOR DE MERCANCÍAS Y EMPLEADO DE ECONOMATO (H/M)

I SEDOC: 5-20.42
Supervisor de mercancías (h/m) y empleado de economato (h/m) — Lagerforvalter (m/k) (hotel) — Lager- und Magazinverwalter(in) im Hotel —
Αποθηκάριος (Α/Γ) — Storeperson — Employé(e) d'économat — Addetto all'economato — Magazijnmeester (m/v) — Despenseiro (h/m)

3. SUPERVISOR DE MERCANCÍAS (H/M) Y EMPLEADO DE ECONOMATO (H/M)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Supervisor de mercancías (h/m) y empleado de economato (h/m)						SEDOC: 5-20.42
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	2.37	Empleado de economato (m/f)	a) Certificado de contabilidad del hotel b) Diploma del 6º año de escuela (Escuela de Formación Profesional) industria hotelera y de cantinas	a) Escuela de Formación Profesional de segundo grado b) Escuela de Formación Profesional	Ministerio Nacional de Educación	
B (N)	2.37	Empleado de economato (m/f)	— Diploma de la Escuela Técnica superior o — Diploma de la Escuela de Peritos en hostelería — Bachillerato especializado en hostelería	Asistencia escolar y prácticas en la empresa	La institución de enseñanza, certificado autorizado por el Ministerio Nacional de Educación	
DK	3.91.20	Empleado de economato (m/f)	—	—	—	
D	9113 9133 9113	a) Técnico especialista en hostelería (m/f) b) Técnico auxiliar en empresas de huéspedes (m/f) c) Técnico auxiliar de comerciante de la industria hotelera (m/f)	Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK)	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	IHK	
GR	—	Empleado de economato en el hotel (m/f)	a) Diploma de finalización de estudios de la fase elemental del área industria hotelera de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (STE)	Escuela estatal de Formación Profesional de segundo grado de Turismo a) Formación bienal (16 meses de formación escolar + 8 meses de formación práctica en la empresa)	Escuela estatal de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (subordinada al Ministerio de Economía Nacional)	
E	—	Empleado de economato (m/f)	—	—	—	
F	86.08	Empleado de economato (m/f)	—	—	—	
IRL	951.55	Empleado de economato (m/f)	Certificado de formación interempresarial — CERT	Formación práctica	CERT (Departamento de Educación, Mediación de Trabajo y Formación)	
I	25.04	Empleado de economato (m/f)	a) Diploma de cualificación profesional b) Certificado de cualificación profesional c) Comprobante de cualificación profesional	a) Escuela Estatal de Hostelería b) Centros de Formación Profesional c) Empresas de la región	a) Ministerio Nacional de Educación b) Administraciones Regionales c) Ministerio de Trabajo/ Comisión de la Provincia, competente para la legalización de cualificaciones profesionales	
L	20 d	Empleado de economato (m/f)	1. Certificado de perito/examen de perito y del oficio (CAP/CATP) a) Técnico especialista en restaurantes b) Industria hotelera 2. Diploma de finalización de estudios de hostelería	1. Formación en la Escuela de Peritos en hostelería a) (actualmente 3 años) b) (actualmente 4 años) 2. Formación en la Escuela de Peritos en hostelería (actualmente 4 años)	1. Ministerio Nacional de Educación y Cámara del Oficio 2. Ministerio Nacional de Educación	
NL	10.9	Empleado de economato (m/f)	—	—	—	
P	—	Empleado de economato (m/f)	Certificados y diplomas de cualificación profesional	— Instituto de Trabajo y Formación Profesional — Instituto Nacional de Formación Turística - Escuelas de Formación Profesional de segundo grado de Hostelería y Turismo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	

3. SUPERVISOR DE MERCANCIAS (H/M) Y EMPLEADO DE ECONOMATO (H/M)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Supervisor de mercancías (h/m) y empleado de economato (h/m)						SEDOC: 5-20.42
II	III	IV	V	VI	VII	
UK	951.55	Empleado de economato (m/f)	a) En Inglaterra y Gales: Certificado de la federación 1. Grupo de preparación de la industria hotelera Caterbase Modules 2. City & Guilds (test de conocimientos) b) En Escocia: Certificado estatal SCOTVEC (control de existencias)	a) En la empresa b) Media jornada en la escuela y en la empresa	— Grupo de preparación de la industria hotelera (enjuiciamiento en el puesto de trabajo) — City & Guilds (ampliación de estudios) — SCOTVEC (ampliación de estudios) (SCOTVEC: Federación Escocesa de Formación Profesional)	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I — PROFESIÓN: Supervisor de mercancías (h/m) y empleado de economato (h/m). SEDOC: 5-20.42

II — ACTIVIDADES: El supervisor de mercancías y empleado de economato (h/m) es un empleado cualificado, capaz de ejecutar, de manera autónoma y responsable, la compra y gestión de mercancías y material.

III— —TAREAS: En conformidad con las instrucciones y respetando los reglamentos y normas vigentes, especialmente en lo que respecta a la hospitalidad, preceptos de higiene, economía y seguridad laboral, él/ella ejecuta las siguientes tareas:

1. Contribuir al establecimiento de las necesidades de mercancías y material de acuerdo con las demandas de las diferentes secciones del establecimiento.
2. Participar en la selección de los distintos proveedores.
3. Participar en el registro de proveedores y mercancías.
4. Participar en la evaluación de las ofertas, en hacer los pedidos así como en el control de las fechas de entrega.
5. Recibir las mercancías y material pedidos y controlar las fechas de caducidad de los productos, la calidad y cantidad así como las facturas.
6. Almacenar y distribuir las mercancías y material recibidos.
7. Vigilar y controlar las existencias de mercancías y material.

4. SUBGOVERNANTA (H/M)

1 SEDOC : —
Sugovernanta (h/m) — Oldfrue (m/k) — Hausdamenassistent(in) — Βοηθός προϊσταμένης ορόφων (Α/Γ) — Floor supervisor — Assistant(e) de gouvernante
— Seconda governante — Assistente huisdame — Assistente de Governanta (h/m)

4. SUGOBERNANTA (H/M)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Sugobernanta (h/m)						SEDOC: —
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Subgobernanta (m/f)	Diploma del 6º año de escuela (Escuela de Formación Profesional de segundo grado) industria hotelera y de cantinas Diploma del 6º año de escuela (Escuela de Formación Profesional de segundo grado) economía doméstica	Escuela de Formación Profesional Escuela superior	Ministerio Nacional de Educación	
B (N)	—	Subgobernanta (m/f)	—	—	—	
DK	5.20.20	Subgobernanta (m/f)	—	—	—	
D	9113 9133 9113	a) Técnico especialista en hostelería (m/f) b) Técnico auxiliar en empresas de huéspedes (m/f) c) Técnico auxiliar de comerciante de la industria hotelera (m/f)	Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK)	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	IHK	
GR	—	Subgobernanta (m/f)	a) Diploma de finalización de estudios de la fase elemental del área industria hotelera de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (STE) b) Diploma de la fase superior del área industria hotelera de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (STE) c) Diplomas equivalentes	Escuela estatal de Formación Profesional de segundo grado de Turismo a) Formación bienal (16 meses de formación escolar + 8 meses de formación práctica en la empresa) b) Formación de 5 meses y medio de duración después de una práctica profesional tresañal	Escuela estatal de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (subordinada al Ministerio de Economía Nacional)	
E	9-11-60.30	Subgobernanta (Gobernanta de segunda) (m/f)	a) Técnico Auxiliar de Regiduría de Pisos b) Certificado de Aptitud de Formación Ocupacional Subgobernanta	a) Institutos de Formación Profesional b) Centros de Formación Ocupacional	a) Ministerio Nacional de Educación y Ciencia b) Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
F	—	Subgobernanta (m/f)	— Certificado de técnico especialista (CAP): empleado especialista en hostelería — Diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado (BEP): hoteles — empresas colectivas; asignatura facultativa: servicio	a) Escuela de Peritos b) Escuela de Formación Profesional	Ministerio Nacional de Educación Certificado de técnico especialista y diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado	
IRL	440.10	Vigilancia de pisos (m/f)	Certificado nacional de hostelería primer grado, o City & Guilds of London Institute primer grado	Escuelas de Formación Profesional y formación práctica/CERT	CERT (Departamento de Educación, Mediación de Trabajo y Formación) Departamento Nacional de Exámenes, o City & Guilds of London Institute	
I	21.06	Subgobernanta (m/f)	a) Diploma de cualificación profesional b) Certificado de cualificación profesional c) Comprobante de cualificación profesional	a) Escuela Estatal de Hostelería b) Centros de Formación Profesional c) Empresas de la región	a) Ministerio Nacional de Educación b) Administraciones Regionales c) Ministerio de Trabajo/ Comisión de la Provincia, competente para la legalización de cualificaciones profesionales	

4. SUGOBERNANTA (H/M)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Sugobernanta (h/m)						SEDOC: —
II	III	IV	V	VI	VII	
L	—	Subgobernanta (m/f)	1. Certificado de perito/examen de perito y del oficio (CAP/CATP) industria hotelera 2. Diploma de finalización de estudios de hostelería	1. + 2. Escuela de Peritos en hostelería (LTH) (4 años)	1. Ministerio Nacional de Educación y Cámara del Oficio 2. Ministerio Nacional de Educación	
NL	—	Subgobernanta (m/f)	—	—	—	
P	—	Subgobernanta (m/f)	Certificados y diplomas de cualificación profesional	— Instituto de Trabajo y Formación Profesional — Instituto Nacional de Formación Turística - Escuelas de Formación Profesional de segundo grado de Hostelería y Turismo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	440.10	Subgobernanta (m/f) (Vigilancia de pisos)	a) En Inglaterra y Gales: Certificado de la federación 1. City & Guilds «708 servicio de alojamiento» 2. Grupo de preparación de la industria hotelera Caterbase Modules b) En Escocia: Certificado estatal SCOTVEC (servicio de alojamiento) c) Irlanda del Norte: City & Guilds «709 servicio de alojamiento»	a) Media jornada en la escuela y en la empresa b) Jornada completa en la escuela y en la empresa c) en la empresa	— Grupo de preparación de la industria hotelera (enjuiciamiento en el puesto de trabajo) — City & Guilds (ampliación de estudios) — SCOTVEC (ampliación de estudios) (SCOTVEC: Federación Escocesa de Formación Profesional)	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I — PROFESIÓN: Subgovernanta (h/m).

SEDOC: —

II — ACTIVIDADES: La subgovernanta es una empleada cualificada, capaz de ejecutar, de manera autónoma y responsable, las tareas relativas a los pisos y áreas públicas.

III — TAREAS: En conformidad con las instrucciones y respetando los reglamentos y normas vigentes, especialmente en lo que respecta a la hospitalidad, preceptos de higiene, economía y seguridad laboral, ésta ejecuta las siguientes tareas:

1. Participar en la compra de ropa blanca, productos de mantenimiento y limpieza, seleccionar los productos de mantenimiento y limpieza para el uso diario.
2. Ayudar a controlar la ropa blanca.
3. Efectuar los preparativos de las distintas actividades.
4. Inspeccionar y, si se diera el caso, participar en la limpieza de las habitaciones.
5. Controlar el arreglo de las habitaciones y áreas públicas.
6. Llevar el control de las habitaciones y su ocupación así como de las salas de huéspedes.
7. Establecer estadísticas y elaborar informes en relación con las tareas propias de esta sección.
8. Colaborar en la instrucción y dirección del personal.

5. CAMARERO (H/M)

I SEDOC: 5-32.10
Camarero (h/m) — Tjener (m/k) — Restaurantfachmann/-frau — Σερβιτόρος εστιατορίου (Α/Γ) — Waiter/waitress — Employé(e) de restaurant —
Cameriere(a) di ristorante — Restaurantgastheer/vrouw — Empregado de mesa (h/m)

5. CAMARERO (H/M)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Camarero (h/m)							SEDOC: 5-32.10
II	III	IV	V	VI	VII		
B (F)	9.21	Camarero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Certificado del 6º año de escuela <ol style="list-style-type: none"> Escuela de Formación Profesional de segundo grado: industria hotelera Diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado Certificado de la Escuela de Ampliación de Estudios (examen externo) Diploma de finalización del aprendizaje 	<ol style="list-style-type: none"> Escuela de Formación Profesional (jornada completa) Escuela de Ampliación de Estudios Centro de Formación (grado medio) 	<ol style="list-style-type: none"> + 2. Ministerio Nacional de Educación <ol style="list-style-type: none"> Ministerio de Escuelas de Enseñanza media 		
B (N)	9.21	Camarero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Diploma de una Escuela Técnica superior (HTSO) Diploma de una Escuela de Peritos (HSBO) Diploma de una Escuela de Formación Profesional de segundo grado (LSBO) Diploma de un curso de enseñanza técnica en el sector de prestación de servicios (SP) Certificado de oficial 	<ol style="list-style-type: none"> Formación en la empresa y asistencia escolar en HTSO-HSBO y LSBO como a) como a) Formación en SP Sistema dual, 4 días de formación en la empresa, 1 día de preparación escolar 	Junta examinadora a), b), c), la institución de enseñanza, certificado y certificado de cualificación autorizado por el Ministerio Nacional de Educación e) la secretaria de aprendices, autorizado por el Ministerio de Cultura		
DK	5.32.10	Camarero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> (Institución Estatal de Formación Profesional) Certificado de formación camarero Aprendizaje de maestría título de oficial del oficio de camarero 	<ol style="list-style-type: none"> Institución Estatal de Formación Profesional: sector alimentos, después formación alternativamente en la Escuela de Formación Profesional de 1º grado y en el lugar de prácticas Aprendizaje de maestría, formación alternativamente en la Escuela de Formación Profesional de 1º grado y en el lugar de prácticas 	<ol style="list-style-type: none"> (Institución Estatal de Formación Profesional) Tribunal (examinador) de la industria hotelera (Aprendizaje de maestría) Tribunal examinador de oficiales de la industria hotelera 		
D	9122 9122	<ol style="list-style-type: none"> Técnico especialista en restaurantes (m/f) Camarero (m/f) 	Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK)	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	IHK		
GR	—	Camarero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Diploma de finalización de estudios de la fase elemental del área industria hotelera de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (STE) Diploma de la fase superior del área gastronomía de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (STE) Diplomas equivalentes 	Escuela estatal de Formación Profesional de segundo grado de Turismo <ol style="list-style-type: none"> Formación bienal (16 meses de formación escolar + 8 meses de formación práctica en la empresa) Formación de 5 meses y medio de duración, después de una práctica profesional tresañal 	Escuela estatal de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (subordinada al Ministerio de Economía Nacional)		
E	9-19-20.20	Camarero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Técnico Especialista en Hostelería Certificado de Aptitud de Formación Ocupacional de Camarero 	<ol style="list-style-type: none"> Institutos de Formación Profesional Centros de Formación Ocupacional 	<ol style="list-style-type: none"> Ministerio de Educación y Ciencia Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 		

5. CAMARERO (H/M)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Camarero (h/m)						SEDOC: 5-32.10
II	III	IV	V	VI	VII	
F	86.31	Camarero (m/f)	a) Certificado de técnico especialista (CAP) a) y b) CAP-Empleado de restaurante b) Diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado (BEP): BEP-hoteles — empresas colectivas; asignatura facultativa: servicio c) Certificado del Centro de Formación Profesional (CFP): CFP camarero de restaurante con conocimientos elementales en pisos, recepción e inglés d) Certificado del Centro de Formación Profesional (CFP): CFP camarero de restaurante con conocimientos elementales en pisos, recepción e inglés	a) Escuela de Peritos b) Escuela de Formación Profesional c) y d) Federación de Educación de Adultos (AFPA)	a) y b) Ministerio Nacional de Educación Certificado de técnico especialista y diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado c) y d) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	
IRL	432.10	Camarero (m/f)	Certificado nacional de servicio de mesa de comidas y bebidas primer grado, o City & Guilds of London Institute 707/1	Escuelas de Formación Profesional y formación práctica en empresas/CERT	CERT (Departamento de Educación, Mediación de Trabajo y Formación) Departamento Nacional de Exámenes, o City & Guilds of London Institute	
I	21.01	Camarero (m/f)	a) Diploma de cualificación profesional b) Certificado de cualificación profesional c) Comprobante de cualificación profesional	a) Escuela Estatal de Hostelería b) Centros de Formación Profesional c) Empresas de la región	a) Ministerio Nacional de Educación b) Administraciones Regionales c) Ministerio de Trabajo/ Comisión de la Provincia, competente para la legalización de cualificaciones profesionales	
L	20 a	Camarero (m/f)	1. Certificado de perito/examen de perito y del oficio (CAP/CATP) industria hotelera a) Camarero de restaurante b) Técnico especialista en restaurantes c) Hoteles — restaurantes 2. Diploma de finalización de estudios de hostelería	1.a) Escuela de Formación Profesional: Empresa y Escuela de Peritos (actualmente 2 años) b) Formación en la Escuela de Peritos en hostelería (actualmente 3 años) c) Formación en la Escuela de Peritos en hostelería (actualmente 4 años) 2. Formación en la Escuela de Peritos en hostelería (4 años)	1. Ministerio Nacional de Educación y Cámara del Oficio 2. Ministerio Nacional de Educación	
NL	10.11	Camarero (m/f)	Diploma del sector de formación profesional Camarero	Sector de formación profesional (sistema dual)	Sector de formación-SVH, parte del Centro de Formación Profesional Horeca (hotel, restaurante, café)	
P	—	Camarero (m/f)	Certificados y diplomas de cualificación profesional	— Instituto de Trabajo y Formación Profesional — Instituto Nacional de Formación Turística — Escuelas de Formación Profesional de segundo grado de Hostelería y Turismo	— Ministerio de Trabajo y Seguridad Social — Instituto de Trabajo y Formación Profesional	

5. CAMARERO (H/M)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Camarero (h/m)						SEDOC: 5-32.10
II	III	IV	V	VI	VII	
UK	432.10	Camarero (m/f)	a) En Escocia y Gales: Certificado de la federación 1. City & Guilds «707/2 servicio de comidas y bebidas» 2. Grupo de preparación de la industria hotelera Caterbase Modules b) En Escocia: Certificado estatal SCOTVEC (servicio de comidas y bebidas) c) Irlanda del Norte: City & Guilds «707/2 servicio de comidas y bebidas»	a) Media jornada en la escuela y en la empresa b) Jornada completa en la escuela y en la empresa c) En la empresa	— Grupo de preparación de la industria hotelera (enjuiciamiento en el puesto de trabajo) — City & Guilds (ampliación de estudios) — SCOTVEC (ampliación de estudios) (SCOTVEC: Federación Escocesa de Formación Profesional)	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I — PROFESIÓN: Camarero (h/m).

SEDOC: 5-32.10

II — ACTIVIDADES: El camarero (h/m) es un empleado cualificado, capaz de ejecutar, de manera autónoma y responsable, el servicio y venta de alimentos y bebidas.

III — TAREAS: En conformidad con las instrucciones y respetando los reglamentos y normas vigentes, especialmente en lo que respecta a la hospitalidad, economía, preceptos alimenticios, de higiene y seguridad laboral, él/ella ejecuta las siguientes tareas:

1. Preparar y decorar las salas y mesas del restaurante.
2. Recibir, despedir, ubicar y aconsejar a los clientes sobre los menús y las bebidas.
3. Servir y desbarasar los alimentos y bebidas.
4. Realizar ciertos trabajos a la vista del cliente (flambear, cortar, trincar, desespinar, etc.).
5. Participar en la elaboración de la carta de la comida y bebida.
6. Tratar y servir las bebidas.
7. Participar en la preparación y desarrollo de especiales acontecimientos.
8. Tomar los pedidos.
9. Hacer el saldo de los cheques, tarjetas de crédito así como la liquidación y cambio de monedas extranjeras, colaborar en la gestión de la caja.
10. Cuidar los objetos de uso corriente (vasos, vajilla, cubiertos, etc.).
11. Almacenar y controlar las mercancías y objetos de uso corriente en el ámbito del restaurante.
12. Recibir, tramitar, o sea, dirigir las reclamaciones de los clientes a los servicios correspondientes.

IV — OBSERVACIONES:

1. En los países comunitarios (Alemania, España, Grecia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal) el camarero (h/m) puede asumir las tareas del barman (h/m).
2. El camarero (h/m) puede asumir en la República Federal alemana y en Grecia las funciones de somelier (h/m).
3. Las tareas expuestas bajo el punto 9 no serán ejecutadas por el camarero (h/m) en España, en Italia y en Grecia.
4. El camarero (h/m) debe ser capaz de hablar con los huéspedes al menos en una lengua extranjera. Será deseable que conozca las atracciones turísticas de la región.

6. BARMAN (H/M)

I SEDOC: 5-32.50
Barman (h/m) — Bartender (m/k) — Barmixer(in) — Μπάρμαν (Α/Γ) — Barman/maid — Employé(e) barman/maid — Addetto(a) al bar (barman) —
Barkeeper/Lady bartender — Barman/barmaid

6. BARMAN (H/M)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I		SEDOC: 5-32.50				
Barman (h/m)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	9.21	Barman (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Certificado del 6º año de escuela <ol style="list-style-type: none"> Escuela de Formación Profesional de segundo grado: industria hotelera Diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado Certificado de la Escuela de Ampliación de Estudios (examen externo) Diploma de finalización del aprendizaje 	<ol style="list-style-type: none"> Escuela de Formación Profesional (jornada completa) Escuela de Ampliación de Estudios Centro de Formación (grado medio) 	<ol style="list-style-type: none"> + 2. Ministerio Nacional de Educación Ministerio de Escuelas de Enseñanza media 	
B (N)	9.21	Barman (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Diploma de una Escuela Técnica superior (HTSO) Diploma de una Escuela de Peritos (HSBO) Diploma de una Escuela de Formación Profesional de segundo grado (LSBO) Diploma de un curso de enseñanza técnica en el sector de prestación de servicios (SP) Certificado de oficial 	<ol style="list-style-type: none"> Formación en la empresa y asistencia escolar en HTSO-HSBO y LSBO como a) como a) Formación en SP Sistema dual, 4 días de formación en la empresa, 1 día de preparación escolar 	<ol style="list-style-type: none"> Junta examinadora la institución de enseñanza, diploma y certificado de cualificación autorizado por el Ministerio Nacional de Educación la secretaría de aprendices, autorizado por el Ministerio de Cultura 	
DK	5.32.50	Camarero (m/f) (Barman)	<ol style="list-style-type: none"> (Institución Estatal de Formación Profesional) Certificado de formación de camarero Aprendizaje de maestría título de oficial del oficio de camarero 	<ol style="list-style-type: none"> Institución Estatal de Formación Profesional: sector alimentos, después formación alternativamente en la Escuela de Formación Profesional de 1º grado y en el lugar de prácticas Aprendizaje de maestría, formación alternativamente en la Escuela de Formación Profesional de 1º grado y en el lugar de prácticas 	<ol style="list-style-type: none"> (Institución Estatal de Formación Profesional) Tribunal (examinador) de la industria hotelera (Aprendizaje de maestría) Tribunal examinador de oficiales de la industria hotelera 	
D	9122 9122	<ol style="list-style-type: none"> Técnico especialista en restaurantes (m/f) Camarero (m/f) 	Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK)	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	IHK	
GR	—	Barman (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Diploma de finalización de estudios de la fase elemental del área industria hotelera de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (STE) Diploma de la fase superior del área industria hotelera de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (STE) Diplomas equivalentes 	Escuela estatal de Formación Profesional de segundo grado de Turismo <ol style="list-style-type: none"> Formación bienal (16 meses de formación escolar + 8 meses de formación práctica en la empresa) Formación de 5 meses y medio de duración, después de una práctica profesional tresañal 	Escuela estatal de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (subordinada al Ministerio de Economía Nacional)	
E	9-21-30.20	Barman (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Técnico Especialista en Hostelería Certificado de Aptitud de Formación Ocupacional de Barman 	<ol style="list-style-type: none"> Institutos de Formación Profesional Centros de Formación Ocupacional 	<ol style="list-style-type: none"> Ministerio de Educación y Ciencia Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 	
F	86.34 (31)	Barman (m/f)	Asignatura facultativa adicional (MC): jefe-barman	<ol style="list-style-type: none"> Escuela de Peritos Escuela de Formación Profesional 	Ministerio Nacional de Educación Certificado de técnico especialista y asignatura facultativa adicional	
IRL	433.10	Barman (m/f)	Certificado nacional del sector bares grado 1 o City & Guilds of London Institute grado 1 Certificado nacional de gastronomía	Escuelas de Formación Profesional y formación en empresas/CERT	CERT (Departamento de Educación, Mediación de Trabajo y Formación) Departamento Nacional de Exámenes, o City & Guilds of London Institute	

6. BARMAN (H/M)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Barman (h/m)						SEDOC: 5-32.50
II	III	IV	V	VI	VII	
I	21.02	Barman (m/f)	a) Diploma de cualificación profesional b) Certificado de cualificación profesional c) Comprobante de cualificación profesional	a) Escuela Estatal de Hostelería b) Centros de Formación Profesional c) Empresas de la región	a) Ministerio Nacional de Educación b) Administraciones Regionales c) Ministerio de Trabajo/ Comisión de la Provincia, competente para la legalización de cualificaciones profesionales	
L	20 a	Barman (m/f)	1. Certificado de perito/examen de perito y del oficio (CAP/CATP) industria hotelera a) Camarero de restaurante b) Técnico especialista en restaurantes c) Hoteles — restaurantes 2. Diploma de finalización de estudios de hostelería	1.a) Escuela de Formación Profesional : Empresa y Escuela de Peritos (actualmente 2 años) b) Formación en la Escuela de Peritos en hostelería (actualmente 3 años) c) Formación en la Escuela de Peritos en hostelería (actualmente 4 años) 2. Formación en la Escuela de Peritos en hostelería (actualmente 4 años)	1. Ministerio Nacional de Educación y Cámara del Oficio 2. Ministerio Nacional de Educación	
NL	10.8	Barman (m/f)	Diploma del sector de formación profesional Barman	Sector de formación profesional (sistema dual)	Sector de formación-SVH, parte del Centro de Formación Profesional Horeca (hotel, restaurante, café)	
P	—	Barman (m/f)	Certificados y diplomas de cualificación profesional	— Instituto de Trabajo y Formación Profesional — Instituto Nacional de Formación Turística — Escuelas de Formación Profesional de segundo grado de Hostelería y Turismo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	432.10	Barman (m/f)	a) En Inglaterra y Gales: Certificado de la federación 1. City & Guilds «700/5 personal de servicio y de bares» 2. Grupo de preparación de la industria hotelera Caterbase Modules b) En Escocia: Certificado estatal SCOTVEC (servicio de bar) c) Irlanda del Norte: City & Guilds «700/5 personal de servicio y de bares»	Media jornada en la escuela y en la empresa En la empresa	— Grupo de preparación de la industria hotelera (enjuiciamiento en el puesto de trabajo) — City & Guilds (ampliación de estudios) — SCOTVEC (ampliación de estudios) (SCOTVEC: Federación Escocesa de Formación Profesional)	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I — PROFESIÓN: Barman (h/m).

SEDOC: 5-32.50

II — ACTIVIDADES: El barman (h/m) es un empleado cualificado, capaz de ejecutar, de manera autónoma y responsable, la venta, distribución y el servicio de bebidas en el bar así como la preparación de cócteles.

III — TAREAS: En conformidad con las instrucciones y respetando los reglamentos y normas vigentes, especialmente en lo que se refiere a la hospitalidad, preceptos alimenticios, de higiene, economía y seguridad laboral, él/ella ejecuta las siguientes tareas:

1. Arreglo y mantenimiento del bar.
2. Utilización adecuada del material del bar.
3. Preparar las bebidas frías, calientes, alcohólicas o no alcohólicas.
4. Recibir, despedir, ubicar y aconsejar a los clientes.
5. Preparar diferentes tipos de cócteles y bebidas combinadas.
6. Tomar los pedidos, distribuir y servir las bebidas con sus acompañamientos.
7. Ofrecer y servir en el bar comidas sencillas y platos preparados.
8. Hacer la liquidación de cuentas, el saldo de cheques y tarjetas de crédito y el cambio de monedas extranjeras así como colaborar en la gestión de la caja.
9. Colaborar en la comprar así como en la entrega y almacenamiento de las existencias.
10. Examinar y controlar las existencias de mercancías.
11. Colaborar en la composición de la carta del bar.
12. Recibir, tramitar, o sea, dirigir las reclamaciones de los clientes a los servicios correspondientes.

IV — OBSERVACIONES:

1. En los estados comunitarios (Alemania, Dinamarca, Bélgica, Francia, Luxemburgo y Holanda), el barman (h/m) puede asumir las funciones de camarero (h/m).
2. El barman (h/m) debe ser capaz de hablar con los huéspedes al menos en una lengua extranjera; será deseable que conozca las atracciones turísticas de la región.

7. COCINERO (H/M)

I
Cocinero (h/m) — Kok (m/k) — Koch/Köchin — Μάγειρας (Α/Γ) — Chef — Cuisinier(ère) — Cuoco(a) — Restaurantkok (m/v) — Cozinheiro/a SEDOC: —

7. COCINERO (H/M)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: —
Cocinero (h/m)						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Cocinero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Certificado del 6º año de escuela <ol style="list-style-type: none"> Escuela de Formación Profesional de segundo grado: industria hotelera Diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado Certificado de la Escuela de Ampliación de Estudios (examen externo) Diploma de finalización del aprendizaje 	<ol style="list-style-type: none"> Escuela de Formación Profesional (jornada completa) Escuela de Ampliación de Estudios Centro de Formación (grado medio) 	<ol style="list-style-type: none"> + 2. Ministerio Nacional de Educación Ministerio de Escuelas de Enseñanza media 	
B (N)	—	Cocinero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Diploma de una Escuela Técnica superior (HTSO) Diploma de una Escuela de Peritos (HSBO) Diploma de una Escuela de Formación Profesional de segundo grado (LSBO) Diploma de un curso de enseñanza técnica en el sector de prestación de servicios (SP) Certificado de oficial 	<ol style="list-style-type: none"> Formación en la empresa y asistencia escolar en HTSO-HSBO y LSBO como a) como a) Formación en SP Sistema dual, 4 días de formación en la empresa, 1 día de preparación escolar 	<ol style="list-style-type: none"> Junta examinadora a) b) c) d): la institución de enseñanza, certificado y certificado de cualificación autorizado por el Ministerio Nacional de Educación la secretaría de aprendices, autorizado por el Ministerio de Cultura 	
DK	—	Cocinero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> (Institución Estatal de Formación Profesional) Certificado de formación cocinero (Aprendizaje de maestría) título de oficial cocinero 	<ol style="list-style-type: none"> Institución Estatal de Formación Profesional: sector alimentos, después formación alternativamente en la Escuela de Formación Profesional de 1º grado y en el lugar de prácticas Aprendizaje de maestría, formación alternativamente en la Escuela de Formación Profesional de 1º grado y en el lugar de prácticas 	<ol style="list-style-type: none"> (Institución Estatal de Formación Profesional) Tribunal (examinador) de la industria hotelera (Aprendizaje de maestría) tribunal examinador de oficiales de la industria hotelera 	
D	4110	Cocinero (m/f)	Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK)	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	IHK	
GR	—	Cocinero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Diploma de finalización de estudios de la fase elemental del área cocinar de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (STE) Diploma de la fase superior del área cocinar de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (STE) Diplomas equivalentes 	Escuela estatal de Formación Profesional de segundo grado de Turismo <ol style="list-style-type: none"> Formación bienal (16 meses de formación escolar + 8 meses de formación práctica en la empresa) Formación de 5 meses y medio de duración, después de una práctica profesional tresañal 	Escuela estatal de Formación Profesional de segundo grado de Turismo (subordinada al Ministerio de Economía Nacional)	
E	9-12-30.10	Cocinero (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> Técnico Especialista en Hostelería Certificado de Aptitud de Formación Ocupacional de Cocinero 	<ol style="list-style-type: none"> Institutos de Formación Profesional Centros de Formación Ocupacional 	<ol style="list-style-type: none"> Ministerio de Educación y Ciencia Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 	

7. COCINERO (H/M)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Cocinero (h/m)						SEDOC: —
II	III	IV	V	VI	VII	
F	—	Cocinero (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de técnico especialista (CAP) — CAP cocinero b) Diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado (BEP): BEP — industria hotelera — empresas de cantinas; asignatura facultativa: cocina c) Certificado del Centro de Formación Profesional cocinero de restaurante d) Certificado del Centro de Formación Profesional cocinero de cantina e) Certificado del Centro de Formación Profesional jefe de turno en cantinas f) Certificado de ampliación de estudios administrador de cantina g) Certificado de técnico especialista jefe de cantina 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuela de Peritos b) Escuela de Formación Profesional c) Otras formaciones d) y e) Federación de Educación de Adultos (AFPA) f) Centro IFOREP g) Escuela de Peritos en agricultura 	<ul style="list-style-type: none"> a) y b) Ministerio Nacional de Educación: Certificado de técnico especialista y diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado c) d) y e) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales f) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Ministerio de la Industria g) Ministerio de Agricultura 	
IRL	—	Cocinero (m/f)	Certificado nacional de preparación de comidas, partes I y II o City & Guilds of London Institute 707/1	Escuelas de Formación Profesional y formación práctica en empresas/CERT	CERT (Departamento de Educación, Mediación de Trabajo y Formación) Departamento Nacional de Exámenes, o City & Guilds of London Institute	
I	—	Cocinero (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma de cualificación profesional b) Certificado de cualificación profesional c) Comprobante de cualificación profesional 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuela Estatal de Hostelería b) Centros de Formación Profesional c) Empresas de la región 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación b) Administraciones Regionales c) Ministerio de Trabajo/ Comisión de la Provincia, competente para la legalización de cualificaciones profesionales 	
L	20 b	Cocinero (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> 1. Certificado de perito/examen de perito y del oficio (CAP/CATP) industria hotelera <ul style="list-style-type: none"> a) Cocinero b) Cocinero servicio de fiestas c) Técnico especialista en restaurantes d) Hoteles — restaurantes 2. Diploma de finalización de estudios de hostelería 	<ul style="list-style-type: none"> 1.a) Escuela de Formación Profesional: Empresa y Escuela de Peritos (actualmente 3 años) b) Escuela de Formación Profesional: Empresa y Escuela de Peritos (actualmente 3 años) c) Formación en la Escuela de Peritos en hostelería (actualmente 3 años) d) Formación en la Escuela de Peritos en hostelería (actualmente 4 años) 2. Formación en la Escuela de Peritos en hostelería (actualmente 4 años) 	<ul style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación y Cámara del Oficio 2. Ministerio Nacional de Educación 	
NL	—	Cocinero (m/f)	Diploma del sector de formación profesional Cocinero	Sector de formación (sistema dual)	Sector de formación-SVH, parte del Centro de Formación Profesional Horeca (hotel, restaurante, café)	
P	—	Cocinero (m/f)	Certificados y diplomas de cualificación profesional	<ul style="list-style-type: none"> — Instituto de Trabajo y Formación Profesional — Instituto Nacional de Formación Turística - Escuelas de Formación Profesional de segundo grado de Hostelería y Turismo 	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	

7. COCINERO (H/M)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Cocinero (h/m)						SEDOC: —
II	III	IV	V	VI	VII	
UK	—	Cocinero (m/f)	a) En Inglaterra y Gales: Certificado de la federación 1. City & Guilds «706/2 preparación de alimentos y cocinar» 2. Grupo de preparación de la industria hotelera Caterbase Modules b) En Escocia: Certificado estatal SCOTVEC (gastronomía e independencia) c) Irlanda del Norte: City & Guilds «706/2 preparación de alimentos y cocinar»	a) Media jornada en la escuela y en la empresa b) Jornada completa en la escuela y en la empresa c) En la empresa	— Grupo de preparación de la industria hotelera (enjuiciamiento en el puesto de trabajo) — City & Guilds (ampliación de estudios) — SCOTVEC (ampliación de estudios) (SCOTVEC: Federación Escocesa de Formación Profesional)	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I — PROFESIÓN: Cocinero (h/m).

SEDOC: —

II — ACTIVIDADES: El cocinero (h/m) es un empleado cualificado, capaz de ejecutar, de manera autónoma y responsable, la preparación, aderezo y presentación de platos fríos y calientes.

III — TAREAS: En conformidad con las instrucciones y respetando los reglamentos y normas vigentes, especialmente en lo que respecta a la hospitalidad, preceptos alimenticios, de higiene, economía y seguridad laboral, él/ella ejecuta las siguientes tareas:

1. Contribuir al cálculo de costos.
2. Colaborar en la composición de la carta y los menús.
3. Colaborar en el pedido, la entrega, examen, almacenamiento y conservación de las mercancías.
4. Preparar y cocinar los siguientes productos y platos teniendo en cuenta las costumbres nacionales e internacionales:
 - a) ensaladas, frutas, verduras, champiñones, patatas, legumbres y cereales.
 - b) pastas, sopas y salsas.
 - c) pastas y masas.
 - d) entremeses fríos y calientes.
 - e) pescados, mariscos, crustáceos y moluscos.
 - f) carne de matanza, embutidos y productos cárneos, vísceras, venado y aves.
 - g) platos a base de huevos y/o quesos.
 - h) postres calientes y fríos, helados y dulces.
5. Preparar y disponer los platos para buffets, banquetes, etc.
6. Colaborar en el arreglo de los buffets, banquetes así como en el reparto de las comidas.
7. Preparar y guarnecer los platos preparados.
8. Colaborar en el cuidado y limpieza de los utensilios y material de cocina.

IV — OBSERVACIONES:

En el Reino Unido, el cocinero prepara también bebidas calientes.

8. SOMELIER (H/M)

I SEDOC: 5-32.40
Somelier (h/m) — Vintjener (m/k) — Weinkellner(in) — Σερβιτόρος κρασιών (Α/Γ) — Wine waiter/waitress — Employé(e) sommelier(ère) — Cameriere dei vini (sommelier) — Wijinkelner (m/v) — Escanção (h/m)

8. SOMELIER (H/M)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Somelier (h/m)						SEDOC: 5-32.40
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	9.21	Somelier (m/f) (vinos)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado del 6º año de escuela <ol style="list-style-type: none"> a) Escuela de Formación Profesional de segundo grado: industria hotelera b) Diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado 2. Certificado de la Escuela de Ampliación de Estudios (examen externo) 3. Diploma de finalización del aprendizaje 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Formación Profesional (jornada completa) 2. Escuela de Ampliación de Estudios 3. Centro de Formación (grado medio) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Ministerio Nacional de Educación 3. Ministerio de Escuelas de Enseñanza media 	
B (N)	9.21	Somelier (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> a) Diploma de una Escuela Técnica superior (HTSO) b) Diploma de una Escuela de Peritos (HSBO) c) Diploma de una Escuela de Formación Profesional de segundo grado (LSBO) d) Diploma de un curso de enseñanza técnica en el sector de prestación de servicios (SP) e) Certificado de oficial 	<ol style="list-style-type: none"> a) Formación en la empresa y asistencia escolar en HTSO-HSBO y LSBO b) como a) c) como a) d) Formación en SP e) Sistema dual, 4 días de formación en la empresa, 1 día de preparación escolar 	<ol style="list-style-type: none"> Junta examinadora a) b) c) d): la institución de enseñanza, diploma y certificado de cualificación autorizado por el Ministerio Nacional de Educación e) la secretaria de aprendices, autorizado por el Ministerio de Cultura 	
DK	5.32.40	Somelier (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. (Institución Estatal de Formación Profesional) Certificado de formación camarero 2. Aprendizaje de maestría título de oficial del oficio de camarero 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Institución Estatal de Formación Profesional: sector alimentos, después formación alternativamente en la Escuela de Formación Profesional de 1º grado y en el lugar de prácticas 2. Aprendizaje de maestría, formación alternativamente en la Escuela de Formación Profesional de 1º grado y en el lugar de prácticas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. (Institución Estatal de Formación Profesional) Tribunal (examinador) de la industria hotelera 2. (Aprendizaje de maestría) tribunal examinador de oficiales de la industria hotelera 	
D	91.22	<ol style="list-style-type: none"> a) Técnico especialista en restaurantes (m/f) b) Camarero (m/f) 	Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK)	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	IHK	
GR	—	Somelier (m/f)	—	—	—	
E	9-21-20.20	Somelier (m/f)	Certificado de Aptitud de Formación Ocupacional de Somelier	Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Nacional de Empleo (INEM) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
F	86.34	Somelier (m/f)	Certificado de técnico especialista (CAP) — CAP Camarero (vinos) (suspendido en 1987) Asignatura facultativa adicional (MC) Camarero (vinos)	<ol style="list-style-type: none"> a) Escuela de Peritos b) Escuela de Formación Profesional 	Ministerio Nacional de Educación Certificado de técnico especialista y asignatura facultativa adicional	
IRL	432.20	Somelier (m/f)	Aprendizaje de camarero Certificado nacional de servicio de mesa de comidas y bebidas primer y segundo grado, o City & Guilds of London Institute 707/1 y 707/3	Escuelas de Formación Profesional y formación práctica en empresas/CERT	CERT (Departamento de Educación, Mediación de Trabajo y Formación) Departamento Nacional de Exámenes, o City & Guilds of London Institute	

8. SOMELIER (H/M)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Somelier (h/m)						SEDOC: 5-32.40
II	III	IV	V	VI	VII	
I	21.01	Somelier (m/f)	a) Diploma de cualificación profesional b) Certificado de cualificación profesional c) Comprobante de cualificación profesional	a) Escuela Estatal de Hostelería b) Centros de Formación Profesional c) Empresas de la región	a) Ministerio Nacional de Educación b) Administraciones Regionales c) Ministerio de Trabajo/ Comisión de la Provincia, competente para la legalización de cualificaciones profesionales	
L	20 a	Somelier (m/f)	1. Certificado de perito/examen de perito y del oficio (CAP/CATP) industria hotelera a) Camarero de restaurante b) Técnico especialista en restaurantes c) Hoteles — restaurantes 2. Diploma de finalización de estudios de hostelería	1.a) Escuela de Formación Profesional : Empresa y Escuela de Peritos (actualmente 2 años) b) Formación en la Escuela de Peritos en hostelería (actualmente 3 años) c) Formación en la Escuela de Peritos en hostelería (actualmente 4 años) 2. Formación en la Escuela de Peritos en hostelería (actualmente 4 años)	1. Ministerio Nacional de Educación y Cámara del Oficio 2. Ministerio Nacional de Educación	
NL	10.10	Somelier (m/f)	Diploma del sector de formación profesional Camarero vinos	Sector de formación profesional (sistema dual)	Sector de formación-SVH, parte del Centro de Formación Profesional Horeca (hotel, restaurante, café)	
P	—	Somelier (m/f)	Certificados y diplomas de cualificación profesional	— Instituto de Trabajo y Formación Profesional — Instituto Nacional de Formación Turística - Escuelas de Formación Profesional de segundo grado de Hostelería y Turismo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	432.20	Somelier (m/f)	a) En Escocia y Gales: Certificado de la federación 1. City & Guilds « 717 bebidas alcohólicas » 2. Grupo de preparación de la industria hotelera Caterbase Modules b) En Escocia: Certificado estatal SCOTVEC (servicio de bar) y preparación práctica para el servicio c) Irlanda del Norte: City & Guilds « 717 bebidas alcohólicas »	a) En la empresa b) Media jornada en la escuela y en la empresa c) Jornada completa en la escuela y en la empresa	— Grupo de preparación de la industria hotelera (enjuiciamiento en el puesto de trabajo) — City & Guilds (ampliación de estudios) — SCOTVEC (ampliación de estudios) (SCOTVEC: Federación Escocesa de Formación Profesional)	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS, CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I — PROFESIÓN: Somelier (h/m).

SEDOC: 5-32.40

II — ACTIVIDADES: El somelier (h/m) es un obrero cualificado, capaz de servir a la clientela, de manera autónoma y responsable, especialmente vino como también otro tipo de bebida.

III — TAREAS: En conformidad con las instrucciones y respetando los reglamentos y normas vigentes, especialmente en lo que respecta a la hospitalidad, nutrición, preceptos de higiene, economía y seguridad laboral, él/ella ejecuta las siguientes tareas:

1. Participar en el trabajo de la bodega: recepción y revisión de las entregas, control del embotellado, encochado y etiquetado de los vinos así como clasificación, almacenamiento y vigilancia de los vinos.
2. Preparar el suministro del día.
3. Participar en la elaboración de la carta de vinos y bebidas y en la promoción de ventas.
4. Aconsejar al cliente en la elección de las bebidas conforme a la comida escogida.
5. Tratar y servir los vinos.
6. Colaborar en el pedido y administración de las reservas de vinos y en el cálculo de ventas.
7. Cuidado y limpieza de los utensilios de la bodega (vasos, etc.).
8. Recibir y tramitar, o sea, dirigir las reclamaciones de los clientes a los servicios correspondientes.

IV — OBSERVACIONES:

El somelier (h/m) debe ser capaz de hablar con los huéspedes al menos en una lengua extranjera; será deseable que conozca las atracciones turísticas de la región.

SECTOR “REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES” (89/C 168/01)

Indice de profesiones

	<i>Páginas</i>
1. Mecánico-reparador de automóviles de turismo.....	363
2. Mecánico-reparador de automóviles de uso comercial	369
3. Mecánico-reparador de motocicletas y vehículos de dos ruedas.....	375
4. Mecánico-reparador de maquinaria agrícola	381
5. Mecánico-reparador de maquinaria de obras públicas y de construcción	387
6. Electricista de automóviles	393
7. Chapista-reparador.....	399
8. Pintor de automóviles (pintor de metales)	405
9. Almacenista (en el sector de automóviles)	411

1. MECÁNICO- REPARADOR DE AUTOMÓVILES DE TURISMO

I SEDOC: 8-45.30
Mecánico-reparador de automóviles de turismo — Automekaniker (mekaniker motorkøretøjer) personvogne — Kraftfahrzeugschlösser(in)/
Kraftfahrzeugmechaniker(in) Personenkraftwagen — Μηχανικός επισκευαστής οχημάτων ιδιωτικής χρήσης — Motor mechanic - Light vehicles —
Mécanicien réparateur de véhicules de tourisme — Meccanico riparatore di veicoli a motore — Vetture da turismo — Monteur motorvoertuigen (m/v) —
Personenautomobielen — Mecánico de automóveis ligeiros

1. MECÁNICO-REPARADOR DE AUTOMÓVILES DE TURISMO

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico-reparador de automóviles de turismo						SEDOC: 8-45.30
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	7.53.50	<ul style="list-style-type: none"> a) Mecánico de motores (m/f) (automóviles diesel y gasolina) b) Mecánico reparador de automóviles (m/f) c) Mecánico reparador de motores (m/f) (automóviles diesel y gasolina) 	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado del 4º, 5º, 6º o 7º año escolar de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado Certificado del 4º o 5º año escolar de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado. Certificado de la fase básica o superior de la Escuela de Formación Profesional. Diploma o certificado de la Escuela de Peritos. b) Diploma de finalización de estudios de la Escuela de Formación Profesional c) Diploma de finalización del aprendizaje Certificado de cualificación 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuela de Formación Profesional o Escuela de Peritos b) Instituto Nacional de Empleo: Centros de Formación Profesional Centros de Ampliación de Estudios d) Centros de Formación Profesional y Centros de Ampliación de Estudios 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo c) Ministerio de Ampliación de Estudios (jornada completa) (sección francesa) Ministerio de las clases medias 	
B (N)	7.53.50	<ul style="list-style-type: none"> a) Mecánica del automóvil, técnica del automóvil, taller, taller /ciencia de las herramientas o mecánico (m/f) b) Mecánico de automóviles (m/f) — Mecánico de automóviles motores de gasolina (m/f) — Mecánico ajustador (m/f) c) Dueño de taller reparador (m/f) Mecánico de automóviles (m/f) (motores de gasolina/ motores diesel) 	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de cualificación del 6º año de una escuela técnica de peritos. Certificado de cualificación del 4º o 5º año de una escuela de formación profesional. Diploma de finalización de estudios de la Escuela de Formación Profesional. Certificado de una escuela de peritos b) Diploma de aprendizaje c) Certificado del tiempo de aprendizaje — examen de oficial Certificado de una escuela de formación profesional de segundo grado 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas de Peritos y Escuelas de Formación Profesional de 2º grado b) Instituto Nacional de Empleo, Centro de Formación Profesional c) Centros de Ampliación de Estudios de las clases medias Centros de Formación Profesional y de Perfeccionamiento del Oficio 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio de Enseñanza Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo c) Ministerio de la Comunidad Flamenca Administración de Enseñanza y Ampliación de Estudios Ministerio de las clases medias 	
DK	8.45.30	Mecánico de automóviles de turismo (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título de oficial b) Certificado de formación 	<ul style="list-style-type: none"> a) Empresas de formación b) Escuela Técnica de peritos 	Tribunal (examinador) de la industria metalúrgica para oficios de aprendizaje	
D	2811	<ul style="list-style-type: none"> a) Mecánico de automóviles (m/f) b) Mecánico reparador de automóviles (m/f) c) Mecánico de automóviles (m/f) 	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK), o de un Gremio b) + c) Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK) 	<ul style="list-style-type: none"> Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media 	<ul style="list-style-type: none"> a) HWK o Gremio b) + c) IHK 	

1. MECÁNICO-REPARADOR DE AUTOMÓVILES DE TURISMO

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico-reparador de automóviles de turismo						SEDOC: 8-45.30
II	III	IV	V	VI	VII	
GR	—	Mecánico reparador de automóviles de turismo (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica o de una Escuela de Formación Profesional de segundo grado <ol style="list-style-type: none"> 1.1. de la rama mecánica del área de mecánica de automóviles 1.2. de la rama mecánica del área de máquinas de combustión interna 2. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica media 3. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica elemental <ol style="list-style-type: none"> 3.1. del área de técnica de automóviles 3.2. de la rama mecánica 4. Aprendizaje finalizado, a través del Instituto Nacional de Empleo (OAED) <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Mecánico reparador de automóviles/Mecánico de automóviles de turismo 4.2. Mecánico reparador de máquinas de combustión interna 5. Experiencia profesional y Diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional breve de la OAED <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Mecánico reparador de automóviles/Mecánico de automóviles de turismo 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas Técnicas y Escuelas de Formación Profesional de segundo grado 2. Escuelas Técnicas medias 3. Escuelas Técnicas elementales 4. Escuelas de la OAED 5. Centros y Escuela de Formación Profesional breve de la OAED 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 2. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 3. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 4. OAED (Instituto Nacional de Empleo) 5. OAED (Instituto Nacional de Empleo) 	
E	8.43.20	Mecánico de automóviles de turismo (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> a) Certificado de Formación Profesional Ocupacional: Mecánico de automóviles b) Título de Técnico Auxiliar de Mecánica del automóvil (Formación Profesional de grado 1) Rama: automoción. Profesión: Mecánica del automóvil 	<ol style="list-style-type: none"> a) Instituto Nacional de Empleo (INEM) b) Institutos de Formación Profesional (IFP) Institutos Politécnicos de Formación Profesional (IPFP) Secciones de Formación Profesional (SFP) Centros de Formación Profesional privados 	<ol style="list-style-type: none"> a) INEM (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) (MT y SS) b) Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) 	
F	51.10.54 50.10.66	Mecánico de automóviles de turismo (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de aptitud profesional (CAP): asignatura facultativa A turismos 2. Diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado (BEP): BEP automóvil (técnica y servicio) 3. Certificado del Centro de Formación Profesional (CFP) — mecánico de automóviles con motores diesel y con motores de gasolina Certificado de Formación Profesional (CFP) — artesano de automóviles (montador de automóviles) Certificado de Formación Profesional (CFP) — Reparador de material de automóviles para inyección de diesel 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. a) Gimnasio de Formación Profesional especializado (LEP) b) Centro de Formación (CFA) c) Escuela Técnicas privada 3. Federación de Formación de Adultos (AFPA) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Ministerio Nacional de Educación (Gimnasios y Escuelas de Enseñanza media) 3. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 	
IRL	742.20	Mecánico de automóviles de turismo (m/f)	Certificado nacional del oficio	<ol style="list-style-type: none"> a) Centros de Formación para la Industria b) Escuela de Formación Profesional c) Empresas 	Federación de Certificados incluyendo AnCO Administración de Formación Industrial y Administración de Formación	

I. MECANICO-REPARADOR DE AUTOMOVILES DE TURISMO

Anexo A --- Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecanico-reparador de automoviles de turismo						SEDOC: 8-45.30
II	III	IV	V	VI	VII	
I	13.07.24	Mecánico de automoviles de turismo (m/f)	a) Diploma de cualificación profesional b) Certificado de cualificación profesional c) Comprobante de cualificación profesional	a) Escuela Estatal de Hostelería b) Centros de Formación Profesional c) Empresas de la región	a) Ministerio Nacional de Educación b) Administraciones Regionales c) Ministerio de Trabajo/ Comisión de la Provincia, competente para la legalización de cualificaciones profesionales	
L	24 5u3	Mecánico de automoviles de turismo (m/f)	a) Certificado de perito (CAP) b) Certificado de perito y del oficio (CATP) c) Certificado practico (CCM)	Empresa y Escuela de Formación Profesional (sistema dual)	Cámara del oficio y Ministerio Nacional de Educación	
NL	8432 (Isco)	Mecánico de automoviles de turismo (m/f)	Certificado del sector de formación profesional mecánico reparador de automoviles (turismos)	Empresa de formación y preparación acompañante del oficio	Institución de formación profesional VAM	
P	8.43.10	Mecánico de automoviles de turismo (m/f)	Certificado de formación profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	742.20 Inglaterra y Gales	Mecánico de automoviles de turismo (m/f)	a) Titulo estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo 3 años de preparación b) CGLI 383: reparación y servicio al cliente en automoviles c) Certificados de méritos o certificados de aptitud	a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centros examinadores	a) Federación Nacional de la venta al por menor de automoviles y de la Industria de reparación de automoviles b) City & Guilds of London Institute en asociación con juntas examinadoras regionales c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera	
	742.20 Escocia	Mecánico de automoviles de turismo (m/f)	a) Titulo estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo 3 años de preparación b) Titulo estatal SCOTVEC (reparación de automoviles: turismos) c) Certificados de méritos o certificados de aptitud	a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centros examinadores	a) Federación Nacional de la venta al por menor de automoviles y de la Industria de reparación de automoviles b) Federación Escocesa de Formación Profesional c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera	
	742.20 Irlanda del Norte	Mecánico de automoviles de turismo (m/f)	a) Titulo estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo 3 años de preparación b) CGLI 383: reparación y servicio al cliente en automoviles c) Certificados de méritos o certificados de aptitud	a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centro de preparación Nutts Corner, Crumlin (Irlanda del Norte)	a) Federación Nacional de la venta al por menor de automoviles y de la Industria de reparación de automoviles b) City & Guilds of London Institute en asociación con juntas examinadoras regionales c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS CONVENIDAS DE COMUN ACUERDO

I — PROFESIÓN: Mecánico-reparador de automóviles de turismo. SEDOC: 8-45.30

II — TAREAS: El mecánico-reparador (hombre o mujer) de vehículos automóviles deberá ser capaz, dada su cualidad de especialista, de ejecutar, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad, los trabajos de mantenimiento, reparación y puesta a punto de automóviles de turismo.

III — ACTIVIDADES: Con la ayuda de documentación técnica y con una racional utilización de las herramientas y materiales, respetando la reglamentación vigente en materia de seguridad e higiene, él/ella ejecuta principalmente los siguientes trabajos, en virtud de una orden de reparación:

1. Establece el diagnóstico definitivo tras un metódico examen de las anomalías.
2. Determina el procedimiento de reparación a seguir en base a la hoja de trabajos a realizar.
3. Determina el grado de desgaste y la utilidad de las piezas desde el punto de vista de su funcionamiento óptimo, de su seguridad, y propone las reparaciones preventivas a su juicio necesarias.
4. Realiza los mantenimientos sistemáticos.
5. Ejecuta las reparaciones y cambia las piezas necesarias.
6. Ejecuta ajustes y reajustes de la mayoría de las partes mecánicas así como reparaciones elementales de las partes eléctricas y electrónicas.
7. Monta los accesorios que entran dentro de las tareas normales del mecánico-reparador.
8. Controla los trabajos realizados por él/ella mismo/a.

2. MECÁNICO-REPARADOR DE AUTOMÓVILES DE USO COMERCIAL

I SEDOC: —
Mecánico-reparador de automóviles de uso comercial — Automekaniker (mekaniker motorkøretøjer) lastvogne — Kraftfahrzeugschlosser(in)/
Kraftfahrzeugmechaniker(in) Nutzfahrzeuge — Μηχανικός επισκευαστής οχημάτων επαγγελματικής χρήσης — Motor mechanic - Heavy vehicles —
Mécanicien réparateur de véhicules utilitaires — Meccanico riparatore di veicoli a motore - Veicoli industriali — Monteur motorvoertuigen (m/v) -
Bedrijfsautomobielen — Mecânico de automóveis pesados

2. MECÁNICO-REPARADOR DE AUTOMÓVILES DE USO COMERCIAL

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico-reparador de automóviles de uso comercial						SEDOC: —
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	a) Mecánico de motores (m/f) (automóviles diesel y gasolina) b) Mecánico de automóviles (m/f) (motores diesel y gasolina)	a) Certificado del 4º, 5º, 6º o 7º año escolar de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado Certificado del 4º o 5º año escolar de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado. Certificado de la fase básica o superior de la Escuela de Formación Profesional. Diploma o certificado de la fase básica de la Escuela de Peritos. b) Diploma de finalización del aprendizaje Certificado de cualificación	a) Escuela de Formación Profesional o Escuela de Peritos b) Centros de Ampliación de Estudios Centros de Formación Profesional y Centros de Ampliación de Estudios	a) Ministerio Nacional de Educación b) Ministerio de Ampliación de Estudios (jornada completa) (sección francesa) Ministerio de las clases medias	
B (N)	—	a) Mecánica del automóvil, técnica del automóvil, taller o taller/ciencia de las herramientas o mecánico (m/f) b) Mecánico de camiones (m/f) c) Dueño de taller, mecánico (m/f) mecánico de automóviles (m/f) (motores de gasolina/ motores diesel)	a) Certificado de cualificación del 6º año de una escuela técnica de peritos. Certificado de cualificación del 4º o 5º año de una escuela de formación profesional de segundo grado. Diploma de finalización de estudios de la Escuela de Formación Profesional. Certificado de una escuela de peritos b) Diploma de aprendizaje c) Certificado del tiempo de aprendizaje — examen de oficial	a) Escuelas de Peritos y Escuelas de Formación Profesional de 2º grado b) Instituto Nacional de Empleo, Centro de Formación Profesional c) Centros de Ampliación de Estudios de las clases medias Centros de Formación Profesional y de Perfeccionamiento del Oficio	a) Ministerio de Enseñanza Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo c) Ministerio de la Comunidad Flamenca Administración de Enseñanza y Ampliación de Estudios Ministerio de las clases medias	
DK	8.49.30	Mecánico-reparador de automóviles de uso comercial (m/f)	a) Título de oficial b) Certificado de formación	a) Empresas de formación b) Escuela Técnica de peritos	Tribunal (examinador) de la industria metalúrgica para oficios de aprendizaje	
D	2811 2811 2811	a) Mecánico de automóviles (m/f) b) Mecánico reparador de automóviles (m/f) c) Mecánico de automóviles (m/f)	a) Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK), o de un Gremio b) + c) Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK)	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	a) HWK o Gremio b) + c) IHK	

2. MECÁNICO-REPARADOR DE AUTOMÓVILES DE USO COMERCIAL

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico-reparador de automóviles de uso comercial						SEDOC: —
II	III	IV	V	VI	VII	
GR	—	Mecánico-reparador de automóviles de uso comercial (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica o de una Escuela de Formación Profesional de segundo grado <ol style="list-style-type: none"> 1.1. de la rama mecánica del área de mecánica de automóviles 1.2. de la rama mecánica del área de máquinas de combustión interna 2. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica media <ol style="list-style-type: none"> 2.1. del área de maestros del taller de automóviles 3. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica elemental <ol style="list-style-type: none"> 3.1. del área de técnica de automóviles 3.2. de la rama mecánica 4. Aprendizaje finalizado, a través del Instituto Nacional de Empleo (OAED) <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Mecánico reparador de automóviles/Mecánico de automóviles 4.2. Mecánico reparador de máquinas de combustión interna 5. Experiencia profesional y Diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional breve de la OAED <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Mecánico reparador de automóviles/Mecánico de automóviles 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas Técnicas y Escuelas de Formación Profesional de segundo grado 2. Escuelas Técnicas medias 3. Escuelas Técnicas elementales 4. Escuelas de la OAED 5. Centros y Escuelas de Formación Profesional breve de la OAED 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 2. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 3. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 4. OAED (Instituto Nacional de Empleo) 5. OAED (Instituto Nacional de Empleo) 	
E	8.43.30	Mecánico-reparador de automóviles de uso comercial (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> a) Certificado de Formación Profesional Ocupacional: Mecánico de autocamiones b) Título de Técnico Auxiliar de Mecánica del automóvil (Formación Profesional de grado 1) Rama: automoción. Profesión: Mecánica del automóvil 	<ol style="list-style-type: none"> a) Instituto Nacional de Empleo (INEM) b) Institutos de Formación Profesional (IFP) Institutos Politécnicos de Formación Profesional (IPFP) Secciones de Formación Profesional (SFP) Centros de Formación Profesional privados 	<ol style="list-style-type: none"> a) INEM (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) (MT y SS) b) Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) 	
F	51.10:55 50.10.66	Mecánico-reparador de automóviles de uso comercial (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de aptitud profesional (CAP): mecánico/artesano CAP: asignatura facultativa B vehículos industriales turismos 2. Diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado (BEP): BEP automóvil (técnica y servicio) 3. Certificado del Centro de Formación Profesional (CFP): mecánico/artesano CFP de vehículos industriales 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. a) Gimnasio de Formación Profesional especializado (LEP) b) Centro de Formación (CFA) c) Formación en Escuelas Técnicas privadas 3. Federación de Formación de Adultos (AFPA) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Ministerio Nacional de Educación (Gimnasios y Escuelas de Enseñanza media) 3. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 	
IRL	742.20	Mecánico-reparador de automóviles de uso comercial (m/f)	Certificado nacional del oficio	<ol style="list-style-type: none"> a) Centros de Formación para la Industria b) Escuela de Formación Profesional c) Empresas 	Federación de Certificados incluyendo AnCO Administración de Formación Industrial y Administración de Formación	

2. MECÁNICO-REPARADOR DE AUTOMÓVILES DE USO COMERCIAL

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico-reparador de automóviles de uso comercial						SEDOC: —
II	III	IV	V	VI	VII	
I	13.07.24	Mecánico-reparador de automóviles de uso comercial (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Diploma de cualificación profesional b) Certificado de cualificación profesional c) Comprobante de cualificación profesional 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuela Estatal de Hostelería b) Centros de Formación Profesional c) Empresas de la región 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación b) Administraciones Regionales c) Ministerio de Trabajo/ Comisión de la Provincia, competente para la legalización de cualificaciones profesionales 	
L	24 5u3	Mecánico-reparador de automóviles de uso comercial (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de perito (CAP) b) Certificado de perito y del oficio (CATP) c) Certificado de capacidad manual (CCM) 	Empresa y Escuela de Formación Profesional (sistema dual)	Cámara del oficio y Ministerio Nacional de Educación	
NL	8432 (Isco)	Mecánico-reparador de automóviles de uso comercial (m/f)	Certificado del sector de formación profesional mecánico reparador de vehículos industriales	Empresa de formación y preparación acompañante del oficio	Institución de formación profesional VAM	
P	8.43.10	Mecánico-reparador de automóviles de uso comercial (m/f)	Certificado de formación profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	742.20 Inglaterra y Gales	Mecánico-reparador de automóviles de uso comercial (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de preparación b) CGLI 383: reparación y servicio al cliente en automóviles c) Certificados de méritos o certificados de aptitud 	<ul style="list-style-type: none"> a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centros examinadores 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación Nacional de la venta al por menor de automóviles y de la Industria de reparación de automóviles b) City & Guilds of London Institute en asociación con juntas examinadoras regionales c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera 	
	742.20 Escocia	Mecánico-reparador de automóviles de uso comercial (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo 3 años de preparación b) Título estatal SCOTVEC (reparación de vehículos de uso comercial) c) Certificados de méritos o certificados de aptitud 	<ul style="list-style-type: none"> a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centros examinadores 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación Nacional de la venta al por menor de automóviles y de la Industria de Reparación de automóviles b) Federación Escocesa de Formación Profesional c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera 	
	742.20 Irlanda del Norte	Mecánico-reparador de automóviles de uso comercial (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo 3 años de preparación b) CGLI 383: reparación y servicio al cliente en automóviles c) Certificados de aptitud 	<ul style="list-style-type: none"> a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centro de preparación Nurts Corner, Crumlin 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación Nacional de la venta al por menor de automóviles y de la Industria de reparación de automóviles b) City & Guilds of London Institute en asociación con juntas examinadoras regionales c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I — PROFESIÓN: Mecánico-reparador de automóviles de uso comercial. SEDOC: —

II — TAREAS: El mecánico-reparador (hombre o mujer) de vehículos automóviles deberá ser capaz, dada su cualidad de especialista, de ejecutar, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad, los trabajos de mantenimiento, reparación y puesta a punto de automóviles de uso comercial.

III — ACTIVIDADES: Con la ayuda de documentación técnica y con una racional utilización de las herramientas y materiales, respetando la reglamentación vigente en materia de seguridad e higiene, él/ella ejecuta principalmente los siguientes trabajos, en virtud de una orden de reparación:

1. Establece el diagnóstico definitivo tras un metódico examen de las anomalías.
2. Determina el procedimiento de reparación a seguir en base a la hoja de trabajos a realizar.
3. Determina el grado de desgaste y la utilidad de las piezas desde el punto de vista de su funcionamiento óptimo, de su seguridad, y propone las reparaciones preventivas a su juicio necesarias.
4. Realiza los mantenimientos sistemáticos.
5. Ejecuta las reparaciones y cambia las piezas necesarias.
6. Ejecuta ajustes y reajustes de la mayoría de las partes mecánicas así como reparaciones elementales de las partes eléctricas y electrónicas.
7. Monta los accesorios que entran dentro de las tareas normales del mecánico-reparador.
8. Controla los trabajos realizados por él/ella mismo/a.

3. MECÁNICO-REPARADOR DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS

I

SEDOC: 8-45.35

Mecánico-reparador de motocicletas y vehículos de dos ruedas — Automekaniker /mekaniker motor køretøjer, motorcykler, knallerter og cykler — Zweiradmechaniker(in) — Μηχανικός επισκευστής ποδηλάτων και μοτοσυκλετών — Motor mechanic — Motorcycles and two-wheelers — Mecanicien: réparateur de cycles et motocycles — Meccanico riparatore di veicoli a motore, Motocicli e biciclette — Monteur motorvoertuigen 'm.v.' — Motorrijwiel(en)er: rijwiel(en) — Mecánico de motocicletas e velocípedes

3. MECÁNICO-REPARADOR DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico-reparador de motocicletas y vehículos de dos ruedas						SEDOC: 8-45.35
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	7.53.50	a) Mecánico de bicicletas y bicicletas con motor auxiliar (m/f) b) Mecánico de ciclomotores y bicicletas con motor auxiliar (m/f)	a) Certificado del 5º o 6º año escolar de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado. Certificado de la fase superior de la Escuela de Formación Profesional b) Diploma de finalización del aprendizaje Certificado de cualificación	a) Escuela de Formación Profesional o Escuela de Peritos c) Centros de Ampliación de Estudios de clases medias (jornada completa)	a) Ministerio Nacional de Educación b) Ministerio de Ampliación de Estudios (jornada completa) (sección francesa) Ministerio de las clases medias	
B (N)	7.53.50	a) Bicicletas, bicicletas con motor auxiliar y motocicletas b) Mecánico de motocicletas (m/f)	a) Certificado de cualificación del 6º año de una escuela técnica de peritos b) Certificado del tiempo de aprendizaje — examen de oficial	a) Escuelas de Peritos y Escuelas de Formación Profesional de 2º grado b) Centros de Ampliación de Estudios de las clases medias Centros de Formación Profesional y de Perfeccionamiento del Oficio	a) Ministerio de Enseñanza Ministerio Nacional de Educación b) Ministerio de la Comunidad Flamenca Administración de Enseñanza y Ampliación de Estudios Ministerio de las clases medias	
DK	8.49.30	Mecánico de motocicletas (m/f) Mecánico de ciclomotores (m/f) Mecánico de bicicletas (m/f)	a) Título de oficial b) Certificado de formación	a) Empresas de formación b) Escuela Técnica de peritos	Tribunal (examinador) de la industria metalúrgica para oficios de aprendizaje	
D	2850	a) Mecánico de bicicletas y bicicletas con motor auxiliar y de máquinas de coser (m/f) b) Mecánico de automóviles (m/f) c) Mecánico reparador de automóviles (m/f) d) Mecánico de automóviles (m/f)	a) + b) Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK), o de un Gremio c) + d) Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK)	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	a) + b) HWK o Gremio c) + d) IHK	

3. MECÁNICO-REPARADOR DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico-reparador de motocicletas y vehículos de dos ruedas						SEDOC: 8-45.35
II	III	IV	V	VI	VII	
GR	—	Mecánico-reparador de motocicletas y vehículos de dos ruedas (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica o de una Escuela de Formación Profesional de segundo grado <ol style="list-style-type: none"> 1.1. de la rama mecánica del área de mecánica de automóviles 1.2. de la rama mecánica del área de máquinas de combustión interna 2. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica media <ol style="list-style-type: none"> 2.1. del área de maestros del taller de automóviles 3. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica elemental <ol style="list-style-type: none"> 3.1. del área de técnica de automóviles 3.2. de la rama mecánica 4. Aprendizaje finalizado, a través del Instituto Nacional de Empleo (OAED) <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Mecánico reparador de automóviles/Mecánico de automóviles 4.2. Mecánico reparador de máquinas de combustión interna 5. Experiencia profesional y Diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional breve de la OAED <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Mecánico reparador de automóviles/Mecánico de automóviles con experiencia profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas Técnicas y Escuelas de Formación Profesional de segundo grado 2. Escuelas Técnicas medias 3. Escuelas Técnicas elementales 4. Escuelas de la OAED 5. Centros y Escuelas de Formación Profesional breve de la OAED 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 2. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 3. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 4. OAED (Instituto Nacional de Empleo) 5. OAED (Instituto Nacional de Empleo) 	
E	8.43.40	Mecánico-reparador de motocicletas y vehículos de dos ruedas (m/f)	—	Servicios de asistencia técnica	Empresas	
F	51.10.57	Mecánico-reparador de motocicletas y vehículos de dos ruedas (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de técnico especialista (CAP): mecánico/artesano CAP: asignatura facultativa D: ciclomotores y bicicletas con motor auxiliar 2. Certificado del Centro de Formación Profesional (CFP): mecánico/artesano CFP de ciclomotores y bicicletas con motor auxiliar 	<ol style="list-style-type: none"> 1.a) Gimnasio de Formación Profesional especializado (LEP) b) Centro de Formación Profesional (CFA) c) Formación en Escuelas Técnicas privadas 2. Federación de Formación de Adultos (AFPA) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación (Gimnasios y Escuelas de Enseñanza media) 2. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 	
IRL	742.20	Mecánico-reparador de motocicletas y vehículos de dos ruedas (m/f)	Certificado nacional del oficio	<ol style="list-style-type: none"> a) Centros de Formación para la Industria b) Escuela de Formación Profesional c) Empresas 	Federación de Certificados incluyendo AnCO Administración de Formación Industrial y Administración de Formación	
I	13.07.00	Mecánico-reparador de motocicletas y vehículos de dos ruedas (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> a) Diploma de cualificación profesional b) Certificado de cualificación profesional c) Comprobante de cualificación profesional 	<ol style="list-style-type: none"> a) Escuela Estatal de Hostelería b) Centros de Formación Profesional c) Empresas de la región 	<ol style="list-style-type: none"> a) Ministerio Nacional de Educación b) Administraciones Regionales c) Ministerio de Trabajo/ Comisión de la Provincia, competente para la legalización de cualificaciones profesionales 	

3. MECÁNICO-REPARADOR DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico-reparador de motocicletas y vehículos de dos ruedas						SEDOC: 8-45.35
II	III	IV	V	VI	VII	
L	24 5u3	Mecánico-reparador de motocicletas y vehículos de dos ruedas (m/f)	a) Certificado de perito (CAP) b) Certificado de perito y del oficio (CATP) c) Examen práctico (CCM)	Empresa y Escuela de Formación Profesional (sistema dual)	Cámara del oficio y Ministerio Nacional de Educación	
NL	8433 (Isco)	Mecánico-reparador de motocicletas y vehículos de dos ruedas (m/f)	Certificado del sector de formación profesional mecánico reparador de motocicletas	Empresa de formación y preparación acompañante del oficio	Institución de formación profesional VAM	
P	8.43.10	Mecánico-reparador de motocicletas y vehículos de dos ruedas (m/f)	Certificado de formación profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	742.20 Inglaterra y Gales	Mecánico-reparador de motocicletas y vehículos de dos ruedas (m/f)	a) Título estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de preparación b) CGLI 389 2ª parte: estudio del automóvil c) Certificados de méritos o certificados de aptitud	a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centros examinadores	a) Federación Nacional de la venta al por menor de automóviles y de la Industria de reparación de automóviles b) City & Guilds of London Institute en asociación con juntas examinadoras regionales c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera	
	742.20 Escocia	Mecánico-reparador de motocicletas y vehículos de dos ruedas (m/f)	a) Título estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo 3 años de preparación b) Título estatal SCOTVEC (reparación de motocicletas) c) Certificados de méritos o certificados de aptitud	a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centros examinadores	a) Federación Nacional de la venta al por menor de automóviles y de la Industria de Reparación de automóviles b) Federación Escocesa de Formación Profesional c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera	
	742.20 Irlanda del Norte	Mecánico-reparador de motocicletas y vehículos de dos ruedas (m/f)	a) Título estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo 3 años de preparación b) CGLI 389/II: reparación y servicio al cliente en automóviles c) Certificado de aptitud	a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centro de preparación Nutts Corner, Crumlin	a) Federación Nacional de la venta al por menor de automóviles y de la Industria de reparación de automóviles b) City & Guilds of London Institute en asociación con juntas examinadoras regionales c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera (Irlanda del Norte)	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I — PROFESIÓN: Mecánico-reparador de motocicletas y vehículos de dos ruedas. SEDOC: 8-45.35

II — TAREAS: El mecánico-reparador (hombre o mujer) de vehículos automóviles deberá ser capaz, dada su cualidad de especialista, de ejecutar, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad, los trabajos de mantenimiento, reparación y puesta a punto de motocicletas y vehículos de dos ruedas.

III — ACTIVIDADES: Con la ayuda de documentación técnica y con una racional utilización de las herramientas y materiales, respetando la reglamentación vigente en materia de seguridad e higiene, él/ella ejecuta principalmente los siguientes trabajos, en virtud de una orden de reparación:

1. Establece el diagnóstico definitivo tras un metódico examen de las anomalías.
2. Determina el procedimiento de reparación a seguir en base a la hoja de trabajos a realizar.
3. Determina el grado de desgaste y la utilidad de las piezas desde el punto de vista de su funcionamiento óptimo, de su seguridad, y propone las reparaciones preventivas a su juicio necesarias.
4. Realiza los mantenimientos sistemáticos.
5. Ejecuta las reparaciones y cambia las piezas necesarias.
6. Ejecuta ajustes y reajustes de la mayoría de las partes mecánicas así como reparaciones elementales de las partes eléctricas y electrónicas.
7. Monta los accesorios que entran dentro de las tareas normales del mecánico-reparador.
8. Controla los trabajos realizados por él/ella mismo/a.

IV — NOTA

1. En Bélgica, sólo es competente para motores de menos de 50 m³.

4. MECÁNICO-REPARADOR DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

I SEDOC: 8-45.7-
Mecánico-reparador de maquinaria agrícola — Automekaniker (mekaniker motorkøretøjer) landbrugsmaskiner — Landmaschinenmechaniker(in) —
Μηχανικός επισκευαστής γεωργικών μηχανημάτων — Motor mechanic — Agricultural machinery — Mécanicien réparateur de machines agricoles —
Meccanico riparatore di veicoli a motore — Machine agricole — Monteur motorvoertuigen (m/v) — Landbouwwerktuigen en -trekkers — Mecánico de
máquinas agrícolas

4. MECÁNICO-REPARADOR DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico-reparador de maquinaria agrícola						SEDOC: 8-45.40
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	7.53.50	a) Mecánico de maquinaria agrícola (m/f) b) Mecánico de maquinaria agrícola (m/f)	a) Certificado del 5º, 6º o 7º año escolar de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado. Certificado del 5º año escolar de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado. Certificado de la fase superior de la Escuela de Formación Profesional. Diploma o certificado de la Escuela de Peritos b) Diploma de finalización del aprendizaje Certificado de cualificación	a) Escuela de Formación Profesional o Escuela de Peritos. Cursos de ampliación de estudios. Cursos nocturnos. b) Centros de Ampliación de Estudios de clases medias (jornada completa) Centros de Formación Profesional y Centros de Ampliación de Estudios	a) Ministerio Nacional de Educación b) Ministerio de Ampliación de Estudios (jornada completa) (sección francesa) Ministerio de las clases medias	
B (N)	7.53.50	a) Mecánica del automóvil, técnica del automóvil o taller o taller/ciencia de las herramientas o mecánico b) Mecánico (m/f) de maquinaria de agricultura, de jardinería y de tracción (tractores), mecánico de maquinaria de tracción y de agricultura (m/f)	a) Certificado de cualificación del 6º año de una escuela técnica de peritos. Certificado de cualificación del 5º año de una escuela de formación profesional de segundo grado. Diploma de finalización de estudios de la Escuela de Formación Profesional. Certificado de una escuela de peritos b) Certificado del tiempo de aprendizaje — examen de oficial	a) Escuelas de Peritos y Escuelas de Formación Profesional de 2º grado b) Centros de Ampliación de Estudios de las clases medias Centros de Formación Profesional y de Perfeccionamiento del Oficio	a) Ministerio de Enseñanza Ministerio Nacional de Educación b) Ministerio de la Comunidad Flamenca Administración de Enseñanza y Ampliación de Estudios Ministerio de las clases medias	
DK	8.45.30	Mecánico-reparador de maquinaria agrícola (m/f)	Título de oficial	a) Empresas de formación b) Escuela Técnica de peritos	Tribunal (examinador) de la industria metalúrgica para oficios de aprendizaje	
D	2821 2510	a) Mecánico-reparador de maquinaria agrícola (m/f) b) Herrero (m/f)	Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK), o de un Gremio	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	HWK o Gremio	

4. MECÁNICO-REPARADOR DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico-reparador de maquinaria agrícola						SEDOC: 8-45.40
II	III	IV	V	VI	VII	
GR	—	Mecánico-reparador de maquinaria agrícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica o de una Escuela de Formación Profesional de segundo grado <ol style="list-style-type: none"> 1.1. de la rama mecánica del área de mecánica de automóviles 1.2. de la rama mecánica del área de máquinas de combustión interna 2. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica media <ol style="list-style-type: none"> 2.1. del área de maestros del taller de automóviles 3. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica elemental <ol style="list-style-type: none"> 3.1. del área de técnica de automóviles 3.2. de la rama mecánica 4. Aprendizaje finalizado, a través del Instituto Nacional de Empleo (OAED) <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Mecánico reparador de automóviles/Mecánico de automóviles 4.2. Mecánico reparador de máquinas de combustión interna 4.3. Mecánico de maquinaria agrícola 5. Experiencia profesional y Diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional breve de la OAED <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Mecánico reparador de automóviles/Mecánico de automóviles con experiencia profesional 5.2. Mecánico de maquinaria agrícola 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas Técnicas y Escuelas de Formación Profesional de segundo grado 2. Escuelas Técnicas medias 3. Escuelas Técnicas elementales 4. Escuelas de la OAED 5. Centros y Escuelas de Formación Profesional breve de la OAED 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 2. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 3. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 4. OAED (Instituto Nacional de Empleo) 5. OAED (Instituto Nacional de Empleo) 	
E	8.49.55	Mecánico-reparador de maquinaria agrícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> a) Certificado de Formación Profesional Ocupacional: Mecánico de maquinaria agrícola b) Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de grado 1) Rama: Agraria Profesión: Mecánica Agrícola 	<ol style="list-style-type: none"> a) Instituto Nacional de Empleo (INEM) b) Institutos de Formación Profesional (IFP) — Institutos Politécnicos de Formación Profesional (IPFP) — Centros dependientes del Ministerio de Agricultura (Escuelas de capacitación Agraria) 	<ol style="list-style-type: none"> a) INEM (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) b) Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) 	
F	50.10.24 52.10.02	Mecánico-reparador de maquinaria agrícola (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de aptitud profesional (CAP): mecánico/artesano CAP: CAP tractores y maquinaria agrícola 2. Diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado (BEP): BEP peón de entretenimiento de máquinas: asignatura facultativa A, maquinaria agrícola 3. Certificado de Formación Profesional (CFP): artesano de maquinaria agrícola 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. a) Gimnasio de Formación Profesional especializado (LEP) b) Centro de Formación (CFA) c) Formación en Escuelas Técnicas privadas 3. Federación de Formación de Adultos (AFPA) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Ministerio Nacional de Educación (Gimnasios y Escuelas de Enseñanza media) 3. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 	
IRL	742.18	Mecánico-reparador de maquinaria agrícola (m/f)	Certificado nacional del oficio	<ol style="list-style-type: none"> a) Centros de Formación para la Industria b) Escuela de Formación Profesional c) Empresas 	Federación de Certificados incluyendo AnCO Administración de Formación Industrial y Administración de Formación	

4. MECÁNICO-REPARADOR DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico-reparador de maquinaria agrícola						SEDOC: 8-45.40
II	III	IV	V	VI	VII	
I	13.07.24	Mecánico-reparador de maquinaria agrícola (m/f)	a) Diploma de cualificación profesional b) Certificado de cualificación profesional c) Comprobante de cualificación profesional	a) Escuela Estatal de Hostelería b) Centros de Formación Profesional c) Empresas de la región	a) Ministerio Nacional de Educación b) Administraciones Regionales c) Ministerio de Trabajo/ Comisión de la Provincia, competente para la legalización de cualificaciones profesionales	
L	24 5u3	Mecánico-reparador de maquinaria agrícola (m/f)	a) Certificado de perito (CAP) b) Certificado de perito y del oficio (CATP) c) Examen práctico (CCM)	Empresa y Escuela de Formación Profesional (sistema dual)	Cámara del oficio y Ministerio Nacional de Educación	
NL	8453 (Isco)	Mecánico-reparador de maquinaria agrícola (m/f)	Certificado del sector de formación mecánico de entretenimiento, herramientas de agricultura y máquinas de tracción (tractores)	Empresa de formación y preparación acompañante del oficio	Fundación SOM (antiguamente Smecoma)	
P	8.43.40	Mecánico-reparador de maquinaria agrícola (m/f)	Certificado de formación profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	742.20 Inglaterra y Gales	Mecánico-reparador de maquinaria agrícola (m/f)	a) Aprendizaje b) CGLI 015 2ª parte: mecánica de maquinaria agrícola	a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios	a) Empresas b) City & Guilds of London Institute en asociación con juntas examinadoras regionales	
	742.20 Escocia	Mecánico-reparador de maquinaria agrícola (m/f)	a) Aprendizaje b) Título estatal SCOTVEC (maquinaria agrícola)	a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios	a) Empresas b) Federación Escocesa de Formación Profesional	
	742.20 Irlanda del Norte	Mecánico de maquinaria agrícola (m/f)	a) Aprendizaje b) CGLI 015 2ª parte: mecánica de maquinaria agrícola	a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios	a) Empresas b) City & Guilds of London Institute	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I — PROFESIÓN: Mecánico-reparador de maquinaria agrícola. SEDOC: 8-45.40

II — TAREAS: El mecánico-reparador (hombre o mujer) de vehículos automóviles deberá ser capaz, dada su cualidad de especialista, de ejecutar, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad, los trabajos de mantenimiento, reparación y puesta a punto de maquinaria agrícola.

III — ACTIVIDADES: Con la ayuda de documentación técnica y con una racional utilización de las herramientas y materiales, respetando la reglamentación vigente en materia de seguridad e higiene, él/ella ejecuta principalmente los siguientes trabajos, en virtud de una orden de reparación:

1. Establece el diagnóstico definitivo tras un metódico examen de las anomalías.
2. Determina el procedimiento de reparación a seguir en base a la hoja de trabajos a realizar.
3. Determina el grado de desgaste y la utilidad de las piezas desde el punto de vista de su funcionamiento óptimo, de su seguridad, y propone las reparaciones preventivas a su juicio necesarias.
4. Realiza los mantenimientos sistemáticos.
5. Ejecuta las reparaciones y cambia las piezas necesarias.
6. Ejecuta ajustes y reajustes de la mayoría de las partes mecánicas así como reparaciones elementales de las partes eléctricas y electrónicas.
7. Monta los accesorios que entran dentro de las tareas normales del mecánico-reparador.
8. Controla los trabajos realizados por él/ella mismo/a.

5. MECÁNICO- REPARADOR DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE CONSTRUCCIÓN

I SEDOC: —
Mécánico-reparador de maquinaria de obras públicas de construcción — Automekaniker (mekaniker motorkøretøjer) traktorer/entreprenørmaskiner —
Baumaschinenmechaniker(in) — Μηχανικός επισκευαστής εργοταξιακών μηχανών κατασκευής δημοσίων έργων — Motor mechanic — Contractors plant
machinery — Mécanicien réparateur d'engins de travaux publics et du bâtiment — Meccanico riparatore di veicoli a motore — Macchine movimento terra ed
edilizia — Monteur motorvoertuigen (m/v) Grond-, water-, spoor- en wegenbouwmachines — Mecánico de equipamento de construção civil e obras públicas

5. MECÁNICO-REPARADOR DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE CONSTRUCCIÓN

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico-reparador de maquinaria de obras públicas de construcción						SEDOC: —
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	7.53.50	a) Mecánico de maquinaria agrícola y forestal (m/f) b) Mecánico de maquinaria de construcción o mecánico de técnica de construcción (m/f) c) Mecánico de empresas y construcción de caminos (m/f)	a) Certificado del 5º, 6º o 7º año escolar de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado Certificado del 5º año escolar de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado. Certificado de la fase superior de la Escuela de Formación Profesional. Diploma o certificado de la Escuela de Peritos. b) Diploma de finalización de estudios de la Escuela de Formación Profesional c) Diploma de finalización del aprendizaje Certificado de cualificación	a) Escuela de Formación Profesional o Escuela de Peritos b) Instituto Nacional de Empleo: Centros de Formación Profesional c) Centros de Ampliación de Estudios de clases medias (jornada completa) Centros de Formación Profesional y Centros de Ampliación de Estudios	a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo c) Ministerio de Ampliación de Estudios (jornada completa) (sección francesa) Ministerio de las clases medias	
B (N)	7.53.50	a) Maquinaria del terreno de obras b) Mecánico de maquinaria de construcción y de caminos (m/f)	a) Certificado de cualificación del 6º año de una escuela técnica de peritos b) Certificado del tiempo de aprendizaje — examen de oficial	a) Escuelas de Peritos y Escuelas de Formación Profesional de 2º grado b) Centros de Ampliación de Estudios de las clases medias Centros de Formación Profesional y de Perfeccionamiento del Oficio	a) Ministerio de Enseñanza Ministerio Nacional de Educación b) Ministerio de la Comunidad Flamenca Administración de Enseñanza y Ampliación de Estudios Ministerio de las clases medias	
DK	8.45.30	Mecánico-reparador de maquinaria de obras públicas y de construcción (m/f)	Certificado de formación	a) Empresas de formación b) Escuela Técnica de peritos	Tribunal (examinador) de la industria metalúrgica para oficios de aprendizaje	
D	2821 2510	a) Mecánico de maquinaria agrícola (m/f) b) Herrero (m/f)	Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK), o de un Gremio	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	HWK o Gremio	

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: —
Mecánico-reparador de maquinaria de obras públicas de construcción						
II	III	IV	V	VI	VII	
GR	—	Mecánico-reparador de maquinaria de obras públicas y de construcción (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica o de una Escuela de Formación Profesional de segundo grado <ol style="list-style-type: none"> 1.1. de la rama mecánica del área de mecánica de automóviles 1.2. de la rama mecánica del área de máquinas de combustión interna 2. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica media <ol style="list-style-type: none"> 2.1. del área de maestros del taller de automóviles 3. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica elemental <ol style="list-style-type: none"> 3.1. del área de técnica de automóviles 3.2. de la rama mecánica 4. Aprendizaje finalizado, a través del Instituto Nacional de Empleo (OAED) <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Mecánico reparador de automóviles/Mecánico de automóviles 4.2. Mecánico reparador de máquinas de combustión interna 4.3. Mecánico de maquinaria de construcción 5. Experiencia profesional y Diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional breve de la OAED <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Mecánico reparador de automóviles/Mecánico de automóviles con experiencia profesional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuelas Técnicas y Escuelas de Formación Profesional de segundo grado 2. Escuelas Técnicas medias 3. Escuelas Técnicas elementales 4. Escuelas de la OAED 5. Centros y Escuelas de Formación Profesional breve de la OAED 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 2. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 3. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 4. OAED (Instituto Nacional de Empleo) 5. OAED (Instituto Nacional de Empleo) 	
E	8.49.60	Mecánico-reparador de maquinaria de obras públicas y de construcción (m/f)	Certificado de Formación Profesional Ocupacional: Mecánico de maquinaria de obras públicas (Movimiento de Tierras)	Instituto Nacional de Empleo (INEM)	INEM (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) (MT y SS)	
F	50.10.24 52.10.03	Mecánico-reparador de maquinaria de obras públicas y de construcción (m/f)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de aptitud profesional (CAP): CAP mecánico de caminos canales y puertos 2. Diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado (BEP): BEP peón de entretenimiento de máquinas: asignatura facultativa A, maquinaria de construcción de caminos canales y puertos y maquinaria de transporte 3. Certificado de Formación Profesional (CFP): CFP- Mecánico/ Artesano de maquinaria de construcción de caminos canales y puertos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. a) Gimnasio de Formación Profesional especializado (LEP) b) Centro de Formación (CFA) c) Formación en Escuelas Técnicas privadas 3. Federación de Formación de Adultos (AFPA) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. + 2. Ministerio Nacional de Educación (Gimnasios y Escuelas de Enseñanza media) 3. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 	
IRL	742.18	Mecánico-reparador de maquinaria de obras públicas y de construcción (m/f)	Certificado nacional del oficio	<ol style="list-style-type: none"> a) Centros de Formación para la Industria b) Escuela de Formación Profesional c) Empresas 	Federación de Certificados incluyendo AnCO Administración de Formación Industrial y Administración de Formación	

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Mecánico-reparador de maquinaria de obras públicas de construcción						SEDOC: —
II	III	IV	V	VI	VII	
I	13.07.24	Mecánico-reparador de maquinaria de obras públicas y de construcción (m/f)	a) Diploma de cualificación profesional b) Certificado de cualificación profesional c) Comprobante de cualificación profesional	a) Escuela Estatal de Hostelería b) Centros de Formación Profesional c) Empresas de la región	a) Ministerio Nacional de Educación b) Administraciones Regionales c) Ministerio de Trabajo/ Comisión de la Provincia, competente para la legalización de cualificaciones profesionales	
L	24 5u3	Mecánico-reparador de maquinaria de obras públicas y de construcción (m/f)	a) Certificado de perito (CAP) b) Certificado de perito y del oficio (CATP)	Empresa y Escuela de Formación Profesional (sistema dual)	Cámara del oficio y Ministerio Nacional de Educación	
NL	9746 (Isco)	Mecánico-reparador de maquinaria de obras públicas y de construcción (m/f)	Certificado del sector de formación mecánico reparador de maquinaria de construcción de suelos, de construcción hidráulica, de carriles y de caminos	Empresa de formación y preparación acompañante del oficio	Institución de Formación de maestros en máquinas para empresas	
P	8.43.40	Mecánico-reparador de maquinaria de obras públicas y de construcción (m/f)	Certificado de formación profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	742.20 Inglaterra y Gales	Mecánico-reparador de maquinaria de obras públicas y de construcción (m/f)	a) Aprendizaje b) CGLI 620 2ª parte: mantenimiento y reparación de maquinaria de construcción	a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios	a) Empresas b) City & Guilds of London Institute en asociación con juntas examinadoras regionales	
	742.20 Escocia	Mecánico-reparador de maquinaria de obras públicas y de construcción (m/f)	a) Aprendizaje b) Título estatal SCOTVEC (maquinaria de construcción)	a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios	a) Empresas b) Federación Escocesa de Formación Profesional	
	742.20 Irlanda del Norte	Mecánico-reparador de maquinaria de obras públicas y de construcción (m/f)	a) Aprendizaje b) CGLI 620 2ª parte: mantenimiento y reparación de maquinaria de construcción	a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios	a) Empresas b) City & Guilds of London Institute	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I — PROFESIÓN: Mecánico-reparador de maquinaria de obras públicas y de construcción. SEDOC: —

II — TAREAS: El mecánico-reparador (hombre o mujer) de vehículos automóviles deberá ser capaz, dada su cualidad de especialista, de ejecutar, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad, los trabajos de mantenimiento, reparación y puesta a punto de maquinaria de obras públicas y de construcción.

III — ACTIVIDADES: Con la ayuda de documentación técnica y con una racional utilización de las herramientas y materiales, respetando la reglamentación vigente en materia de seguridad e higiene, él/ella ejecuta principalmente los siguientes trabajos, en virtud de una orden de reparación:

1. Establece el diagnóstico definitivo tras un metódico examen de las anomalías.
2. Determina el procedimiento de reparación a seguir en base a la hoja de trabajos a realizar.
3. Determina el grado de desgaste y la utilidad de las piezas desde el punto de vista de su funcionamiento óptimo, de su seguridad, y propone las reparaciones preventivas a su juicio necesarias.
4. Realiza los mantenimientos sistemáticos.
5. Ejecuta las reparaciones y cambia las piezas necesarias.
6. Ejecuta ajustes y reajustes de la mayoría de las partes mecánicas así como reparaciones elementales de las partes eléctricas y electrónicas.
7. Monta los accesorios que entran dentro de las tareas normales del mecánico-reparador.
8. Controla los trabajos realizados por él/ella mismo/a.

6. ELECTRICISTA DE AUTOMÓVILES

I C SEDOC: 8-55.41
Electricista de automóviles — Autoelektriker (autoelektromekaniker) — Kraftfahrzeugelektriker(in) — Ηλεκτρολόγος αυτοκινήτων — Electrician (vehicle)
— Électricien automobile — Elettrauto — Auto-elektricien (m/v) — Electricista auto

6. ELECTRICISTA DE AUTOMOVILES

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 8-55.41
Electricista de automóviles						
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	7.61.20	a) Mecánico-Electricista de automóviles (m/f) b) Electricista de automóviles (m/f) c) Electricista de automóviles (m/f)	a) Certificado del 6º año escolar de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado. Certificado del 4º o 5º año escolar de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado. Certificado de la fase básica o superior de la Escuela de Formación Profesional. Diploma o certificado de la Escuela de Peritos b) Diploma de finalización de estudios de la Escuela de Formación Profesional c) Diploma de finalización del aprendizaje Certificado de cualificación	a) Escuela de Formación Profesional o Escuela de Peritos. Cursos de ampliación de estudios. Cursos nocturnos. b) Instituto Nacional de Empleo: Centros de Formación Profesional c) Centros de Ampliación de Estudios de clases medias (jornada completa) Centros de Formación Profesional y Centros de Ampliación de Estudios	a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo c) Ministerio de Ampliación de Estudios (jornada completa) (sección francesa) Ministerio de las clases medias	
B (N)	7.53.50 7.61.20	a) Mecánico de automóviles (m/f)/Técnico del automóvil (m/f) o taller/ciencia de las herramientas o electricidad del automóvil b) Mecánico de automóviles (m/f)/electricista de automóviles (m/f) c) Electricista de automóviles (m/f)	a) Certificado de cualificación del 6º o 7º año de una escuela técnica de peritos. Certificado de cualificación del 5º o 6º año de una escuela de formación profesional de segundo grado. Diploma de finalización de estudios de la Escuela de Formación Profesional. Certificado de una escuela de peritos b) Diploma de aprendizaje c) Certificado del tiempo de aprendizaje — examen de oficial	a) Escuelas de Peritos y Escuelas de Formación Profesional de 2º grado b) Instituto Nacional de Empleo, Centro de Formación Profesional c) Centros de Ampliación de Estudios de las clases medias Centros de Formación Profesional y de Perfeccionamiento del Oficio	a) Ministerio de Enseñanza Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo c) Ministerio de la Comunidad Flamenca Administración de Enseñanza y Ampliación de Estudios Ministerio de las clases medias	
DK	8.55.41	Electricista de automóviles (m/f)	Título de oficial	a) Empresas de formación b) Escuela Técnica de peritos	Tribunal (examinador) de la industria metalúrgica para oficios de aprendizaje	
D	3114	Electricista de automóviles (m/f)	Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK), o de un Gremio	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	HWK o Gremio	
GR	—	Electricista de automóviles (m/f)	1. Diploma de finalización de estudios de la rama electrotecnica del área de electricidad del automóvil de una Escuela técnica o de una Escuela de Formación Profesional de segundo grado 2. Diploma de finalización de estudios del área para maestros del taller de automóviles de una Escuela Técnica media 3. Diploma de finalización de estudios del área electrotecnica de una Escuela Técnica elemental 4. Aprendizaje finalizado de electricista de automóviles (m/f), a través del Instituto Nacional de Empleo (OAED) 5. Experiencia profesional y Diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional breve de la OAED	1. Escuelas Técnicas y Escuelas de Formación Profesional de segundo grado 2. Escuelas Técnicas medias 3. Escuelas Técnicas elementales 4. Escuelas de la OAED 5. Centros y Escuelas de Formación Profesional breve de la OAED	1. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 2. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 3. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 4. OAED (Instituto Nacional de Empleo) 5. OAED (Instituto Nacional de Empleo)	

6. ELECTRICISTA DE AUTOMÓVILES

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Electricista de automóviles						SEDOC: 8-55.41
II	III	IV	V	VI	VII	
E	8.55.40	Electricista de automóviles (m/f)	a) Certificado de Formación Profesional Ocupacional: Montador-Reparador del equipo eléctrico del automóvil b) Título de Técnico Auxiliar de Electricidad del automóvil (Formación Profesional de grado 1) Rama: automoción. Profesión: Electricidad del automóvil	a) Instituto Nacional de Empleo (INEM) b) Institutos de Formación Profesional (IFP) Institutos Politécnicos de Formación Profesional (IPFP) Secciones de Formación Profesional (SFP) Centros de Formación Profesional privados	a) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MT y SS) b) Ministerio de Educación y Ciencia (MEC)	
F	50.1114 50.1066	Electricista de automóviles (m/f)	1. Certificado de técnico especialista (CAP): CAP Electricista de automóviles 2. Diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado (BEP): BEP automóvil (técnica y servicio) 3. Certificado de Formación Profesional (CFP): CFP Electricista de automóviles Certificado de Formación Profesional (CFP): CFP inyección/electricidad	1. + 2. a) Gimnasio de Formación Profesional especializado (LEP) b) Centro de Formación (CFA) c) Escuelas Técnicas privadas 3. Federación de Formación de Adultos (AFPA)	1. + 2. Ministerio Nacional de Educación (Gimnasios y Escuelas de Enseñanza media) 3. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	
IRL	761.60	Electricista de automóviles (m/f)	Diploma de aprendizaje	Empresas	—	
I	17.03.13	Electricista de automóviles (m/f)	a) Diploma de cualificación profesional b) Certificado de cualificación profesional c) Comprobante de cualificación profesional	a) Escuela Estatal de Hostelería b) Centros de Formación Profesional c) Empresas de la región	a) Ministerio Nacional de Educación b) Administraciones Regionales c) Ministerio de Trabajo/ Comisión de la Provincia, competente para la legalización de cualificaciones profesionales	
L	24 5u3	Electricista de automóviles (m/f)	a) Certificado de perito (CAP) b) Certificado de perito y del oficio (CATP)	Empresa y Escuela de Formación Profesional (sistema dual)	Cámara del oficio y Ministerio Nacional de Educación	
NL	8553 (Isco)	Electricista de automóviles (m/f)	Certificado del sector de formación electricista de automóviles	Institución de Formación VAM	Institución de Formación de Peritos en empresas de carrocerías	
P	8.55.12	Electricista de automóviles (m/f)	Certificado de formación profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	

6. ELECTRICISTA DE AUTOMÓVILES

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 8-55.41
Electricista de automóviles						
II	III	IV	V	VI	VII	
UK	761.60 Inglaterra y Gales	Electricista de automóviles (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de preparación b) CGLI 383: reparación y servicio al cliente en automóviles c) Certificados de méritos o certificados de aptitud 	<ul style="list-style-type: none"> a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centros examinadores 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación Nacional de la venta al por menor de automóviles y de la Industria de reparación de automóviles b) City & Guilds of London Institute en asociación con juntas examinadoras regionales c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera 	
	761.60 Escocia	Electricista de automóviles (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo 3 años de preparación b) Título estatal SCOTVEC (reparación de automóviles: electricidad) c) Certificados de méritos o certificados de aptitud 	<ul style="list-style-type: none"> a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centros examinadores 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación Nacional de la venta al por menor de automóviles y de la Industria de Reparación de automóviles b) Federación Escocesa de Formación Profesional c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera 	
	761.60 Irlanda del Norte	Electricista de automóviles (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo 3 años de preparación b) CGLI 383: reparación y servicio al cliente en automóviles c) Certificados de aptitud 	<ul style="list-style-type: none"> a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centro de preparación Nutts Corner, Crumlin (Gran Bretaña) 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación Nacional de la venta al por menor de automóviles y de la Industria de reparación de automóviles b) City & Guilds of London Institute en asociación con juntas examinadoras regionales c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera (Gran Bretaña) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I — PROFESIÓN: Electricista de automóviles.

SEDOC: 8-55.41

II — TAREAS: Como especialista, el/la electricista de automóviles deberá ser capaz de ejecutar, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad, todos los trabajos de mantenimiento y la mayoría de los trabajos de reparación y de ajuste y reajuste de las partes eléctricas y electrónicas de todo tipo de vehículos de motor, incluyendo las intervenciones elementales mecánicas con ellos relacionadas.

III — ACTIVIDADES: Con la ayuda de documentación técnica y con una racional utilización racional del material, respetando la reglamentación vigente en materia de seguridad e higiene, él/ella ejecuta principalmente los trabajos siguientes, en virtud de una orden de reparación;

1. Establece el diagnóstico definitivo tras un metódico examen de las anomalías.
2. Determina el procedimiento de reparación a seguir en base a la hoja de trabajos a realizar.
3. Determina el grado de desgaste y la utilidad de las piezas desde el punto de vista de su funcionamiento óptimo, de su seguridad, y propone las reparaciones preventivas a su juicio necesarias.
4. Realiza los mantenimientos sistemáticos.
5. Ejecuta las reparaciones de la instalación eléctrica e cambia los componentes eléctricos y electrónicos defectuosos.
6. Ejecuta ajustes y reajustes y desparasita los componentes electrónicos.
7. Monta y conecta los accesorios y dispositivos complementarios eléctricos y electrónicos.
8. Controla los trabajos realizados por él/ella mismo/a.

7. CHAPISTA- REPARADOR

I SEDOC: 8-73.72
Chapista-reparador — Karosseripladesmed — Karosserieklempner(in)/Karosserieschlosser(in) — Επισκευστής αμαξωμάτων-φανοποιός — Vehicle body
repairer — Carrossier réparateur — Carrozziere (riparatore) — Autoschadehersteller (m/v) — Reparador de carrozaría

7. CHAPISTA-REPARADOR

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Chapista-reparador						SEDOC: 8-73.72
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	7.54.15	a) Mecánico de carrocerías (m/f) b) Carrocero (m/f) c) Mecánico reparador de carrocerías (m/f)	a) Certificado del 4º, 5º, 6º o 7º año escolar de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado. Certificado del 4º o 5º año escolar de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado. Certificado de la fase básica o superior de la Escuela de Formación Profesional. Diploma o certificado de la Escuela de Peritos. b) Diploma de finalización de estudios de la Escuela de Formación Profesional c) Diploma de finalización del aprendizaje Certificado de cualificación	a) Escuela de Formación Profesional o Escuela de Peritos b) Instituto Nacional de Empleo: Centros de Formación Profesional c) Centros de Ampliación de Estudios de clases medias (jornada completa) Centros de Formación Profesional y Centros de Ampliación de Estudios	a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo c) Ministerio de Ampliación de Estudios (jornada completa) (sección francesa) Ministerio de las clases medias	
B (N)	7.54.15	a) Reparación de carrocerías/trabajo de chapa/carrocera, o carrocería, marco o reparación de carrocerías barnizar con la pistola neumática b) Trabajador de chapa (marco) (m/f), Pintor (con la pistola neumática de barnizar) (m/f) c) Mecánico reparador de carrocerías (m/f)	a) Certificado de cualificación del 4º o 6º año de una escuela técnica de peritos. Diploma de finalización de estudios de la Escuela de Formación Profesional. Certificado de una escuela de peritos b) Diploma de aprendizaje c) Certificado del tiempo de aprendizaje — examen de oficial	a) Escuelas de Peritos y Escuelas de Formación Profesional de 2º grado b) Instituto Nacional de Empleo, Centro de Formación Profesional c) Centros de Ampliación de Estudios de las clases medias Centros de Formación Profesional y de Perfeccionamiento del Oficio	a) Ministerio de Enseñanza Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo c) Ministerio de la Comunidad Flamenca Administración de Enseñanza y Ampliación de Estudios Ministerio de las clases medias	
DK	8.73.72	Chapista-reparador (m/f)	a) Título de oficial b) Certificado de formación	a) Empresas de formación b) Escuela Técnica de peritos	Tribunal (examinador) de la industria metalúrgica para oficios de aprendizaje	
D	2613 2510	a) Chapista-reparador (m/f) b) Herrero (m/f)	Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK), o de un Gremio	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	HWK o Gremio	
GR	—	Chapista-reparador (m/f)	1. Diploma de finalización de estudios del área de mecánico reparador de carrocerías de una Escuela técnica o de una Escuela de Formación Profesional de segundo grado 2. Diploma de finalización de estudios del área para maestros del taller de automóviles de una Escuela Técnica media 3. Diploma de finalización de estudios del área mecánico reparador de carrocerías de una Escuela Técnica elemental 4. Aprendizaje finalizado de electricista de automóviles (m/f), a través del Instituto Nacional de Empleo (OAED)	1. Escuelas Técnicas y Escuelas de Formación Profesional de segundo grado 2. Escuelas Técnicas medias 3. Escuelas Técnicas elementales 4. Escuelas de la OAED	1. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 2. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 3. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 4. OAED (Instituto Nacional de Empleo)	

7. CHAPISTA-REPARADOR

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Chapista-reparador						SEDOC: 8-73.72
II	III	IV	V	VI	VII	
E	8.73.70	Chapista-reparador (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de Formación Profesional Ocupacional: Chapista del automóvil b) Título de Técnico Auxiliar de Carroceros del automóvil (FP1) Rama: automoción. Profesión: Carrocería del automóvil c) Título de Técnico Auxiliar Chapa y pintura (FP1) Rama: Metal. Profesión: Chapa y pintura d) Título de Técnico Auxiliar Chapista del automóvil (FP1) Rama: Metal Profesión: Chapista del automóvil 	<ul style="list-style-type: none"> a) Instituto Nacional de Empleo (INEM) b) c) d) Institutos de Formación Profesional (IFP) Institutos Politécnicos de Formación Profesional (IPFP) Secciones de Formación Profesional (SFP) Centros de Formación Profesional privados 	<ul style="list-style-type: none"> a) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MT y SS) b) Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) 	
F	50.0940 51.1066	Chapista-reparador (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> 1. Certificado de técnico especialista (CAP): carrocería — Mecánico reparador de automóviles 2. Diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado (BEP): asignatura facultativa 2, reparación 3. Certificado del Centro de Formación Profesional (CFP) mecánico reparador de carrocerías Certificado del Centro de Formación Profesional (CFP) pintura de la carrocería 	<ul style="list-style-type: none"> 1. + 2. a) Gimnasio de Formación Profesional especializado (LEP) b) Centro de Formación (CFA) c) Escuelas Técnicas privadas 3. Federación de Formación de Adultos (AFPA) 	<ul style="list-style-type: none"> 1. + 2. Ministerio Nacional de Educación (Gimnasios y Escuelas de Enseñanza media) 3. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 	
IRL	772.20	Chapista-reparador (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) AnCO diploma de aprendizaje b) Diploma nacional de artesanía (se introducirá en breve) 	<ul style="list-style-type: none"> a) Centros de Formación para la Industria b) Escuela de Formación Profesional c) Empresas 	Federación de Certificados incluyendo AnCO Administración de Formación Industrial y Administración de Formación	
I	13.06.15	Chapista-reparador (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de cualificación profesional b) Comprobante de cualificación profesional 	<ul style="list-style-type: none"> a) Centros de Formación Profesional b) Empresas 	<ul style="list-style-type: none"> b) Administraciones Regionales c) Ministerio de Trabajo/ Comisión de la Provincia, competente para la legalización de cualificaciones profesionales 	
L	24 5u3	Chapista-reparador (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de perito (CAP) b) Certificado de perito y del oficio (CATP) c) Examen práctico (CCM) 	Empresa y Escuela de Formación Profesional (sistema dual)	Cámara del oficio y Ministerio Nacional de Educación	
NL	8733 (Isco)	Chapista-reparador (m/f)	Certificado del sector de formación mecánico reparador de automóviles	Empresa de formación y preparación acompañante del oficio	Institución de Formación VAM Institución de Formación de Peritos en empresas de carrocerías	
P	8.73.75	Chapista-reparador (m/f)	Certificado de formación profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	

7. CHAPISTA-REPARADOR

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I		SEDOC: 8-73.72				
Chapista-reparador						
II	III	IV	V	VI	VII	
UK	722.20 Inglaterra y Gales	Chapista-reparador (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de preparación b) CGLI 381 2ª parte: estudios de la carrocería de automóviles c) Certificados de méritos o certificados de aptitud 	<ul style="list-style-type: none"> a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centros examinadores 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación Nacional de la venta al por menor de automóviles y de la Industria de reparación de automóviles b) City & Guilds of London Institute en asociación con juntas examinadoras regionales c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera 	
	722.20 Escocia	Chapista-reparador (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo 3 años de preparación b) Título estatal SCOTVEC (reparación de automóviles: carrocería) c) Certificados de méritos o certificados de aptitud 	<ul style="list-style-type: none"> a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centros examinadores 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación Nacional de la venta al por menor de automóviles y de la Industria de Reparación de automóviles b) Federación Escocesa de Formación Profesional c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera 	
	722.20 Irlanda del Norte	Chapista-reparador (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo 3 años de preparación b) CGLI 385 2ª parte: reparación y servicio al cliente en automóviles c) Certificados de aptitud 	<ul style="list-style-type: none"> a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centro de preparación Nutts Corner, Crumlin 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación Nacional de la venta al por menor de automóviles y de la Industria de reparación de automóviles b) City & Guilds of London Institute en asociación con juntas examinadoras regionales c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera (Gran Bretaña) 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I — PROFESIÓN: Chapista-reparador.

SEDOC: 8-73.72

II — TAREAS: Como especialista, el/la chapista deberá ser capaz de ejecutar, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad, todo tipo de trabajo de reparación, recambio y ajuste en los elementos y accesorios del chasis y carrocería de los vehículos automóviles, incluyendo las pequeñas reparaciones de pintura.

III — ACTIVIDADES: Con la ayuda de documentación técnica y con una utilización racional del material, respetando la reglamentación vigente en materia de seguridad e higiene, él/ella ejecuta principalmente los trabajos siguientes, en virtud de una orden de reparación:

1. Establece el diagnóstico definitivo tras un metódico examen de los daños y de las anomalías.
2. Determina el procedimiento de reparación a seguir en base a la hoja de trabajos a realizar.
3. Ejecuta trabajos de desmontaje de los elementos y accesorios de la carrocería.
4. Ejecuta reparaciones en forma de desabollado, alisado, enderezado, remodelado, o procede a cambiar elementos de la carrocería.
5. Ejecuta todo tipo de trabajo de soldadura que sean necesarios en los elementos de la carrocería, utilizando las diferentes técnicas de soldadura.
6. Aplica y modela masilla y materiales de relleno.
7. Realiza las mediciones necesarias y endereza el chasis y la carrocería para asegurarse de que el vehículo puede circular con seguridad.
8. Ejecuta todo tipo de trabajo de montaje y ajuste de los elementos y accesorios de la carrocería.
9. Monta accesorios que entran dentro de su cualificación profesional.
10. Realiza pequeños trabajos de pintura.
11. Controla los trabajos realizados por él/ella mismo/a.

8. PINTOR DE AUTOMÓVILES (pintor de metales)

I SEDOC: 9-30.60
Pintor de automóviles (pintor de metales) — Auto-/Industrilakerer (metal) — Kraftfahrzeuglackierer(in) — Βαφέας αμαξωμάτων — Auto paint-sprayer —
Peintre en carrosserie — Verniciatore di carrozzeria — Autospitter (m/v) — Pintor auto

8. PINTOR DE AUTOMÓVILES (PINTOR DE METALES)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Pintor de automóviles (pintor de metales)						SEDOC: 9-30.60
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	7.82.61	a) Artesano de automóviles (m/f) (carrocería y pintura) b) Pintor de automóviles (m/f) c) Carroceros de automóviles y mecánico reparador de carrocerías de automóviles (m/f)	a) Certificado del 4º, 5º, 6º o 7º año escolar de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado. Certificado del 4º o 5º año escolar de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado. Certificado de la fase básica o superior de la Escuela de Formación Profesional. Diploma o certificado de la Escuela de Peritos. b) Diploma de finalización de estudios de la Escuela de Formación Profesional c) Diploma de finalización del aprendizaje Certificado de cualificación	a) Escuela de Formación Profesional o Escuela de Peritos b) Instituto Nacional de Empleo: Centros de Formación Profesional c) Centros de Ampliación de Estudios de clases medias (jornada completa) Centros de Formación Profesional y Centros de Ampliación de Estudios	a) Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo c) Ministerio de Ampliación de Estudios (jornada completa) (sección francesa) Ministerio de las clases medias	
B (N)	7.82.61	a) Reparación de carrocerías/trabajo de chapa/carrocería, o carrocería, marco o reparación de carrocería, barnizar con la pistola neumática b) Trabajador de chapa (marco) (m/f), Pintor (con la pistola neumática de barnizar) (m/f) c) Mecánico reparador de carrocerías (m/f)	a) Certificado de cualificación del 6º año de una escuela técnica de peritos. Certificado de cualificación del 4º o 5º año de una escuela de formación profesional. Diploma de finalización de estudios de la Escuela de Formación Profesional. Certificado de una escuela de peritos b) Diploma de aprendizaje c) Certificado del tiempo de aprendizaje — examen de oficial	a) Escuelas de Peritos y Escuelas de Formación Profesional de 2º grado b) Instituto Nacional de Empleo, Centro de Formación Profesional c) Centros de Ampliación de Estudios de las clases medias Centros de Formación Profesional y de Perfeccionamiento del Oficio	a) Ministerio de Enseñanza Ministerio Nacional de Educación b) Instituto Nacional de Empleo c) Ministerio de la Comunidad Flamenca Administración de Enseñanza y Ampliación de Estudios Ministerio de las clases medias	
DK	9.30.60	Pintor de automóviles (m/f)	a) Título de oficial b) Certificado de formación	a) Empresas de formación b) Escuela Técnica de peritos	Tribunal (examinador) del oficio de pintor	
D	5121 5110	a) Pintor (barniz) (metal y madera) (m/f) b) Pintor y pintor (barniz) (m/f), formación con especialidad en pintor de automóviles	a) Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK) b) Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK), o de un Gremio	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	a) IHK b) HWK o Gremio	
GR	—	Pintor de automóviles (m/f)	1. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica o de una Escuela de Formación Profesional de segundo grado de mecánica o electrotécnica 2. Diploma de finalización de estudios del área para maestros del taller de automóviles o ciencia de las materias primas de una Escuela Técnica media 3. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica elemental 4. Aprendizaje finalizado a través del Instituto Nacional de Empleo (OAED) 5. Experiencia profesional y Diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional breve de la OAED	1. Escuelas Técnicas y Escuelas de Formación Profesional de segundo grado 2. Escuelas Técnicas medias 3. Escuelas Técnicas elementales 4. Escuelas de la OAED 5. Centros y Escuelas de Formación Profesional breve de la OAED	1. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 2. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 3. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 4. OAED (Instituto Nacional de Empleo) 5. OAED (Instituto Nacional de Empleo)	

8. PINTOR DE AUTOMÓVILES (PINTOR DE METALES)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Pintor de automóviles (pintor de metales)						SEDOC: 9-30.60
II	III	IV	V	VI	VII	
E	9.32.10	Pintor de automóviles (m/f)	a) Certificado de Formación Profesional Ocupacional: Pintor de automóviles b) Título de Técnico Auxiliar Chapa y pintura (FP1) Rama: Metal. Profesión: Chapa y pintura	a) Instituto Nacional de Empleo (INEM) b) Institutos de Formación Profesional (IFP) Institutos Politécnicos de Formación Profesional (IPFP) Secciones de Formación Profesional (SFP) Centros de Formación Profesional privados	a) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MT y SS) b) Ministerio de Educación y Ciencia (MEC)	
F	50.0712 51.0932	Pintor de automóviles (m/f)	1. Certificado de técnico especialista (CAP): Pintor de automóviles 2. Diploma de la Escuela de Formación Profesional de segundo grado, asignatura facultativa 3, Carrocero (fundamentos) 3. Centro de Formación Profesional (CFP) Pintor de automóviles	1. + 2. a) Gimnasio de Formación Profesional especializado (LEP) b) Centro de Formación (CFA) c) Escuelas Técnicas privadas 3. Federación de Formación de Adultos (AFPA)	1. + 2. Ministerio Nacional de Educación (Gimnasios y Escuelas de Enseñanza media) 3. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	
IRL	813.20	Pintor de automóviles (m/f)	Diploma de aprendizaje	Empresas	—	
I	—	Pintor de automóviles (m/f)	a) Certificado de cualificación profesional b) Comprobante de cualificación profesional	a) Centros de Formación Profesional b) Empresas	b) Administraciones Regionales c) Ministerio de Trabajo/ Comisión de la Provincia, competente para la legalización de cualificaciones profesionales	
L	24 5u3	Pintor de automóviles (m/f)	a) Certificado de perito (CAP) b) Certificado de perito y del oficio (CATP) c) Examen práctico (CCM)	Empresa y Escuela de Formación Profesional (sistema dual)	Cámara del oficio y Ministerio Nacional de Educación	
NL	9396 (Isco)	Pintor de automóviles (m/f)	Certificado del sector de formación pintor de automóviles	Empresa de formación y preparación acompañante del oficio	Institución de Formación VAM Institución de Formación de Peritos empresa de carrocerías	
P	8.39.40	Pintor de automóviles (m/f)	Certificado de formación profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	

8. PINTOR DE AUTOMÓVILES (PINTOR DE METALES)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I						SEDOC: 9-30.60
Pintor de automóviles (pintor de metales)						
II	III	IV	V	VI	VII	
UK	813.20 Inglaterra y Gales	Pintor de automóviles (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de preparación b) CGLI 385 2ª parte: estudios de la carrocería de automóviles c) Certificados de méritos o certificados de aptitud 	<ul style="list-style-type: none"> a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centros examinadores 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación Nacional de la venta al por menor de automóviles y de la Industria de reparación de automóviles b) City & Guilds of London Institute en asociación con juntas examinadoras regionales c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera 	
	813.20 Escocia	Pintor de automóviles (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo 3 años de preparación b) Título estatal SCOTVEC (reparación de automóviles: pintura) c) Certificados de méritos o certificados de aptitud 	<ul style="list-style-type: none"> a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centros examinadores 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación Nacional de la venta al por menor de automóviles y de la Industria de Reparación de automóviles b) Federación Escocesa de Formación Profesional c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera 	
	813.20 Irlanda del Norte	Pintor de automóviles (m/f)	<ul style="list-style-type: none"> a) Título estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo 3 años de preparación b) CGLI 385 2ª parte: estudios de la carrocería de automóviles (pintura de automóviles) 	<ul style="list-style-type: none"> a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios 	<ul style="list-style-type: none"> a) Federación Nacional de la venta al por menor de automóviles y de la Industria de reparación de automóviles b) City & Guilds of London Institute en asociación con juntas examinadoras regionales 	

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I — PROFESIÓN: Pintor de automóviles (Pintor de metales). SEDOC: 9-30.60

II — TAREAS: Como especialista, el/la pintor/a de automóviles deberá ser capaz de ejecutar, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad, todo tipo de trabajo de pintura en carrocerías o elementos de la carrocería de todo tipo, independientemente del tipo de vehículo.

III — ACTIVIDADES: Con la ayuda de documentación técnica y con una racional utilización del material, respetando la reglamentación vigente en materia de seguridad e higiene, él/ella ejecuta principalmente los trabajos siguientes, en virtud de una orden de reparación:

1. Examina el estado de las superficies a pintar.
2. Determina los materiales a utilizar y el procedimiento de trabajo.
3. Prepara las superficies a pintar.
4. Cubre y desmonta, si fuera necesario, las superficies que no deben pintarse.
5. Prepara la mezcla a emplear teniendo en cuenta la viscosidad necesaria y el tono que se desea obtener.
6. Aplica y seca las capas de pintura necesarias.
7. Limpia y acondiciona las superficies no pintadas y ejecuta los trabajos de montaje, si fuera necesario.
8. Monta embellecedores y rótulos.
9. Controla los trabajos realizados por él/ella mismo/a.

9. ALMACENISTA (en el sector de automóviles)

I SEDOC: 3-91.40
Almacenista (en el sector de automóviles) — Lagerekspedient (autoreservedelsekspedient) — Lagerist(in) — Αποθηκάριος στον τομέα των αυτοκινήτων οχημάτων — Partsperson (vehicle repair sector) — Magasinier (secteur de l'automobile) — Magazziniere parti di ricambio — Magazijnbediende/magazijnmedewerker motorvoertuigen (m/v) — Caixaero auto

ANEXO B

LA DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES PRÁCTICAS CONVENIDAS DE COMÚN ACUERDO

I — PROFESIÓN: Almacenista (en el sector de automóviles). SEDOC: 3-91.40

II — TAREAS: Como especialista, el/la almacenista del sector del automóvil deberá ser capaz de ejecutar, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad, los trabajos propios de un almacén de piezas de recambio.

III — ACTIVIDADES: Con la ayuda de documentación técnica y con una racional utilización del material, respetando la reglamentación vigente en materia de seguridad e higiene, él/ella ejecuta principalmente los trabajos siguientes:

1. Mantiene buenas relaciones con la clientela (personales y por teléfono).
 2. Sabe cuáles son las necesidades de piezas de la clientela y del taller y les presta asesoramiento si necesario.
 3. Busca y suministra las piezas de recambio solicitadas.
 4. Ayuda a la gestión financiera de las operaciones de venta.
 5. Actualiza y se encarga de catálogos y ficheros.
 6. Registra los movimientos de almacén y notifica las necesidades de reposición.
 7. Recibe, comprueba y coloca los suministros que llegan.
 8. Comprueba regularmente las existencias existentes comparándolas con los ficheros de inventario.
 9. Ayuda a confeccionar el inventario.
-

9. ALMACENISTA (EN EL SECTOR DE AUTOMÓVILES)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Almacenista (en el sector de automóviles)						SEDOC: 3-91.40
II	III	IV	V	VI	VII	
B (F)	—	Almacenista en el sector de automóviles (m/f)	Diploma de finalización del aprendizaje	Centro de Ampliación de Estudios de clases medias (jornada completa)	Ministerio de Ampliación de Estudios (jornada completa) (sección francesa)	
B (N)	—	Almacenista en el sector de automóviles (m/f)	Certificado de la Escuela de Peritos	a) Instituto de Enseñanza Técnica	Ministerio de Enseñanza Ministerio Nacional de Educación	
DK	3.91.40	Vendedor especializado en piezas de recambio del automóvil (m/f)	a) Título de oficial b) Certificado de formación	a) Empresas de formación b) Escuela Técnica de peritos	Empresa	
D	6812 6812 7812 2811 2811 2811	a) Comerciante al por menor (m/f) b) Comerciante al por menor (m/f) c) Comerciante industrial (m/f) d) Mecánico de automóviles (m/f) e) Mecánico reparador de automóviles (m/f) f) Mecánico de automóviles (m/f)	a) + b) + c) Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK) d) Diploma de una Cámara de Artesanía (HWK), o de un Gremio e) + f) Diploma de una Cámara de Industria y Comercio (IHK)	Empresa de Formación + Escuela de Formación Profesional de jornada media	a) + b) + c) + e) + f) IHK d) HWK o Gremio	
GR	—	Almacenista (m/f)	1. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica o de una Escuela de Formación Profesional de segundo grado de mecánica o electrotécnica 2. Diploma de finalización de estudios del área para maestros del taller de automóviles o ciencia de las materias primas de una Escuela Técnica media 3. Diploma de finalización de estudios de una Escuela Técnica elemental 4. Aprendizaje finalizado a través del Instituto Nacional de Empleo (OAED) 5. Experiencia profesional y Diploma de finalización de estudios de un Centro o de una Escuela de Formación Profesional breve de la OAED	1. Escuelas Técnicas y Escuelas de Formación Profesional de segundo grado 2. Escuelas Técnicas medias 3. Escuelas Técnicas elementales 4. Escuelas de la OAED 5. Centros y Escuelas de Formación Profesional breve de la OAED	1. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 2. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 3. Ministerio Nacional de Educación y Asuntos Culturales 4. OAED (Instituto Nacional de Empleo) 5. OAED (Instituto Nacional de Empleo)	
E	—	Almacenista (m/f)	—	Empresas	—	
F	50.3321	Almacenista (m/f)	Certificado de formación profesional (CAP): CAP vendedor de piezas de recambio y accesorios del automóvil	a) Gimnasio de Formación Profesional especializado (LEP) b) Centro de Formación (CFA) c) Escuelas Técnicas privadas	Ministerio Nacional de Educación (Gimnasios y Escuelas de Enseñanza media)	
IRL	951.05	Almacenista (m/f)	Diploma de aprendizaje	—	—	
I	—	Almacenista (m/f)	a) Certificado de cualificación profesional b) Comprobante de cualificación profesional	a) Centros de Formación Profesional b) Empresas	b) Administraciones Regionales c) Ministerio de Trabajo/ Comisión de la Provincia competente para la legalización de cualificaciones profesionales	

9. ALMACENISTA (EN EL SECTOR DE AUTOMÓVILES)

Anexo A — Cuadro comparativo (traducción) (ES)

I Almacenista (en el sector de automóviles)						SEDOC: 3-91.40
II	III	IV	V	VI	VII	
L	24 5u3	Almacenista (m/f)	Certificado de perito (CAP)	Empresa y Escuela de Formación Profesional (sistema dual)	Cámara del oficio y Ministerio Nacional de Educación	
NL	3914 (Isco)	Almacenista (m/f)	Certificado del sector de formación peón de almacén en el sector del automóvil	Empresa de formación y preparación acompañante del oficio	Institución de Formación VAM	
P	—	Almacenista (m/f)	Certificado de formación profesional	Centros de Formación Profesional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Trabajo y Formación Profesional	
UK	951.55 Inglaterra y Gales	Almacenista (m/f)	a) Título estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo, 3 años de preparación b) Certificado CGLI 384: personal de almacén automóviles c) Certificados de méritos o certificados de aptitud	a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centros examinadores (Gran Bretaña)	a) Federación Nacional de la venta al por menor de automóviles y de la Industria de reparación de automóviles b) City & Guilds of London Institute en asociación con juntas examinadoras regionales c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera	
	951.55 Escocia	Almacenista (m/f)	a) Título estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo 3 años de preparación b) Título estatal SCOTVEC (piezas del automóvil) c) Certificados de méritos o certificados de aptitud	a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centros examinadores	a) Federación Nacional de la venta al por menor de automóviles y de la Industria de Reparación de automóviles b) Federación Escocesa de Formación Profesional c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera	
	951.55 Irlanda del Norte	Almacenista (m/f)	a) Título estatal de artesano: requiere un aprendizaje finalizado o, como mínimo 3 años de preparación b) Certificado CGLI 384: personal de almacén automóviles c) Certificados de aptitud	a) Preparación y experiencia (en la empresa y/o en centros de preparación extra empresariales) b) Academias de ampliación de estudios c) Centros examinadores	a) Federación Nacional de la venta al por menor de automóviles y de la Industria de reparación de automóviles b) City & Guilds of London Institute en asociación con juntas examinadoras regionales c) Grupo de preparación de la industria de transporte por carretera (Gran Bretaña)	

